



ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

001325

**ESCRITO DE SOLICITUDES, ARGUMENTOS Y PRUEBAS DE LA
INTERVINIENTE COMUN POR LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD AL
ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA CORTE, EN EL CASO**

Deodato Hugo Juárez Cruzatt y Otros

("Centro Penal Miguel Castro Castro")

Caso 11.015

Contra la República del Perú

Mónica Feria Tinta, Representante Legal,
Master of Laws, Diplomada por la Academia del Haya de Derecho Internacional

Londres,
10 Diciembre de 2005

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	9
I. ASPECTOS GENERALES.....	15
A. CONTEXTO.....	15
(a) <i>Los eventos concernientes a esta demanda tuvieron lugar inmediatamente después de que Alberto Fujimori llevara a cabo un "autogolpe" el cual suspendió el Estado de Derecho en el Perú el 5 de abril de 1992</i>	15
(b) <i>Los eventos concernientes a esta demanda tuvieron lugar al tiempo en que existía en el Perú un conflicto armado de carácter no internacional y una política sistemática de ejecuciones extrajudiciales por parte del Estado del Perú contra su propia población</i>	15
(c) <i>En el contexto de esta política sistemática de ejecuciones extrajudiciales se habían dado lugar, en repetidas ocasiones, antes de los eventos de Castro Castro en 1992 en el Perú, asesinatos en masa de prisioneros por agentes del Estado</i>	17
(d) <i>Una militarización gradual de la prisión de Castro Castro –que llevaría a su total control y ocupación final por las Fuerzas Armadas el 7 de abril- precedió a la masacre de mayo de 1992</i>	19
(e) <i>El uso unilateral de fuerza, la violencia y el hostigamiento por parte de la policía y del personal militar contra los prisioneros de los pabellones 1A y 4B en los meses inmediatamente precedentes a la masacre de mayo de 1992, la campaña mediática impulsada por el Estado para "justificar" la intervención militar en la prisión</i>	20
(f) <i>El reconocimiento del status de "Prisioneros Especiales" de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B por el Estado del Perú desde 1985 y la disposición de dichos prisioneros de permitir a las autoridades el llevar a cabo una inspección cuidadosa de sus pabellones la cual no arrojó evidencia de que hubieran armas en éstos o amenaza de violencia por parte de los prisioneros contra el Estado</i>	21
B. EL ENCUBRIMIENTO DE LA MASACRE Y EL OCULTAMIENTO DE LA VERDAD POR EL ESTADO DEL PERU.....	23
(a) <i>El "acordonamiento" hermético de la masacre al escrutinio público, y la presentación de los hechos como un "motín" ante la opinión pública por parte del Estado peruano</i>	23
(b) <i>La destrucción de la evidencia</i>	23
(c) <i>El encausamiento y condena a cadena perpetua de un grupo de sobrevivientes de la masacre para legitimizar la versión de "amotinamiento" propalada por el Estado peruano</i>	24
(d) <i>La imposición de condiciones en la prisión implementadas para producir la destrucción física y mental de los sobrevivientes luego de la masacre</i>	24
C. LOS EVENTOS.....	25
(a) <i>Las Víctimas</i>	25
(b) <i>Resumen de los hechos</i>	27
(c) <i>La posición del Estado del Perú</i>	34
i. <i>Los eventos de Castro Castro</i>	34
ii. <i>Los hechos después del operativo denominado "Mudanza I"</i>	42
II ANALISIS DE LOS HECHOS.....	44
A. LOS EVENTOS DEL 6 AL 9 DE MAYO DE 1992 CONSTITUYERON UN ATAQUE MILITAR A ESCALA TOTAL POR PARTE DEL ESTADO PERUANO CONTRA PRISIONEROS Y PRISIONERAS QUE NO CONTABAN CON MEDIOS DE DEFENSA O ESCAPE, CON EL OBJETIVO DE SU EXTERMINO.....	44
(a) <i>La preparación de la masacre por parte del Estado peruano bajo la administración de Fujimori el asalto militar del 6 al 9 de mayo en la prisión de Castro Castro fue un ataque premeditado</i>	44
i. <i>El ataque militar que perpetró la masacre de los prisioneros víctimas fue planeado desde los más altos escalones del aparato de Estado y ejecutado de conformidad con órdenes emanadas del ex-cabeza de Estado, Alberto Fujimori: La orden del "Supremo Gobierno" de "reganar el control de las prisiones"</i>	44

ii	La interrupción de la democracia institucional en el Perú con el objetivo de remover todo control de los actos del ejecutivo en su lucha contra la "guerra popular" del Partido Comunista del Perú: el marco jurídico que permitió el uso irrestricto de fuerza para eliminar a aquellos percibidos por el Estado como "subversivos"	48
iii	La masacre de Castro Castro fue una medida directa tomada por el Estado del Perú en implementación de su "nueva" estrategia para terminar con la guerrilla existente en el Perú: El foco en las prisiones	49
iv	El control total de la administración de la prisión por el Ejército y la Policía Nacional inmediatamente después del autogolpe en directa preparación para la masacre de Castro Castro	50
v	Lo que en verdad significaba el "re-establecer el principio de autoridad y orden en las prisiones": el asalto militar	51
vi	Una masacre anunciada: Las constantes amenazas de la policía que una masacre tendría lugar en Castro Castro y la concentración de los detenidos acusados de pertenecer al Partido Comunista (incluidos aquellos considerados dirigentes de ese Partido) en la Prisión de Castro Castro previo a la masacre	56
	(1) Las constantes amenazas por la Policía peruana de que habría un aniquilamiento masivo de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro previo a la masacre	58
	(2) La deliberada concentración de prisioneros acusados de supuesta pertenencia al Partido Comunista del Perú en la prisión de Castro Castro bajo condiciones carcelarias que constituían una amenaza a la vida: A los prisioneros se les tenía bajo condiciones de hacinamiento forzado; privados de suficiente agua y alimentos, privados de adecuada atención médica y bajo constante riesgo a su seguridad por acciones del personal a cargo de su custodia durante los meses que precedieron la masacre	59
	(i) Aquellos reclusos en los pabellones 1A y 4B eran enviados a la prisión de Castro Castro por las autoridades judiciales y penitenciarias a pesar de la obvia falta de camas y espacio habitable en ese centro de reclusión	61
	(ii) Los prisioneros y prisioneras de los pabellones 1A y 4B eran forzados a vivir sin adecuada provisión de agua por las autoridades de la prisión lo cual ponía a los prisioneros en riesgo de enfermedades contagiosas	65
	(iii) La negación de alimentación adecuada	66
	(iv) La negación de asistencia médica apropiada	66
	(3) El razonable temor de los prisioneros de la amenaza de una inminente intervención militar en la prisión, similar a las que había ocurrido en otras prisiones del Perú en el pasado	68
	(4) Los cabezas del PCP como blanco del Estado peruano: la eliminación de aquellos considerados dirigentes de la "guerra popular" como objetivo	69
vii	La militarización de la prisión de Castro Castro previo al ataque	73
	(1) El constante hostigamiento, las violentas requisas, y ejemplos de uso unilateral de fuerza por parte del Estado peruano en los meses inmediatamente precedentes a la masacre	74
	(i) El ataque de la Policía del 15 agosto de 1991	75
	(ii) El ataque de la Policía del 17 de Diciembre de 1991	78
	(iii) Otros ejemplos de hostigamiento semanas previas al ataque: "Operaciones Psicológicas" y el clima de temor que las fuerzas de seguridad deliberadamente infligieron en los familiares de los prisioneros previo al 6 de mayo de 1992	81
viii	El uso de la prensa controlada por el Estado para justificar la acción militar en la prisión de Castro Castro: las alegaciones de que existían "armas", "túneles" y problemas de seguridad en la prisión de Castro Castro	84
	(1) Los prisioneros de los pabellones 1A y 4B no constituían una amenaza a la seguridad de la prisión	90
	(2) Ni un solo incidente de "escape" de prisioneros acusados de pertenecer al PCP había tenido lugar alguna vez en la prisión de Castro Castro	94
	(3) Era imposible que armas pudieran ser introducidas desde afuera de la prisión burlando el cerco de la misma	94
	(i) La prisión estaba circundada por una zona minada	94
	(ii) Las paredes del perímetro externo de la prisión tenían 8 metros de alto aproximadamente; estaban revestidas de púas de alambre en lo alto, y más aún, estaban reforzadas por un cerco eléctrico	94
	(iii) Había constante vigilancia por agentes del Estado armados sobre el perímetro entero del cerco de la prisión	94
	(iv) Más allá de esta tierra minada, a la espalda de la prisión, había cerros constantemente vigilados por el Ejército	94
	(v) Había una distancia de aproximadamente 40 metros entre el perímetro del cerco externo de la prisión y los muros que circundaban a los pabellones	94
	(vi) El muro que circundaba los pabellones medía entre 6 y 7 metros de alto	94
	(4) Era imposible que 'armas' pudieran estar "escondidas" en los ductos de la prisión Estos no eran "túneles secretos" hechos por los prisioneros sino parte de la estructura de la prisión sobre la cual la Policía y personal del INPE tenían control total	95
	(5) Era imposible para las visitas de los prisioneros el "pasar" armas a la prisión	97
ix	Las tácticas del propio Estado para hacer aparecer como si existiera un "descontrol" en la prisión con el fin de justificar una intervención militar	98
x	La Inspección del 14 de abril de 1992	100
	(1) No habían túneles, armas o planes de escape en los pabellones 1A y 4B en la prisión de Castro Castro como lo probó la inspección del 14 de abril de 1992	100

(2) Observadores independientes incluidos representantes de la Cruz Roja Internacional y la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos confirmaron la inexistencia de armas entre los prisioneros de los pabellones 1A y 4B.	104
(3) La inspección probó que no existía base real para las alegaciones de la campaña de la prensa la cual difundía que existían problemas de seguridad en la prisión	106
(4) La inspección del 14 de abril fue en realidad un reconocimiento militar por parte del Estado peruano previo a su ataque.	108
xi Los pasos inmediatos previo al ataque	111
(1) El traslado de los delegados de los prisioneros comunes conocidos como "taitas" fuera de Castro Castro, a otras prisiones, previo al asalto militar	111
(2) El envío súbito por órdenes superiores de todos los prisioneros acusados de terrorismo quienes se encontraban en estaciones de la policía previas a ser pasados a la prisión, a la prisión de Castro Castro justo antes que el asalto militar tuviese lugar en Castro Castro	112
(3) La evacuación fuera de la prisión de Castro Castro de una prisionera embarazada que pertenecía al MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru) dos días antes del asalto militar	113
(b) El operativo llamado "Mudanza I" fue un asalto militar un acto unilateral de fuerza por parte del Estado peruano, sin que mediara provocación alguna de los prisioneros contra éste	114
i La alegación de que el objetivo del operativo llamado "Mudanza I" era el traslado de las mujeres a otra prisión	115
(1) Ningún anuncio de que habría un traslado de las prisioneras del pabellón 1A a otra prisión fue hecha por las autoridades a éstas, a sus familiares o a sus abogados	116
(2) Si un traslado hubiera sido en efecto el objetivo del operativo "Mudanza I" éste hubiera seguido un procedimiento diferente de acuerdo a las reglas aplicables bajo derecho peruano	119
(i) El alegado procedimiento de "traslado" estuvo en abierta contravención con el procedimiento normal para traslados de prisioneros a seguirse de conformidad con la ley peruana	119
(ii) El tipo de fuerzas de seguridad empleadas en el operativo "Mudanza I" demostraba que se trataba más bien de un asalto militar contra los pabellones 1A y 4B	121
(3) Ninguna autoridad de la prisión de Santa Mónica esperaba ningún traslado de prisioneras del pabellón 1A de la prisión de alta seguridad de Castro Castro a Santa Mónica	137
ii Las armas usadas por los agentes del Estado demuestra que el operativo de Mayo de 1992 fue un asalto militar a escala total	139
iii No hubo "motín" en la prisión de Castro Castro: Los hechos prueban que el Estado peruano inició un ataque militar frontal contra los pabellones 1A y 4B el 6 de mayo de 1992	148
(1) Nada en los eventos del 5 de mayo demostraba que los prisioneros de los pabellones 1A y 4B intentaban "amotinarse" el 6 de mayo, como el Estado alega pasó	149
(i) Dicha víspera, los prisioneros llevaron a cabo sus actividades dentro de la prisión normalmente	150
(ii) Si el propósito de los prisioneros hubiera sido amotinarse el 6 de mayo, las prisioneras del pabellón 1A no hubieran escogido la víspera, el 5 de mayo, como día de lavado de ropa del pabellón teniendo que colgar dicha ropa afuera, en el patio del pabellón	150
(iii) Si el propósito de los prisioneros hubiera sido amotinarse, el día 6 de mayo hubiera sido el día menos propicio para algo así porque era el día que ellos esperaban celebrar con sus madres el Día de la Madre	151
(2) El ataque del Estado peruano contra los prisioneros fue iniciado por sorpresa y sin mediar aviso alguno	153
(i) El Estado del Perú cortó la electricidad previo a la incursión militar para facilitar el movimiento de sus tropas dentro de la prisión	154
(ii) El ataque fue iniciado a aproximadamente las 4 a m por fuerzas combinadas de la policía y las fuerzas armadas, a una hora en que todos los prisioneros dormían	156
(3) El alegato que la intervención de la policía fue 'pacífica'	165
(i) La intervención comenzó cuando la policía violentamente abrió un forado valiéndose de explosivos en el pabellón de las mujeres: la evidencia demuestra de manera incontrovertible que los agentes del Estado entraron al pabellón 1A a punta de explosivos, abriendo un hueco en la pared del patio del pabellón 1A mientras disparaban contra el interior del edificio mismo	166
(ii) Agentes del Estado fuertemente apretrechados entraron al patio del pabellón 1A a través del forado, tomaron posiciones, y abrieron fuego indiscriminadamente contra el pabellón 1A: La evidencia demuestra contundentemente que la alegación de que el operativo fue iniciado con personal "desarmado" es falsa	176
(iii) Más de mil efectivos (personal militar) fueron usados por el Estado peruano apenas el primer día del ataque	179
(iv) El Estado peruano usó indiscriminadamente dinamita y explosivos plásticos para abrir huecos en las paredes del edificio del pabellón 1A para poder así disparar a los prisioneros y asfixiarlos con gases; los agentes del Estado plantaron explosivos en la puerta principal del edificio del 1A, en la pared trasera que daba hacia los baños del patio, en el techo y otras áreas del pabellón	180
(v) El Estado peruano usó lanzallamas contra los prisioneros que se encontraban en las cabinas del pabellón, prendiendo las cabinas en fuego y destruyéndolo todo	193
(vi) El Estado peruano ejecutó prisioneros indefensos desde el primer día del ataque	194
(vii) El Estado peruano atacó las cabinas del pabellón 1A con granadas de fusil "instalaza"	203

(viii) El Estado peruano usó francotiradores para asesinar a tantos prisioneros como fuera posible desde el primer día del ataque	205
(ix) El Estado peruano usó armas incendiarias en un edificio cerrado apuntando contra víctimas sin medio de escape: el uso de gas de fósforo blanco y otros gases que causaban asfixia violenta y sufrimiento excruciante contra prisioneras indefensas y hacinadas incluyendo prisioneras en estado de embarazo	217
(x) El Estado peruano sometió a las prisioneras a un ataque sin tregua con granadas "instalaza", granadas de fragmentación, ametralladoras, y fuego de fusilería de manera indiscriminada, a la par que se les asfixiaba	227
(xi) El lanzamiento de cohetes desde helicópteros artillados contra el pabellón 1A: su bombardeo desde el aire	231
(xii) La destrucción y ataque total del pabellón 1A desde el aire usando máximo poder de fuego el primer día del ataque por parte del Estado peruano	235
(4) La alegación que varias mujeres prisioneras salieron fuera del pabellón "pacífica y voluntariamente"	239
(i) La violenta captura de un grupo de mujeres por el techo del pabellón 1A el 6 de mayo por la mañana y su tortura en manos de agentes del Estado: las mujeres fueron sacadas a rastras de los pelos u de otra manera asesinadas, golpeadas, forzadas boca abajo contra el suelo de los techos a culatazos y usadas como escudos humanos	239
(5) El alegato por parte del Estado peruano de que las prisioneras mantuvieron una actitud "negativa y opositora" rechazando "un traslado"	253
(i) El Estado peruano rechazó todo intento de solución pacífica por parte de los prisioneros	255
(ii) El Estado del Perú impidió toda posibilidad de detener la masacre: su deliberado rechazo de buenos oficios ofrecidos por representantes in situ de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el impedimento de acceso de observadores independientes a la prisión de Castro Castro	261
(6) La alegación de que "el Estado intentó llegar a un acuerdo con los prisioneros pero estos no lo cumplieron"	266
(i) El Estado negó deliberadamente, como parte de un plan, el acceso de asistencia médica para las mujeres embarazadas y los heridos que fueron puestos en la rotonda en necesidad urgente de atención médica: los agentes del Estado echaron kerosene en las heridas abiertas de los heridos y en las mujeres embarazadas amenazándolos con prenderles fuego, los atacaron con piedras, los asfixiaron repetidamente con gases; los heridos y las embarazadas fueron obligados a permanecer a la merced de los elementos por días privados intencionalmente de agua y alimentos y usados como escudos humanos	267
(ii) El trato dado a los delegados que llevaron la posición de los prisioneros a las autoridades: su captura, maltrato y traslado fuera de la prisión de Castro Castro	275
iv No hubo "enfrentamiento" armado en Castro Castro: el uso de fuerza armada fue unilateral por parte del Estado peruano	280
(c) <i>El ataque militar que tuvo lugar del 6 al 9 de mayo de 1992 en la prisión de Castro Castro por el Estado del Perú contra los prisioneros de los pabellones 1A y 4B tenía como propósito su exterminio</i>	282
i El uso de fuerza empleado por el Estado fue inconsistente con un objetivo legítimo de traslado de prisioneras a otra prisión: la evidencia demuestra que la cantidad de fuerza usada estaba orientada a causar el exterminio en masa de los prisioneros dentro de los pabellones 1A y 4B	282
(1) La fuerza usada desde temprano por la mañana el 6 de mayo y la intensidad del ataque los días 8 y 9 muestra que el grado de fuerza empleado por el estado peruano fue a una escala masiva y diseñada para causar el máximo posible de muertes y heridos/heridas entre los prisioneros	283
(2) La política de "tirar a matar" de los agentes del Estado desde el primer día del ataque	287
(3) El Estado peruano llevó a cabo su ataque sin las más elementales consideraciones de humanidad (with no elementary considerations of humanity)	290
(i) Mujeres en estado avanzado de embarazo fueron blanco de este ataque despiadado	290
(ii) El ataque no tuvo ninguna consideración por los enfermos, aquellos de avanzada edad y aquellos que eran discapacitados de entre los prisioneros	293
(iii) Los prisioneros fueron sitiados y sujetos a un ataque continuo en medio de la oscuridad y privados de agua, alimentos, sueño, y bajo condiciones de un hacinamiento extremo e insoportable	296
(iv) El Estado peruano sometió (continuadamente y sin mediar tregua) a los prisioneros, a sustancias tóxicas y gases asfixiantes que causaban sufrimiento innecesario	301
(v) La elección de armas fue hecha para infligir máximo daño y causar sufrimiento innecesario (unnecessary suffering) a los prisioneros indefensos: El Estado peruano llevó a cabo su ataque de manera tal que el sufrimiento humano y destrucción física entre las víctimas fuera el máximo posible	304
(vi) En todo momento las autoridades impidieron que se brinde atención médica a los heridos	308
(4) El Estado peruano bombardeó el pabellón 1A el primer día del ataque	309
(5) El rechazo intencionado del Estado del Perú de tener cualquier otra salida que no fuera un ataque total (an all-out attack) contra el pabellón 4B	309
(6) El deliberado abandono de los heridos para que muriesen sin auxilio médico por parte de los agentes del Estado y la tortura de dichos heridos en manos de estos	310
(7) El Asalto Final: La total demolición del pabellón 4B	311
(i) Los pasos inmediatamente previos al "Asalto Final"	312
(ii) La orden de que el Asalto Final se llevara a cabo	313

(iii) La voladura de un forado en la parte exterior del cerco de la prisión que daba a la espalda del pabellón 4B en preparación para un bombardeo a máxima potencia de fuego con tanques blindados, cañones y morteros	314
(iv) La demolición del pabellón 4B con los prisioneros dentro: Los prisioneros fueron sujetos de ataque con un bombardeo por aire y tierra, y blanco de armas incendiarias incluidas bombas de fósforo blanco, así como bazucas, granadas lanzadas desde fusiles, cohetes, cargas de demolición, e indiscriminado fuego de fusilería y ametralladoras desde el 8 de mayo de 1992	315
(v) El ataque continuado y sin tregua que tuvo lugar durante toda la noche del 8 de mayo hacia el 9 de mayo	318
(vi) La intensificación del ataque y del bombardeo del pabellón 4B el sábado 9: su destrucción piso por piso	320
(vii) Los últimos momentos en el primer piso del pabellón 4B; la voladura de una pared que produjo un forado gigantesco en la parte sur de la primera sala el pabellón para terminar de destruir el edificio: todos los sobrevivientes iban a ser volados vivos	324
(8) El Estado peruano ejecutó sumariamente a quemarropa y en forma sistemática, a prisioneros indefensos subsecuente a la salida de estos del pabellón 4B.	330
(9) El Estado del Perú infligió sufrimiento severo en los sobrevivientes; los sobrevivientes fueron blanco de asesinatos selectivos, forzados a rampar sobre pedazos de vidrio roto y sangre bajo fuego constante, fueron forzados a presenciar la tortura de otros y ejecuciones sumarias de otros; fueron amenazados de muerte si proveían ayuda a aquellos que estaban heridos; fueron salvajemente golpeados y sujetos a posiciones forzadas; caminados encima, negados alimentos, agua, y cambio de ropa; fueron víctimas de un trato deshumanizante	349
(i) El deliberado sufrimiento severo infligido en las mujeres embarazadas y los prisioneros heridos: estos fueron forzados a rampar por sobre los escombros, sin ayuda de nadie y a punta de balazos; militares enmascarados los jalaban de sus extremidades, les tiraban pedazos de ladrillos e infligieron sobre ellos indecible violencia	367
(10) Más ejecuciones selectivas e intentos de ejecuciones de prisioneros tomados de entre los sobrevivientes	378
(11) El trato dado a los heridos de gravedad luego al término de la masacre.	380
(i) Las prisioneras heridas de gravedad llevadas al Hospital de Policía fueron amontonadas en un camión unas sobre otras, golpeadas despiadadamente en sus heridas, privadas de agua, amenazadas de muerte durante la transferencia, violadas al llevar al hospital por "personal médico" encapuchado; allí se les negó medicinas al mismo tiempo que fueron forzadas a permanecer semi-desnudas cubiertas por batas de hospital, bajo medidas de incomunicación absoluta	380
(ii) Heridos que se debatían entre la vida y la muerte fueron negados agua, ayuda, golpeados en sus heridas, apilados uno encima de otro en una esquina de la prisión, arrojados en la parte trasera de un camión (como si se tratara de sacos), que sólo dio vueltas en círculo sin destino alguno; eventualmente llevados a un hospital al cual le fue ordenado no facilitar medicinas lo que llevó a la infección de las heridas y en algunos casos a la muerte de los heridos	386
(iii) Otros heridos de gravedad fueron abandonados en el área de la prisión conocida como "Admisión"	387
ii La masacre fue un resultado deliberado: El ataque militar fue planeado paso a paso y cuidadosamente supervisado por los Comandantes de Operaciones, el Consejo de Ministros y el cabeza de Estado, Alberto Fujimori Fujimori	388
B EL ESTADO DEL PERU INFLIGIO SUFRIMIENTO SEVERO EN LOS FAMILIARES DE LOS PRISIONEROS	392
(a) El Estado del Perú infligió sufrimiento severo en los familiares de los prisioneros quienes fueron testigos de la carnicería de sus seres queridos desde fuera del penal al mismo tiempo que fueron atacados con gases, rochabuses, y balas	392
(b) La negación de toda información sobre los prisioneros que resultaron vivos y aquellos que resultaron muertos. Mayores amenazas y violencia contra los familiares. El Estado del Perú infligió sufrimiento severo en los familiares de las víctimas cuando dichos familiares buscaron noticias sobre sus seres queridos y buscaron recobrar su restos mortales	401
(c) La persecución contra familiares	409
i. El encarcelamiento de familiares de víctimas	409
ii. Asesinato de familiares de prisioneros	411
iii. Las amenazas y el acoso contra los familiares de las víctimas	412
C EL TRATO DADO A LOS PRISIONEROS EN LAS CONDICIONES QUE RESULTARON DE LA MASACRE: LA CONCENTRACION DE LOS SOBREVIVIENTES EN DESCAMPADOS QUE NO CONTABAN CON FACILIDADES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BASICAS PARA LA VIDA HUMANA, CERCADOS POR ALAMBRES DE PUAS, PATRULLADOS POR PERROS; LOS CAMPOS DE CONCENTRACION DEL REGIMEN DE FUJIMORI	412
(a) La permanencia de los sobrevivientes varones en "Tierra de Nadie" del 9 de mayo- al 22 de mayo de 1992	413
(b) La transferencia de los sobrevivientes varones de "Tierra de Nadie"	417

(c) La permanencia de los prisioneros varones en el patio del pabellón 1A hasta el 25 de julio de 1992	418
(d) Los traslados de grupos de sobrevivientes, entre golpizas y torturas, a diferentes prisiones del Perú entre ellas a cárceles de "castigo"	418
D. EL ENCUBRIMIENTO DE LA MASACRE POR EL ESTADO DEL PERU A TRAVES DE LA DIFUSION DE INFORMACION FALSA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION ASEGURANDOSE DE QUE ESTA VERSION DE LOS HECHOS SE HICIERA OFICIAL	420
E. EL REGIMEN DE PRISION SIMILAR AL DE CAMPOS DE CONCENTRACION APLICADOS A LOS SOBREVIVIENTES: SU SUJECION A UN REGIMEN CUYA INTENCION FUE EL CAUSAR LA DESTRUCCION FISICA Y MENTAL DE DICHS PRISIONEROS	429
(a) El Establecimiento Penal de Régimen Cerrado Especial de Mujeres de Chorrillos (Prisión de Santa Monica)	429
(b) Cachiche	474
(c) Castro Castro	487
(d) La prisión de Lurigancho	491
(e) Yanamayo La "Siberia" peruana	492
F. EL ENCAUSAMIENTO DE UN GRUPO DE SOBREVIVIENTES POR LOS HECHOS DE CASTRO CASTRO PARA ENCUBRIR LOS HECHOS: EL JUICIO DE CASTRO CASTRO	498
G. CONCLUSION	503
III ANALISIS LEGAL	504
A. ESTA MAS ALLA DE TODA CONTENCION QUE LOS HECHOS ARRIBA DESCRITOS SON ATRIBUIBLES AL ESTADO DEL PERU	504
B. CARACTERIZACION DE LOS EVENTOS DE LA PRISION DE CASTRO CASTRO	504
(a) La existencia de un conflicto armado	504
C. EL DERECHO	505
(a) El Estado del Perú es internacionalmente responsable por violaciones masivas del derecho a la vida el Estado demandado violó flagrantemente el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos	506
i. El principio de necesidad y proporcionalidad	506
ii. El derecho a la vida de los prisioneros de la prisión de Castro Castro en el contexto del conflicto armado	508
(b) El Estado del Perú es internacionalmente responsable por la violación sistemática de la prohibición de la tortura bajo la Convención Americana de Derechos humanos y la Convención Inter-Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura	509
i. La tortura de los prisioneros durante el ataque que tuvo lugar del 6 al 9 de mayo de 1992 contra los prisioneros	509
ii. La tortura infligida en los sobrevivientes como parte integral del sistema de prisión aplicado a estos	516
(c) El Estado del Perú intencionalmente infligió violencia contra las prisioneras políticas como castigo por su "doble trasgresión" del sistema imperante el uso del factor "género" para infligir daño y tortura a las prisioneras en violación de la Convención Americana de Derechos humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"	518
(d) El Estado del Perú sistemáticamente violó el Artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos en detrimento de los sobrevivientes de los eventos de Castro Castro La naturaleza arbitraria de la privación de libertad de los sobrevivientes de la masacre de la prisión de Castro Castro y el retenimiento de la libertad de una prisionera más allá de su sentencia como resultado del juicio contra ella por los eventos de Castro Castro	526
(e) El regimen de la prisión impuesto en las condiciones que resultaron de la masacre y las violaciones de los artículos 13, 12 y 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos La negación de libertad de conciencia, pensamiento y el derecho de toda persona al respeto de su honra y reconocimiento de su dignidad	528
(f) Las violaciones de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos A los prisioneros se les negó todo remedio por las violaciones materia de esta demanda, se les negó recurso a la ley y el derecho a la verdad	528
(g) Los prisioneros fueron negados su derecho a igual protección de la ley	528
(h) Las violaciones perpetradas durante el asalto a la prisión de Castro Castro por el Estado del Perú y las condiciones presidiarias aplicadas a los sobrevivientes del ataque constituyen crímenes de lesa humanidad porque estas fueron extendidas y sistemáticas	528
(i) Las violaciones materia de esta demanda fueron cometidas contra las víctimas teniendo como blanco su alegada pertenencia a un grupo específico, con el intento de destruir dicho grupo en todo o parte La configuración del crimen de genocidio	528

i. El genocidio tal como está definido en la Convención para la Prevención y Sanción al Crimen de Genocidio	528
ii El genocidio tal como está definido en la legislación peruana: El Estado del Perú ha consentido a una definición de genocidio que amplía la definición reflejada en la Convención sobre el Genocidio incluyendo al "grupo social" entre los grupos protegidos y por tanto está vinculado vis a vis aquellos bajo su jurisdicción a no someter a aquellos grupos sociales a actos genocidas	529
iii Los actos materia de esta demanda fueron cometidos por el Estado del Perú con el intento de destruir en todo o en parte, al grupo de prisioneros originalmente recluidos en los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro	530
(1) El Estado del Perú es responsable por asesinar miembros del grupo de prisioneros en cuestión	530
(2) El Estado del Perú es responsable por causar daño físico y mental de gravedad a miembros de este grupo de prisioneros	531
(3) El Estado deliberadamente infligió en dicho grupo condiciones de vida calculadas a causar su destrucción física en todo o en parte	534
(4) El Estado del Perú impuso medidas orientadas a impedir nacimientos dentro de dicho grupo	538
(5) Estos actos fueron cometidos contra estos prisioneros por considerárseles parte de un grupo específico el cual era blanco del Estado peruano	539
(6) Estos actos fueron cometidos con el intento de destruir en todo o en parte a dicho grupo	540

IV. EL ESTADO DEL PERU ES RESPONSABLE POR VIOLAR SUS OBLIGACIONES BAJO LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y POR LO TANTO ESTA OBLIGADO A PROVEER REPARACION A LAS VICTIMAS DE LOS HECHOS ARRIBA MECIONADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL	546
--	-----

El presente escrito de solicitudes, argumentos y pruebas de la interviniente común por las víctimas es presentado respetuosamente, de conformidad con el art. 36 del Reglamento de la Corte, en el caso *Deodato Hugo Juárez Cruzatt y Otros* (Caso 11.015) contra la República del Perú.

El presente escrito ha sido preparado sobre la base de documentos actuados en el procedimiento contradictorio seguido a nivel de la Comisión Inter-Americana en este caso durante 12 años de litigación ante ésta. En ese sentido subsume toda la prueba que ha sido presentada en esta investigación. Dicha prueba fue actuada en diferentes etapas del proceso ante la Comisión.

Es necesario notar en ese sentido que el Estado peruano no contradijo u opuso ninguna de las pruebas presentadas por la suscrita con respecto a los eventos de Castro Castro y trato posterior a él durante el procedimiento relativo al caso 11.769-B cuya tramitación se iniciara en 1997 para ser acumulado más tarde (2001) al expediente 11.015. Igualmente, notamos que los argumentos y testimonios que se presentaron durante la audiencia del 2001 ante la Comisión Interamericana tampoco fueron contradichos por el Estado peruano en aspecto alguno. Finalmente, ninguno de los testimonios de los sobrevivientes que se presentaron como prueba en este caso poco después de dicha audiencia (conjuntamente con otros medios de prueba) fueron rebatidos en algún aspecto por el Estado peruano. Dichos testimonios fueron recogidos desde distintas prisiones –como se puede apreciar en el expediente del trámite inicial, en la lista de anexos correspondiente a la entrega de dichos documentos a la Comisión-. Dichos testimonios fueron sometidos a un cotejo exhaustivo para poder determinar los hechos en el caso. Es en base a tal análisis de dichos testimonios que la suscrita elaboró un documento titulado “Lista de Víctimas” el cual fue presentado el año 2002 ante la Comisión. Ningún aspecto, conclusiones, alegatos o argumentación contenida en dicho documento fue contestado u opuesto por el Estado peruano.

La calidad de la prueba –obtenida desde fuentes diversas, sin comunicación entre sí y producidas en diversos momentos- da fe de los mismo consistentemente: que los hechos que tuvieron lugar en la prisión de Castro Castro no fueron “excesos” originados en un intento de traslado de prisioneros como la Comisión presenta en su escrito de la demanda.

Hemos probado, sin que el Estado peruano presentara oposición alguna a ninguna de las pruebas que así lo ha avalado, que los hechos materia de este caso tienen que ver con el uso unilateral de fuerza del Estado peruano quien usó material bélico de guerra (cañones de guerra, morteros, helicópteros artillados, granadas de guerra, granadas instalaza, fusiles de guerra con mira telescópica, explosivos plásticos y dinamita en una cantidad suficiente para volar edificios enteros –entre otros-) desde el primer día de su ataque contra prisioneros encerrados, indefensos, con el objetivo de exterminar dicha población prisionera en el contexto en que todo control del ejecutivo en el Perú había sido removido por el *autogolpe* de Alberto Fujimori Fujimori. El escrito de la Comisión deja de lado información esencial para el adecuado análisis de los hechos sucedidos en el penal de Castro Castro. Los hechos no existieron en el *vacuum*. Existía en el Perú al tiempo de los hechos un conflicto armado interno entre guerrillas y el Estado peruano. Hacia 1992, dicha situación había alcanzado un nivel álgido. Es en ese contexto que Alberto Fijimori Fujimori suspende el Estado de derecho en el país y aplica un gobierno dictatorial suspendiendo el poder judicial, cerrando el congreso, y suspendiendo la Constitución. La orden de incursionar militarmente con el objetivo de exterminar a los prisioneros de los pabellones 1A y 4B del penal de Castro Castro el 6 de mayo de 1992 en el penal de Castro Castro emanó no pues de un gobierno bajo un Estado de derecho sino de un gobierno *de facto* quien había tomado la resolución de

exterminar sectores enteros de la población civil como política de Estado donde creía se hallaba “el enemigo comunista” como su respuesta para terminar con la guerra. Como ha sido señalado por Umberto Jara en su libro *Ojo por Ojo*, ya en 1990, bajo las órdenes de Alberto Fujimori –jefe Supremo de las Fuerzas Armadas del Perú, función que asumió tanto en lo formal como en los hechos- varios egresados de la Escuela de las Américas trabajaron el diseño de esta estrategia: Vladimiro Montesinos Torres, convertido en jefe de facto de los servicios secretos; el general Nicolás Bari Hermoza Ríos, que ostentó la comandancia general del Ejército entre 1991 y 1998; el general Juan Rivero Lazo, jefe del DINTE (Directorado de Inteligencia del Ejército); y los capitanes luego ascendidos a mayores Santiago Martín Rivas y Carlos Pichilingue Guevara ambos miembros del SIE (Servicio de Inteligencia del Ejército).¹ En las palabras de Jara en su libro investigativo,:

Aquella crucial decisión de aplicar las lecciones aprendidas por militares peruanos en la Escuela de las Américas, fue una de las primeras en la agenda presidencial [de Fujimori], incluso antes de asumir formalmente el cargo. Ya en junio, en las instalaciones del Círculo Militar donde ser refugiaron con Fujimori, fue un tema prioritario.

Para Montesinos y para los militares conocedores del tema, no había mayor misterio. En la Escuela de las Américas, ex combatientes de la guerra de Viet Nam eran integrantes del cuerpo de instructores, y tenían impregnada, literalmente, a sangre y fuego, la convicción de que el enemigo comunista debía ser aniquilado con la misma ferocidad con que actuaba. Usaban los rituales de la muerte y los mecanismos psicológicos como forma de combate, es decir, el mismo miedo que generaba el enemigo con sus atrocidades debía serle infundido causándole el mismo pavor a través de acciones tan brutales como las que perpetraban. Sin más vueltas: el terror se combatía con el terror y el gobierno autorizaba, de manera no oficial, el uso de terrorismo.²

La masacre de Castro Castro fue una de esas acciones militares ejemplificadoras: buscaba el mostrar el poder brutal de un Estado que se presentaba públicamente dispuesto a exterminar el número de personas que sea con el fin de demostrar poder y superioridad. Al mismo tiempo, encubría sus actos de “un color” de legalidad usando fiscales, jueces, médicos, periodistas, y versiones falsas que justificaran al exterior la “necesidad” de usar fuerza letal. El 90 por ciento de los detenidos en los pabellones 1A y 4B del penal de Castro Castro eran personas que no habían sido siquiera juzgadas como lo indican fuentes oficiales referidas en la “Lista de Víctimas” preparada por la suscrita (datos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario). La mayoría de estos prisioneros eran jóvenes, el promedio de edad no mayor de 25 años. La mayoría de dichos prisioneros ingresaban a una prisión por vez primera. Si el Estado hubiera querido simplemente asesinar a los jefes “senderistas” ello le hubiera sido simple: su separación del conjunto de presos no era nueva. Pero aquí por el contrario el Estado peruano procedió a juntar a dichos presos con aquel que era detenido por primera vez. Si el objeto hubiera sido un “necesario” traslado de mujeres prisioneras a otra prisión “porque ya no existía capacidad en dicho penal” ¿porqué se continuó llevando prisioneras hasta la última semana a precisamente dicho lugar? Los meses precedentes a la perpetración de la masacre se caracterizaron por detenciones masivas y por la CONCENTRACION de detenidos en ese lugar. El Estado estaba de esa forma concentrando allí no sólo a personas que consideraba en efecto pertenecer al PCP (Partido Comunista del Perú, comúnmente

¹ Declaraciones de Martín Rivas en Umberto Jara, “Ojo por Ojo, la verdadera historia del Grupo Colina”, Editorial Norma, 2003, página 76

² Umberto Jara, “Ojo por Ojo, la verdadera historia del Grupo Colina”, Editorial Norma, 2003, página 78

referido como “Sendero Luminoso”) sino a sectores de la población civil que percibía igual como “potencialmente subversiva”: gente pobre, estudiantes, y todo aquel que le parecía “sospechoso” para su exterminio. Fue sobre esa masa de sujetos desprotegidos por un orden jurídico, en un contexto de suspensión de garantías, sobre la que pesaría la acción ejemplarizante de terror del Estado peruano. La intervención militar en el penal tenía que ser bruta porque estaba dirigida a un público. Lo importante para el Estado era que “se viera” como ejercía su fuerza sobre un conjunto que era percibido por el poblador de la calle como “senderista”. Dicha acción ejemplificadora tenía pues como último objetivo al resto de la población civil: el que al ver dicho horror temiese pensar como “el subversivo” pues “ese era el fin que iba a tener de otro modo”. El ataque a la prisión de Castro Castro fue pues parte de esa guerra “sin ética ni moral” del Estado peruano –explicada en detalle por agentes del Estado participantes en Escuadrones de la Muerte- bajo el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, que tenía por objeto el exterminio de quien el Estado consideraba “enemigo”. Para la acción del Estado, no existían leyes: no solo existía una suspensión de normas del Estado de derecho sino que en su propio actuar una suspensión de todo régimen jurídico: el derecho aplicable en tiempo de conflicto armado o derecho humanitario era igualmente “inexistente” para su actuar. Para la política del Estado peruano de entonces era perfectamente correctas las ejecuciones extrajudiciales, las torturas, y el exterminio de prisioneros, de pobladores, de estudiantes universitarios sacados de su hall de residencia por cuanto en su perspectiva “una guerra no tiene moral ni ética”:

“La participación del Ejército fue la opción tomada por el Estado, ordenada por el gobernante. Y cuando se dio la orden, desconocían que los militares entraban a matar? [...]

Solo así el Estado logró iniciativa estratégica. Sendero la había tenido y recién entre fines del 90 al 92, el Estado empezó a imponer la autoridad perdida. Se entró a los penales, a las universidades, a poblaciones como Huaycán o Raucana que eran reductos senderistas en plena capital. Se empezaron a realizar acciones en el momento que el Estado disponía, y cada una de esas acciones tenían un mensaje. Era un guerra. Una guerra no convencional.

Claro que después con el país pacificado, se olvidó que una guerra no tiene ética ni moral. Los principios de guerra significan que el fin supremo es ganarla con el menor costo y las mayores ventajas, o sea la menor pérdida posible de vidas humanas, pero de tu gente, y lograr imponer tu voluntad al adversario. Es verdad que la muerte, el repaso, la exposición de cadáveres no es algo ético por supuesto, pero es un método de guerra que atemoriza al enemigo y a la población que quiera ayudar o sumarse. [...]”³

El bombardeo y móvil de asesinar en masa a todos los prisioneros de los pabellones 1A y 4B se demuestra en la manera como paso a paso se llevó a cabo dicho ataque. Los testimonios de agentes del Estado que han salido a la luz tales como el del Jefe Operativo del *Grupo Colina* (un escuadrón de la muerte formado por el Estado peruano) da cuenta que tal operativo militar fue planeado desde el Servicio de Inteligencia Nacional⁴ (SIN) aparato del Estado que dirigió también otros operativos similares tales como la masacre de los estudiantes de la Cantuta y de Barrios Altos (este último un caso adjudicado por los órganos inter-americanos) y que fue ordenado por Alberto Fujimori Fujimori. Es así que las declaraciones del Jefe Operacional del Grupo Colina señalan:

³ Ibid., pag 142-143.

⁴ Ver página 163, declaraciones de Martín Rivas en Umberto Jara, “Ojo por Ojo, la verdadera historia del Grupo Colina”, Editorial Norma, 2003.

“[...] en una reunión del SIN, se evaluó el planteamiento, se vieron las ventajas y desventajas y se aprobó. Ese plan se le llevó a Fujimori para su conocimiento y autorización. Ese era el esquema que se seguía. Además, toda esa etapa, Fujimori la siguió paso a paso en cada uno de los detalles. El era así, y además era el principal problema de su gobierno. Por eso, en la planificación de ese operativo se estableció inclusive un acto final propio de una guerra no convencional: una vez terminado todo, Fujimori tenía que aparecer en el lugar para dar el mensaje al enemigo: “la autoridad vuelve al gobernante, ya empecé a luchar y derrotarte. Acabé con tu Luminosa Trinchera de Combate.”⁵

Los hechos demuestran que dicha incursión fue planeada, premeditada y todos los pasos previos fueron cuidadosamente implementados para la perpetración final del operativo militar al que eufemísticamente se llamó “Mudanza I”. Los presentes alegatos dan cuenta de todos estos pasos previos como prueba de la preparación de la masacre. Así el mismo oficial Martín Rivas ha señalado:

“El “Operativo Mudanza I” se inició en la madrugada del miércoles 6 de mayo de 1992. Aunque su objetivo oficial fue “el reordenamiento y reinstauración del orden y principio de autoridad” –lo que es cierto – tuvo un objetivo de guerra: terminar con la con la denominada Luminosa Trinchera de Combate, garita que Sendero Luminoso había asentado en el penal de Canto grande [...]”⁶ (Nuestro énfasis)

Oficialmente el Estado justificó su uso de fuerza señalando que se había tratado de un “motín” de los presos y que estos estaban armados. Dicha versión de los hechos y transgresión de la verdad se ha intentado reproducir a lo largo de estos años en diversos medios periodísticos y hasta en reportes producidos desde el seno del Estado. Se dijo en ese sentido que los prisioneros tenían armas, que lo que allí hubo fue un levantamiento de presos armados y que el Estado habría simplemente tratado de controlar dicha situación. Dicha versión de los hechos de la prisión de Castro Castro -como se ha probado a lo largo de la prueba actuada ante la Comisión Inter-Americana- es falsa. La Comisión Inter-Americana sorprendentemente adopta dicha versión al hablar de “prisioneros rendidos”, de la falta de “control” del Estado en “las armas” que los prisioneros habrían tenido y del uso de fuerza que la Comisión consideraría legal en su origen por parte del Estado peruano pero únicamente “excesiva”. Nada en la prueba actuada durante el proceso ante la Comisión probó que en efecto el operativo “Mudanza I” fue un operativo legal con fines de un traslado de prisioneros. La Comisión Inter-Americana se asienta en la versión de los hechos reflejado en un reporte emanado de un organismo Estatal peruano (la CVR) el cual no fue nunca parte de la prueba actuada en el caso. Si bien la Comisión Interamericana puede tomar en cuenta toda información pública sobre los hechos materia de investigación, sorprende que asiente su demanda partiendo de dicho informe el cual se contradice con todo lo actuado ante la Comisión misma (prueba nunca refutada por el Estado peruano) y más aún que en sus aspectos fundamentales se contradice con las conclusiones del órgano judicial peruano (Sala Nacional de Terrorismo) que investigó hechos relativos a lo sucedido en Castro Castro emitiendo sentencia en los primeros meses de 2004 y quien concluyó que “entre el 6 y 9 de mayo de 1992, no hubo motín de presos de Sendero Luminoso en el penal Miguel Castro castro, sino una masacre de reclusos ordenada por el ex presidente Alberto Fujimori y su

⁵ Ibid, pag 164.

⁶ Ibid, pag 165.

asesor Vladimiro Montesinos”.⁷ Durante ese proceso en la jurisdicción peruana, se estableció que los prisioneros no estaban armados y en efecto NO HABIAN armas en dicha prisión. Tanto el Coronel Cahahuanca, director de la prisión quien participara en los hechos así como el oficial a cargo de haber redactado una supuesta “acta de incautación de armas” en aquel entonces, dieron testimonio que NO HABIAN EXISTIDO armas en poder de los presos y que tal “acta de incautación” había sido hecha por orden de Fujimori y sus jefes militares.⁸ Esta información fue puesta en manos de la Comisión Interamericana por la suscrita, sin embargo no ha sido tomada en cuenta en la elaboración de la demanda ante la Corte. Además de las pruebas ya presentadas ante la Corte solicitamos –como consta en la sección relevante– que el Estado peruano ponga a disposición de este tribunal los actuados relativos a dicho proceso los cuales corresponden a testimonios emitidos en audiencias llevadas a cabo todo el año 2003, videos, y otras pruebas actuadas ante la Sala Nacional de Terrorismo compuesta por los vocales superiores Ricardo Brusett, Jimena Cayo y Carlos Arce. Esto demuestra que los propios agentes del Estado peruano hoy corroboran lo que las víctimas siempre dijeron sobre los hechos. Hoy, órganos judiciales peruanos –en mejor posición que órganos políticos– no jurídicos, que no siguen un reglamento y ante quienes las víctimas nunca han tenido la posibilidad de actuar en contradictorio– han ya establecido: que allí no se trató de motines, que los presos estuvieron indefensos y que se actuó con la orden de asesinarlos.

Más aún, remarcamos que el resumen de los hechos reflejado en la demanda de la Comisión no recoge sus propias observaciones recogidas *in situ* 13 años atrás, con respecto a lo sucedido del 6 al 9 de mayo de 1992 en la prisión de Castro Castro, las cuales fueron claramente estipuladas en el Reporte del Presidente de la Comisión Inter-Americana de Derechos humanos, Dr. Marco Tulio Bruno Celli, quien visitó el Perú al tiempo. La masacre del penal de Castro Castro fue acaso el único caso que ha llegado a este tribunal donde miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron testigos oculares de lo sucedido. En efecto, al tiempo, un abogado de la Secretaria Ejecutiva encargado de asuntos del Perú estuvo presente *in situ* en las inmediaciones del penal y pudo ver desde ese lugar el ataque; ataque que no pudo contener pese a sus ofrecimientos de buenos oficios. En el informe de la Comisión publicado poco después, sus observaciones fueron subsumidas: que a diferencia de otros casos en el pasado éste no era un levantamiento de presos, sino un ataque frontal de afuera hacia adentro de la prisión. El grado de fuerza brutal usado desde ese primer día por el Estado peruano indujo a dicho oficial a creer que allí no podría salir nadie vivo. Las observaciones de la Comisión claramente pues indicaron entonces que esto era una masacre, un uso unilateral de fuerza por parte del Estado peruano.

La demanda de la Comisión tampoco recoge la seriedad de los actos infligidos en los sobrevivientes de la masacre, los cuáles no sólo constituyen trato cruel e inhumano –como la Comisión alega– sino tortura. Así hechos fundamentales que no han sido propiamente registrados en la demanda de la Comisión –pese a tener la evidencia de ello– corresponden por ejemplo a la tortura infligida en los heridos (a quienes los agentes del Estado roció kerosene en heridas abiertas, intentó encender fuego, apedreó etc) así como a la violación sexual por encapuchados de las mujeres heridas en el hospital como forma de tortura. La particular elección de armas que causaron sufrimiento innecesario (unnecessary suffering), no estrictamente necesario para el aducido “fin legal” que se perseguía, y que por tanto violan normas fundamentales de derecho humanitario (específicamente usados para causar ceguera, asfixia violenta de personas en encierro con gases que producían la quema química de órganos internos e externos, balas que cambiaban de dirección, el uso de granadas que se

⁷ Noticia del 4 de Febrero del 2004 sobre la decisión del Tribunal Peruano en el caso seguido contra algunos prisioneros por “amotinarse” y “asesinar a sus compañeros” en mayo de 1992.

⁸ Ver la República 05/02/2004

fragmentaban para causar máximo número de heridos, etc) ha sido igualmente ignorada por la Comisión Inter-Americana en su recuento de los hechos pese a que un alto número de testigos y sobrevivientes han proveído amplia información al respecto. El sometimiento de personas encerradas a tal tipo de trato, constituye tortura porque corresponden a actos de agentes del Estado, porque fueron perpetrados de manera intencional, y por la severidad del sufrimiento físico y psicológico que causaron en las personas sometidas a dicho trato.

Por último, la sistematicidad de la tortura usada post-masacre fue recogida por la propia Comisión Inter-Americana en su pedido de medidas cautelares a favor de los sobrevivientes en el año 1992 ante la Corte Inter-Americana. Los testimonios de los sobrevivientes dan amplia información sobre dichas técnicas *inter alia* electro shocks con batones eléctricos, golpes de *falanga*, "*callejones oscuros*", y técnicas que produjeron atrofas, descalcificación, pérdida de pigmentación, tuberculización masiva entre otros. Es nuestra posición que dichos hechos son parte de esta demanda por haber sido siempre parte de la *materia litis* en el caso y que en su momento dieran lugar –incluso– a un pedido de medidas cautelares por parte de la Comisión Inter-Americana a favor de las víctimas.

Es un honor el tener la oportunidad de presentar nuestras representaciones autónomas ante la Honorable Corte, de conformidad con su Nuevo Reglamento.

El presente documento representa nuestros mejores esfuerzos por resumir la prueba en este caso. Está dividido en tres secciones. La primera parte trata de los antecedentes y contexto; la segunda parte del análisis de los hechos y la tercera del análisis legal.

Da testimonio de violaciones serias de derechos humanos que alegamos constituyen violaciones de normas perentorias de derecho, normas de *ius cogens*. Como la Comisión Inter-Americana lo reconociera ya en su reporte bajo el Artículo 50 de la Convención Americana, las violaciones de derechos humanos materia de este caso, constituyen crímenes de lesa humanidad.⁹ Como tales, es nuestra posición que dan lugar a una responsabilidad agravada por parte del Estado peruano.

Respetuosamente presentado, el 11 de Diciembre de 2005

Mónica Feria Tinta

Master of Laws, Diplomada por la Academia del Haya de Derecho Internacional
Representante Legal

Londres, 11 de Diciembre de 2005

⁹ Caso 11.015 Juárez Cruzatt y Otros "Centro Penal Miguel Castro Castro", párrafo 140.

A. CONTEXTO

1. Este caso concierne eventos que tuvieron lugar del 6 de al 9 de mayo de 1992 en la prisión de alta seguridad Miguel Castro Castro en Lima (en adelante referida como la “prisión de Castro Castro”)¹⁰ y el subsecuente trato otorgado a los prisioneros hombres y mujeres de los pabellones 1A and 4B -a nombre de quienes una demanda fue interpuesta ante la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (en adelante referida como “la Comisión”)- por agentes del Estado peruano. El 6 de Mayo de 1992 a alrededor de las 4:00 de la madrugada policía peruana y miembros de las fuerzas armadas peruanas iniciaron un ataque militar a full scala contra el pabellón de las mujeres prisioneras recluidas en el pabellón 1A de la prisión de Castro Castro (el cual contenía sobre 131 mujeres detenidas por alegada pertenencia al Partido Comunista del Perú -comúnmente referido como “Sendero Luminoso”-), demoliendo el edificio por aire y por tierra en un operativo dirigido desde los más altos escalones del gobierno, el cual empleó fuerzas combinadas de las fuerzas armadas y grupos de élite de la policía así como armamento usualmente empleado en un conflicto armado abierto. El asalto duró hasta el día 9 de mayo y concluyó con la destrucción piso por piso del pabellón 4B (donde las prisioneras mujeres se habían refugiado con el fin de proteger sus vidas), el cual contenía alrededor de 460 prisioneros varones acusados de pertenecer a la misma organización.

(a) Los eventos concernientes a esta demanda tuvieron lugar inmediatamente después de que Alberto Fujimori llevara a cabo un “autogolpe” el cual suspendió el Estado de Derecho en el Perú el 5 de abril de 1992

2. La mencionada operación tuvo lugar inmediatamente después que Alberto Fujimori Fujimori, entonces Presidente del Perú, impusiera un autogolpe el 5 de abril de 1992 cerrando el Parlamento, suspendiendo el poder judicial y gobernando a través de decretos.

(b) Los eventos concernientes a esta demanda tuvieron lugar al tiempo en que existía en el Perú un conflicto armado de carácter no internacional y una política sistemática de ejecuciones extrajudiciales por parte del Estado del Perú contra su propia población

3. Desde 1980, cuando el denominado Partido Comunista del Perú se levantó en armas contra el Estado peruano, existió *de facto* una situación de conflicto armado interno en el Perú. Hacia 1992 la mayor parte del país se encontraba bajo estado de emergencia y el conflicto armado había llegado a un punto de máximo desarrollo. La Comisión Inter-Americana ha reconocido en ese respecto que durante ese período en el Perú, la práctica de ejecuciones extra-judiciales perpetradas por agentes del Estado peruano y personas ligadas a él en coordinación con la ‘lucha de contra-insurgencia’ en sus funciones y objetivos, fue sistemática.¹¹ Que las ejecuciones extra-judiciales fueron parte de una política del Estado al

¹⁰ También conocida como prisión de Canto Grande debido a su locación en el distrito de Canto Grande en Lima.

¹¹ See Report No 101/01 Extrajudicial Executions and Forced Disappearances of Persons, Peru Case 10 247 *et al*; Oct 11, 2001 The Commission therein asserts: “in the period from 1984 to 1993, there was a systematic practice of extrajudicial executions, perpetrated by agents of the Peruvian State and persons linked to it who acted in coordination with the counterinsurgency struggle in their functions and aims”(para 170) In another part of the same report the Commission states “These arbitrary executions were often consummated during that period using procedures that display similar and identifiable characteristics, in specific geographic areas, which were under a state of emergency and where ‘anti-subversive’ operations were under way by the State.” (para.

tiempo de los hechos materia de esta demanda ha sido corroborado y justificado por aquellos que implementaron dicha política en el Perú tal como el caso de Martín Rivas, Jefe Operativo del Escuadrón de la Muerte *Grupo Colina*:

Y es verdad: toda guerra es brutal, es salvaje, llena de atrocidades. En eso consiste y los militares recibimos de la sociedad el encargo de combatir. El problema es que Fujimori y Montesinos no cumplieron con la campaña que se iba a realizar después para explicarle al país estos fundamentos, criterios o como quieran llamarlos"

"Se le explicó (dice Martín Rivas sobre Fujimori) que la única opción era ingresar a fondo en la lucha clandestina. Montesinos la conocía. Y la aprobación de Fujimori y del comando militar, salió de lo siguiente: si no lo hacían se quedaban sin sus cargos, porque Sendero nos estaba ganando la guerra".

"Se enteraba (Fujimori) y autorizaba y ordenaba los operativos. Le digo que hubo muchos. Digamos, algunos de rutina, o menores, pero el de Barrios Altos fue uno de importancia, y la orden vino desde arriba. Además, ¿sabe por qué? Porque estaba en Lima una comisión de Derechos Humanos, que como siempre defendía a los terroristas. Como si el país no tuviese una guerra, nos acusaban a los militares de asesinos. Ese operativo fue también una manera de decirle a nuestras fuerzas que había apoyo de arriba y que estas comisiones podían venir con sus denuncias y sus investigaciones, pero los militares ya no estábamos atados de manos."

"Por eso le digo (dice Martín Rivas), lo que la prensa y los políticos llaman Grupo Colina no era un grupo de militares locos que actuaban por su cuenta y hacían lo que querían. Si hubiese sido así, entonces, de inmediato, habrían dado de baja y encerrado a todos. Si no lo hicieron, si se opusieron a las investigaciones y al final dieron una ley de amnistía es por ellos; *Fujimori, Montesinos y Hermoza tomaban las decisiones. No se puede hacer una guerra si no hay decisión política, más aún cuando se trata de una guerra clandestina*"¹² (Nuestro Subrayado)

En una entrevista grabada con el periodista Umberto Jara (los contenidos de la cual han sido publicados recientemente) el Mayor en retiro Martín Rivas, reveló que el "el ex-presidente Alberto Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos tomaron decisiones conjuntas para llevar

164) This policy of extra-judicial executions on the part of the State is also acknowledged in ICHR *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú*, Documento OEA/Ser. L/C/II. 83 Doc 31 (1993) and *Brothers Gomez Paquiyauri v Peru*, Case 11 016, *Demanda de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos*, 5 de Febrero de 2002, paras. 20-21. See also the Inter-American Commission's conclusions in the *Cayara* case concerning the massacre of a peasant community by the State of Peru in the District of Cayara, Province of Victor Fajardo, Ayacucho, in 1988 and, in particular, evidence recorded in the case, submitted by Peruvian Congressional Commissions that investigated the massacre: "The Commission concludes that the crimes investigated must be viewed in the general context of the counterinsurgency policy pursuant by the present administration. To obtain intelligence, the forces of order used, as *modi operandi*, such illegal force as torture or threats. These methods are part of a logic of warfare wherein entire communities are classified as the enemy and with which the State only continues to have a coercive relationship." *Complaint And Reports On Cayara Case Peru* OEA/Ser L/V/II 83 Doc. 32 March 12, 1993, pp. 33-34. On the State policy of extrajudicial executions which existed in Peru at the time; note the information given by Major (R) Santiago Martín Rivas, Ex-Operative-Chief of the Death Squad known as Grupo Colina to journalist Umberto Jara as reproduced in *Caretas*: "¿Se acuerda (dice Montesinos a Rivas) de las conversaciones que teníamos sobre la necesidad de usar la guerra silenciosa para derrotar al terrorismo? Por eso lo he traído de Colombia, ahora hay luz verde para trabajar en serio' (...) Allí me explicaron la cercanía de Montesinos con Fujimori y me dijeron que se estaba organizando una estrategia para dar lucha frontal a los terroristas usando la guerra de baja intensidad." [...] "En 1990, bajo las órdenes de Alberto Fujimori -jefe supremo de las Fuerzas Armadas del Perú, función que asumió tanto en lo formal como en los hechos- varios egresados de la Escuela de las Américas trabajaron en el diseño de una estrategia de combate al terrorismo: Vladimiro Montesinos Torres, convertido en jefe de facto de los servicios secretos; el general Nicolás de Bari Hermoza Ríos, que ostentó la comandancia general del Ejército entre 1991 y 1998; el general Juan Rivero Lazo, jefe de la DINTE; y los capitanes, luego ascendidos a mayores, Santiago Martín Rivas y Carlos Pichilingüe Guevara, ambos miembros del SIE. Todos utilizaron la formación obtenida en la mencionada escuela para diseñar y ejecutar una estrategia de guerra clandestina que incluyó la creación del escuadrón de la muerte denominado Grupo Colina, así como otros grupos operativos hasta hoy desconocidos." See *Caretas* Edición 1791, "Confesiones de un Sicario", 25 Septiembre 2003 (Exhibit 302)

¹² "Confesiones de un Sicario" *Caretas* Edición 1791, 25 Septiembre 2003. (Exhibit 302)

acabo una ‘guerra de aniquilamiento’ o de mensajes cifrados contra la subversión como parte de una política de Estado.”¹³

(c) *En el contexto de esta política sistemática de ejecuciones extrajudiciales se habían dado lugar, en repetidas ocasiones, antes de los eventos de Castro Castro en 1992 en el Perú, asesinatos en masa de prisioneros por agentes del Estado*

4. Fue en este contexto de guerra interna y las políticas que el Estado adoptó en ese contexto en el Perú, que la privación ilegal de la vida de individuos en condiciones de detención/en prisión había tenido lugar en un número de ocasiones previo a la masacre de Castro Castro en 1992. En efecto, la Comisión Inter-Americana misma señaló en un Reporte concerniente a los eventos de Mayo en Castro Castro, que las cárceles en el Perú había sido “escenario de violaciones extremadamente serias de derechos humanos” previo a la masacre que es materia de esta demanda.¹⁴ El 4 de octubre de 1985, bajo el gobierno de Alan García Pérez, 30 prisioneros acusados de pertenecer al PCP fueron asesinados y 34 otros fueron seriamente heridos por las autoridades peruanas. Ninguna investigación independiente tuvo lugar en esa ocasión y más bien, a manera de cubrir la responsabilidad de las autoridades peruanas en los asesinatos, el gobierno inició una causa penal contra los sobrevivientes, acusándolos de haber matado sus propios compañeros de prisión.¹⁵ En Junio 19 1986, entre 250 a 300 prisioneros de *El Frontón, Lurigancho y el Callao* fueron asesinados por las fuerzas armadas y fuerzas policiales peruanas en acción combinada.¹⁶ En relación a esta masacre particular el entonces cabeza de Estado en el Perú señaló: “Que pasaría si matáramos

¹³ “Martin Rivas justifica masacre en Barrios Altos” Lima, Perú, 25 de setiembre del 2003. [REDACTED] (Exhibit 304) Martin Rivas testificó en ese sentido que con el objeto de combatir al Partido Comunista (PCP), un manual secreto de operaciones llamado “Esquema Estratégico Táctico para enfrentar al PCP-SL” fue preparado a pedido de Fujimori y Montesinos. De acuerdo al testimonio de Rivas, este Manual concibió una guerra de exterminio contra el PCP. Debido a lo sensitivo del documento, de acuerdo a su confesión, sólo 4 personas tenía copia de este libro de 400 páginas: Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos, Comandante General del Ejército General Pedro Villanueva Valdivia, and Comandante Zabalbeascoa, como jefe del grupo de análisis. (Exhibit 304)

¹⁴ See Report of the Chairman of the Inter-American Commission on Human Rights Dr Marco Tulio Bruni Celli, in his visit to Peru on May 11 and 12, 1992 (hereinafter “Report of the Chairman”) at para. 32 (Exhibit 37)

¹⁵ See Denunciation of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992, p. 11. (Exhibit 36). According to some testimonies, on that occasion, the victims were burned alive. See Exhibit 120. Witness Isabel Moreno Tarazona testified: “Antes, en octubre del 85 con García Pérez se había producido un genocidio en el penal de Lurigancho donde habían sido asesinados, quemados vivos, 30 prisioneros. [REDACTED]” (Exhibit 120)

¹⁶ Ibid. The massacre of *El Frontón* prison was at the background of two complaints made before the Commission and the Inter-American Court of Human Rights (See *Neira Alegria and Others Case* and *Durand y Ugarte Case*). It was noted therein that the State actions in the Blue Pavilion (where those accused of belonging to the Communist Party of Peru were held imprisoned) led to the killing of over 100 prisoners: “According to the proceedings in the military jurisdiction [in Peru], there were 111 dead (bone remains of fourteen persons and 97 bodies) and 34 survivors, which adds up to a total of 145 persons, while the non-official list delivered by the President of the National Correctional Council includes 152 inmates before the riot.” See *Neira Alegria et al. Case*, Judgement of January 19, 1993, Inter-Am Ct H R. (Ser. C.) No 21 (1995), para 64. Direct testimonies of survivors of *El Frontón* massacre gives account of the atrocities committed by the State forces when carrying out the 1986 slaughter: All survivors were subjected to extrajudicial executions. They were dumped into a ditch. Many of those victims were still alive and shouting to be taken out of the ditch when they were buried in this improvised common grave. Others died among the debris as a consequence of further bombardment carried out by the Navy. See testimony of Jesús Mejía Huertas, “Testigo denuncia ejecuciones extrajudiciales en el Frontón” *El Comercio*, Lima 1 July 2003 (Exhibit 296). See also the testimonies of two Peruvian Navy state agents confessing that the Navy personnel received orders from their superiors that no survivor should remain alive during the events (“Marinos revelan secretos de matanza de el Frontón” *La Republica*, 25 June 2003 (Exhibit 297))

a todos los prisioneros de Sendero Luminoso? Nada, absolutamente nada”.¹⁷ Investigaciones oficiales las cuales están siendo llevadas a cabo por las autoridades peruanas en cumplimiento con una orden de la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos han revelado que esta masacre habría sido ordenada por el cabeza de Estado en el Perú respondiendo a la “necesidad de terminar con el terrorismo” y que esto significaba “no tener más de esos prisioneros en la cárcel”.¹⁸ Las hallazgos de esas investigaciones también muestran que la masacre del *Frontón* fue implementada en impunidad siguiendo medidas similares a las que el sucesor de García, Alberto Fujimori Fujimori, usaría en 1992 durante la masacre de Castro Castro. En el caso del *Frontón* los militares asumieron control total de la prisión negando todo acceso a las autoridades civiles al lugar con el objeto de ejecutar a los prisioneros y esconder toda evidencia de la carnicería.¹⁹ Algunos sobrevivientes de la masacre de la prisión de Castro Castro de 1992 señalan haber estado muy concientes de este precedente:

“[...] esos miembros de la PNP y fuerzas armadas tiene negros antecedentes como el genocidio de Alan García Perez que cegó la vida alrededor de 33 prisioneros políticos en el pabellón Británico del penal de Lurigancho y el 4 de Octubre del 85. Otra vez reedita el gobierno de Alan García el genocidio el 19 de Junio de 1986 que ordenando directamente a la PNP y fuerzas armadas asesinaron por sobre los 300 prisioneros que se encontraban en los penales del Frontón, Lurigancho y Callao; [...]”²⁰

Otro sobreviviente de la masacre de mayo de 1992 en Castro Castro testificó sobre la larga historia de las masacres cometidas en las prisiones del Perú y la política general del Estado peruano durante la guerra interna cometiendo masacres contra la población civil, como sigue:

El hostigamiento y acoso del Estado peruano y gobiernos sucesivos viene incluso desde los tiempos de Fernando Belaúnde Terry y de Alan García Perez. Luego de los genocidios que perpetraron en los penales de El Frontón, Lurigancho y el Callao (penal de mujeres) el 18 y 19 de Junio de 1986, y en una serie de pueblos de la sierra y selva peruanas, en barrios y barriadas de la capital, y en el medio rural de la costa, se intensificó y acentuó con Alberto Fujimori. Todo eso desde Belaunde evidencia nitidamente la existencia y aplicación de una línea y política genocida del Estado peruano contra todo el pueblo, no sólo contra los insurgentes, y no es como se quiere hacer ver que son casos ‘aislados’ y que son excesos de una u otra persona, sino como política contrasubversiva, política genocida aplicada desde 1980 hacia delante.²¹

Otro sobreviviente señaló de manera similar:

[...] conocía de los genocidios diversos perpetrados por el Estado peruano en el campo, Umaru, Bellavista, Llallapampa, etc y ahora las tres fosas comunes encontradas en el sur del país, en especial en Ayacucho; y en la ciudad hay todo un proceso que prueba la política genocida del Estado: El 82 el Frontón, precisamente cuando el ejército como columna vertebral del Estado entra a combatir la guerra interna, hasta aquí en el gobierno de Belaunde Terry; el 4 de Octubre del 85 en el Pabellón Británico de Lurigancho, el 18 y 19 de junio del 86 en el Frontón, Lurigancho y el Callao donde asesinaron cerca de 250 prisioneros políticos con el gobierno de Alan García Pérez,

¹⁷ See “El Frontón: un caso abierto” *El Comercio*, 8 July 2003, (Exhibit 298).

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Ibid. Decreto Supremo 006 declared *El Fronton* prison a ‘Military Zone’.

²⁰ Testimony of Julián Ronceros Solano (Exhibit 167-A).

²¹ Testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224)

quemando a unos y fusilando a otros; y Alberto Fujimori, el genocidio del 6 al 9 de Mayo del 92 en el Penal de Canto Grande' también los genocidios de la Cantuta y Barrios Altos [...]'²²

(d) Una militarización gradual de la prisión de Castro Castro –que llevaría a su total control y ocupación final por las Fuerzas Armadas el 7 de abril- precedió a la masacre de mayo de 1992

5. Los meses que precedieron a la masacre sujeto de esta demanda se caracterizaron por una militarización gradual del area entera circundante a la prisión de Castro Castro y en una marcada presencia cada vez más creciente de las fuerzas armadas en la prisión misma. Tropas del ejército ocupaban posiciones estratégicas en los techos de la prisión y se apertrecharon permanentemente en la mayoría de pueblos jóvenes de la vecindad de la prisión. Maniobras militares tenían lugar en las colinas que rodeaban a la prisión hacia los finales de 1991.

6. En octubre de 1991, miembros de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (Drs Gilda Russomano, Marco Tulio Bruni Celli y Oscar Luján Fappiano, acompañados por la Dr. Edith Márquez y un abogado de la Secretaria Ejecutiva) visitaron Perú y entrevistaron a los prisioneros de los pabellones 1A and 4B y a autoridades del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de la prisión de Castro Castro. El comunicado de prensa al final de su visita advertía acerca de los serios riesgos de militarización de la prisión, dada la historia de masacres que había tenido lugar en las prisiones peruanas en el pasado. Dicho comunicado de prensa también notaba la vulnerable posición de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B hacia fines de 1991 así como hacía alusión a la campaña mediática que se desarrollaba al tiempo reportando “motines” inexistentes en la prisión, habiendo escuchado también reportes de sus posibles consecuencias. El comunicado señalaba:

the Inter-American Commission on Human rights was able to observe the difficult conditions under which prisoners cope with their loss of freedom (...)

The Commission was also informed of the recent measures adopted in regard to the jails in Lima, especially in connection with the declaration of a state of emergency. *The resulting placement thereof under the authority of the Military Police entails serious risks in light of recent experience in Peru.* The Commission also listened carefully to reports on possible effects of the information recently published in various press media on non existent riots or conflicts.²³ (Nuestro énfasis)

7. A pesar de dichas observaciones, desde 26 November 1991 un contingente del ejército peruano ocupó los techos de las oficinas administrativas de la prisión de manera permanente.

El 3 de diciembre de 1991 los prisioneros observaron personal militar tomando fotos del interior de la prisión desde los techos de las oficinas administrativas. Algunos días más tarde, parapetos de sacos de arena fueron levantados en los techos de las mismas oficinas administrativas. Paralelamente prensa peruana reportó que el ejército tenía la intención de cortar los servicios de electricidad, agua y comida antes de llevar a cabo una inspección a los pabellones 1A y 4B. Poco después, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas suspendieron las visitas de los viernes en la prisión pero las repusieron tres semanas después debido a la presión de los familiares y todos los prisioneros de la prisión de Castro Castro. El

²² Testimony of Máximo Talledo Astudillo (Exhibit 150-A)

²³ See “Report of the Chairman” at para. 33 (Exhibit 37)

14 de enero de 1992, un destacamento de 30 o 40 soldados se instaló permanentemente en la prisión.²⁴ Antes de ello, los prisioneros habían denunciado el 17 de Diciembre de 1991 la presencia de 100 soldados acantonados en el área de la prisión conocida como “Prevención”.²⁵

El 7 de abril de 1992, dos días antes del “autogolpe” (*coup d'etat*), fuerzas combinadas de la Policía Nacional y el Ejército entraron a la prisión de Castro Castro y asumieron control total de dicha prisión removiendo todo personal civil del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).²⁶

8. Por Decreto Legislativo 734 del 8 de noviembre de 1991 la administración de Fujimori autorizó a las fuerzas armadas el intervenir en las prisiones bajo dos circunstancias: “cuando la situación imperante, propiciada por la acción terrorista desborda el control del personal encargado de la custodia interna y externa” y “a pedido del Ministro de Justicia” (Article 1 and 2). De esta manera, este decreto le dió al Ministro de Justicia amplios poderes para autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas en todas las prisiones del Perú bajo cualquier circunstancia que él creyera “así lo requería” (“intervenir en cualquier otra circunstancia si así lo autoriza la situación” (article 2.d)). Los prisioneros denunciaron este decreto como contrario a la Constitución del Perú vigente en aquel entonces.²⁷ Previo a ello, el 9 de septiembre de 1991, la administración de Fujimori había pasado el Decreto 011-91-JUS (Decreto Supremo 011-91-JUS) por el cual autorizaba la intervención de las Fuerzas Armadas en las prisiones para llevar a cabo trabajos de “rehabilitación y reconstrucción” dentro de la prisión. El 29 de febrero de 1992 el juez del *Tercer Juzgado Civil de Lima* pasó una resolución declarando que la intervención de las Fuerzas Armadas en las prisiones era una violación de la Constitución peruana. Un testigo –uno de los tantas personas que fueron detenidas inmediatamente después del autogolpe de Alberto Fujimori-, detenido el 7 de abril de 1992 y llevado a la prisión de Castro Castro el 22 de abril, describe la evidente militarización de la prisión de Castro Castro y como aparecía esta entonces a los ojos de un nuevo prisionero:

Fue (sic) detenido el 07 de Abril de 1992 en la Dircote cuando fue (sic) llevando alimentos a un familiar detenido, tuve posibilidad de ser liberado dentro de los 15 días de investigación pero el oficial a cargo de mi detención (sic) dijo que era orden superior que todos los detenidos por el delito de terrorismo teníamos que pasar por el penal de Canto Grande, así fue (sic) recluido el 22 de abril en el mencionado penal. Cuando llegué al penal noté algo anormal, aparte de los efectivos policiales de seguridad, vi en la puerta centenares de soldados fuertemente armados con fusiles, otros rodeaban el penal. En los cerros del contorno del penal se veían soldados bien armados y en grupos de 6 o más. Habían vastante vihículos (sic) portatropas.”²⁸

(e) El uso unilateral de fuerza, la violencia y el hostigamiento por parte de la policía y del personal militar contra los prisioneros de los pabellones 1A y 4B en los meses

²⁴ See Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992, p. 10 (Exhibit 36)

²⁵ See Denunciation by the prisoners of cellblocks 1A and 4B to the *Fiscalía de la Nación* dated 17 December 1991, p. 6 (Exhibit 5).

²⁶ See Report of the Chairman of the Inter-American Commission on Human Rights, Dr. Marco Tulio Bruno Celli, on his visit to Peru on May 11 and 12, 1992 at para. 35, (Exhibit 37).

²⁷ See Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992, p. 9. (Exhibit 36).

²⁸ Testimony of Horacio Tárraga Llacta (Exhibit 172-A)

inmediatamente precedentes a la masacre de mayo de 1992; la campaña mediática impulsada por el Estado para "justificar" la intervención militar en la prisión

9. Por carta del 23 de abril de 1992 los prisioneros de los pabellones 1A y 4B informaron a la Comisión Inter-Americana que a la luz de la situación descrita arriba y considerando los precedentes de masacres anteriores, ellos temían que una nueva masacre de prisioneros estuviera en preparación.²⁹ Sus temores fueron acrecentados por numerosos actos de violencia y hostigamiento por parte de las autoridades de la prisión contra los prisioneros por esos días. Los prisioneros denunciaron que el 15 de Agosto de 1991, 800 policías (300 afuera y 500 dentro de la prisión) armados con armas automáticas, bombas lacrimógenas y escudos, actuando bajo el comando del General Rodolfo Angeles Morillas y el Comandante Ivan Altamirano Flores, simultáneamente atacaron los pabellones 1A y 4 B, disparando contra los pabellones y dinamitando una pared de la cocina del pabellón 4B. *Diez prisioneros varones y tres prisioneras mujeres fueron heridos como resultado de dicho ataque.* Las autoridades alegaron en aquella ocasión que el objetivo de dicho operativo llamado "acuarela" había sido el borrar dibujos hechos por los prisioneros en las paredes de los pabellones 1 A y 4 B.

10. En el contexto de una intensa campaña contra lo que se llamó eran "excesivas libertades" disfrutadas por los prisioneros de los pabellones 1A y 4 B, dos operativos más fueron montados por la policía y fuerzas de seguridad el 17 de diciembre y el 21 de diciembre de 1991.³⁰ Este último no se llevó a cabo porque el Fiscal Pablo Livia Robles no autorizó el uso de explosivos por la policía. El Fiscal sostuvo en ese sentido que "la policía de seguridad había intentado ganar acceso a los pabellones usando explosivos para abrir huecos y destruir las dos puertas principales en esos pabellones".³¹

(f) El reconocimiento del status de "Prisioneros Especiales" de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B por el Estado del Perú desde 1985 y la disposición de dichos prisioneros de permitir a las autoridades el llevar a cabo una inspección cuidadosa de sus pabellones la cual no arrojó evidencia de que hubieran armas en éstos o amenaza de violencia por parte de los prisioneros contra el Estado

11 Es importante mencionar por otro lado que por acuerdo especial suscrito por las autoridades y los presos, los prisioneros de los pabellones 1A y 4 B, habían sido reconocidos el status de "Presos Especiales" por el Estado peruano. Este status había sido reconocido por el gobierno de Belaúnde el 16 de Julio de 1985³² y el 31 de octubre de 1985 por el gobierno

²⁹ See also Prisoners' denunciation of the existence of a threat against their right to life before an investigative judge in Lima, dated 01 October 1991 (Exhibit 38).

³⁰ On the media campaign against the prisoners see *Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission* dated 23 April 1992, p. 14 (Exhibit 36) and paragraphs 84-88 of this brief.

³¹ Report published in *El Comercio*, 29 December 1991 as referred to in *Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission* dated 23 April 1992, p. 14. (Exhibit 36)

³² Mediante acta suscrita por los representantes gubernamentales del régimen de Fernando Belaunde Terry a nombre del Estado peruano y, por otra parte, por los delegados de los presos políticos y prisioneros de guerra, familiares y abogados. El acuerdo principal fue el reconocimiento de la condición de presos especiales de todos los acusados por el supuesto delito de terrorismo y otros puntos como la entrega de socorro alimenticio para que los propios presos preparen sus alimentos. See *Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission* dated 23 April 1992, p. 5 (Exhibit 36). See also Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia pp. 2-3 (Exhibit 299) and paras 90-91 of this brief.

de Alan García³³. El 13 y 14 de abril de 1992, ante tres representantes de la Cruz Roja Internacional, la administración de Fujimori había ratificado tales acuerdos que reconocían un número de derechos a estos prisioneros.³⁴ Es esa ocasión los prisioneros aceptaron que policía de seguridad que no portase armas, inspeccionara todas las áreas de ambos pabellones. Ni explosivos ni armas de fuego fueron encontrados en posesión de los prisioneros. La inspección fue encabezada por el Coronel Gabino Cajahuanca y tuvo lugar contando con la presencia de Leurent Burk Halter, representante de la Cruz Roja Internacional.³⁵

12. Como fuera reportado por la Comisión Inter-Americana, el 23 de abril de 1992, la Dra. Edith Márquez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos entonces, visitó el Perú y visitó la prisión de Castro Castro acompañada por un abogado de la Secretaría, señor Luis F. Jiménez. En dicha ocasión, ellos fueron informados por agentes del Estado peruano y por los prisioneros, de la inspección de los pabellones 1A y 4B -la cual había sido conducida por la Policía Nacional el 14 de abril. En ese sentido, la delegación notó:

La misión visitó esas y otras secciones sin incidentes de ningún tipo, y fue posible el transmitir a las autoridades de la prisión los pedidos presentados por los prisioneros internos. La misión fue asegurada por las autoridades de la prisión que los derechos de los prisioneros serían respetados.³⁶

Puede inferirse de tal declaración que en su inspección de los pabellones en cuestión, la misión de la Comisión Inter-Americana que visitaba la prisión de Castro Castro poco antes que la masacre fuera perpetrada por el Estado del Perú, observó una total ausencia de violencia en los pabellones de los prisioneros (o demostraciones de 'desórdenes' o 'motines' por parte de los prisioneros). Más bien, la misión mostró preocupación por la seguridad de los prisioneros y trataron de obtener garantías por parte de los agentes del Estado de que los derechos de los prisioneros serían respetados. El *coup d'état* y los pasos previos tomados por el gobierno incluyeron el gradual control de la prisión por las Fuerzas Armadas -quienes finalmente asumieron total control en Castro Castro-, la manipulación de la prensa para justificar el uso de fuerza en la prisión a pesar de la falta *prima facie* de necesidad real para ello, y la incapacitación del Congreso, del poder judicial, y la suspensión de todo marco legal que protegía los derechos individuales, fueron todas medidas que habían sido tomadas por el Estado del Perú para implementar una Política de Estado, un plan para terminar con la guerrilla existente en el Perú por más de una década. La masacre de Castro Castro, el 'terminar con ' las vidas de los prisioneros que el Estado del Perú percibía como una amenaza al Estado- fue un paso integral para tal política.

³³ Mediante acta suscrita por el Viceministro de Justicia y otros funcionarios gubernamentales y por el otro lado, por los presos políticos y prisioneros de guerra, sus delegados, abogados y familiares. El acuerdo principal fue la ratificación de los acuerdos del acta del 16 de julio de 1985 en todos sus términos. See Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992, p. 5 (Exhibit 36)). See also Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia pp. 2-3 (Exhibit 299) and paras. 90-91 of this brief.

³⁴ Mediante acta suscrita por dos fiscales de la Zona Judicial de la Policía de Lima, por el Coronel de la Policía Nacional Gabino Cajahuanca Parra en su calidad de encargado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario así como de la Seguridad; y por otra parte por los delegados de los prisioneros (See Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992, p. 5 (Exhibit 36)).

³⁵ See attached "Acta de Inspección" to the document dated 23 of April of 1992, "Complaint of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of Inter-American Commission". (Exhibit 36)

³⁶ See Report of the Chairman at para. 36 (Exhibit 37)

B. EL ENCUBRIMIENTO DE LA MASACRE Y EL OCULTAMIENTO DE LA VERDAD POR EL ESTADO DEL PERU

(a) *El “acordonamiento” hermético de la masacre al escrutinio público, y la presentación de los hechos como un “motín” ante la opinión pública por parte del Estado peruano*

13. Las autoridades peruanas actuaron con la intención de encubrir las violaciones cometidas por los agentes del Estado durante los eventos que tuvieron lugar entre el 6 y 9 de mayo de 1992 en la prisión de Castro Castro. El acceso a observadores independientes durante los eventos –incluida la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos– fue denegado. Los ofrecimientos de buenos oficios hechos por la Comisión Inter-Americana y las demandas de los prisioneros por observadores independientes, fueron rechazadas por el Estado. Más aún, información oficial sobre lo que tuvo lugar esos días intencionalmente distorsionó la verdad. Se dijo que los prisioneros estaban armados y que se habían amotinado contra la policía quien estaba totalmente desarmada. El Presidente Fujimori mismo hizo declaraciones públicas en las que afirmó que la policía había inicialmente entrado al pabellón 1A sin armas y que había usado “técnicas disuasivas” contra los “amotinados” en todo momento, para prevenir que hubieran heridos.³⁷ El número real de muertos y heridos fue igualmente encubierto. En un comunicado de prensa, las cifras oficiales producidas por el Presidente Fujimori señalaban que 28 prisioneros (22 varones y 6 mujeres) habían muerto durante el operativo mientras que sólo 20 habían resultado heridos.³⁸ Otras fuentes oficiales daban cuenta de 35 prisioneros asesinados y 20 heridos.³⁹ La respuesta oficial del Estado del Perú a la petición por estos hechos ante la Comisión Inter-Americana reconoció en su origen sólo 34 prisioneros muertos y 18 heridos.⁴⁰ El Presidente Fujimori personalmente declaró que “los muertos no fueron resultado del operativo de la policía sino fueron la acción de los líderes del motín quienes preferieron matar a sus compañeros de prisión para disuadir a otros de que se rindieran a las fuerzas policiales”⁴¹

(b) *La destrucción de la evidencia*

³⁷ See “Cabecillas terroristas acribillaron a los que iban a rendirse. Sostuvo el presidente Fujimori, quien visitó el penal y dijo que habría más sediciosos en Canto Grande” [“Terrorist leaders pumped bullets into those who were going to surrender maintains President Fujimori who visited the prison and said that there would be more troublemakers in Canto Grande”] *El Comercio*, 11 May 1992 (Exhibit 30) For further evidence that the State of Peru intentionally distorted the truth presenting the May events as a “prison riot” see Press Release from Embassy of Peru (United Kingdom) dated 15 May 1992 (Exhibit 8).

³⁸ Ibid See also *The Reuter Library Report*, May 10 1992: Peru’s Fujimori Says 28 Guerrillas died in Prison Assault” and *El Nacional* 11 May 1992: “Confirman la muerte de 28. Familiares dicen que son 50: President Fujimori ingresó al penal, evaluó el operativo y dio cifras oficiales.” (Exhibit 77-B)

³⁹ See Press Release Embassy of Peru based in London (Exhibit 8)

⁴⁰ See Report about the events place in the Castro Castro Prison from 6th May 1992 onwards [Memorandum 2729-92-MP-PM dated 28 August 1992] from the office of the Attorney General Blanca Nelida Colán to Oscar de la Puente Raygada, President of Council of Ministers (Cabinet) and Minister of Foreign Affairs/Informe sobre sucesos a partir del 6 de mayo de 192[Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélida Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, para 6 3 (Exhibit 44)

⁴¹ Press Release Embassy of Peru based in London at para C (Exhibit 8) The Embassy informed: “President Fujimori confirmed earlier reports that the killings were not the result Of a police operation but were the action of the riot leaders who preferred to kill their fellow inmates to discourage others from surrendering to the police forces ”

14. Para hacer imposible el determinar lo que verdaderamente había sucedido y prevenir que una investigación de la masacre alguna vez se diera y los perpetradores llevados a la justicia, Fujimori pasó la *Resolución Ministerial* 456-90 para quemar toda la evidencia en relación a los eventos de Castro Castro. Esto fue reconocido por la propia delegación de representantes del Estado peruano en la audiencia del 14 de Noviembre de 2001 ante la Comisión Inter-Americana de Derechos en Washington D.C. La continua negación de Responsabilidad de Estado por parte del Estado del Perú por las atrocidades cometidas contrasta con lo que la propia delegación peruana en dicha audiencia admitió: que el gobierno de Fujimori no sólo había ordenado la destrucción de toda evidencia sino que también había hecho todo lo posible por prevenir que una investigación tuviera lugar.

(c) El encausamiento y condena a cadena perpetua de un grupo de sobrevivientes de la masacre para legitimizar la versión de "amotinamiento" propalada por el Estado peruano

15. En un perverso uso del sistema de justicia el gobierno que perpetró la masacre usó las cortes peruanas no para asertar justicia sino para encubrir la responsabilidad del Estado en los asesinatos y torturas de los prisioneros. El gobierno ordenó el encausamiento de un número de sobrevivientes por "amotinamiento" y los condenó a cadena perpetua.⁴² A Diciembre de 2003 todavía existían sobrevivientes de la masacre quienes se encontraban todavía en prisión sobre la sola base de dichos procedimientos⁴³ los cuales pervertieron el sistema judicial en el Perú con el propósito de encubrir los hechos reales de mayo de 1992. Más aún, ninguna lista oficial de sobrevivientes, su estado de salud y sus paraderos fueron hechos públicos por el Estado después de los eventos. Los familiares de los sobrevivientes estuvieron por meses con la angustia e incertidumbre de no saber si sus seres queridos habían sobrevivido o no y en que estado real se encontraban. Esto promovió un sufrimiento moral en familias enteras quienes no tuvieron acceso a sus seres queridos hasta después de muchos meses.

(d) La imposición de condiciones en la prisión implementadas para producir la destrucción física y mental de los sobrevivientes luego de la masacre

16. La petición ante la Comisión Inter-americana además denunció las condiciones de prisión que se les aplicó a los sobrevivientes después de la masacre. El hermético silencio alrededor del número real de muertos y heridos arrojó a los sobrevivientes a una extrema vulnerabilidad ya que más ejecuciones sumarias se dieron. Algunas mujeres fueron violadas, algunos sobrevivientes fueron dejados morir de sus heridas, y en general los sobrevivientes vivieron con el temor constante de ser desaparecidos. Los familiares de los prisioneros fueron negados toda información sobre dónde se encontraban sus parientes y gran parte de esos familiares fueron sometidos a persecución. Mientras tanto, los sobrevivientes fueron mantenidos totalmente *incommunicado* por un prolongado período de tiempo mientras eran sistemáticamente torturados. Las prisiones entonces se convirtieron en campos de concentración con un régimen cuya intención era el producir la destrucción física y mental de los prisioneros sobrevivientes.

⁴² This is the case concerning Fiorella Montaña Freyre, Patricia Zorrilla Castilla, María Saire Heredia and Osmán Morote Barrionuevo. On the ongoing trial against the said prisoners by the State of Peru see "Más cárcel a miembros de Sendero." (Exhibit 300)

⁴³ Ver el caso de la sobreviviente Patricia Zorrilla

C. LOS EVENTOS

17. El 18 de mayo de 1992 la Comisión Inter-Americana abrió una investigación bajo su sistema de petición individual contra el Estado de Perú a favor de los prisioneros que sufrieron los eventos de Castro Castro y por el trato subsecuente que estos venían recibiendo. El caso fue asignado el número 11.015 y fue eventualmente acumulado con el caso 11.769-B (una demanda fresca interpuesta el 5 de junio de 1997 contra el Estado del Perú por la suscrita, sobreviviente de los eventos de Castro Castro, a nombre de todos los prisioneros que sufrieron dichos hechos).

18. Respetuosamente alegamos ante la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos que los siguientes derechos bajo la Convención Americana de Derechos Humanos (de aquí en adelante “la Convención Americana”) y la Convención Inter-Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura han sido violados por la República del Perú en el presente caso: artículo 1 (obligación de respetar los derechos), artículo 4 (derecho a la vida), artículo 5 (derecho a la integridad personal y prohibición de la tortura), artículo 7 (derecho a la seguridad personal), artículo 8 (garantías judiciales), artículo 24 (derecho a la igualdad ante la ley), artículo 25 (derecho a la protección judicial), artículo 11 (protección de la honra y dignidad), artículo 12 (libertad de conciencia), artículo 13 (libertad de pensamiento y expresión), de la Convención Americana de Derechos Humanos así como artículo 1, 6, 7, 8, y 9 de la Convención Inter-Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Más aún, las violaciones perpetradas contra las mujeres prisioneras constituyen violaciones serias y sistemáticas de los derechos de la mujer. Alegamos en ese sentido que cubriendo el período del 12 de Julio de 1995 1995 en adelante, dichas violaciones constituyeron una violación del objeto y propósito de la Convención Inter-Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” la cual fue firmada por Perú el 12 de Julio de 1995 y violaciones del Artículo 4 y 7 de la misma Convención por el period que cubre 1996 hacia adelante, desde que Perú ratificara dicho tratado el 4 de junio de 1996.

(a) *Las Víctimas*⁴⁴

19. La petición fue interpuesta originalmente a nombre de todos los prisioneros que se encontraban en los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro al tiempo del ataque de mayo de 1992. A la luz de la renuencia del Estado del Perú de proveer una lista completa de prisioneros presentes en dichos pabellones inmediatamente previo al 6 de mayo de 1992 (como fuera requerido por la suscrita cuando presentó su demanda) la suscrita presentó una lista de 584 prisioneros quienes vivieron la masacre y cuya presencia en los pabellones 1A y 4B al tiempo de los eventos pudo ser establecida en base a evidencia obtenida por esfuerzos propios. La Peticionaria Mónica Feria nota para los records –como puede ser visto del Exhibit 1- que 90% por ciento de los prisioneros que vivieron la masacre no estaban condenados sino que eran inculpados o en etapa investigativa de sus casos. A la luz de nueva información proveída por prisioneros que no habían dado testimonio anteriormente, la suscrita ha podido establecer –hasta el momento- que 311 prisioneros sobrevivieron la masacre (18 de ese número vivieron sólo horas o el primer día del ataque) sin lesiones físicas, por lo menos 186 fueron lesionados (1 de los cuales vivió sólo algunas horas de la masacre) y por lo menos 43 han sido identificadas como muertas (pudiendo llegar el número a 87). Al no

⁴⁴ For the list of victims on whose behalf this complaint has been filed see *List of Victims* dated June 2002 submitted to the Commission the same year.

contar con una relación definitiva de prisioneros presentes en dichos pabellones debido a la renuencia del Estado peruano de proporcionar información de los records del INPE, no desechamos la posibilidad de que hubieran habido más muertos. En efecto, el total de prisioneros fallecidos fue deliberadamente ocultado por el Estado del Perú desde un inicio.⁴⁵ Familiares presentes en las cercanías de la prisión después de la masacre refirieron que camiones con pilas de cuerpos descubiertos con las piernas y brazos expuestos al aire, dejaban la prisión y denuncias originales hechas por grupos de familiares de prisioneros y otras por grupos de algunos de sus abogados daban cuenta de más de 100 prisioneros muertos o faltantes.⁴⁶ En una denuncia hecha por un grupo de familiares de prisioneros el 11 de Mayo de 1992 ante el 46th *Juzgado de Instrucción* de Lima se había señalado que a 5 de Mayo de 1992 el total número de prisioneros en los pabellones 1A y 4B ascendía a alrededor de 600.⁴⁷

Además, la suscrita respetuosamente plantea ante la Corte que los familiares de las víctimas a quienes directamente representa, quienes presenciaron la masacre desde afuera de la prisión, fueron privados de toda información sobre si sus seres queridos estaban vivos o muertos, y quienes directamente fueron afectados por el régimen de prisión impuesto en los sobrevivientes inmediatamente después de la masacre (por su conexión estrecha con las víctimas) y aquellos familiares quienes sufrieron persecución por la sola razón de haber defendido los derechos de sus seres queridos, son víctimas por propio derecho bajo la

⁴⁵ See for example "Peruvian version of numbers killed in imprisonment questioned" ["Cuestionan versión peruana sobre muertes en reclusorio"], *The Ethnic News Watch* dated 23 May 1992 (Exhibit 35); *El País*, 12 May 1992: "Dudas sobre el número total de muertos en el asalto al penal Limeño de Canto Grande"/"Doubts about the total number of dead in the assault on the Canto Grande prison in Lima" (Exhibit 83). This report stated for example: "El presidente del Perú Alberto Fujimori, declaró durante su visita al penal de Canto Grande, 16 horas después de ser tomado por las fuerzas de seguridad, que el número de senderistas muertos se eleva a 28 y que en la acción se respetaron los derechos humanos de los presos. A pesar de la declaración de Fujimori existen dudas fundadas sobre la cifra real de muertos en la operación Mudanza I" (Exhibit 83); *Revista Sí* 18 May 1992 reportaje/Reports: "Cifras Cruzadas"/"Puzzling figures" (Exhibit 87); "Report questions official story in Peruvian deaths" *Miami Herald* May 23, 1992 (Exhibit 46).

⁴⁶ See for example "More than 100 Guerrilla Inmates Dead or Missing, Lawyers Say" Reuters, May 11, 1992 (Exhibit 34). See also report by the *EthnicNewsWatch* in which the prisoners' lawyers are quoted as denouncing that more than 90 prisoners would have been killed (Exhibit 35) and "Denunciation by relatives of the prisoners" dated 18 May 1992 where a Committee of 33 relatives of the prisoners denounced to the Inter-American Commission the Peruvian Government's refusal to inform the relatives and public opinion about the fate of the prisoners known to have been in cellblock 1A and 4B in Castro Castro prior to the massacre, the situation of the injured, and give exact information about those who were killed. The prisoners' relatives equally denounced that "survivors had been transferred in a clandestine manner to different prisons of the capital and provinces without determining exactly the number or identity of the prisoners, therefore denying access to them by relatives, lawyers or human rights institutions, as well as the International Red Cross and others. In this way the possibility of receiving food, medicine or clothes, as well as any medical/surgical assistance was denied to them. We denounce that as a consequence of the said genocide it has not been possible to trace more than 100 prisoners [. . .]. We demand that the Peruvian Government publish immediately the list of prisoners, individualizing each and every one, as well as indicating their condition, the place where they are and give immediate access to relatives and defence lawyers so as to fulfil the principles and guarantees owed to the human person. We demand the publication of the number and the identities of the prisoners supposed disappeared as well as details of the wounded and murdered [. . .]" (Exhibit 31 Our Emphasis)

⁴⁷ See Complaint before the 46th *Juzgado de Instrucción* (Investigative Judge) of Lima made by a group of relatives and lawyers of the prisoners, dated 11 May 1992 (Exhibit 32). The official version of the total number of dead was also criticized by a Peruvian Senate Special Commission for containing internal contradictions and differing dramatically from the number of prisoners held in cellblocks 1A and 4B prior to the massacre known to the Peruvian Senate. See *La Republica* report dated 17 May 1992 (Exhibit 33). An internal memo on the numbers of prisoners dead and injured during the May events in Castro Castro prepared by CEAS (Comisión Episcopal de Acción Social) refers to 110 prisoners dead (Exhibit 288). This is further support to the position that there would have been more victims dead than the ones identified and recognised by the State

Convención Americana de Derechos Humanos en este caso de violaciones del artículo 5, 8, 25 y 11.

(b) *Resumen de los hechos*

20. El 6 de Mayo de 1992, a aproximadamente 4. de la madrugada, más de 500 miembros de unidades elites de la policía y por lo menos 1,000 efectivos de las fuerzas armadas atacaron el pabellón 1A de la prisión de Castro Castro. Dicho ataque -ya desde el primer día- fue por aire y por tierra, usando armas pesadas incluidas armas automáticas, rifles de guerra con miras telescópicas, morteros, cohetes instalaza, granadas de guerra, bazucas, dinamita, explosivos de demolición, armas incendiarias, y cohetes (rockets) arrojados desde helicópteros artillados. El asalto se inició cuando elementos enmascarados y fuertemente armados de unidades elites de la policía y fuerzas de seguridad militar, vestidos en traje de campaña, volaron un enorme boquete en una de las paredes del patio del pabellón 1A con dinamita, entrando al patio de dicho pabellón a través de dicho voladura para cercar el edificio, alineándose en posición de disparar, y disparando al unísono contra el pabellón con sus armas automáticas y rifles. Al mismo tiempo, algunos agentes de las mismas fuerzas se desplazaban para ocupar posiciones estratégicas en otros pabellones circundantes de manera que pudieran atacar la parte delantera del pabellón 1A con *rockets* "instalaza" y plantar explosivos en el interior del edificio 1A. El pabellón 1A albergaba a aproximadamente 131 prisioneras mujeres entre las cuales se encontraban mujeres en avanzado estado de gestación y ancianas. 24 prisioneros varones tenían permiso de las autoridades para acceder por las noches al primer piso de dicho pabellón por las noches, dado el hacinamiento y falta de espacio para dormir existente en el pabellón 4B. Al mediodía las fuerzas de seguridad usaron gas de fósforo blanco contra las prisioneras mujeres encerradas en el pabellón 1A-sometido a intenso ataque. Dicho gas, el cual fue bombeado dentro del segundo piso del pabellón el primer día del ataque, causó asfixia violenta (un efecto parecido a respirar amoníaco concentrado) y un sufrimiento excruciante: la sensación que la tráquea se partía en dos y que el sistema respiratorio se quemaba químicamente; piel y órganos internos quemaban como si hubiera sido uno prendido en fuego. Durante el ataque el primer día las víctimas fueron sujetas a angustia mental por los agentes del Estado quienes plantaban explosivos de manera indiscriminada en el edificio y habrían huecos con combas por los techos del pabellón para tirar bombas incendiarias al interior y granadas de fragmentación (las cuales estallaban en metralla o fragmentos de metal alcanzando un área amplia a velocidad supersónica perforando todo lo que había a su paso). Los explosivos causaban ondas expansivas que herían los tímpanos y los ojos. Al mismo tiempo, las víctimas estaban sujetas a constante fuego de francotiradores, y a ser blanco de granadas o cohetes *instalaza* y *rockets* (cohetes), fuego de metrallitas, al mismo tiempo que el edificio era bombardeado por aire y por tanques blindados (extensa destrucción indiscriminada orientada a afectar primariamente personas), en un ambiente confinado sin medios de escape.

21. La operación fue iniciada sin previo aviso, en la madrugada, y empezó con la demolición del mencionado edificio el primer día del asalto. En efecto, después de 22 horas de constante ataque del edificio, a alrededor de las 6 de la tarde del 6 de mayo de 1992 las fuerzas de seguridad terminaron la demolición del pabellón 1A con *rockets* lanzados desde helicópteros artillados con el objeto de exterminar a aquellos que se encontraban dentro del edificio. Con el objeto de proteger sus vidas, sin embargo, las prisioneras -ayudadas por prisioneros- lograron cruzar hacia el pabellón 4B a través de los ductos o túneles que conducían las aguas negras del penal, pudiendo asegurar que la mayoría de ellas pudiera ganar protección en el pabellón 4B, justo antes de que un bombardeo final con helicópteros

blindados contra el pabellón 1A tuvieron lugar como a las 6 de la tarde del día 6 de mayo de 1992. Los prisioneros hicieron ese trayecto bajo constante fuego de francotiradores (agentes especialmente apostados para ese objetivo) quienes tiraban a matar, mientras buscaban alcanzar seguridad. Este fue el caso de Vilma Aguilar, una prisionera de 60 años de edad, y el caso de Rosa Luz Aponte. Muchos prisioneros cayeron heridos durante dicho paso. Al seguir el camino hacia un espacio seguro, los prisioneros tenían que pasar por áreas que habían sido particularmente expuestas al ataque inicial y se encontraban expuestas a las balas de los agentes del Estado. El paso hacia los ductos requería el paso obligado por la cabina del segundo piso del pabellón 1A. Dicha cabina había sido frontalmente atacada con instalazas y rockets y seguía siendo objeto de ataque frontal. Su interior estaba totalmente destruido y lleno de debris y cuerpos humanos quemados -por efectos de la bombas- esparcidos por el suelo. Sobrevivientes han declarado que entre los muertos que reconocieron en esa cabina estaban: Juan Gilberto, Conde Yupari y otros. Ante el inminente colapso del edificio bajo las bombas, las víctimas tuvieron que pasar arrastrándose por sobre restos humanos que aún se encontraban tibios, bajo las constantes balas. Los sobrevivientes han declarado que tener que arrastrarse por encima de cuerpos humanos en la desesperación por vivir, bajo el fuego constante de los agentes del Estado, constituye una inflicción severa de sufrimiento mental en un ser humano. Respetuosamente planteamos que el ser forzado -por los bombardeos y balas a matar de los agentes del Estado- a tales actos, constituyó una deshumanización brutal de los prisioneros. Una brutalización que fue intencional y calculada: un ataque frontal contra la conciencia humana, por el respeto que le debemos a nuestra propia especie.

22. Los prisioneros hicieron esfuerzos para encontrar una solución pacífica al ataque. Pidieron que una comisión independiente de observadores fuera formada con representantes de la Cruz Roja Internacional, un representante de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (quien estaba presente fuera de la prisión pero había sido negado acceso por las autoridades), y un grupo de sus propios representantes legales y familiares para garantizar el respeto a sus vidas. El 7 de mayo a aproximadamente las 6 p.m. un acuerdo fue alcanzado de un lado entre los delegados de los prisioneros y la Fiscal Mirtha Campos y altas autoridades de la policía del otro. Fue en ese momento que las autoridades exigieron que las prisioneras mujeres salieran de dicho pabellón ya que el "objetivo" de dicha operación era su "traslado a otra prisión". Los prisioneros aceptaron el traslado de las prisioneras pero demandaron la presencia de observadores para garantizar el respeto de sus vidas al dejar el edificio. Las autoridades aceptaron esto. Este acuerdo incluía como primer paso, la evacuación de los prisioneros heridos en estado grave y en urgente necesidad de atención médica para que la Cruz Roja Internacional -presente en las afuerzas del penal- los auxiliara. Los prisioneros cumplieron con sacar a 31 prisioneros heridos de gravedad -(hombres y mujeres) quienes requerían urgente atención médica- al área conocida como rotonda. El acuerdo, sin embargo, fue violado por las autoridades. Las fuerzas de seguridad tomaron a los delegados de los prisioneros que habían salido para conferenciar con ellos como rehenes. Con respecto al trato que los agentes del Estado dieron a los heridos y mujeres gestantes que salieron conjuntamente: lejos de permitir su atención médica fueron apedreados, les echaron gases y los rociaron con kerosene en las heridas abiertas amenazando con prenderles fuego si el resto no se "rendía". Las autoridades negaron agua, alimentos y ayuda humanitaria a los heridos y las gestantes por el resto del ataque. Estos permanecieron por días en dicha rotonda a la inclemencia de los elementos y en medio del bombardeo. El Estado peruano no permitió el acceso de la Cruz Roja Internacional ni de observadores independientes. Por el contrario, el Estado movilizó más de 1,500 efectivos del ejército y grupos especiales de la policía en

refuerzo, con bazookas, un mortero, tres cañones (uno grande y dos pequeños), cientos de kilogramos de explosivos, y miles de balas y granadas de guerra, más rifles con miras telescópicas, un tanque del ejército, más helicópteros y cientos de transportes militares para iniciar un “asalto final” contra el pabellón 4B. Los suministros de agua y electricidad a los prisioneros habían sido cortados por las fuerzas de seguridad desde el primer momento del ataque. Ninguna provisión de alimentos fue hecha para casi 600 personas que permanecieron bajo ese constante ataque sin comer por los 4 días que duró dicho ataque.

23. Empezando la noche del 7th de mayo e intensificándose el asalto el 8 y 9 de mayo, el Estado peruano demolió el pabellón (con los prisioneros dentro de él), piso por piso con cañonazos, explosivos de demolición y otro material de guerra, mientras continuaban con tiros de largo alcance desde los techos y ventanas de otro pabellones que rodeaban al pabellón 4B contra el interior de este. Durante 4 días, los prisioneros fueron forzados –por el ataque- a permanecer en posiciones que causaban sufrimiento corporal tales como permanecer acunclillados por períodos prolongados de tiempo o rampando por largas distancias, expuestos a ser heridos por las fragmentaciones del edificio, vidrios, pedazos de esquirlas y otros. El ataque también los forzó a otros actos físicos que podían causar daño corporal serio tales como arrojar a través de pasajes de 3 metros de alto con el fin de evitar balas o morir volado por las bombas. Por cuatro días las víctimas vivieron en la oscuridad absoluta y tuvieron que soportar ondas de expansión que causaban daño al sistema auditivo y demás órganos al mismo tiempo que vivieron la inminencia de ser alcanzados por disparos, cohetes *instalaza*, granadas arrojados hacia el interior del 4B y que explotaban de manera súbita, de manera ininterrumpida, privados de agua, alimentos y sin dormir. Las víctimas han dado evidencia que era como morir miles de veces. Con cada explosión, se sentía como si todas las partes del cuerpo de uno volaran en mil pedazos para ganar conciencia nuevamente y sentir nuevamente los miembros unidos al mismo tiempo que una luz naranja intensa permanecía en el cerebro en medio de los gritos de cientos de personas. Los sobrevivientes fueron forzados a presenciar de manera continua, la voladura de seres humanos desmembrados vivos una y otra vez ante sus ojos por los explosivos, mientras que otros eran disparados a quemarropa.

El carácter masivo de dicha inflicción de sufrimiento soportado por las víctimas durante el ataque, tornó dicho sufrimiento en más extremo y horrible en naturaleza.

24. El sábado 9 de mayo de 1992 a las 6.00 pm aproximadamente, los varones y mujeres prisioneros llegaron a la conclusión que su resistencia (sus esfuerzos físicos y psicológicos por preservar sus vidas en el contexto de dicho ataque) había sido un éxito. Informaron a las autoridades en voz alta y de manera clara, que iban a salir del edificio. Un tanque blindado se aprestaba por detrás del edificio a volarlo. Los prisioneros informaron a las autoridades en voz alta y claramente que iban a salir. Por un instante un silencio absoluto se sintió en el penal. Un primer grupo salió mano en mano y cantando “La Internacional”. Las fuerzas de seguridad abrieron fuego contra dichos prisioneros quienes se encontraban en situación de indefensión total, mientras salían del pabellón 4B. Por lo menos 20 prisioneros fueron ejecutados en el gallinero cerca a la rotonda. Entre ellos estuvieron, Deodato Hugo Juárez Cruzat, Yobanka Pardavé, Tito Valle Travesaño, y Elvia Zanabria Pacheco (ésta quedando seriamente herida para morir luego). Otros prisioneros indefensos, asesinados una vez que habían dejado el pabellón 4B incluyeron a Jannet Talavera, Noemí Romero Mejía (ésta cayendo con las piernas casi destrozadas para morir más tarde), Andrés Aguero Garamendi. Algunos de estos fueron disparados cerca a llegar a la altura del pabellón 7B y 1A. Las fuerzas de seguridad continuaron asesinando prisioneros incluso por la puerta principal de

acceso a la rotonda donde ejecutaron a un buen número de personas entre ellas Ramiro Ninaquispe. Aquellos que sobrevivieron dichas ejecuciones (incluida una mujer de 9 meses de gestación y otros prisioneros seriamente heridos) fueron obligados a rampar en sus estómagos por sobre vidrios rotos, sangre y debris todo el camino hacia *Tierra de nadie* bajo las balas que les tiraban de manera indiscriminada. Otros sobrevivientes como Julia Marlene Olivos Peña, Marcos Wilfredo Azaña, Wilfredo Veliz, José Antonio Aranda Company, fueron separados del resto, torturados y asesinados.⁴⁸ Todos estos momentos y estas ejecuciones fueron filmadas por agentes del Estado. Una ametrelladora MAG -alimentada por un cinturón de balas sostenido por un agente del Estado- había sido colocada especialmente en uno de los techos que daba de manera frontal al acceso de salida. Al ver llegar a un grupo de prisioneros que caminaban hacia la puerta, indefensos, mujeres y hombres, ésta abrió fuego contra ellos. Muchos de estos prisioneros cayeron ejecutados por dichas balas algunos con las cabezas totalmente destrozadas.

25 En las condiciones que resultaron del ataque, los sobrevivientes fueron forzados a caminar sobre una pila de cuerpos que yacían a la entrada del pabellón 4B, en medio de ráfagas de metrallera y rifles dirigidos hacia ellos. Los sobrevivientes fueron forzados a rampar sobre sangre, restos humanos, pedazos de concreto, vidrio roto toda la distancia de la rotonda hacia la salida del penal, mientras que cientos de militares y agentes del Estado desde los techos de los pabellones, continuaban disparando indiscriminadamente contra estos. Los sobrevivientes afrontaron gran sufrimiento psicológico al impedirseles detenerse para prestar ayuda a personas que caían heridas delante de ellos o a otros heridos quienes se debatían en horrible dolor en el camino. Algunos de estos heridos se prendían de las piernas de los que todavía podían arrastrarse pero los agentes del Estado disparaban a quien se detenia para prestar ayuda a personas en agonía, heridos de balas, mutilados, a quienes se obligaba a dejarlos en charcos de sangre. Los heridos eran obligados a arrastrarse solos a punta de ráfagas a pesar de sus heridas. Mercedes Ríos, una prisionera cuyas piernas habían sido prácticamente destrozadas por ráfagas de balas, fue forzada por los agentes del Estado, a arrastrarse sola a golpes de culata. Fue jalada de las piernas heridas que exponían carne y huesos al aire, como forma de tortura, en medio de sus gritos casi animales de dolor para finalmente ser abandonada en un rincón. Lo mismo pasó con Noemí Romero, a quien los agentes del Estado infligieron sufrimiento extremo en su estado. Otros heridos de severidad eran arrastrados de los cabellos por agentes del Estado y amontonados uno encima de otro, negándosele agua y todo alivio humanitario. Los sobrevivientes pasaron selecciones para más ejecuciones: fueron alineados cara abajo en un descampado cubierto de basura y heces secas donde permanecieron la mayoría de la noche en medio del frío, con las mismas ropas que destrozadas con que habían salido de los cuatro días del bombardeo, cubiertos en sangre, negándoseles agua, negándoseles su condición de seres humanos, insultados, humillados, y sujetos a constantes selecciones para ejecuciones sumarias. Ninguna atención médica fue proveída para los heridos. Hombres y mujeres fueron separados. Las mujeres entre las cuales habían varias heridas fueron forzadas a yacer boca abajo sin moverse, en el descampado arriba descrito, en el frío, desde las 7 de la noche hasta la madrugada, sin agua ni alimentos. Si alguien se movía o se quejaba agentes del Estado se paraban encima del cuerpo del sobreviviente. Las mujeres en estado de gestación –claramente visible- también fueron forzadas a yacer en sus estómagos conjuntamente con el resto bajo rifles en ristre. Durante este tiempo las fuerzas de seguridad trataron de identificar a algunas personas para su ejecución valiéndose de listas. De esta manera, Elvia Zanabria quien estaba herida pero viva, fue separada del resto y asesinada.

⁴⁸ See Information supplied by the prisoners to the Commission dated 14 May 1992 (Exhibit 11).

Varias mujeres quienes estaban seriamente heridas pero quienes pudieron resistir y llegar vivas al hospital y a donde llegaron transportadas en camiones, una encima de otra, fueron violadas en el hospital por personas encapuchadas quienes supuestamente las revisaban al llegar. No se les dio ninguna atención médica y algunas murieron como consecuencia. Con respecto a los varones: la mayoría de los varones heridos (heridos de bala) fueron dejados sin atención médica en el area conocida como Admisión dentro de la prisión. Algunos murieron con resultado. Aquellos que fueron llevados al hospital fueron negados medicinas lo cual condujo a la infección de sus heridas y en otros a la contracción de tetanus. Hubo el caso del prisionero Víctor Javier Olivos quien fue llevado por los agentes del Estado en estado grave - pero con vida- a la morgue para ser abandonado allí para que muera, siendo descubierto esto por sus familiares quienes evitaron que se le de por muerto.

26. Los sobrevivientes varones fueron obligados a permanecer por casi 15 días sin atención médica sometido a posiciones forzadas, de cúbito ventral con las manos en la nuca en una descampado de tierra cerrado por un cerco de púas, con las ropas cubiertas de sangre, a la inclemencia de los elementos, bajo la lluvia y sin acceso a agua, colchones, o algo con que abrigarse. Personal militar encapuchado armadas y con perros los custodiaban. Mientras que aproximadamente 300 sobrevivientes varones permanecían en el área de la prisión conocida como "*Tierra de Nadie*", 63 heridos estaban hacinados en un espacio diseñado para un máximo de 24 personas conocido como "Admisión" totalmente privados de contacto con otros prisioneros. Las autoridades rechazaron la evacuación de un número de heridos que allí se encontraban quienes necesitaban asistencia médica especializada para mantenerse con vida. Este fue por ejemplo el caso de Ignacio Guisado Talaverano y Ever Sejje Vargas. Como consecuencia Ignacio Guisado Talaverano murió. Los prisioneros no tenían casi acceso a agua y fueron intencionalmente privados de alimentos siendo forzados a pasar hambre. El único alimento que se les dio era pan y agua de manera irregular por las mañanas, y una sopa aguada con vidrio molido en su interior que era servida a las 11 de la noche aproximadamente.⁴⁹

27. El 10 de mayo Fujimori inspeccionó la prisión de Castro Castro personalmente, paseándose por entre los prisioneros torturados en la posición forzada de cúbito ventral, y aprobando el resultado de la operación.

28. El 22 de mayo de 1992, a la 1 de la tarde, 500 hombres, agentes del Estado encapuchados y armados con arma pesadas, pertenecientes a unidades especiales, entraron a la prisión de Castro Castro para trasladar los 299 prisioneros localizados en "*Tierra de Nadie*" al patio del pabellón 1A. Durante tal operativo las tropas forzaron a los prisioneros a desnudarse para ser golpeados con cadenas, barras de fierro, ladrillos, los cuales agravaron el estado de salud de los heridos que se encontraban entre ellos. En esa oportunidad los agentes del Estado torturaron a los prisioneros usando la modalidad de "callejón oscuro" y golpeándolos con objetos contundentes (estando estos desnudos) en la cabeza, riñones y área de los pulmones. La violencia infligida fue tal que muchos prisioneros se desmayaron de los golpes recibidos llegando al pabellón 1A cubiertos en sangre. Una "celda de castigo" llamada "el hueco" donde los prisioneros podían ser encerrados en aislamiento total, sin luz y sin espacio para movimiento fue usada contra algunos prisioneros.⁵⁰ La incomunicación con el exterior fue absoluta: no había acceso para visitas de familiares, ni abogados. El gobierno de Fujimori además suspendió todo acceso de la Cruz Roja

⁴⁹ See information supplied by the prisoners to the Commission dated 20 May 1992 (Exhibit 20).

⁵⁰ See information supplied by the prisoners to the Commission dated 27 May 1992 (Exhibit 12)

Internacional a las prisiones. De la misma manera el Estado peruano negó todo acceso a libros, material de lectura, material para escribir a los sobrevivientes. Las autoridades a menudo señalaban a los sobrevivientes que iban a ser asesinados lentamente. Más del 70 por ciento de sobrevivientes contrajeron tuberculosis (en su tipo recurrente), perdieron rápidamente peso, se infestaron de enfermedades a la piel y muchos devinieron irreversiblemente discapacitados como consecuencia de los golpes brutales periódicos a los que se les sometía. Las fuerzas de seguridad frecuentemente les decían que no tenían ningún derecho a pensar o a estar vivos y que de ahí iban a salir muertos o locos. Las fuerzas de seguridad periódicamente los golpeaban con objetos contundentes en las cabezas, riñones, área de los pulmones o cabeza. Otra modalidad de tortura usada era arrojarlos al suelo con las piernas atadas juntas y repetidamente golpearlos en las plantas de los pies con barras, hasta que dichas plantas tornaban verdes e hinchadas. También aplicaban electricidad en los prisioneros como una forma de infligir dolor. Por ejemplo: colocaban a un costado de las orejas y cuellos de los prisioneros batones que descargaban shocks eléctricos. A veces previamente a aplicarles dichas descargas, los rociaban con agua para hacer dichos castigos más ejemplificantes. Los golpes de *falanga* (tortura consistente en golpes a las plantas de los pies) y shocks de electricidad eran castigos usuales cuando alguno rechazaba cantar el himno nacional. En resumen, los sobrevivientes de los hechos de mayo de 1992 fueron sujetos a un régimen deshumanizante cuyo objeto era el ocasionar su destrucción física y mental.

29. Las prisioneras mujeres fueron divididas en dos grupos. Un grupo fue llevado a la prisión de Cachiche en Ica y el otro a la prisión de Santa Mónica en Lima. Las mujeres de Santa Mónica fueron sujetas a similares condiciones a las de los varones: fueron forzadas a permanecer con las mismas ropas que había usado desde la masacre y no se les permitió el ducharse por más de 15 días. Permanecieron completamente *incomunicado* del mundo exterior por casi 5 meses posterior a la masacre y su paraderos fueron desconocidos por todo ese tiempo a sus familiares. Ningún acceso a abogados o visitas de familiares fue permitido hasta finales de Septiembre de 1992. La Cruz Roja Internacional también estuvo impedida de todo acceso a ellas. Recién el 4 de junio de 1992 la ICRC pudo hacer una visita. Las prisioneras estuvieron de esta manera totalmente aisladas de todo acceso a noticias del exterior, periódicos, libros, materiales para escribir o sentido del tiempo. Permanecieron encerradas las 24 horas al día en celdas que median aproximadamente 2x2 metros cuadrados, viviendo 5 personas en un espacio contruido para dos personas sin acceso a luz natural o ejercicio. Aquellas situadas en el segundo piso del penal⁵¹ no tenían agua la mayoría del día. Recibían solo 1 comida por día a aproximadamente las 3 p.m. o a veces más tarde, la cual consistía de un plato de agua grasienta o algunas veces arroz con frejoles. A veces a algunas prisioneras no se les traía sus alimentos en absoluto. Las autoridades señalaban que ese penal no estaba equipado con una cocina y que traían los alimentos del exterior. Además, las prisioneras recibían como promedio un vaso de agua para tomar y algo de pan. Las prisioneras estaban forzadas a realizar sus necesidades fisiológicas dentro de las celdas, en un hueco en el suelo, ante la vista de las demás personas en la celda y las guardias. A menudo era inevitable que esto sucediera mientras las demás ingerían sus alimentos, y en el segundo piso, a menudo no tenían agua con que desagüar dichos excrementos y cubrir necesidades de higiene sustancial para mantener la salud. Es nuestra posición que las condiciones infligidas fueron intencionalmente aplicadas a dichas sobrevivientes. Como a menudo lo observaban las guardias: “era un castigo”.

⁵¹ Entre las que se encontraba la Peticionaria Mónica Feria

A la noche, una prisionera en cada celda tenía que dormir en el suelo junto a la letrina porque sólo habían dos camas en la celda. Por lo menos 2 bebés recién nacidos vivieron con sus madres en esas condiciones por un mes. La carencia de ropa (ya que solo tenían las ropas que vestían al dejar la masacre) pronto produjeron problemas de dolores a los huesos. Otros efectos de dichas condiciones de prisión fueron la pérdida de pigmentación (por falta de acceso a la luz), mareos (por el constante encierro y falta de alimentos) y debilitamiento general. El tamaño de la celda hacía imposible caminar más de dos pasos en su interior. Además las prisioneras eran negadas acceso a material esencial para su higiene tales como shampoo, pasta dental, toallas sanitarias, papel higiénico, cepillo de dientes, toallas, ropa interior, peine o cepillos, corta uñas. Solo una mujer sabe lo que es estar sangrando cada mes sin tener forma de cuidar de su higiene. Estas privaciones fueron intencionales: para infligir sufrimiento psicológico severo. A menudo los agentes del Estado decían a las internas: *'ustedes no tienen derechos aquí'*. La negación de acceso a libros, periódicos, material para escribir o poder realizar alguna actividad productiva causó efectos devastadores. El sufrimiento psicológico era extremo. Era como encontrarse una sepultada en vida; reducida a una vida animal en la que uno era condicionada a vivir en constante hambre, dormir, y excretar en el hueco de la celda misma, sin guardar conciencia más allá del tiempo. Aún los animales en los zoológicos tienen más espacio para poder moverse y caminar en sus celdas. El confinamiento total tuvo un efecto irreversible en la salud mental de varias prisioneras quienes perdieron su sanidad y causó una aflicción severa en la generalidad de ellas. Con respecto a aquellas que perdieron su sanidad: tal fue el caso de la señora Benedicta Yuyali de casi 70 años de edad, y de Lucy Huatuco, interna que hasta el día de hoy se encuentra en la cárcel a pesar de ser una persona quien perdió la razón por las condiciones de prisión vividas. Sólo un ser humano sujeto a este tipo de deshumanización puede dar testimonio de lo que la falta de acceso al trabajo o de música puede hacerle a un ser humano. La sobreviviente Mónica Feria ha testimoniado que después de algún tiempo de vivir bajo estas condiciones las mentes de las prisioneras estaban condicionadas aún en sus sueños ya que no era posible soñar con vida o condiciones distintas a las celdas mismas. Esto muestra el impacto que tal tipo de confinamiento podía tener en la mente humana. Durante esos meses además las sobrevivientes experimentaron gran caída de cabello, constante cansancio, y hambre. Algunas contrajeron tuberculosis.⁵² Como resultado de las violentas requisas donde las prisioneras eran golpeadas por los agentes del Estado muchas sufrieron afectaciones físicas. Debido a la oscuridad constante a la que fueron forzadas (no había luz artificial en las celdas y tampoco acceso a luz natural) la mayoría de prisioneras devinieron prematuramente cortas de vista. Shocks de electricidad en los senos y otras áreas del cuerpo (valiéndose de batones eléctricos) eran artefactos de tortura populares entre los agentes del estado y formas de tortura usada por el Estado del Perú contra las prisioneras mujeres. Caminar encima de ellas como si fueran "alfombras humanas" y hacerles pasar formas de castigo llamados "callejón oscuro" fueron otras formas de violencia infligidas en ellas.

30. En todo momento aquellos a cargo de las prisiones les decían a los sobrevivientes de la masacre que dicho régimen de prisión era un régimen ordenado por Alberto Fujimori Fujimori.

31. El 4 de Junio de 1992 un número indeterminado de prisioneros varones fueron transferidos a Puno durante un operativo en el cual gran violencia fue usada. Los prisioneros fueron transferidos sin previo aviso -uno encima del otro, amarrados con cadenas

⁵² Sobreviviente Mónica Feria contrajo tuberculosis como resultado de las condiciones de prisión a las que se le

y encapuchados- en aviones militares, a una destinación desconocida. Durante el vuelo fueron amenazados con ser arrojados al mar. La destinación en cuestión sin embargo era una nueva prisión la cual había sido abierta como una prisión de “castigo”. Esta prisión no contaba con las condiciones mínimas para asegurar la sobrevivencia de los prisioneros. Localizada en un área totalmente aislada, en el medio de la Puna peruana, esta penitenciaría que vino a ser conocida como la “prisión de Yanamayo” era accesible sólo a las fuerzas militares. El 20 de febrero de 1993, un grupo de mujeres del penal de Santa Mónica fueron transferidas encapuchadas al mismo destino. Los prisioneros conducidos a la prisión de Yanamayo fueron mantenidos en celdas que estaba construidas como jaulas, en un lugar en el cual no había ninguna luz y con frío intenso, prácticamente sin cubierta porque tenían solo una frazada. La temperatura en las celdas era de -10 C. No había espacio para caminar en esas celdas; había un evidente hacinamiento y contaban sólo con media hora en el patio del penal. No existía calefacción. Sus dedos sangraban por el frío.

El regimen inicial aplicado en Yanamayo dio lugar a que algunos prisioneros desarrollaran atrofas físicas y por lo menos un prisionero murió debido a las condiciones de prisión. Ninguna razón formal fue dada por la causa de muerte de dicho prisionero por parte de las autoridades de la prisión. El aislamiento de los prisioneros allí llevados de sus familiares fue total. Debido al hecho que la prisión estaba localizada a 4,500 mts sobre el nivel del mar y localizado en la puna, muchos familiares no podían ir. La locación elegida para tal presidio había sido intencionalmente planeada con el fin de incomunicar a dichos prisioneros y cortar los lazos que tenían con su familia de manera que se encontraban más vulnerables a un sistema de destrucción lenta.

(c) *La posición del Estado del Perú*

i. *Los eventos de Castro Castro*

32. La posición oficial del Estado del Perú con respecto al operativo que tuvo lugar de 6 de mayo al 10 de mayo en la prisión de Castro Castro fue estipulada en el Memorandum de la Fiscal Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) dirigida a Blanca Nélica Colán Maguiño, *Fiscal de la Nación*, con fecha 10 de agosto 1992 y en el Memorandum 2729-92-MP-PM de fecha 28 de agosto de 1992 desde la oficina de la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán al señor Oscar de la Puente Raygada, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores. La posición del Estado del Perú, con respecto a los eventos denunciados por los prisioneros ante la Comisión fue la siguiente:

(1) que el objetivo del operativo que tuvo lugar del 6 al 10 de mayo de 1992 en la prisión de Castro Castro –el cual el Estado del Perú llamó “*Mudanza I*”- fue el traslado de las mujeres prisioneras que se encontraban en el pabellón 1A de la prisión de Castro Castro a la prisión de Santa Mónica, una prisión para mujeres localizada en el distrito de Chorrillos en Lima, “con el fin de relocalarlas en un ambiente especialmente acondicionado para ellas.”⁵³

⁵³ See Report about the events taking place in the Castro Castro Prison from 6th May 1992 onwards [Memorandum 2729-92-MP-PM dated 28 August 1992] from the office of the Attorney General Blanca Nélica Colán to Oscar de la Puente Raygada, President of Council of Ministers (Cabinet) and Minister of Foreign Affairs/Informe sobre sucesos a partir del 06 de mayo de 1992[Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélica Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, paragraphs 2.1 and 3.2. (Exhibit 44) The report in question states that the reason for such a transfer was: “to eradicate gradually the situation of overcrowding and promiscuity in which they found themselves with both male and female prisoners being housed in that prison”(Our translation)[“habida cuenta de la necesidad de erradicar paulatinamente la situación de hacinamiento y promiscuidad en que se encontraban’ tanto varones, como mujeres, internados en aquel centro

(2) que el operativo fue llevado a cabo de conformidad con la ley.⁵⁴

(3) que el operativo fue conducido con la presencia de un grupo de *Fiscales* para garantizar que los principios de legalidad sean respetados.⁵⁵

penitenciario” (in Spanish in the original)] *ibid* See also Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, at para. 1 (Exhibit 45) and Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L of District Attorney (Fiscal) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para 1, (Exhibit 48) Therein is equally stated: “el operativo denominado ‘Mudanza I’, tenía como objetivo primordial el lograr el traslado de las internas procesadas por terrorismo que se encontraban en el pabellón 1A, hacia el penal ‘Santa Mónica’ de Chorrillos, ello con propósito a su vez de erradicar paulatinamente la situación de hacinamiento y promiscuidad en que habitaban tanto internos varones como mujeres en dicho penal” (Exhibit 48). It should be pointed out that in addition to this objective which the State of Peru repeatedly pointed out was the ‘primary’ purpose of the operation, Fiscal Mirtha Campos, on this later report from 19 August 1992, acknowledges that this operation was a measure taken by the ‘Supreme Government’ to re-establish the ‘principle of authority’ in the Miguel Castro Castro prison: “asimismo la disposición del Supremo Gobierno emanaba de la necesidad de restablecer el principio de autoridad en el Establecimiento Castro Castro, opacado por decir lo menos por el accionar de los internos terroristas [...]”

⁵⁴ Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L - MP- FN of District Attorney Fiscal Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para. 5 (Exhibit 48)

⁵⁵ Report about the events taking place in the Castro Castro Prison from 6th May 1992 onwards [Memorandum 2729-92-MP-PM dated 28 August 1992] from the office of the Attorney General Blanca Nélica Colán to Oscar de la Puente Raygada, President of Council of Ministers (Cabinet) and Minister of Foreign Affairs/Informe sobre sucesos a partir del 06 de mayo de 1992[Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélica Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, para 2, 2, (Exhibit 44) where it is stated: “The involvement of the representative of the *Ministerio Público* was also in response to the pressing need to watch over and ensure respect of the legal ordinances in force and protect the lives and the physical wellbeing of the men and women prisoners, indicted for terrorism, above all with regard to the human rights of these prisoners” (Our translation) [“La intervención de la representante del Ministerio Público además respondía a la perentoria necesidad de velar y asegurar el respeto al ordenamiento legal vigente en defensa de la legalidad y amparar la vida e integridad física de los internos e internas procesados por terrorismo; y sobre todo el respeto a los derechos humanos de tales reclusos” En Español, en el original]. See also Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, paras. 1 and 2 (Exhibit 45)

Mirtha Campos, the *Fiscal* who was present during the events in question stated in that sense: “On 6th May of this year, the undersigned was present together with the Provincial Deputy Public Prosecutors (*Fiscales Adjuntos*), Emilio Alfaro Cameron, Marcelino Salas Sánchez and María Espíritu Torero, as well as administrative staff in my department, at the ‘Miguel Castro Castro’ prison, for the purpose of checking out the transfer of women internees indicted for terrorism from the said prison to the “Santa Mónica” Penal establishment at Chorrillos.” [...] “Before this operation was carried out, the undersigned, as representative of the Public Prosecutor’s Department (*Ministerio Público*), and as such defender of law and order and those entrusted with its upkeep, was present to ensure that the current ordinances and norms were observed, by preventing any excess or abuse of authority in the conduct of those tasks.”(Our translation)/[“En fecha 06 de mayo del presente año, la suscrita se constituyó conjuntamente con los Fiscales Adjuntos Provinciales Emilio Alfaro Cameron, Marcelino Salas Sánchez y María Espíritu Torero, así como el personal administrativo a mi cargo, al establecimiento Penitenciario ‘Miguel Castro Castro’, a efectos de verificar el normal desenvolvimiento del operativo policial denominado ‘Mudanza I’, que tenía como propósito realizar el traslado de las internas procesadas por terrorismo del referido establecimiento penal al E P ‘Santa Mónica’ de Chorrillos, [...] Previamente a realizarse dicho operativo, la suscrita, como representante del Ministerio Público y por consiguiente defensora de la Legalidad y los cargados del mismo, a efectos que observaran las

(4) que las fuerzas de la policía que participaron en el operativo estuvieron totalmente desarmados y que fueron las prisioneras mujeres quienes opusieron el traslado y se amotinaron atacando la policía con “explosivos conocidos como ‘quesos rusos’, armas de fuego y ácido muriático”.⁵⁶

disposiciones y normas legales vigentes, evitándose cualquier exceso o abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones” In Spanish in the original]

⁵⁶ See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 3. (Exhibit 45). Therein Mirtha Campos states: “As is public knowledge, the women prisoners showed a negative and refractory attitude, escaping through the internal ducts of the compound from the block where they were housed (1A), to the block of the male prisoners (4B). The men were the ones who rebelled offering great resistance to attempts by the police to gain entry. This entrance was originally carried out without the use of any weapons at all by the members of the police. However the forces of order were craftily driven back by the use of explosives such as “quesos rusos” (home-made bombs), detonators and firearms, as well as muriatic acid, etc.” (Our translation. Emphasis added)/ “Como es de conocimiento público, las internas demostraron una actitud negativa y opositora, huyendo por los ductos internos del penal del pabellón en donde se encontraban (1A) al pabellón de los internos varones (4 B), siendo estos últimos los que se amotinaron ofreciendo gran resistencia a la incursión policial, la misma que originariamente se realizara sin contar con armamento alguno, por parte de los efectivos policiales, siendo las fuerzas del orden repelidas arderamente, con uso de explosivos como ‘quesos rusos’ fulminantes, armas de fuego, así como ácido muriático, etc.” (In Spanish, in the original. Emphasis added) On the State’s allegation that the intervention of the authorities was peaceful and that it was the prisoners who rioted and used force see besides, “Report about the events taking place in the Castro Castro Prison from 6th May 1992 onwards” [Memorandum 2729-92-MP-PM dated 28 August 1992] from the office of the Attorney General Blanca Nelida Colán to Oscar de la Puente Raygada, President of Council of Ministers (Cabinet) and Minister of Foreign Affairs/Informe sobre sucesos a partir del 6 de mayo de 1992[Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélica Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, para 4 1[where it is also argued that the involvement of the police was peaceful and without the use of any firearms and that the Police attempted to persuade the prisoners who did not listen to the ‘pleas’ of the police], para 5 [where reference is made to the ‘strong attempt by the authorities’ ‘to persuade the seditious rebels to desist from their attitude of rebellion’ and also reference to ‘rebellious acts’ committed by the prisoners and to ‘the acts of violence that they had started’], para 5 1 [where the State of Peru argues about the ‘intransigence and sheer disregard of authority’ that according to its official version the prisoners adopted], 5.2 [where further reference is made to the ‘riot’ which according to the State of Peru was initiated by the prisoners who launched a ‘surprise attack’ upon the National Police assigned to the operation ‘Removal I’ to blame, then, ‘the deaths that occurred in the cellblocks occupied by the [prisoners] upon those policemen and the army’], 6 3 [where the State of Peru further refers that “the events under investigation occurred as a consequence of the confrontation provoked initially by the plaintiffs, when they rebelled and prevented by use of force the transfer of women prisoners indicted for terrorism to Santa Monica prison at Chorrillos. Firstly there was a surprise attack initiated by the *senderista* prisoners, in which they used ‘quesos rusos’ (home made-bombs) firearms and muriatic acid. The police officers directly in charge of the operation repulsed the attack.” (Our translation)/ “los acontecimientos material de investigación se produjeron como consecuencia del enfrentamiento provocado inicialmente por los denunciantes, al amotinarse e impedir mediante el uso de la fuerza el traslado de las internas procesadas por terrorismo al Penal de Santa Mónica en Chorrillos. Ante el ataque sorpresivo iniciado por los senderistas recluidos, empleando ‘quesos rusos’ armas de fuego, ácido muriático las fuerzas policiales encargadas directamente del operativo repelieron el ataque”(In Spanish in the original] (Exhibit 44) See also the Official Communiqué dated 7 May 1992 released by the Ministry of Interior, para 1-2 (Exhibit 90) where it is likewise stated that the police started the operation unarmed and were ‘attacked’ by the female prisoners of cellblock 1A and the prisoners of cellblock 4B: “El día de hoy, 6 de Mayo de 1992 a las 4 00 horas efectivos de la Policía Nacional del Peru sin portar armas y con presencia de representantes del Ministerio Público, para garantizar la legalidad de sus acciones y el respeto a los derechos humanos procedieron a ingresar al pabellón 1A del Establecimiento penal Miguel Castro Castro, con el objeto de descongestionar dicho penal y regularizar la situación de las internas por delito de terrorismo, mediante su traslado al establecimiento penal Santa Monica 2 Durante la ejecución de esta tarea, los efectivos policiales fueron atacados por las reclusas de dicho pabellón y los internos por terrorismo del pabellón 4B con explosivos, armas de guerra automáticas y sustancias químicas corrosivas.”

(5) que es totalmente falso que el 6 de mayo cerca a 500 efectivos de las fuerzas armadas fueron empleados por aire y por tierra para atacar el pabellón 1A de la prisión de Castro Castro usando todo tipo de armas tales como rifles, rockets instalaza, granadas de mano, dinamita y explosivos plásticos, con el propósito de trasladar a las prisioneras a la prisión de Santa Mónica. De acuerdo al Estado del Perú tales eventos “no sucedieron” y que “no era cierto que en el día y la hora indicada allí tuvo lugar un empleo de fuerzas combinadas del ejército y fuerzas áreas con el propósito de “atacar” o “tomar a la fuerza” el pabellón 1A de la prisión de Miguel Castro Castro.”⁵⁷

(6) que el operativo fue co-ordinado y llevado a cabo únicamente por miembros de la Policía Nacional del Perú en base a un decreto del ‘Gobierno Supremo’.⁵⁸ No se empleó contingentes enteros de tropas del ejército fuertemente armadas en el operativo en la prisión: el ejército no intervino directamente en la operación.⁵⁹

⁵⁷ The Peruvian position in that sense argued: “[...] en el apartado 1 de la denuncia [ante la Comisión Inter-Americana] se afirma: ‘el 6 de mayo de 1992 a las 4:30 a m unos 500 efectivos del Ejército se movilizaron por aire y tierra al pabellón 1A del pabellón 1A del Penal Castro Castro, portando todo tipo de armas como fusiles, dinamita y explosivos plásticos con el objeto de trasladar a los presos al Penal “Santa Monica”. Tales hechos no ocurrieron; no es cierto que en el día y hora mencionados, se hubiera producido despliegue de fuerzas combinadas del Ejército y la Aviación’ con el exclusive propósito de ‘atacar’, ‘tomar por asalto’ el pabellón 1A del Penal Castro Castro” [In Spanish, in the original]; Memorandum 2729-92-MP-PM dated 28 August 1992 from the office of the Attorney General Blanca Nelida Colán to Oscar de la Puente Raygada, President of Council of Ministers (Cabinet) and Minister of Foreign Affairs/Informe sobre sucesos a partir del 6 de mayo de 1992 [Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélida Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, paragraph 3.1. (Exhibit 44). (Emphasis added) See also Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 4 (Exhibit 45).

⁵⁸ See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 4 (Exhibit 45).

⁵⁹ The State of Peru stated that “No hubo un despliegue de todo un contingente de tropas”. It only acknowledged that at most one company of the army (100 men) was entrusted with the security outside the prison compound to support the actions of the police for purposes of “ease and security” Memorandum 2729-92-MP-PM op cit, para 3.2 (Exhibit 44). In another section of the same Memorandum it is stated: “We must reiterate once more that army personnel did not participate directly in the operation. They were only mobilised to maintain security outside the prison. They were not involved in any ‘attack’ or similar action against blocks 1A and 4B. Therefore it is absolutely untrue to say that ‘prisoners’ had been victimised selectively by soldiers of the Peruvian Army”(Our translation Emphasis added)/ “Reiteramos, los miembros del Ejército no participaron directamente en el operativo; solo se concretaron a resguardar la seguridad exterior del Penal, no intervinieron en ningún ‘asalto’ o cosa por el estilo a los pabellones 1A y 4B; luego resulta falso de toda falsedad que los ‘prisioneros’ hubieran sido victimados selectivamente por soldados pertenientes al Ejército Peruano.” (In Spanish in the original. Emphasis added) Ibid, para 6.1. See also Ibid, para 5.2. As asserted by Nelida Colán, Attorney General, the Fiscal Mirtha Campos involved in the operation reported that “the operation was co-ordinated and carried out entirely by members of the National Police of Peru. The army troops maintained an attitude of vigilance and provided margins of safety in the area outside the prison. They made no direct intervention in the alleged incursion.”(Our translation)/ “El operativo fue coordinado y llevado a cabo plenamente por efectivos de la Policía Nacional del Perú, los miembros del Ejército mantuvieron una actitud expectante y otorgando márgenes de seguridad en las afueras del penal, no habiendo intervenido directamente en la incursión aludida (Emphasis added) Ibid, at 3.2 (Exhibit 44) See also Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro

(7) que no hubieron helicópteros bombardeando el pabellón.⁶⁰

001362

(8) que un ataque de 22 horas contra las prisioneras que parcialmente demoliera el pabellón nunca tuvo lugar; no hubo un estado de sitio ni permanentemente se asaltó a los prisioneros: las alegaciones de que hubo tal violento y represivo ataque contra los prisioneros son falsas.⁶¹

(9) que la intervención de la policía fue pacífica, sin el uso de armas de fuego y que tanto la policía como la *fiscal* hicieron todo intento de ‘persuadir’ a las prisioneros de desistir de su ‘amotinamiento’.⁶²

de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 4. (Exhibit 45)

⁶⁰ The State of Peru argued that a helicopter of the National Police of Peru flew over the area “but not with the intention of ‘bombing’ that notorious Block 1A”/ “un helicóptero de la Policía Nacional del Perú sobrevoló la zona, no con la intención de ‘bombardear’ aquel famoso pabellón 1A”. Ibid. (Exhibit 44)

⁶¹ “In the complaint it is maintained that ‘There occurred an attack that lasted for about 22 hours and, in spite of the cellblock having been partially demolished, the prisoners continued to resist so that the government later deployed a force of 1000 army troops and special groups of the Police forces, who had at their disposal heavy artillery to enable them to launch a ‘Final Assault’ upon block 4B where they had all gone to safeguard their lives.’ [...] there is the intention of showing that there was a siege and an ongoing assault upon the prisoners who had gone over to Block 4B. These events did not occur [] There was no such repressive and violent attack. [...]”(Our translation)/“En la denuncia se sostiene que ‘se produjo un ataque que duró 22 aproximadamente y no obstante de haberse demolido parcialmente el pabellón, los presos se resistieron y que posteriormente el Gobierno dispuso la concentración de 1,000 efectivos del Ejército y grupos especiales de las Fuerzas Policiales quienes contaban con artillería pesada, para lanzar un ‘Asalto Final’, al pabellón 4B a donde se habían trasladado en salvaguarda de sus vidas ’ [...] se pretende mostrar un asedio y ataque permanente a los internos que se habían trasladado al pabellón 4B. Hechos que no ocurrieron [] No hubo tal ataque sorpresivo y violento []”(In Spanish in the original) Ibid. at 4.1 (Emphasis added) (Exhibit 44) See also Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No. -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 5 (Exhibit 45) Therein Fiscal Mirtha Campos affirmed: “The part that alleges:... ‘ The final attack began on 7th May, becoming intensified on the 8th and 9th, with Block 4B being demolished, floor by floor, by means of long distance shelling and bursts of gunfire from the rooftops and windows of other cellblocks’ is absolutely devoid of truth [. . .]” (Our translation)/ “La parte que alude: ‘...el asalto final comenzó el 07 de Mayo, intensificándose el 8 y 9, demoliéndose el pabellón 4B, piso por piso, con disparos a distancia y con ráfagas desde el techo y ventanas de otros pabellones’ carece absolutamente de veracidad [. . .]” (In Spanish in the original)

⁶² Indeed the State of Peru argued that: “prior to the peaceful involvement of the police, and without the use of any firearms, there was an attempt to persuade, to convince, on the part of both the *fiscal* in charge and officers of the National Police. Their plea was neither listened to nor accepted [. . .]”(Our translation) / “previa a la intervención pacífica de la Policía y sin utilizarse armas de fuego se produjo una labor de persuasión, de convencimiento, tanto por parte de la Fiscal encargada, como de los Oficiales de la Policía Nacional; invocación que no fue escuchada, ni aceptada [. . .]”(In Spanish in the original) Memorandum 2729-92-MP-PM op cit, para 4.1 (Exhibit 44) On the alleged persistent persuasive attitude on the part of the Police ‘so as to avoid pointless bloodshed’ see also para 5, 6.4, [where it is asserted that “It must stand out as patently obvious that, at all times and before the actions of force undertaken by the National Police to repulse the aggression of the seditious prisoners, they were urged, in order to overcome that situation, to come out peacefully and agree to the transfer. In other words, prior to the actions of taking over the cellblocks occupied by the mutinous prisoners, there was a communication, a summons to try to persuade the rebellious internees to desist from their attitude and to hand themselves over peacefully so as to avoid pointless bloodshed. The request was rejected and they responded with gunfire from the inside of block 4B, obliging the Forces of Order to repel the attack and bringing about the death of some prisoners, details of which appear in the complaint in question”](Our translation)/“Debe destacarse y dejar plenamente establecido, que en todo momento y antes de las acciones de fuerza emprendidas por la Policía Nacional repeliendo las actitudes de los amotinados, se les exhortó a éstos para que superando esa situación, salieran pacíficamente y accedieran al traslado. Es decir que previamente a las acciones efectivas de

(10) Como una prueba de tal actitud pacífica de las autoridades tuvieron durante la “operación de traslado” el Estado del Perú refirió que varias mujeres del pabellón 1A salieron ‘voluntaria y pacíficamente’ y que fueron llevadas, [después de un examen médico] a la prisión de Santa Mónica.⁶³

(11) De acuerdo al Estado del Perú ningún ‘asalto final’ tuvo alguna vez lugar contra los prisioneros en el pabellón 4B.⁶⁴

(12) De acuerdo al Estado del Perú la aserción que los prisioneros hicieron todos los esfuerzos para que la situación tuviera otra salida es falsa. De acuerdo al Estado del Perú en todo momento los prisioneros mantuvieron una actitud “rebelde y refractoria de rechazo al traslado.”⁶⁵

(13) Para mayor evidencia de la actitud “pacífica” con que el ‘motín’ de los prisioneros fue encarado por las autoridades peruanas, el Estado del Perú señaló el documento oficial del 8 de mayo -un acuerdo alcanzado por las autoridades y los prisioneros- “en el cual hay un claro y fuerte intento de persuadir a los sediciosos rebeldes de desistir de su actitud de rebelión”⁶⁶

recuperación de los pabellones tomados por los sediciosos se hizo un llamamiento, una invocación para inducir a los internos amotinados a deponer su actitud y se entregaran pacíficamente a fin de evitar un inútil derramamiento de sangre, llamamiento rechazado y respondido con disparos desde el interior del Pabellón 4B, obligando a las fuerzas del orden a repeler el ataque y ocasionando la muerte de los internos , cuya relación obran en la denuncia aludida.” (In Spanish in the original)

⁶³ Memorandum 2729-92-MP-PM; para 4.1 (Exhibit 44). See also Fiscal Mirtha Campos’s Report dated 09/May/1992 where she states: “Efectuándose el ingreso al mencionado establecimiento penitenciario, se verificó la salida voluntaria y pacífica del Pabellón uno ‘A’ de seis internas pertenecientes al grupo subversivo ‘Sendero Luminoso’. Among those internees the Fiscal Campos Salas named Huatuco Fuentes Carmen Lucy, Torrejón Rubio Elita, Mariano Ramón Magda, Mateo Bruno Magda, Zorrillos Castillo Patricia, among others. (Emphasis Added)

⁶⁴ “In the same complaint, it is said ‘that the ‘Final Assault’ began on 7 May, becoming intensified on the 8th and 9th. [...] As is maintained by my source of information, Dr Mirtha Campos Salas, such so-called facts ‘are absolutely lacking in truth’” (Our translation. Emphasis added)/ “En la misma denuncia , se señala ‘que el Asalto Final’ comenzó el 7 de mayo, intensificándose el 8 y 9 de mayo. [...] como sostiene mi informante la aludida Dra. Campos Salas, tales hechos ‘carecen absolutamente de veracidad’” (In Spanish, in the original. Emphasis added) Memorandum 2729-92-MP-PM; para 5 (Exhibit 44). Thus, in line with the information supplied by Fiscal Mirtha Campos the State of Peru denied that there ever took place a ‘Final Assault’ aimed at the demolition of cellblock 4B, floor by floor, by means of long distance shelling and bursts of gun fire from the rooftops and windows of other cellblocks. See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 5. (Exhibit 45)

⁶⁵ Memorandum/Oficio No 23092-10F P P L-MP-FN of District Attorney Fiscal Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 august 1992, para 2 (Exhibit 48)

⁶⁶ Memorandum 2729-92-MP-PM para 5 (Exhibit 44). See also reference to the same agreement reached between the Fiscal and the prisoners’ representatives in Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 5 (Exhibit 45). Therein it is argued that this agreement came about as a result of the efforts on the part of the State of Peru to settle the matter peacefully and its ‘conscientious attempt to persuade the mutinous troublemakers to desist from their rebellious attitude’ Fiscal Mirtha Campos likewise states that on that agreement the internees were represented by five delegates: Fiorella Montaña, Alejandro Oliva, Asteria Arnao Huerta, Carlos Gonzalez and Walter Zuñiga Fiscal Mirtha Campos further states: “I was the only person

De acuerdo al Estado del Perú entre lo acordado estaba que los prisioneros aceptaban un “traslado pacífico a otras prisiones” y antes que nada “inmediata atención a aquellos que estbaan heridos [...]”.⁶⁷

(14) que los términos acordados no fueron cumplidos por los prisioneros. De acuerdo a su posición, “los terroristas internos mostraron una actitud refractoria y negativa a intentos de diálogo demandando condiciones inauditas seguidas por tácticas dilatorias”.⁶⁸ En contraste con la actitud que según el Estado peruano mantuvieron los prisioneros, el Estado señala que las autoridades peruanas sí cumplieron con su palabra.⁶⁹

(15) que los delegados de los prisioneros que negociaron el acuerdo con las autoridades no fueron maltratados por las autoridades.⁷⁰

(16) que los prisioneros heridos durante el operativo salieron heridos “como consecuencia de los actos rebeldes cometidos por los prisioneros mismos y los actos de violencia que ellos mismos comenzaron.”⁷¹

(17) que es falso que los agentes del Estado impidieron la presencia e intervención de la Cruz Roja Internacional en la prisión durante los eventos.⁷²

in authority who could guarantee the lives of the terrorist interneers, and therefore, in the first place, I wanted to proceed with the evacuation of the wounded rebels, so that they could receive the appropriate attention. In the same way I wished to proceed immediately with the transfer of the women prisoners, who were firstly to be examined by the duty physician in order to safeguard their physical wellbeing ” Ibid., para 5 (Exhibit 45)

⁶⁷ “From the signatures on the official document in question, copies of which I enclose with this report, it can be seen, in the first place, that representatives of the prisoners held for terrorism were present and they accepted the operation of a peaceful transfer to other prisons. It was agreed more over the conditions for the said operation and , above all, the immediate treatment for those who were wounded [...]”(Our translation) / “En la suscripción del acta en mención, y que en copia se adjunta a este informe, en principio, se advierte la presencia de los representantes de los internos procesados por terrorismo quienes aceptaron la operación del traslado pacífico a otros penales, llegándose inclusive a establecer las condiciones de dicho operativo y sobre todo, al tratamiento inmediato de las personas heridas, [...]” (In Spanish, in the original) Ibid (Exhibit 44)

⁶⁸ Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 6 (Exhibit 45)

⁶⁹ “The terms drafted out in this official document were not complied with by the subversives. The other signatories did not break their word ” (Our translation) / “Los términos pactados en esa Acta fueron incumplidos por los subversivos y no por las otras partes suscribientes de la misma.” (In Spanish, in the original) Ibid (Exhibit 44)

⁷⁰ Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 7 (Exhibit 45) Therein Mirtha Campos states: “tampoco se produjo el maltrato que se afirma, respecto a los delegados de los internos los cuales se mantuvieron a la espera de cualquier acontecimiento destinado a dar solución a la situación de oposición que se presentaba en dichos momentos ” (In Spanish in the original)/ “Furthermore there was no ill treatment, as is maintained, of the prisoners’ representatives, who were still expecting some event that would bring a solution to the situation of impasse that existed at the time” (Our translation)

⁷¹ Memorandum 2729-92-MP-PM para. 5 (Exhibit 44).

⁷² “There is the intention to make the authorities who were involved in this transfer appear as though they were government personnel, from whom [the prisoners] requested the involvement of the representatives of the International Red Cross. [The prisoners] also wanted to ‘maintain’ that this ‘Government’ or rather the people in authority who were present there, refused such a request, even at the second time of asking. This statement is false [. . .] on no occasion did the representatives of the Department of the Public Prosecutor try to prevent or express disagreement with the presence and involvement of the representatives of the International Red Cross.

(18) que desde el comienzo del operativo la conducta de los agentes del Estado garantizaba la conclusión que “era obvio que el operativo Mudanza I sería llevado a cabo dentro de los marcos legales apropiados, no teniendo las internas ninguna justificación para rehusarse a dejar los pabellones”.⁷³

(19) que ni la policía ni las Fuerzas Armadas –quien según el Estado del Perú no participaron en el operativo- mató ningún prisionero.⁷⁴

(20) que no ejecuciones extrajudiciales tuvieron lugar el sábado 9 de mayo cuando los prisioneros salieron del edificio.⁷⁵

(21) que la aserción de que ejecuciones selectivas se dieron contra los prisioneros es “una invención carente de toda verdad.”⁷⁶

[.]” (Our translation) / “Se pretende hacer aparecer a las autoridades que intervinieron en dicho traslado, como prisioneros del Gobierno, ante quienes solicitaron la intervención de los representantes de la Cruz Roja Internacional, y que este ‘Gobierno’ o sea las autoridades allí presentes, rechazaron tal demanda hasta por segunda vez. Afirmación falaz [.]/ y es más, en ningún momento los representantes del Ministerio Público impidieron o expresaron su disconformidad con la presencia e intervención de los señores representantes de la Cruz Roja Internacional [.]” (In Spanish, in the original) Memorandum 2729-92-MP-PM , para 5 2 (Exhibit 44)

⁷³ Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 6 (Exhibit 45).

⁷⁴ See for example the following statement: “[.] such was their pretext for not respecting what was agreed in the official document in question, trying to justify their rebellion and their surprise attack upon the members of the National Police assigned to operation ‘Removal I’. It was then their pretext to blame the deaths that occurred in the cellblocks occupied by them upon those policemen and the army who, as repeatedly stated by Dr Campos Salas, did not take part at any time in the process of the transfer.” (Our translation. Emphasis added) / [usando] tal pretexto para no acatar lo convenido en el acta en referencia, tratando de justificar su amotinamiento y ataque sorpresivo a los efectivos de la Policía Nacional asignados al operativo ‘Mudanza I’, para luego inculpar de las muertes que se produjeron al interior de los pabellones ocupados por aquellos, a dichos efectivos y al Ejército, que como reitera la Dra. Campos Salas, no participó en ningún momento en las acciones del traslado” (In Spanish, in the original. Emphasis added) Memorandum 2729-92-MP-PM para 5.2 (Exhibit 44)

⁷⁵ “With boundless cynicism, it is stated in the complaint in question that, on Saturday 9th May, at 6.10 pm (18 10 hours) the ‘prisoners shouted that they were going to come out and it was under such circumstances that army troops began to execute them in a selective manner.’ Such a tale, as our source of information notes, is also untrue” (Our translation. Emphasis added) / “Con un cinismo sin limites se sostiene en la denuncia comentada, que el sábado 09 de mayo a las 6 10 p m (18:10 horas) los ‘prisioneros comunicaron a viva voz que iban a salir y fue en dichas circunstancias cuando los efectivos del Ejército comenzaron a ejecutarlos en forma selectiva.’ Tal infundio, como lo anota nuestra informante no es cierto.” (In Spanish, in the original. Emphasis added) Memorandum 2729-92-MP-PM paras 6 -6.1 (Exhibit 44).

⁷⁶ See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 8 (Exhibit 45). According to the State of Peru “The ‘selective annihilation’ to which [the prisoners] refer, according to Dr. Campos Salas ‘is an invention totally devoid of truth’. It is a lie from the moment when it was stated that ‘when the prisoners convicted of terrorism were getting ready to go out’ presumably of their own free will, ‘army troops began to execute them on a selective basis.’ We must reiterate once more that army personnel did not participate directly in the operation. They were only mobilised to maintain security outside the prison. They were not involved in any ‘attack’ or similar action against blocks 1A and 4B. Therefore it is absolutely untrue to say that ‘prisoners’ had been victimised selectively by soldiers of the Peruvian Army.” 6.2 It is stated also that they then proceeded to the ‘selective annihilation’ of certain ‘prisoners’ If this were the case, why did they not

(22) que el operativo fue conducido “con todo respeto por los derechos humanos, y con la intención de causar el menor costo humano posible”.⁷⁷ De acuerdo al Estado del Perú: “en todo momento hubo una correcta observancia de la ley, con la intención de garantizar las vidas y la integridad física de los rebeldes prisioneros”.⁷⁸

(23) que 34 prisoners fueron asesinados y 18 heridos como resultado de los eventos, esto siendo la responsabilidad de los “amotinados”.⁷⁹

(24) De acuerdo al Estado del Perú los prisioneros “planearon la ejecución de sus compañeros quienes habían mostrado intención de rendirse y aceptaban pacíficamente el operativo de traslado de la policía “Mudanza I”.”⁸⁰ Entre esos prisioneros muertos –de acuerdo al Estado del Perú– estaban, Hugo Juárez Cruzatt, Yovanka Pardavé, Tito Valle Travesano, Elvia Sanabria Pacheco, Janeth Talavera, Noemí Romero Mejía, Andres Aguero Garamendi, Rubén Constantino Chihuán, Julia Marlene Olivo Peña, Wilfredo Gutierrez Veliz and Marcos Wilfredo Azaña.⁸¹

ii. Los hechos después del operativo denominado “Mudanza I”

33. Con respecto a los hechos post- operación ‘Mudanza I’ y al tratamiento dado a los sobrevivientes, el Estado del Perú alegó:

execute Osman Morote Barrionuevo or Hugo Castillo Mezzich or other high ranking members of the Communist Party of Peru who were imprisoned in Block 4B of the Miguel Castro Castro prison? This proves that this selective annihilation à la Sendero Luminoso, never took place for one moment and, therefore, the accusations contained in this complaint turn out to be completely untrue in that respect.” (Our translation. Emphasis added)/ “‘El aniquilamiento selectivo’ a que se alude –dice la Dra Campos Salas– ‘es una invención carente de veracidad absoluta’ Falsa desde el instante en que se señaló que ‘cuando los internos procesados por terrorismo se disponían a salir, se supone voluntariamente; los efectivos del Ejército comenzaron a ejecutarlos en forma selectiva. Reiteramos, los miembros del Ejército no participaron directamente en el operativo; solo se concretaron a resguardar la seguridad exterior del Penal, no intervinieron en ningún ‘asalto’ o cosa por el estilo a los pabellones 1A y 4B; luego resulta falso de toda falsedad que los ‘prisioneros’ hubieran sido victimados selectivamente por soldados pertenientes al Ejército Peruano 6.2 Se afirma, asimismo que se procedió al ‘aniquilamiento selectivo’ de tales ‘prisioneros’ si fuera así ¿por qué no se les victimó a Osmán Morote Barrionuevo o a Hugo Castillo Mezzich u otros altos mandos del Partido Comunista del Perú reclusos en el pabellón 4B del Penal ‘Castro Castro’? Lo que demuestra que tal aniquilamiento selectivo, como estila sendero luminoso, no se produjo en ningún momento, y por lo tanto resultan total y absolutamente falsas en ese aspecto, las imputaciones contenidas en la denuncia comentada” (In Spanish, in the original; Emphasis added) Memorandum 2729-92-MP-PM paras 6.1 and 6.2 (Exhibit 44)

⁷⁷ See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 8. (Exhibit 45)

⁷⁸ See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 4. (Exhibit 45)

⁷⁹ See Memorandum 2729-92-MP-PM, para 6.3 (Exhibit 44)

⁸⁰ See Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para. 9 (Exhibit 45)

⁸¹ Ibid

(25) la Fiscal Mirtha Campos garantizó la apropiada y adecuada atención de los prisioneros heridos al término del operativo: Ignacio Guizado Talaverano, Gerardo Lizarzaburu, Luis Angel Perez Zapata, Walter Andrés Huamanchumo Morante, César Mamani Valverde, Víctor Olivos Peña asegurando que todos fueran transferidos a hospitales para recibir atención médica.⁸²

(26) que nunca tuvo lugar un “traslado de 300 prisioneros” del área conocida como “Tierra de Nadie” conducida por agentes del Estado usando máscaras y fuertemente armados en el que los llamados agentes “se condujeron de manera matonezca maltratando y golpeando a dichos prisioneros”.⁸³

(27) El traslado que tuvo lugar el 4 de junio de 80 internos del penal de Castro Castro a la prisión de ‘San Pedro’ (ex-Lurigancho) fue conducido en la presencia de la Fiscal Mirtha Campos para garantizar ‘la integridad física y respeto por sus vidas’.⁸⁴ De acuerdo a la Fiscal Campos, particular énfasis se puso en el cuidado de los siguientes prisioneros quienes habían estado en Admisión debido a que estaban heridos, pero quienes estaban –según el Estado peruano- ‘en condición estable’ al tiempo del traslado: Alvites Alhuay Teofilo, Castillo Montañez Alfredo, Canahualpa Valenzuela Luis Alberto, Castillo Mezzich Victor Hugo, Jorge Morales Pablo Efraín, Morán Montoya Alberto Miguel, Machuca Urbina José Agustín, Morote Barrionuevo Osmán Roberto, Oliva Landin Alejandro, Ponce Hilario Walter Juan, Villaverde Aguilar Jesús Teodoro.⁸⁵

(28) De acuerdo al Estado del Perú, es ‘absolutamente falso’ que un grupo de prisioneros fueran trasladados a una prisión en Puno la cual no tendría las condiciones mínimas para asegurar que los prisioneros se mantengan con vida. La posición del Estado peruano es que la alegación que la prisión de Puno no está terminada y carece de las condiciones mínimas para sostener vida humana es falsa. De acuerdo al Estado del Perú, la visita de la *Fiscal Mirtha Campos Salas* el 3 y 4 de agosto a la mencionada prisión dio fe que “los internos tienen buena comida, desayuno, almuerzo, cena, permanente atención médica, reciben visitas los sábados y domingos y sus celdas son seguras y limpias.”⁸⁶ Adicionalmente el Estado señaló que la Fiscal había tomado medidas para que atención médica fuera mejorada con más doctores a la disposición de la prisión y que los Fiscales de la ciudad más cercana pudieran

⁸² “[...] dichos sediciosos fueron trasladados para su normal atención médica al Hospital ‘Daniel A. Carrión’, reseñándose ello en el oficio de comunicación a este Despacho No -513-JAJ/PNP, procedente de la Jefatura de Apoyo a la Justicia, realizándose dicha diligencia con toda normalidad y verificando la suscrita el estado de salud de los sediciones y que el referido traslado no afectara la recuperación de los mismos [...]”.

Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L. - MP- FN of District Attorney *Fiscal Mirtha Campos* addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para. 3 (Exhibit 48)

⁸³ See Memorandum 2729-92-MP-PM at para 7 (Exhibit 44)

⁸⁴ Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L. - MP- FN of District Attorney *Fiscal Mirtha Campos* addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para. 4 (Exhibit 48)

⁸⁵ Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L. - MP- FN of District Attorney *Fiscal Mirtha Campos* addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para. 4 (Exhibit 48)

⁸⁶ Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L. - MP- FN of District Attorney *Fiscal Mirtha Campos* addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para. 5 (Exhibit 48)

visitar 'asiduamente' la prisión para supervisar la condición en que los prisioneros están bajo custodia.⁸⁷

II ANALISIS DE LOS HECHOS

A. LOS EVENTOS DEL 6 AL 9 DE MAYO DE 1992 CONSTITUYERON UN ATAQUE MILITAR A ESCALA TOTAL POR PARTE DEL ESTADO PERUANO CONTRA PRISIONEROS Y PRISIONERAS QUE NO CONTABAN CON MEDIOS DE DEFENSA O ESCAPE, CON EL OBJETIVO DE SU EXTERMINO

(a) La preparación de la masacre por parte del Estado peruano bajo la administración de Fujimori: el asalto militar del 6 al 9 de mayo en la prisión de Castro Castro fue un ataque premeditado

i. El ataque militar que perpetró la masacre de los prisioneros víctimas fue planeado desde los más altos escalones del aparato de Estado y ejecutado de conformidad con órdenes emanadas del ex-cabeza de Estado, Alberto Fujimori: La orden del "Supremo Gobierno" de "reganar el control de las prisiones"

34. El Operativo "Mudanza I" (como el Estado peruano eufemísticamente llamó al operativo llevado a cabo del 6 al 10 de mayo de 1992 en la prisión de Castro Castro) fue una operación planeada desde los más altos escalones del gobierno y ordenado por el ejecutivo o "Supremo Gobierno" (como la administración de Fujimori se llamó así misma después del autogolpe (self-imposed *coup d'etat*) del 5 de abril de 1992). A pesar que el Estado del Perú señalara que el objetivo de la mencionada operación fuera la transferencia de las mujeres prisioneras de la prisión de Castro Castro a la prisión de Santa Mónica, la decisión de llevar a cabo dicho operativo fue más bien presentado a los organismos gubernamentales pertinentes como una "*disposición*" asumida por el "Supremo Gobierno" "mediante la cual se asumía el *control total* de los establecimientos penales".⁸⁸ Así, como se desprende de los reportes

⁸⁷ See statements by Fiscal Mirtha Campos: "En el punto sétimo de la información Adicional de la que nos ocupamos se menciona el traslado a Puno de "un número no determinado de prisioneros", señalándose que el mencionado penal de Puno no se encuentra terminado, y no cuenta con las condiciones mínimas para asegurar la 'sobrevivencia de los prisioneros trasladados'; esta aseveración, señorita Fiscal de la Nación, es absolutamente falsa [...] logrando visitar la suscrita, los días 03 y 04 de agosto del presente año, los penales de 'Yanamayo' y 'San Sebastián' de varones, conjuntamente con el Fiscal Adjunto Provincial de turno de Puno y extendiéndose las diligencias con los directores de dichos establecimientos penales [...] la suscrita ha verificado que los internos cuentan con las suficientes condiciones para que permanezcan en dicho lugar, contando con buena alimentación, desayuno, almuerzo, y cena, atención médica permanente, incluso, reciben visita de sus familiares los días sábados y domingos, los ambientes son seguros, limpios, habiendo a suscrita señalado las disposiciones del caso para que la situación de los internos mejore, como por ejemplo incrementar el número de facultativos para que la atención médica que se brinda a los internos sea idónea y eficiente, asimismo, que los señores Fiscales de la indicada ciudad acudan asiduamente a verificar la situación de los internos subversivos, habiéndose aperturado un 'Libro de Visitas' para la concurrencia de los señores Magistrados" Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L. - MP- FN of District Attorney Fiscal Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para. 5 (Exhibit 48)

⁸⁸ See Memorandum No.-142-92-10FPPL-MP (Oficio No.- 142-92-10FPPL-MP) from District Attorney (Fiscal) Mirtha Campos to General Attorney (Fiscal de la Nación) Nelida Colán Maguiño dated 5 June 1992. (Exhibit 58) (Emphasis added) See also Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L of District Attorney

de la Fiscal Mirtha Campos -representante del Ministerio Público durante los eventos- la intervención del 6 de mayo en la prisión de Castro Castro fue un operativo planeado, ordenado por el Ejecutivo, el cual implicaba previa coordinación entre diferentes departamentos.⁸⁹

35. En efecto, la perversidad de la masacre de la prisión de Castro Castro yace en el hecho de que no sólo fueron las Fuerzas Armadas o la Policía quienes llevaron a cabo la carnicería como si se tratase de descargar funciones militares “ordinarias”, sino más aún en el hecho que el ‘Supremo Gobierno’ de Fujimori, adicionalmente, movilizara *Fiscales* (District Attorneys or Public Prosecutors), jueces, y personal médico ligado a la administración de la justicia y la policía, *in situ*, para conferir un ‘color’ de legalidad a la operación, usándose perversamente dichas instituciones civiles -cuyas funciones normales eran el supervisar la observancia de la ley- para endosar y participar en la perpetración de atrocidades contra hombres y mujeres en prisión.⁹⁰

(*Fiscal*) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para 1, where it is emphasised that the operation was carried out by orders of the ‘Supreme Government’ in order to re-establish the principle of authority in the Castro Castro Prison (Exhibit 48) and Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, at para 4 (Exhibit 45), where it is equally emphasised that the operation was carried out ‘by express orders of the Supreme Government’

⁸⁹ In numerous documents presented by the State of Peru itself Nélica Colán, then *Fiscal de la Nación*, recognises that the operation was carried out with coordination between the security apparatus of the State and the Special Prosecutor’s office for cases of Terrorism (Fiscalía Especial para Casos de Terrorismo). See for example Memorandum/Oficio No 23092-10F P P L of District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para 1 (Exhibit 48). Indeed the operation ‘Mudanza I’ had been long before devised –as stated by ex-Chief of Death Squad Grupo Colina Major (r) Martin Rivas- during several meetings (mesas redondas) of the Peruvian Military High Command held *en la Comandancia General* under the direction of Alberto Fujimori. See Exhibit 304 and Exhibit 302. The fact that this operation had been secretly planned was also leaked to the press. See *Expreso*, 7 May 1992 (Exhibit 66-D).

⁹⁰ As the report by Mirtha Campos, the Special Public Prosecutor for cases of Terrorism (*Fiscal Especial para casos de Terrorismo*) who was present during the events in question stated in that sense, on 6th May of that year, she, together with the Provincial Deputy Public Prosecutors (*Fiscales Adjuntos*), Emilio Alfaro Cameron, Marcelino Salas Sánchez and María Espíritu Torero, as well as administrative staff in her department, were present at the ‘Miguel Castro Castro’ prison, during the events ‘for the purpose of ensuring the normal conduct of the police operation called ‘Removal I’. [“En fecha 06 de mayo del presente año, la suscrita se constituyó conjuntamente con los Fiscales Adjuntos Provinciales Emilio Alfaro Cameron, Marcelino Salas Sánchez y María Espíritu Torero, así como el personal administrativo a mi cargo, al establecimiento Penitenciario ‘Miguel Castro Castro’, a efectos de verificar el normal desenvolvimiento del operativo policial denominado ‘Mudanza I’,[...]” Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos (Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, para 1. (Exhibit 45). In addition to the said *Fiscales*, Mirtha Campos mentioned in the same document the presence of other *Fiscales Adjuntos* in the Castro Castro prison on 8 May 1992 –the day when the assault intensified- as well as the presence of Judge José Neyra Flores from the *Décimo Juzgado Especial para Terrorismo*- endorsing equally the ongoing operation. These *Fiscales* were: Héctor Raúl Zárate Rivera and Carlos Carbajal Albino. See *ibid.* para 6 (Exhibit 45). For further evidence of the presence of *Fiscales in situ* during the operation see report of Mirtha Campos dated 09/May/92. See also reference by the said Fiscal to the presence of doctors *in situ* –Médicos Legistas- - among them doctor Andrés Ortiz Sánchez. (Exhibit 45 at para 6) Indeed the Office of the Public Prosecutor (Ministerio Público) emphasised in all its reports that it fully “endorsed the intervention carried out by the Forces of Law and Order” in the Castro Castro prison. Campos Salas stated: “[...] esta Fiscalía Especial para casos de Terrorismo, de turno en la fecha del operativo, coordinó previamente con los oficiales encargados para realizar la incursión en forma organizada [...] precisándose que la suscrita, como representante del Ministerio

De acuerdo a la información suplementada por el Estado peruano mismo durante los procedimientos ante la Comisión Inter-americana, la orden sobre la decisión del 'Supremo Gobierno' de llevar a cabo un operativo en la prisión de Castro Castro llegó a la oficina de la Fiscalía de la Nación el 04 de mayo de 1992 a través del Departamento de la "Jefatura de Apoyo a la Justicia".⁹¹ Es así que Nelida Colán, entonces *Fiscal de la Nación* reconoció que como resultado, hubieron "arreglos previos" entre su oficina y los 'oficiales a cargo del operativo'.⁹² En efecto, su oficina reconoció de esta manera, que el operativo fue planeado.⁹³

36. El objetivo principal de tal operativo fue expresado de manera clara en varios discursos del entonces Jefe de Estado, Alberto Fujimori. En un un discurso público durante una ceremonia de recibimiento de sub-oficiales de la policía peruana, ante 1,675 sub-oficiales de la Policía peruana, el 8 de mayo de 1992, al mismo tiempo que la masacre estaba teniendo lugar, Fujimori se refirió a la decisión de su gobierno de 're-establecer la autoridad y orden' en las prisiones, especialmente allí donde aquellos acusados de terrorismo se encontraban. De acuerdo a los reportes de dicho discurso, Fujimori señaló en dicha ocasión que el objetivo principal de tal paso era el terminar con la "extraterritorialidad que los elementos terroristas han logrado en la prisión".⁹⁴

37. La perpetración de la masacre fue planeada, ordenada y supervisada en sus detalles puntuales por Fujimori, su Consejo de Ministros y Jefes Militares. Entre los miembros de su Consejo de Ministros y Jefes Militares quienes ordenaron y dirigieron la masacre estuvieron: el ex-Consejero Presidencial y ex-Director del SIN (Servicio de Inteligencia Nacional) Vladimiro Montesinos,⁹⁵ el ex-Ministro de Defense EP Víctor Malca, el ex-Ministro del Interior EP Juan Briones Dávila, el ex-Primer Ministro Oscar de la Puente Raygada, el ex-Ministro de Justicia Fernando Vega Santa Gadea⁹⁶ el ex-Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nicolás di Bari Hermoza, el ex-Ministro de Economía Carlos Boloña Behr, el *ex-Jefe del Estado Mayor del Ejército* General EP Juan Valdivia, *ex-jefe de la Segunda Región Militar* Luis Salazar Monroe, el ex-Comandante de la 18 Blindada del Ejército y ex-Jefe de la Zona Norte de Lima General del Ejército EP Luis Rojas, *el ex-Jefe de*

Público [...] avalando la intervención de las fuerzas del orden [...]"Memorandum/Oficio No 23092-10FPPL of District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (*Fiscal de la Nación*), dated 19 August 1992, para 1 (Exhibit 48)

⁹¹ See Memorandum No -142-92-10FPPL-MP (Oficio No.- 142-92-10FPPL-MP) from District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos to General Attorney (*Fiscal de la Nación*) Nelida Colán Maguiño dated 5 June 1992 at p. 1. (Exhibit 58);

⁹² Ibid

⁹³ See the remarks made in her official report of the events: "What happened that day was a planned operation [...]", at para. 3.2 of the letter dated 28 August 1992 addressed to Oscar de la Puente Raygada (Exhibit 44)

⁹⁴ See Fujimori's address to graduate non-commissioner officers on 8 May 1992 ("Prisons will no longer be political training schools for terrorists/ Cárceles ya no serán escuelas de formación política terrorista"(Exhibit 82-B)) See also Fujimori's statements to the international press during his tour of Castro Castro prison on 10 May 1992 where he stated that "the operation aimed at what he called "establishing order and the principle of authority" The Reuter Library report, May 10 1992: "Peru's Fujimori's Says 28 Guerrillas died in Prison Assault" (Exhibit 71)

⁹⁵ On the role Montesinos had in the planning of the massacre see "Confession de un Sicario" Caretas No 1791, 25 September 2003. Therein Martin Rivas, Ex-Chief of Death Squad Grupo Colina who participated in the extra-judicial executions during the massacre revealed that Montesinos, together with Fujimori planned the operation to annihilate the Communist Party, in particular the leaders of such group, as part of a State policy. See also reports of Montesinos' presence in Castro Castro prison during the massacre. Revista *Sí*, 18 May 1992 Reportaje 'Cifras Cruzadas' (Exhibit 87)

⁹⁶ See *Expreso* 7 May 1992 as evidence of the participation of the Minister of Justice and the Prime Minister Oscar de la Puente Raygada in the cover up of the massacre from the first day of the attack.

las *Fuerzas Especiales del Ejército* General EP Luis Pérez, el ex Director General de la Policía Teniente General Adolfo Cuba y Escobedo, el ex-Jefe de las Fuerzas Especiales de la Policía Nacional Abraham Malpartida, el ex-Jefe de la DINOES (División de Operaciones Especiales) Federico Hurtado Ezquerre,⁹⁷ y Comandantes Operativos de la masacre General PNP Miguel Barriga Gallardo⁹⁸ y Colonel PN Vazquez.⁹⁹ Otros Jefes Militares que también participaron y ordenaron la masacre fueron el *Comandante General de la Marina Almirante* Alfredo Arnait Ambrossiani y el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú Arnaldo Velarde Ramírez.¹⁰⁰

38. Documentos Oficiales del Estado del Perú concernientes al operativo presentados ante la Comisión Inter-Americana en respuesta a la denuncia en este caso, muestran que a pesar de la negación por parte del Estado de haber usado fuerza armada unilateral contra los prisioneros el 6 de mayo de 1992, la referencia hecha por la Fiscal de la Nación en dichos documentos donde llama al operativo 'incursión' y no 'operativo de traslado' es revelador.¹⁰¹ Muestra que todas las oficinas estaban concientes que la 'disposición' para 'retomar' o 'reganar el control' de las prisiones era –como el significado de 'incursión' indica 'un ataque sorpresivo'¹⁰² en los pabellones 1A y 4B.

39. De allí que los diferentes reportes preparados por la Oficina de Nélica Colán y presentados ante la Comisión Inter-Americana por el Estado del Perú muestran que

a) El Operativo "Mudanza I" fue implementado de conformidad con una orden del Ejecutivo.

b) Hubo una cadena de comando en las fuerzas empleadas en dicho operativo quienes respondían últimamente al Ejecutivo encabezado por Alberto Fujimori (ver la alusión de Nelida Colán a su coordinación con los 'oficiales a cargo del operativo')

c) Este fue un súbito ataque o incursión en los pabellones 1A y 4B

d) Este incluyó la participación de doctores, jueces y *Fiscales* en apoyo a la 'incursión' del 6 de mayo de 1992.

⁹⁷ Now General (r) of the National Police

⁹⁸ Now General (r) of the National Police, ex-Chief of the Division of Judicial Support (*División de Apoyo de Justicia*)

⁹⁹ See Caretas, 11 May 1992 reporting the meeting held by all these Military Chiefs at the Main Army Barracks *Cuartel General del Ejército*. For further evidence of the participation of Fujimori's Cabinet of Ministers see also footnote 126 at para. 48.

¹⁰⁰ See statements by survivors identifying participation of the Navy, the use of helicopters to launch artillery ('artillados') and the presence of Chiefs from the Navy and others wearing uniforms other than the ones used by the Police and Army present in Castro Castro during the massacre See also Denunciation of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

¹⁰¹ See Memorandum No -142-92-10FPPL-MP (Oficio No - 142-92-10FPPL-MP) from District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos to General Attorney (*Fiscal de la Nación*) Nelida Colán Maguiño dated 5 June 1992 at p. 1. (Exhibit 58); Memorandum/Oficio No 23092-10F P.P.L. of District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (*Fiscal de la Nación*), dated 19 August 1992, para 1 (Exhibit 48); Document from the Ministerio Público issued by Fiscal Mirtha Campos, dated 09 May 1992 on the events that took place in Castro Castro (submitted by the State of Peru in its original response to the Commission) It should be noted that as revealed by most media reports of the time and confidential information available today (see Declassified document Information gathered by the USA Embassy Lima, USA Department of State; p. 1 of Lima 07038 00 of 05 1116462 (Exhibit 301)) the 6 May intervention was regarded from scratch by the State of Peru as a "crackdown" on the Communist Party at the Castro Castro prison.

¹⁰² See Longman Dictionary of Contemporary English, sixteenth impression, p. 531.

e) Dicho operativo requirió pasos previos de preparación los cuales fueron implementados siguiendo órdenes del 'Supremo Gobierno' de Fujimori.

ii. *La interrupción de la democracia institucional en el Perú con el objetivo de remover todo control de los actos del ejecutivo en su lucha contra la "guerra popular" del Partido Comunista del Perú: el marco jurídico que permitió el uso irrestricto de fuerza para eliminar a aquellos percibidos por el Estado como "subversivos"*

40. Las circunstancias en las cuáles dicho operativo tuvo lugar son cruciales para el análisis de este caso. Fue un operativo llevado a cabo poco después que un "autogolpe" de Estado fuera perpetrado en el Perú (*coup d'état*) por el cual todos los organismos de control del ejecutivo fueron incapacitados para ejercer algún control sobre los actos del ejecutivo. El orden constitucional había sido suspendido por el autogolpe de Alberto Fujimori cuyo gobierno entró en una fase dictatorial, *de facto*, autodenominándose "Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional", gobernando por Decreto.¹⁰³

41. Por tanto, este operativo tuvo lugar en momentos que han sido referidos por los órganos de la Organización de Estados Americanos mismos como de "interrupción de la democracia institucional en el Perú".¹⁰⁴ Fue en este contexto que, como lo nota el Presidente de la Comisión Inter-Americana en su reporte al tiempo, "numerosos *actos de fuerza* fueron cometidos por el nuevo Gobierno".¹⁰⁵ Estos actos incluyeron la ocupación y el cierre del Congreso de la República y del Palacio de Justicia con la ayuda de fuerza militar. Como fue notado por el Presidente de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos en su reporte después de su visita al Perú en mayo de 1992, "tropas de las fuerzas de seguridad apoyadas por tanques ocuparon las instalaciones del Palacio de Justicia y de otras instituciones y bloquearon todo acceso a ellas";¹⁰⁶ el Congreso de la República fue disuelto por Decreto Ley¹⁰⁷ y por fuerza militar,¹⁰⁸ y todo un "despido masivo de miembros del poder judicial"¹⁰⁹ significó que existiera al tiempo de los eventos, "la total falta de funcionamiento del poder judicial" lo cual eliminó toda posibilidad práctica de recurrir a remedios para cautelar derechos básicos como el "amparo" o "habeas corpus".¹¹⁰ Esto efectivamente significó que al tiempo de los hechos los individuos bajo la jurisdicción del Estado Peruano había sido dejados sin ningún medio de protección que pudiera cuestionar la legalidad de las acciones del Ejecutivo que infringieran sus derechos fundamentales. Este fue el marco "legal" implementado por el gobierno de Fujimori a propósito, para la implementación de una "nueva estrategia" para terminar con la guerrilla insurgente en el Perú.

¹⁰³ On criticisms from the OEA with respect to this measures taken by the Fujimori administration see El Comercio, 9 May 1992: "Informe en OEA sobre el Perú sería negativo" (Exhibit 82-A). Hector Gros, Foreign Minister (*canciller*) from Uruguay reportedly said: [El presidente peruano] "ha cerrado las puertas a toda solución negociada y se niega a dar marcha atrás en la ejecución de su propio programa que tampoco quiere modificar."

¹⁰⁴ See Report of the Chairman of the Inter-American Commission on Human rights, Dr Marco Tulio Bruno Celli, on his visit to Peru on May 11 and 12, 1992. (Report on the Situation of Human rights in Peru OEA/SER.L/II 83 Doc.31. march 12, 1992 (Annex VIII pp 84-100) (Exhibit 37), para. 5.

¹⁰⁵ Ibid (Emphasis added)

¹⁰⁶ Ibid. at para 16.

¹⁰⁷ See Decree Law 25418, "Basic Law of the Government of Emergency and National Reconstruction" Article 4. (Exhibit 60).

¹⁰⁸ See Report of the Chairman (Exhibit 37) at para 15.

¹⁰⁹ See Report of the Chairman (Exhibit 37) at para. 19.

¹¹⁰ (Exhibit 37) at para 17

iii. *La masacre de Castro Castro fue una medida directa tomada por el Estado del Perú en implementación de su “nueva” estrategia para terminar con la guerrilla existente en el Perú: El foco en las prisiones*

42. Es claro del Decreto Ley 25418 y del “Manifiesto a la Nación”, discurso de Alberto Fujimori propagado el 5 de abril de 1992, que el objetivo del llamado “*Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional*” fue el castigar severamente, suprimir, las actividades de la guerrilla desarrollada por el PCP (Partido Comunista del Perú) y todas las actividades percibidas por el Estado como subversivas o ‘terroristas’.¹¹¹ Es también evidente de los actos que siguieron al discurso del 5 de abril que los medios para alcanzar tales fines envolvían actos de fuerza a ser ejercidos libre de ningún escrutinio por otro poder del Estado. En efecto, como fue reportado por la prensa internacional al tiempo Fujimori había justificado “su apoderamiento de un poder casi dictatorial el 5 de abril de 1992, diciendo que el Congreso y las Cortes estaban hacienda imposible luchar efectivamente contra la insurgencia”.¹¹²

43. Un paso importante en lo que llamó su “estrategia integral contra el terrorismo” fue, como lo explicó Fujimori mismo en varios discursos públicos a la fecha, el terminar con lo que el llamó “la extraterritorialidad alcanzada por los elementos terroristas” en las prisiones, lo cual, en su opinión, se debía a la “falta de decisión por parte de gobiernos débiles y pusilánimes”.¹¹³ En realidad estas declaraciones simplemente oficializaban lo que estaba ya en la agenda del Estado peruano desde 1991. Documentos de Inteligencia de carácter SECRETO que habían circulado desde 1991 contenían precisamente el mismo language. Allí había sido ya señalada la “necesidad de re-establecer el principio de autoridad” en la prisión de Castro Castro y encontrar una “solución” a la cuestión de las prisiones.¹¹⁴ Las declaraciones por Fujimori a la prensa, anunciando que tenía un “plan” para la prisión de Castro Castro que no podría ser revelado aún es mayor evidencia que el Estado había preparado previo al golpe, con anticipación, la masacre de mayo de 1992.¹¹⁵ La “solución” iba a darse lugar en 1992. Implicaba la eliminación del problema: el asesinato *en masa* de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro. Como lo señalara un prisionero de una organización política opuesta al PCP, quien se encontraba en otro pabellón

¹¹¹ See Decree Law 25418, “Basic Law of the Government of Emergency and National Reconstruction” Article 1.4 (Exhibit 60).

¹¹² See New York Times, 11 May 1992 (Exhibit 95) See also The Reuter Library report, May 10 1992: “Peru’s Fujimori’s Says 28 Guerrillas died in Prison Assault” (Exhibit 71) where he is reported having said that Congress and the Courts “had blocked his attempts to fight the guerrillas [. . .]”.

¹¹³ See *El Comercio*, 9 May 2001, “Cárceles ya no serán escuelas de formación política terrorista” (Exhibit 82-B).

¹¹⁴ See Presidencia de la República, Servicio de Inteligencia Nacional, Nota de Inteligencia N0 028 SIN-06, Las Palmas 16 Julio 1991 (Exhibit 89) For further analysis of the content of such intelligence notes see below, at para. 85. For further reference on the role that the “Principle of authority” played in the strategy of the countersubversive plan devised in 1991 in Peru by Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos y Nicolás de Bari Hermoza Ríos see *La República* 27 September/2003 on declarations made by Santiago Martín Rivas Ex-operative Chief of *Colina* Death Squad. (Exhibit 303)

¹¹⁵ See testimony of Máximo Talledo Astudillo referring to earlier declarations to the media made by Alberto Fujimori announcing that he had ‘a plan’ for Castro Castro prison that could not be revealed: “la declaración por televisión a escasos días del autogolpe de Estado a un mes antes aproximadamente del genocidio donde el ex-presidente de la República Alberto Fujimori manifestó que tenía ‘un plancito bajo la manga’ para los penales y que no podía revelarlo- en respuesta a la pregunta que le hizo la reportera- no me quedó duda de que se refería a un nuevo genocidio’.”(Exhibit 150-A)

de dicha prisión al tiempo de May de 1992 y quien testimoniara en su momento sobre lo ocurrido en dicha prisión:

La posibilidad de un traslado incruento de las mujeres estaba planteada si tal hubiera sido el propósito del Gobierno, pero este no era el objetivo real. El verdadero propósito era aplastar y doblegar al senderismo a como diera lugar, restableciendo el 'orden' y 'el principio de autoridad'.¹¹⁶

El objetivo real [...] fue aplastar aplastar a Sendero en las cárceles. Se escogió deliberadamente el procedimiento más cruento para mostrar 'éxitos' anti-subversivos rápidos, pues esto constituye una de las claves de la 'legitimidad' de la dictadura. La cárcel es el escenario donde tiene a su enemigo ubicado, focalizado para colmo de maravilla, preso. Era allí donde tenía que golpear Fujimori en primera instancia.¹¹⁷

Pero para lograr el momento donde tal paso pudiera ser dado, era necesario "el deshacerse" del Estado de Derecho primero. Desde la perspectiva de Fujimori el sistema democrático anterior a su golpe había "servido a los terroristas" ("Porque esta democracia servía para el terrorista") y "negaba un futuro de ley y orden" en el Perú.¹¹⁸ Como el Ex-Jefe de un Escuadrón de la Muerte, creado por Fujimori y operativo esos años -habiendo directamente participado en las ejecuciones extrajudiciales que tuvieron lugar en la prisión de Castro Castro en mayo de 1992- reveló: "La planificación del autogolpe [...] fue realizada en base a criterios de guerra política. Montesinos la conocía y tenía cerca a gente que había asistido a la escuela de guerra política en Taiwán. No se hizo nada a la aventura."¹¹⁹

iv. El control total de la administración de la prisión por el Ejército y la Policía Nacional inmediatamente después del autogolpe en directa preparación para la masacre de Castro Castro

44. Es en este contexto que el 7 de abril de 1992, apenas dos días después del autogolpe, "tropas combinadas del Ejército y la Policía Nacional" ocuparon las facilidades de la prisión de Miguel Castro Castro removiendo a todo el personal civil del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).¹²⁰ Estos fueron pasos que preparaban las condiciones para una

¹¹⁶ See testimony of Alberto Galvez Olaechea -a prisoner from cellblock 2A allegedly member of the Tupac Amaru Movement (MRTA) (a group whose political activities were opposed to the Communist Party- dated 24 June 1992 (Exhibit 49)

¹¹⁷ See testimony of Alberto Galvez Olaechea -a prisoner from cellblock 2A allegedly member of the Tupac Amaru Movement (MRTA) (a group whose political activities were opposed to the Communist Party- dated 24 June 1992. (Exhibit 49) Post-massacre cold blooded press reports quite blatantly acknowledged that the objective of the operation had been : 'la eliminación de fortines terroristas en las cárceles del país' Expreso, 10 May 1992 El Suplemento, informe: 'El Terror en la Mira'(Exhibit 93-A)

¹¹⁸ See *El Comercio*, 9 May 2001, "Cárceles ya no serán escuelas de formación política terrorista" (Exhibit 82-B)

¹¹⁹ "Fujimori y Montesinos prepararon autogolpe del 92", *La República*, 27/09/2003 (Exhibit 303)

¹²⁰ See Report of the Chairman of the Inter-American Commission on Human Rights, Dr Marco Tulio Bruno Celli, on his visit to Peru on May 11 and 12, 1992 (Exhibit 37) at para. 5. See also international press reports: "la prisión había sido colocada bajo control militar tras la decisión de Fujimori, el 5 de abril, de suspender la Constitución y ejercer poderes casi dictatoriales" *The Ethnic News Watch El Nuevo Herald* May 23, 1992: "Cuestionan versión peruana sobre muertes en reclusorio" (Exhibit 35)

This measure was an act of force, clearly against the Constitution in Peru. In the Chapter concerned with the National Defence and Internal Order (Arts 269-285) of the Constitution of Peru, there is no provision that lays down as one of the functions of the Armed Forces, the internal and external security of the prisons in Peru. Contrary to this norm, already by 17 December 1991, at least 100 men from the army had occupied the roofs of the prison and the perimeters outside the prison. (See Exhibit 5-A)

operación militar mayor en la prisión de Castro Castro los objetivos de la cual eran –de acuerdo al Gobierno–: “re-establecer el principio de autoridad y el orden en las prisiones”.¹²¹ En su discurso a la Nación del 5 de mayo de 1992 – horas antes que el asalto militar fuera iniciado en la prisión de Castro Castro– Fujimori enfatizó que: “Para los peruanos, el terrorismo es nuestro problema principal.”¹²²

v. *Lo que en verdad significaba el “re-establecer el principio de autoridad y orden en las prisiones”: el asalto militar*

45. Por tanto, el asalto de las fuerzas especiales militares al centro penal Miguel Castro Castro del 6 al 9 de mayo de 1992 no fue una ocurrencia no-planeada que vino como resultado de un súbito “amotinamiento” de presos que emergió en el contexto de una operación legal, llevada adelante con medios pacíficos, con el fin de transferir prisioneras mujeres a otra prisión, como el Estado peruano ha intentado que se crea. Fue un paso cuidadosamente planeado e integrado dentro de –como fue llamada– “una nueva estrategia para combatir el terrorismo”, cuyo componente central fue el uso de fuerza letal por parte del Estado peruano contra sectores civiles.¹²³ Las declaraciones hechas por Fujimori mismo al tiempo de los eventos hicieron claro que es lo que su gobierno entendió por “una nueva estrategia”. “Re-establecer el principio de autoridad en la prisión” significó solo una cosa para el Estado peruano: el empleo de fuerza letal a una escala que es frecuentemente vista en

¹²¹ See report on Fujimori’s address to graduates of the National Police on 8 May 1992 (“Prisons will no longer be political training schools for terrorists/ Cárceles ya no serán escuelas de formación política terrorista”(Exhibit 82-B))

¹²² “Text of Relay of message to the nation by President Alberto Fujimori from the Government Palace in Lima” (Exhibit 287)

¹²³ Fujimori made declarations to the media stating that the action taken in Castro Castro prison was ‘complementary’ to the control of the subversion by his government at the Universities and to the efficacy of the Rondas Campesinas (paramilitary armed peasant patrols) in rural areas. According to Fujimori all these combined measures were integral to his new strategy (*El Nacional* 11 May 1992, Exhibit 77-A). This in actual fact meant that massacres were integral to his strategy to combat subversion in Peru. The announcement by Fujimori that the Castro Castro operation was ‘complementary’ to a new strategy also to be applied at Universities is revealing. Indeed the *Castro Castro* massacre in the prison was soon followed by *La Cantuta* massacre and killings of students in Huancayo University. At the time, the army had taken over the control of Universities perceived to be ‘nests of terrorism’. The *Cantuta* massacre was the savage killing of a University Professor and 9 students from *La Cantuta* University, who were forcefully taken away from the precincts of the University campus by Military personnel on 18 July 1992 and found in a common grave in a desolate area of Lima later. (The *Cantuta* massacre has been widely reported. For a summary of the facts surrounding the case see “*Acusación Constitucional contra el ex-presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado, lesiones graves y desaparición forzada de personas en los casos denominados ‘La Cantuta’ y ‘Barrios Altos’*”). As it has been established since, the *Cantuta* massacre was carefully planned (On the planning of the *Cantuta* massacre see “*De la Tierra Brotó la Verdad Crimen e impunidad en el caso La Cantuta*” Aprodeh, Lima septiembre 1994 at pp. 8-9) As in the *Castro Castro* case, the military had taken full control of the precincts of the University on 21 May 1991, only a few weeks before the actual killing of the victims. The pretext for such military intervention had been ‘the presence of subversive elements among the students’. Note in that connection the following witness’ testimony: “[...] este genocidio no ha sido algo espontáneo u arrebato de uno o varios miembros de fuerzas de seguridad del Estado peruano, ya que los hechos comprueban que este genocidio ha sido preparado, planificado, preparado por el Estado peruano desde muchos meses atrás como por ejemplo recordar las palabras del sujeto que presidía el Estado Peruano en el momento del genocidio: ‘Hay que poner orden en los penales, hay que aplicar el principio de autoridad lo mismo se debe hacer en las universidades ...’ por ello no es raro ni ajeno este genocidio obedeció a un mandato expreso del ex-presidente ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI y a ello ligar hechos genocidas de parte del Estado peruano contra estudiantes universitarios en la Universidad Nacional del Centro de Huancayo-Perú más de 50 desaparecidos y asesinados, así como la matanza (genocidio) en Julio 92 contra nueve estudiantes y un profesor de la Universidad de la Cantuta en Lima-Perú” Testimony of Mauro Paucar Páucar (Exhibit 202-A)

conflictos armadas internacionales, con la calificación, que en este caso, el uso de fuerza era de un lado solamente y dirigido contra mujeres y hombres privados de libertad, quienes no tenían medios de defensa otros, que las paredes de la prisión.¹²⁴ En efecto, el viernes 8 de

¹²⁴ For an analysis of his discourse prior to the military attack and what his 'solution' to the prisons question implied see para. 88. The use of force applied in the Castro Castro prison however was not isolated. The military force used in Canto Grande and the concentration-camp-like prison regime to be imposed on the survivors of the Castro Castro massacre transferred to different prisons in Peru were soon followed by massacres in other prisons. On 13 May 1992 the State forces perpetrated a massacre in Cuamancaca Chico prison (Huancayo prison). A survivor of that massacre testified: "Eran las 6:48 a.m los internos del penal acaban de levantarse y se alistaban para sus labores cotidianas, éramos 38 prisioneros politicos en el pabellón C y un aproximado de 400 internos communes, en estas cirucunstancias como 60 de fuerzas Especiales del Ejército (FOES) y más de 300 soldados del ejército irrumpieron al pabellón de los prisioneros políticos y ante lo cual exigimos que se nos de razones de porqué la forma amenazante y agresiva se dirigían hacia nosotros, y ante lo cual nos respondieron con insultos "*terruco de mierda abran la puerta los vamos a matar*" Es como digo eran más de 360 fuerzas del orden comandado por un coronel del Ejército (...) armados con fusiles FAL granadas de Guerra, lanza llamas, bombas detonantes, instalazas, bazucas, y radio transmisores grande etc y serían según ellos con pretexto de una 'requiza' ante lo cual nosotros los planteamos que la llave lo tiene el alcaide del pabellón [...] y no haciéndonos caso decidieron romper la puerta con un fierro 'pata de cabra' y *al hacerlo ingresaron habriendo(sic) fuego disparando a matar*, no era una requiza, sino en concreto era una masacre con torturas y golpizas. Lo que pasaba es que se trataba de una intervención militar en una cárcel civil y con autorización del Director del penal en violación de sus leyes y Reglamento interno del Penal." (Testimony of Porfirio Coras Lope; Exhibit 269) During the said military assault in Huancayo prison prisoners were tortured from 7 am to 3 pm, forced to lie down totally naked and with hands on the nape of the neck in the yard of the prison under the burning sun whilst being savagely beaten by the military using the butts of their rifles. The military cut off the ears of several prisoners, and hanged others upside down from their arms, from the second floor of the cellblock. Others suffered with bullet injuries in limbs and fractured skulls and noses. (See Exhibit 269)

Days later on 16 May 1992 a military incursion similar to the one carried out in Huancayo prison was launched in Cachiche prison. A second intervention in Cachiche took place in October 1992. There the State agents killed Essaud Huaroto Velit, -a prisoner's delegate- by beatings and Carlos Chahuar Juaro, whose lungs were smashed by beatings. According to survivors the 22 male prisoners therein were tortured, beaten on the head, back, ankles, knees and elbows for 3 or 4 hours until they were left vomiting blood. Survivor Edgard Jacinto Cama Quispe testified: "Aquí mataron al delegado Esaud Huaroto Velit (inculpado en su proceso) a palos, dejaron gravemente herido al otro delegado (quien suscribe este testimonio) con rotura de cabeza y neumotorax. Al compañero Carlos Chahuar Jurado (enfermo de TBC) le reventaron los pulmones, a los demás compañeros hicieron lo mismo muchos de los cuales vomitaban sangre" (Exhibit 266). Corroborating the massacres that took place in Cachiche prison see also the testimony of José Escate Victorio (Exhibit 267). Witness Escate Victorio testifies that when the prisoners requested the evacuation of a prisoner injured by the security forces the Colonel DOES in charge of the military intervention on 16 May 1992 answered: "*Ahora nadie sale, ahí se quedan hasta que acabe con todos*". On October (16-22) there was a new attack in which GAME intervened. During that operation the security forces also used dynamite, rifles, grenades, gases, incendiary weapons, instalazas among others. Escate Victorio testifies: "El día Martes 20 de Octubre [...] la GAME voló la puerta principal de nuestro pabellón con dinamita, dispararon un proyectil que incendió todo el pasadizo del pabellón. Luego ingresaron disparando y empezaron a volar las puertas de cada cuadra con dinamita y sacaban a los internos y los hacía pasar por un largo callejón oscuro. Yo me encontraba en la última cuadra y escuché cuando en la cuadra contigua efectuaron disparos e hirieron con perdigones a Antonio Gomez Díaz quien gritaba de dolor. Igualmente volaron la puerta de la cuadra en que me encontraba, yo salía con el interno Raul Arce quien estaba herido en la mano por la explosión de una granada de guerra. Al salir me apuntaban con un fusil a la vez que me golpeaban con fierros troncos de madera y otros objetos contundentes. Al salir por el largo callejón oscuro vi al Delegado Jacinto Cama Quispe en el suelo y alrededor de él 5 policías le golpeaban salvajemente con fierros y palos en la cabeza y espalda a la vez que gritaban su apellido. Me hicieron caer en tres oportunidades antes de salir del pasadizo del pabellón y cada vez que estuve en el suelo me pateaban por los costados con toda su fuerza gritándome que diga: '*¡Viva el Perú!*'. Una vez fuera del pabellón pasé por otro callejón oscuro en el jirón, en total la distancia habrá sido unos 50 metros aproximadamente. Recibí un fuerte golpe en la cabeza con un tronco de madera en el pecho casi al final lo cual terminó por derribarme. Estando en el suelo intenté pararme pero un policía con un fierro largo me golpeó en la columna en la región lumbar lo cual me paralizó las piernas, después con el mismo fierro que era grueso procedió a golpearme en la espalda haciéndome escupir sangre y golpeó mi cabeza abriéndome zanjas profundas en el cuero cabelludo [...] otro

1992, mientras el asalto a la prisión se intensificaba y el pabellón 4B con cientos de prisioneros en su interior empezaba a ser demolido piso por piso, el ex-Jefe de Estado, Alberto Fujimori, hizo público en una declaración que “continuando con la aplicación de nuestra estrategia, vamos a reestablecer el orden, el respeto y el principio de autoridad en los penales”.¹²⁵ ““Los terroristas se estaban burlando del país, pero eso se acabó con mi gobierno” –señaló.¹²⁶

46. Como fuera revelado por el Jefe Operativo de un Escuadrón de la Muerte formado por Estado peruano, quien participó en las reuniones que planearon la operación ‘Mudanza I’ y en las ejecuciones extrajudiciales de prisioneros indefensos durante la masacre, “la finalidad del ‘Operativo Mudanza I’ se cumplió tal como fue concebido: ese sábado 9 de mayo de 1992, por orden de Fujimori y Montesinos, fueron sometidos a ejecuciones extrajudiciales los miembros de la cúpula senderista.”¹²⁷

El mismo agente señaló que la operación fue seguida por Fujimori “paso a paso en cada uno de los detalles”.¹²⁸ En efecto, los periódicos de la fecha reportaron la presencia de Alberto Fujimori el primer día del ataque en la prisión de Castro Castro¹²⁹ y los mítines diarios que el sostuvo con su Consejo de Ministros y Jefes Militares en el seguimiento de los hechos.¹³⁰ Las órdenes emanaron del mismo Fujimori, como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los periódicos reportaron por ejemplo hacia el final del primer día del ataque: “Nadie sabe en que momento ocurrirá un nuevo asalto de los comandos de la Policía Nacional contra el referido pabellón. *Todo depende de las órdenes que dicte el presidente Alberto Fujimori*”.¹³¹ Ordenes para el “Asalto Final” vinieron el Jueves 7 de mayo: batallones especialistas en demolición fueron vistos entrando la prisión de Castro Castro. La orden había sido “hacer prevalecer el orden costara lo que costara”.¹³² Frente a las condiciones que resultaron del “Asalto Final”, el domingo 10 de mayo de 1992, el Presidente Alberto Fujimori Fujimori toured la prisión de Castro Castro, inspeccionó los escombros de los pabellones –como fueron reducidos por los explosivos al cual habían sido sometidos por los agentes del Estado- y vio a los sobrevivientes en *Tierra de Nadie* forzados a permanecer en posiciones forzadas y resguardados por perros, bajo condiciones de privación de libertad

policía me arrastró cogiéndome los cabellos [...] la sangre corría por mi cara[...] desperté cuando me estaban quitando la ropa y pisando los testículos [...] otra vez desperté cuando sentí que convulsionaba y estaba vomitando, todo estaba oscuro, hacía mucho frío, estaba sin ropa y seguía en el suelo [...] “ (Exhibit 267) Corroborating the Cachiche prison military attacks see also testimony of Julio César Romero (Exhibit 268) and testimony of Milton Escobar Ríos (Exhibit 270) The evidence thus shows that from May 1992 the State of Peru’s deliberate killing of prisoners in the prisons and infliction of measures intended to the destruction of these individuals responded to a State policy.

¹²⁵ See Exhibit 82-B

¹²⁶ Ibid. See also reports such as the one from El País, 12 May 1992 where it is admitted that the intervention in Castro Castro intended to “dismantle the senderista cellblocks in the prison”/“desmontar los pabellones de presos senderistas en el penal ” (Exhibit 83) See also other media reports asserting that “the government takeover was crucial to President Alberto Fujimori’s crackdown on the revolutionary movement” The Houston Chronicle Publishing Company, May 11 1992 (Exhibit 84)

¹²⁷ “Confesiones de un Sicario” Caretas Edición 1791, 25 September 2003. (Exhibit 302)

¹²⁸ See Exhibit 302

¹²⁹ El Nacional, 7 May 1992: “Matanza en Castro Castro. Dentro del pabellón se desató la batalla por más de 12 horas” (Exhibit 67)

¹³⁰ See for example Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68)

¹³¹ El Nacional, 7 May 1992: “Matanza en Castro Castro. Dentro del pabellón se desató la batalla por más de 12 horas” (Exhibit 67) (Our emphasis)

¹³² El Nacional, 7 May 1992: “Matanza en Castro Castro. Dentro del pabellón se desató la batalla por más de 12 horas” (Exhibit 67)

similar a un campo de concentración.¹³³ El entonces cabeza de Estado declaró en ese contexto: “El control de una prisión donde el terrorismo había estado a cargo ha sido ahora recuperado.”¹³⁴

47. Por tanto, la evidencia muestra que la orden del ‘Asalto Final’ el cual intentaba la destrucción total del pabellón 4B con los prisioneros en su interior vino directamente de Alberto Fujimori.¹³⁵ El testigo Alfredo Montero Chuquirimay recuerda en ese sentido haber escuchado las declaraciones de Fujimori por radio inmediatamente antes del Asalto Final al pabellón 4B:

El día 9 pude escuchar a través de una pequeña radio a pilas que se había comenzado con el ‘asalto final’ al pabellón 4B, ya que un día antes Fujimori declaró que se ‘impondrá el orden a cualquier precio’ ‘imponer el principio de autoridad’ que ‘no cabía ningún tipo de negociación con terroristas’. Sistemáticamente comenzaron a disparar y lanzar granadas acompañados de tiros de artillería por los techos, ductos y el cuarto piso que al no poder tomarlos pasaron a intentar con las salas usando explosivos de alta potencia, pasando las horas y habiendo muchos prisioneros heridos [...].¹³⁶

Como fue señalado por el ex Jefe del Escuadrón de la Muerte *Grupo Colina* -Martin Rivas-, una prueba que operaciones como la masacre de Castro Castro fueron operaciones “de aniquilamiento” contra civiles considerados permeables al PCP, planeadas desde el centro mismo del aparato de Estado peruano, son las propias declaraciones de hechas por Fujimori mismo al tiempo. Por ejemplo, el 25 de Julio de 1992 Fujimori abiertamente declaró a la prensa que: “ellos, (los terroristas) y su veneno serán eliminados.”¹³⁷ (Nuestro énfasis)

48. Como veremos más adelante, en el caso de la masacre de Castro Castro, el gobierno se aseguró que no hubieran observadores independientes que presenciaran lo que devino 4 días de una carnicería de personas en masa,¹³⁸; una carnicería que como la evidencia muestra

¹³³ According to newspaper reports Fujimori “reviewed hundreds of Sendero Luminoso (Shining Path) rebels lying face down in the dirt of a prison jail yard [...] and declared ‘victory.’” Toronto Star Newspapers 11 May 1992 “Barrage ends Lima prison uprising” (Exhibit 80) As recorded by *El País* the survivors “yacían reducidos en el suelo, controlados por la policía con perros, latigos y poirras.” According to the same report when the prisoners screamed or sang “los policías les echaban un perro y los obligaban a mantenerse tendidos boca abajo y con las manos en la nuca” *El País* 12 May 1992

¹³⁴ Toronto Star Newspapers 11 May 1992 “Barrage ends Lima prison uprising” (Exhibit 80)

¹³⁵ For more reports on Fujimori’s ordering the assault in Castro Castro see *El País* 11 May 1992: “El Ejército toma el penal de Lima donde resistía Sendero Luminoso.” (Exhibit 81-A). The report stated: “El presidente Alberto Fujimori dio la orden de asaltar Canto Grande [...] Fujimori pretende acabar con Sendero Luminoso en un plazo de dos a tres años, y ésta es la primera muestra de su decisión de reducir a los terroristas por la fuerza” (Exhibit 81-A); “Matanza Olvidada” *Caretas* No 1672, 31 May 2001 (Exhibit 99) The report states: “El sábado hacia el mediodía, Fujimori habría autorizado el asalto final, a cualquier precio.”

¹³⁶ See Testimony of Alfredo Ernesto Montero Chuquirimay (Exhibit 193-A)

¹³⁷ See Exhibit 304

¹³⁸ In addition to the statements made by the survivors and their relatives (See Exhibits 100-264) that the government denied access to all independent observers to the Castro Castro prison -presence that was requested by the prisoners in order to have respect for their lives guaranteed- see the corroborating statements of the inter-American Commission on the same (Exhibit 37). The Commission asserted that on its part it ‘repeatedly tried in vain to have its good offices accepted by the Government.’ The Commission also reported that the International Red Cross ‘played no part in any of the stages of the initial operation’ and that ‘no independent observer or institutions were permitted to witness the course of events’ (Exhibit 37) See also *El País* Thursday 14 May 1992: “Más que el desaire de Fujimori por no recibir a los comisionados de la OEA, llama la atención la prohibición de ingreso a Canto Grande para inspeccionar el penal con el argumento de que no se podía garantizar la seguridad. La prohibición no hace sino alimentar la sospecha, palpable ya en Lima, de que en la

fue evaluada día a día por el Presidente mismo y su Consejo de Ministros a quienes los Jefes militares reportaban.¹³⁹ Adicionalmente, el gobierno expresamente circuló de manera pública una versión falsa de los hechos para encubrir los crímenes cometidos.¹⁴⁰

operación Mudanza I contra el penal no solo no se respetaron los derechos de los presos, como aseguró Fujimori, sino que se aprovechó la ocasión para asesinar a varios dirigentes senderistas." ("Fujimori veta el acceso a Canto Grande. Sospecha de asesinato selectivo de senderistas en un penal de Lima", Exhibit 86. Our Emphasis) For further evidence in the denial of access to independent observers to the prison during the attack see the section of this brief concerned with the attempts of the prisoner's to stop the massacre and their request for independent observers.

¹³⁹ Evidence of meetings held by Fujimori to assess the situation in Castro Castro day by day with his Council of Ministers and Military Chiefs at the 'Pentagonito' (building where the Ministry of Defence functioned) can be found in media reports. See for example "Presidente evaluó con ministros y militares situación en el penal" *Expreso* 8 May 1992 (Exhibit 68). This report stated: "El Presidente Fujimori continuó ayer, por segundo día consecutivo, la evaluación de los sucesos en el penal de máxima seguridad, Miguel Castro Castro, en Canto Grande, en reuniones de trabajo con sus ministros, asesores y comandantes militares." The report equally stated that these were 'prolonged meetings' at the Ministry of Defence in San Borja. Among the Ministers that participated in the meetings were Minister of Defence Víctor Malca Villanueva, Minister of Interior Juan Briones Dávila, the Chief of the Joint Command of the Armed Forces (*Comando Conjunto de la Fuerza Armada*) Nicolás Bari Hermoza, and the Minister of Economy Carlos Boloña Behr.

Further evidence that the Executive had constant information on, and was in command of, what was happening in the prison can be found in the fact that the Fujimori's administration released daily 'Press Communiqués' through the Ministry of the Interior, on the Castro Castro events (See for example Press Comunicado Nro 06-OCOSMINT dated 6 May 1992 (Exhibit 66-C, Exhibit 65-C); Press Comunicado No 05 OCOSMINT dated 7 May 1992 (Exhibit 90, also referred to in *El País* 9 May 1992 Exhibit 70); Press Comunicado dated 8 May 1992 (referred by *El País* 11 May 1992) and Press Comunicado dated 9 May 1992 in *El Peruano* 10 May 1992 (Exhibit 75-A) -also referred in *Expreso* 10 May 1992 (Exhibit 73)-. Moreover the reported presence of the Minister of the Interior during the Castro Castro massacre in the prison to coordinate with the Operative Commanders is further evidence that those carrying out the massacre received orders from the Executive for the steps to be taken. Press reports account that on the first day of the attack General Juan Briones Dávila, Minister of Interior was present within the prison itself. He was reported to have personally gone to Castro Castro prison at 1. 15 p m and that therein he 'coordinated for almost 2 hours with the commanders of the operation'. The Minister of the Interior was accompanied by the Director General of the National Police *Teniente General* Adolfo Cuba y Escobedo (See *El Comercio*, 7 May 1992 (Exhibit 64-A). The same is corroborated by the daily *Expreso* which stated that Briones Dávila and Cuba y Escobedo 'supervised personally the operations' on that first day (*Expreso* 7 May 1992, Exhibit 66-D); and by *La Republica* 7 de Mayo de 1992 (Exhibit 63). The presence of the Minister of the Interior in the prison during the slaughter on the following days is further corroborated by reports of 8 May 1992 (where it is stated that he spent an hour inside the prison and held a meeting with the commanders of the operation) (See *Expreso* 8 May 1992 (Exhibit 68), see also *El Comercio* 8 May 1992 (Exhibit 69-A)) and his presence at the end of the siege together with President Fujimori, the Minister of Defence Victor Malca and the Director General of the National Police Cuba y Escobedo (Exhibit 77-B). Indeed, information that the Interior Ministry itself made available to the press shows that the Police and Army carrying out the operation in Castro Castro followed orders from the Executive which reached them through the Interior Ministry (See the New York Times, May 10 1992, Exhibit 74). For his part, the Prime Minister Oscar de la Puente Raygada together with the Minister of Justice Fernando Vega Santa Gadea appeared in a Press Conference, on the first day of the attack, to give an official account about the operation in Castro Castro prison (See *Expreso* 7 May 1992 "According to Premier Oscar de la Puente police entered unarmed and were ambushed inside the prison" (Exhibit 66-A)). All of this corroborates fully that the Executive had full command of the operation in Castro Castro and the security forces *in situ* were ultimately subordinate to the President himself and his Council of Ministers.

¹⁴⁰ See for example Oscar de la Puente Raygada's official first Press Conference on behalf of the government to 'inform' public opinion of what was taking place in Castro Castro. The Minister made false statements as to the facts taking place in Castro Castro. *Ibid*. See also the statements made by Fujimori in a Press Conference at Castro Castro prison at the end of the siege *El Nacional* 11 May 1992 (Exhibit 77-A), (Exhibit 77-B). Therein Fujimori asserted that the inmates themselves had killed those who had tried to surrender shooting them from behind the back: "Lo que llama la atención fue la acción demente de matar por la espalda a todos aquellos internos que intentasen rendirse. Eso fue lo más desalmado, lo más cruel." (Exhibit 77-B). Corroborating the same assertions of Fujimori see "Barrage ends Lima uprising", Toronto Star Newspapers, 11 May 1992 (Exhibit 80) [where Fujimori is reported as saying: "If there have been 28 deaths, it is because some terrorists wanted to

vi. *Una masacre anunciada: Las constantes amenazas de la policía que una masacre tendría lugar en Castro Castro y la concentración de los detenidos acusados de pertenecer al Partido Comunista (incluidos aquellos considerados dirigentes de ese Partido) en la Prisión de Castro Castro previo a la masacre*

Desde que llegué al penal dormía a salto de mata, era una muerte anunciada, una crónica con pólvora. Estuve en agosto y diciembre de 1991 donde pretextando requizas aplicaron golpizas, bombas lacrimógenas y disparos de balas; esto lo denunciábamos en tribunales, ante la opinión pública. Hubo actas firmadas constando la no tenencia de armas ni de túneles, a diario entraban los alcaides a contarnos, se podría demostrar lo hacinados que estábamos. Al inicio dormía en la sala, no me dieron las autoridades colchón ni frazadas, luego las conseguí con mis compañeros [...]

[...] nos trataban muy mal con su política genocida recortando el agua, la luz eléctrica y la comida, hostigaban a la familia [...]

Pero lo más cruento estaba por venir [...]

Testimonio de un sobreviviente admitido en la prisión de Castro Castro el 13 de agosto de 1991¹⁴¹

49. Los prisioneros estaban concientes de la posibilidad de una masacre en la prisión. En el contexto de la guerra interna en el país, los prisioneros sabían que ellos, como individuos a quienes el Estado asociaba con el Partido Comunista, se encontraban en una posición altamente vulnerable.¹⁴²

El 17 de diciembre de 1991 los prisioneros denunciaron ante la *Fiscalía de la Nación*, la inminente amenaza que se cernía sobre ellos.¹⁴³ El 23 de abril de 1992 los prisioneros le comunicaron a la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos acerca de sus temores.¹⁴⁴

Los prisioneros eran concientes de que el autogolpe de Fujimori del 5 de abril de 1992, centralizaba todos los poderes con la finalidad de exterminar la guerrilla que tenía lugar en el Perú desde 1980, y que un asalto contra la prisión era inminente. La testigo Nelly Evans Risco en esa conexión señaló:

El 5 de Abril del 92 Fujimori lleva a cabo un autogolpe buscando mayor centralización del poder presidencialista, licencia el Parlamento y convoca a una Asamblea Constituyente; su objetivo era aplastar la guerra que se desenvolvía en el Perú desde

come out but the Shining Path leaders were firing at them”] See also the false versions of the facts spread through the official communiqués of the Fujimori administration. (for the references see supra at footnote 126) With the exception of some examples of the international press who found loopholes in the official version [See for example “Sospecha de asesinato selectivo de senderistas en un penal de Lima” *El País* (Exhibit 86) and The Ethnic NewsWatch El Nuevo Herald May 23, 1992: “Doubts about the official Peruvian version about the deaths in the prison” (Exhibit 35)] all the National press and most international Press simply echoed the government’s official version of the facts.

¹⁴¹ Testimonio de Edgar Galán Martínez.

¹⁴² See for example, testimony of Ana Maria Berrios (Exhibit 263-G) See also testimony of Magaly Suárez Moncada, wife of the prisoner Jorge Muñoz, (assassinated by the State of Peru during the attack) corroborating the same (Testimony of Magaly Suárez Moncada (Exhibit 295)) Ms Suárez testified: “Ya por la experiencia que había habido el año 86 durante el gobierno de Alan García, ellos ya entendían que los presos políticos eran, por los gobiernos, eran tratados de aniquilar. Los gobiernos creen que desapareciéndolos, desapareciendo a todos aquellos que piensen diferente a su gobierno van a poder seguir gobernando tranquilos. Y así con esa creencia han querido desaparecer a todo aquel que se oponga pues, a su manera de pensar.”

¹⁴³ See Exhibit 5-A. See also references to their denunciation in different witness’ testimonies such as testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

¹⁴⁴ It was particularly pointed out the fact that Fujimori had centralized all power in an absolute fashion; an imminent step to carry out massive killings against those considered a ‘threat’ to the State. (Exhibit 36)

1980, para lo cual vio necesario golpear a la parte más débil, la que tenía en sus manos: los prisioneros políticos y prisioneros de guerra y seguir aplicando la línea y política genocida del Estado peruano.¹⁴⁵

La testigo Gladys Alicia Alvarez quien había sido admitida en la prisión de Castro Castro en Junio de 1991 también da testimonio del clima de temor e inseguridad vivido entre los prisioneros como un resultado de las declaraciones públicas de funcionarios gubernamentales quienes aludían al ‘principio de autoridad’ que creían debía ser impuesto en la prisión. En el contexto de un gobierno *de facto* (después del autogolpe impuesto por Fujimori) la amenaza de violencia y muertes contra los prisioneros políticos acusados de pertenecer al PCP, organización que era parte en el conflicto armado interno en el Perú, aparecía inminente de acuerdo a la testigo. En ese sentido, testigos como ella señalan que se empezó a desarrollar una campaña cuyo objetivo fue el generar opinión pública contra los prisioneros de los pabellones 1A y 4B intentando crear de ese modo condiciones favorables para su exterminio :

Ultimamente las declaraciones de las personalidades vinculadas al gobierno o al propio Estado como las FFAA etc incidían en que en ‘Castro Castro se había perdido ‘el principio de autoridad’; ‘intentos de fuga’, ‘dirigen acciones terroristas desde dentro del penal’, ‘se están armando hasta con granadas de guerra’ etc etc. Todo esto pese a que eran cuestiones falsas y hasta absurdas *apuntaban a generar opinión pública en contra de los prisioneros y llamaban a reprimirnos*. Recién estando allí dentro comprendí ello con mayor claridad. Sí, toda esa creciente campaña en contra de nosotros tenía un claro objetivo: *justificar su genocidio contra quienes ya tenían en sus manos, nosotros los prisioneros de guerra*.”¹⁴⁶ (Nuestro énfasis)

Otro sobreviviente de manera similar señala:

Un mes antes el Ingeniero Alberto Fujimori, entonces presidente del Perú, había llevado adelante el golpe del 5 de abril mediante el cual disolvió el congreso de la República y gobernar a través de leyes y decretos pues era necesidad de su estado la centralización absoluta del poder. La política para combatir la guerrilla era el genocidio y en el caso de los penales también se aplicó ello. No solo con el corte y recorte de alimentos y medicinas sino también respondiendo con bala y fuego los justos reclamos que hacían.¹⁴⁷

El sobreviviente Antonio Melquiades Ponce Hilario también atestiguó en ese sentido:

[...] sabíamos por como se venían presentando los hechos políticos en el país (uno de ellos el golpe de Estado del 05 de abril de 1992) que se aceleraba la aplicación de un genocidio contra nosotros, decían: “debemos imponer el principio de autoridad en los penales”, ya desde más antes habíamos denunciado por radio y televisión a través de nuestros familiares que se venía un genocidio (en las provincias al interior del país el genocidio era masivo, y las fosas comunes que se han encontrado y seguirán encontrando son muestra palpable de ello, en ciudad también, en Lima, lo de la Cantuta y lo de Barrios Altos).¹⁴⁸

¹⁴⁵ Testimony of Nelly Marion Evans Risco (Exhibit 123) See also testimony of María Yopez (Exhibit 234)

¹⁴⁶ Testimony of Gladys Alvarez (Exhibit 127)

¹⁴⁷ Testimony of Juan Córdova Alzamora (Exhibit 220) See also testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224)

¹⁴⁸ Testimony of Antonio Melquiades Ponce Hilario (Exhibit 163-A) Note also the testimony of Julián Luis Gutierrez León, a factory worker who also testified that it was his belief that the self-imposed coup d'etat by

Ya [...] los presos incluso, ya veían venir el genocidio. Ellos veían así porque cada día ellos sufrían una serie de atropellos por parte de los guardias. En las llamadas requizas golpeaban a los presos, les robaban sus cosas, se llevaban los alimentos. Los dejaban muchas veces con lo mínimo. Les cortaban el agua, les cortaban la luz. Mi compañero me contaba y él siempre me decía 'tienes que estar preparada para lo peor porque nosotros, claro vamos a tratar de salvarnos pero sabemos que nos van a ... hay un plan para hacer genocidio'.¹⁴⁹

(1) Las constantes amenazas por la Policía peruana de que habría un aniquilamiento masivo de los prisioneros de los pabellones 1A y 4B de la prisión de Castro Castro previo a la masacre

50. La intención por parte del gobierno de llevar adelante una masacre en la prisión fue dada a conocer a las víctimas ya desde comentarios que a menudo hacía la policía a cargo de su custodia. Los prisioneros reportaron en ese sentido que ya antes de la masacre, agentes del Estado a cargo de la seguridad de la prisión a menudo les decían: "No les queda mucho tiempo, tenemos órdenes de arriba de terminar con ustedes".¹⁵⁰ El testigo Julián Modesto Ronceros Solano quien había sido admitido en la prisión de Castro Castro el 13 de agosto de 1991 recuerda que inmediatamente después del operativo de la policía del 15 de agosto de 1992¹⁵¹ el Coronel a cargo de la prisión, Gabino Cajahuanca amenazó que una masacre iba a tener lugar y que iban a mantener que los prisioneros se habían "amotinado":

[...] recuerdo que Gabino Cajahuanca le comentaba a los técnicos PNP de apellidos Sagástegui y a Pinto que nos iban a matar a todos y encubrir esta barbarie haciendo ver a la opinión pública que nos habíamos 'amotinado' o que hemos violado 'el principio de autoridad' que de hecho era totalmente falso.¹⁵²

51. Julián Modesto Ronceros también recuerda que cuando estaba en DINCOTE¹⁵³ antes de ser enviado a la prisión de Castro Castro, un oficial de DINCOTE le dijo: "Crees que te salvarás, yo te voy a mandar a Canto Grande para que allí te mueras"¹⁵⁴ Witness Zósimo Soto Marchán quien fue detenido el 16 de agosto de 1991 testificó por su lado que en DINCOTE recibió amenazas similares. La policía de DINCOTE le dijo: "*uno más para Castro Castro para que mueran todos*". El Alférez Alfonso Lavy Bretonche le dijo: "*Tú y tu abogado van a morir juntos*" "como sea lo vamos a detener para que todos mueran de una vez". Unos pocos meses después de ello, dichas amenazas se hicieron realidad, si abogado, Alfredo Crespo, fue en efecto detenido.¹⁵⁵ 9 meses después de dichas amenazas tuvieron lugar, la masacre de Castro Castro tuvo lugar.

Fujimori was a measure that prepared the conditions for a number of massacres to take place: the massacre of Barrios Altos, la Cantuta and the Castro Castro massacre (Exhibit 162)

¹⁴⁹ Testimony of Magaly Suárez Moncada, wife of assassinated prisoner Jorge Muñoz (Exhibit 295)

¹⁵⁰ See testimony of Walter Huamanchumo (Exhibit 263-F)

¹⁵¹ See below at paras. 71-74.

¹⁵² See testimony of Julián Modesto Ronceros Solano. (Exhibit 167-A)

¹⁵³ National Directorate Against Terrorism (Dirección Nacional contra el Terrorismo) See Glossary List of Victims, p. 18

¹⁵⁴ See testimony of Julián Modesto Ronceros Solano. (Exhibit 167-A)

¹⁵⁵ Testimony of Zósimo Soto Marchán (Exhibit 185-A)

El testigo Pablo Carranza Retuerto quien fuera detenido en noviembre de 1991 testificó por su parte que mientras estuvo detenido en DINCOTE, oficiales de la policía de ese lugar le dijeron: “*Tú te vas a ir a morir a Canto Grande.*”¹⁵⁶ Tales amenazas de la Policía contra las vidas de los prisioneros no fueron desconocidas a las autoridades judiciales en el Perú. Los prisioneros denunciaron ante las autoridades judiciales, ser objeto de dichas amenazas.¹⁵⁷ En el caso de Pablo Carranza, he denunció las amenazas que recibió en DINCOTE ante el 43th Juzgado de Instrucción de Lima cuando fue llevado ante el juez en febrero de 1992; tres meses antes que la masacre tuviera lugar. Y sin embargo, ninguna medida de protección para cautelar la integridad de los prisioneros fue tomada por las autoridades judiciales. Como un testigo ha señalado

The prisoners, our families and our lawyers made repeated denunciations against the prison system, the outrages, the abuse and the incipient genocide. The demands for guarantees against the government authorities, who were issuing threats, were rejected by the judicial authorities or were ignored with premeditation.¹⁵⁸

Más bien –como será visto más adelante en los párrafos 84 a 87- lo opuesto tuvo lugar: el Estado manipuló a los medios de información y la opinión pública y llamó a medidas más severas en la prisión.¹⁵⁹

(2) La deliberada concentración de prisioneros acusados de supuesta pertenencia al Partido Comunista del Perú en la prisión de Castro Castro bajo condiciones carcelarias que constituían una amenaza a la vida: A los prisioneros se les tenía bajo condiciones de hacinamiento forzado; privados de suficiente agua y alimentos, privados de adecuada atención médica y bajo constante riesgo a su seguridad por acciones del personal a cargo de su custodia durante los meses que precedieron la masacre

52. En el contexto de amenazas de que un exterminio masivo de prisioneros tendría lugar, la concentración de detenidos -sobre los cuales recaía la mera sospecha de tener vínculos con el Partido Comunista- en el penal de Castro Castro, por decisión de las autoridades peruanas, estaba en marcha. Dicha concentración de prisioneros percibidos así, tenía lugar pese al hacinamiento severo, a la falta de agua en el penal y pese a la seria

¹⁵⁶ See testimony of Pablo Carranza Retuerto (Exhibit 145-A). The witness testifies: “Fui detenido 28 Noviembre de 1991. Llegué al establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro Canto Grande el 17 de Diciembre 1991. En ese entonces me encontraba así como muchos en calidad de inculpado. Era evidente un genocidio por los antecedentes anteriores, los mismos efectivos policiales de DINCOTE me dijeron ‘ustedes van a ir a morir a Canto Grande’. Entonces hice la denuncia en mi manifestación en el cuadragésimo Tercer Juzgado de Instrucción de Lima. En el mes de Febrero de 1992, tres meses antes del genocidio.” The threats that prisoners received from the police went back to the aftermath of the massacre of 1986. Witness Damián Huallpa Mollehuanca testified that already on 1987, prior to send him to Castro Castro prison, the police officers in DINCOTE told him: “otro genocidio vamos (sic) hacer en el penal Miguel Castro Castro, ahí basa (sic) morir terrorista” (Exhibit 212)

¹⁵⁷ See for example Exhibit 5-A: “Denunciation of the prisoners of cellblock 1A and 4B to the Attorney General’s Office, Fiscalía de la Nación dated 17 December 1991. See also “Prisoners’ denunciation of the existence of a threat against their right to life before an investigative judge in Lima” dated 1 October 1991 (Exhibit 38)

¹⁵⁸ Testimony of Osán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

¹⁵⁹ See also that already by 8 April 1992 the Prime Minister Blacker Miller had made declarations to the press announcing the intentions of the Fujimori administration to introduce the Death Penalty for cases of terrorism (See *Expreso* 8 April 1992 p. A3 as referred in “Denunciation of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission” dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

restricción de alimentos para los presos y en medio de constante hostigamiento por parte de la policía a cargo de la custodia de los prisioneros.¹⁶⁰ Como lo recuerda un testigo

Comienzan a hacinar el pabellón 4B donde habían más de 500 prisioneros políticos siendo la capacidad de este pabellón para tan sólo 100 personas como máximo. Sumado a esto vino el recorte de agua impidiendo incluso el ingreso de agua en galoneras y en pequeños bidones que nos traían nuestros familiares, así como también de alimentos y medicinas. Todo esto obedecía a una plan de aislamiento y de aniquilamiento sistemático que venía aplicando e implementando el Estado peruano.¹⁶¹

Por su parte el testigo Horacio Tárraga Llacta –un sobreviviente quechuahablante, detenido el 7 de abril de 1992 bajo los amplios poderes de detención que la policía tenía post-autogolpe, en el contexto de la suspensión del sistema democrático de derecho-, testificó, que el policía a cargo de su investigación pudo haberlo dejado en libertad pero en vez de ello, lo envió a la prisión de Castro Castro porque –según lo que el policía reveló- habían órdenes superiores que todos los detenidos por “terrorismo” pasaran a la prisión de Castro Castro. Como fue citado anteriormente, lo que él encontró al llegar a dicha prisión fue una prisión militarizada. La presencia del Ejército allí era evidente:

Fue (sic) detenido el 07 de Abril de 1992 en la Dircote cuando fue (sic) llevando alimentos a un familiar detenido, tuve posibilidad de ser liberado dentro de los 15 días de investigación pero el oficial a cargo de mi detención (sic) dijo que era orden superior que todos los detenidos por el delito de terrorismo teníamos que pasar por el penal de Canto Grande, así fue (sic) recluido el 22 de abril en el mencionado penal. Cuando llegué al penal noté algo anormal, aparte de los efectivos policiales de seguridad, vi en la puerta centenares de soldados fuertemente armados con fusiles, otros rodeaban el penal. En los cerros del contorno del penal se veían soldados bien armados y en grupos de 6 o más. Habían vastante vihículos (sic) portatropas.”¹⁶² (nuestro énfasis)

Esta orden en efecto significaba que lo que estaba teniendo lugar en los meses inmediatamente previos a la masacre de la prisión de Castro Castro era la concentración de

¹⁶⁰ See testimony of Julián Modesto Ronceros for evidence that other circumstances developing prior to the massacre were the imposition of living conditions that threatened their well-being such as severe overcrowding, and the systematic cutting of water and electricity supplies by the authorities to cellblocks 1A and 4B There were also humiliating and vexatious corporal searches of their visitors: “Recuerdo que en esos momentos llegaban más prisioneros por causa de la guerra interna en nuestro país. Llegó a llenarse y hasta hacinarse el pabellón. En cuanto a otra forma de tortura que nos sometía era el recorte sistemático de agua y luz, las revisiones humillantes y vejatorias a nuestros familiares era constante, ni había respeto a las edades menos diferencian el sexo. [...]” (Exhibit 167-A). for further supporting evidence on the same see testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

See in addition “List of demands of Political prisoners and prisoners of war of Canto Grande” where the prisoners denounced the situation in which they were living in the prison (Exhibit 5-B). Point 14 referred to the curtailment of food relief (‘socorro alimenticio’) assigned to each prisoner and demanded its restitution by the authorities; point 15 demanded the provision of essential items such as blankets, sheets, toiletries and beds; point 17 referred to the constant curtailment of water, electricity, and food they endured; point 19 referred to the enforced overcrowded conditions they were subjected to by the authorities; point 11 denounced the constant violent ‘search operations’ (requizas) they were subjected to where their belongings were stolen whilst their integrity was threaten; point 16 demanded adequate medical treatment and supply of medicines for those prisoners who were sick

¹⁶¹ Testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264)

¹⁶² Testimony of Horacio Tárraga Llacta (Exhibit 172-A)

tantos sospechosos como fuera posible de tener vínculos con el Partido Comunista o con sus ideas, en la prisión de Castro Castro. La orden de que todos los detenidos (quienes ordinariamente podían ser sólo investigados por 15 días por la policía y si no habían bases para encausarlos debían ser puestos en libertad), sin importar cuan remota fuera la posibilidad que su detención pueda en efecto resultar en una condena, “debían pasar a la prisión de Castro Castro”, en retrospectiva muestra que la masacre de la prisión de Castro Castro tenía como intención última la eliminación no sólo de personas a quienes el Estado claramente identificaba como militantes del Partido Comunista (basados en fuentes policiales únicamente y no en investigaciones judiciales) sino de personas sobre quienes existiera mera sospecha – no importaba cuan remota- de ser permeable a dicho partido. Por ultimo, lo que importaba al tiempo era “que se vea” mano dura sobre una población penal que el Estado había decidido serviría como muestra de un castigo “ejemplificador” por parte del Estado.

- (i) *Aquellos reclusos en los pabellones 1A y 4B eran enviados a la prisión de Castro Castro por las autoridades judiciales y penitenciarias a pesar de la obvia falta de camas y espacio habitable en ese centro de reclusión*

53. De acuerdo a los testigos, mientras que en agosto de 1989 habían entre 120 a 130 prisioneros varones reclusos en el pabellón 4B, por acción de las autoridades, hacia mayo de 1992, la población de prisioneros varones se había elevado a 408/ 410 o 450 prisioneros en un pabellón que tenía una capacidad de albergar a sólo 96 presos aproximadamente.¹⁶³ El testigo Hugo Walter Villanueva Azaña, un estudiante de matemáticas de 19 años de edad, detenido el 9 de abril de 1992 (apenas unos días después del autogolpe de Fujimori) y quien había sido llevado a Castro Castro el 28 de abril (una semana antes de la masacre) recuerda el hacinamiento notable en dicha prisión:

“Llegué al penal un martes 28 de abril de 1992, es decir, una semana antes del genocidio. El pabellón en el que me ubicaron fue el 4B donde había alrededor de 450 prisioneros. A pesar del gran hacinamiento, me quedé a vivir en una celda del 2do piso, y allí fue que me encontró el primer bombardeo del miércoles 6 de mayo.”¹⁶⁴

Cada pabellón de la prisión de Castro Castro tenía tres pisos conteniendo celdas. El primer piso no contenía celdas sino que consistía de un área común ocupada por una mesa larga de cemento la cual servía como comedor.¹⁶⁵ En cada uno de los otros pisos del pabellón cuyo propósito era albergar prisioneros, habían 16 celdas. En cada celda habían dos camas de cemento.¹⁶⁶ Hacia agosto de 1989 ya no habían celdas disponibles donde los prisioneros

¹⁶³ Testimony of Felix Rafael Mendez Cruz (Exhibit 170-A). With respect to the enforced overcrowding conditions in the cellblocks 1A and 4B to which the prisoners were subjected by the State, see also testimony of Camilo Baras (Exhibit 138-A), testimony of José Agustín Machuca (Exhibit 238); testimony of Segundo Gonzales Soto (Exhibit 171-A); testimony of Carlos Percy Atahua Huaraca (Exhibit 154-A); testimony of Crisineo Neira Torres (Exhibit 156-A), testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264); testimony of Eduardo Edgar Huamán Arrieta (Exhibit 201); testimony of Francisco Abad Tello Santos (Exhibit 210-A); testimony of Edgar García David (Exhibit 222); testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A); testimony of Nicéforo León Lliuyacc (Exhibit 177); testimony of Walter Villanueva Azaña (Exhibit 182); testimony of Jaime Salazar Mozo (Exhibit 184) among others.

¹⁶⁴ Testimony of Hugo Walter Villanueva Azaña (Exhibit 182)

¹⁶⁵ For a view of the structure of a ground floor in a Castro Castro cellblock see Exhibit 284-O For a view of a floor containing cells see Exhibit 284-P

¹⁶⁶ See Exhibit 284-R showing a cell in Castro Castro prison. Whilst Exhibit 284-S shows the amount of beds in a cell, Exhibit 284-T shows the latrine located inside each of the cells.

varones pudieran dormir y los prisioneros mismos se las arreglaron para equipar áreas tales como las *cabinas*¹⁶⁷ (localizadas en la parte delantera del segundo, tercer, y cuarto piso de cada pabellón) para que sirvieran de dormitorios para los prisioneros que seguían siendo enviados a la prisión de Castro Castro.¹⁶⁸ Pronto, muchas áreas usadas para comer y cocinar – e incluso los pasadizos y el *patio*– tuvieron que ser usadas como improvisados ‘dormitorios’ con el fin de mitigar el problema de camas para los prisioneros varones.¹⁶⁹ Hacia enero de 1991- con el acuerdo de las autoridades a cargo de su custodia- un grupo de prisioneros varones tenían que pernoctar en el primer piso del pabellón 1A debido a la falta de espacio en su propio pabellón.¹⁷⁰

¹⁶⁷ See transcript of the testimony of Walter Huamanchumo (Exhibit 263-F) For a glossary of the terms referred to the different ambiances of the prison see the *List of Prisoners* document See Exhibit 280-B (iii) (drawing of the frontal part of a cellblock) 284D (picture) for a view of the location of the *cabinas* in a cellblock For corroboration that male prisoners had to sleep in the *cabinas* for lack of living space in their block see testimony of Segundo Gonzales Soto (Exhibit 171-A)

¹⁶⁸ See in that regard the testimony of Feliz Rafael Mendez Cruz (who arrived to Castro Castro prison in August 1989) observing the notorious problems of overcrowding in cellblock 4B he noted on arrival. (Exhibit 170-A)

¹⁶⁹ See testimony of Eduardo Edgar Huamán Arrieta, who has been held in Castro Castro since 6 June 1987: “[...] la madrugada del 6 de Mayo me encontraba durmiendo en el patio del pabellón 4B, esto por motivo del asinamiento (sic) en el pabellón de capacidad de 96 personas aproximadamente, nos encontramos más de 400 internos asinados (sic). Por ello dormíamos en ambientes, en los pisos, en pasadizos, en las salas del 1er piso y otros en el patio” (Exhibit 201) See also the testimony of Ismael Collantes Beltrán who slept in a hall in cellblock 4B: “Yo vivía en el 2do piso y dormía en el pasadizo pues estamos asinados (sic) [] En ese entonces en el pabellón 4B había mucha gente 300 internos o algo más porque dormían en los tres pisos más pasadizos e incluso en las dos salas del 1er piso estaban llenas y tenía que caminar con mucho cuidado para no tropezar con ellos.” (Exhibit 217-A) On his part witness Edgar García David testifies: “Eramos aproximadamente 400 internos en un solo pabellón por ello los internos dormían en los pasadizos, salas y patio [...]” (Exhibit 222). See in addition the testimony of José Agustín Machuca, delegate of the male prisoners at the time: “[...] there were 421 of us male prisoners in a block that was built to hold 96. We had been overcrowded for a long time, and we even had to sleep in the yard, which is what we did in summer. However, in May, June and July this was not possible, because of the winter weather. At that time, since the entire ground floor of Block 1A was unoccupied, some of our comrades would go and spend the night there. []” (Exhibit 238) Witness Segundo Gonzales Soto likewise states: “[...] el pabellón estaba asinados (sic) de internos, siendo para la capacidad de 90 internos en tal pabellón, se llegó a la cantidad de 410 internos aproximadamete [...] los internos permanecían una parte en el patio, en los pasadizos (sic) en las 2 salas y en las cabinas pues en las celdas se vivía de 6 a 7 internos así como en el ambiente en que vivía yo éramos 5 [...]” (Exhibit 171-A) On his part witness Nicéforo León Lliuyacc of 20 years old at the time of the events testified that he used to sleep in the ground floor of cellblock 4B, nearby the *patio* “en aquel entonces yo dormía en la segunda sala del primer piso que queda cerca del patio, yo no podía dormir en el segundo, tercer, cuarto piso o en los pasadizos porque no había sitio en el pabellón porque éramos más de 400 prisioneros y pensar que el pabellón estaba destinado solo para 96 internos, por lo tanto era pues excesiva superpoblación []” (Exhibit 177).

¹⁷⁰ See for example reference to this fact in testimony of Lorenzo Rodas Centeno “[...]el excesivo hacinamiento que existía en el pabellón 4B permitió que las autoridades y el delegado de ambos pabellones suscribieran un documento facultando a un grupo de muchachos pernoctar en el 1A, como una forma de solucionar el hacinamiento.” (Exhibit 151-A) See also testimony of Crisineo Neira Torres: “Yo iba a dormir todas las noches al pabellón 1A – de mujeres- porque el pabellón mío, el 4B, se encontraba totalmente hacinado Dicho pabellón era para capacidad de 100 internos, pero nosotros ya estábamos por los 400. Mi estadía en el 1A era con conocimiento y autorización del Director del penal ” (Exhibit 156-A) Corroborating the same, see testimony of Juan Córdova Alzamora: “Yo al igual que un grupo de compañeros, durante las noches nos desplazábamos al pabellón 1A de mujeres a dormir [] ocupábamos los dos ambientes del 1er piso. Comedor y sala de trabajo. Lo hacíamos porque en el pabellón 4B de hombres existía un agudo problema de hacinamiento (había aproximadamente 450 internos en un pabellón construido para 96) y porque había una autorización del Director del Penal ” (Exhibit 220) Other references to the same fact: testimony of Victor Javier Olivos (Exhibit 141-A); testimony of Carlos Percy Atahua Huaraca (Exhibit 154-A); testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264); testimony of Rafael Evaristo Fernandez Vazquez (Exhibit 149); testimony of Damián Huallpa Mollehuana (Exhibit 212); testimony of Edgar García David (Exhibit 222); testimony of Carlos Pedro Gómez Paquiyaui (Exhibit 174-A); Testimony of Jaime Jaiver Salazat Mozo (Exhibit 184); Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299) among others

54. El hacinamiento del pabellón ocupado por las mujeres también se estaba tornando evidente: hacia mayo de 1992 habían aproximadamente 136 mujeres prisioneras en un pabellón cuya capacidad era para 96 personas únicamente.¹⁷¹ La peticionaria Mónica Feria notó los problemas obvios de hacinamiento en el pabellón 1A cuando ella llegó a dicha prisión el 30 de abril de 1992. En efecto, a su arribo, no habían celdas o camas disponibles en dicho pabellón y ella tuvo que dormir en el piso.¹⁷² Una denuncia de fecha 23 de abril de 1992 hecha por los prisioneros acerca de estas condiciones que ellos vivían, hacía referencia a este forzado hacinamiento al cual estaban sujetos por las autoridades, en los siguientes términos:

Esta situación acarrea penurias en el uso de los dormitorios, servicios higiénicos, desplazamientos limitando el desenvolvimiento mínimo de la condición humana. El Estado y las autoridades nunca han hecho nada para resolver este problema. Por el contrario, siguen trayendo más prisioneros [...]¹⁷³

55. En efecto, no obstante el hecho que el problema de hacinamiento en dichos pabellones era algo obvio y del conocimiento de las autoridades –como la respuesta del Estado peruano a la denuncia 11.015 ante la Comisión, notando el hacinamiento en el penal de Castro Castro indica-, el juez Hugo Neyra del 10 Juzgado de Instrucción envió a la peticionaria Mónica Feria (y a todas las mujeres que fueron detenidas por esas fechas) a dicha prisión una semana antes de la masacre.¹⁷⁴ Si el argumento de las autoridades peruanas de que el operativo del 6 de mayo intentaba “remediar” el problema de hacinamiento (transfiriendo a las mujeres prisioneras a una nueva prisión en Chorrillos) fuera cierto, estas no habrían por lo contrario continuado con hacinar más aún un pabellón que claramente no contaba con espacio para albergar nuevos ingresos sino que hubieran enviado a dichas nuevas detenidas a la nueva prisión directamente. El hecho de que “todos los prisioneros detenidos bajo la legislación anti-terrorista quienes estaban en estaciones de policía, fueran transferidos a la prisión hasta horas antes de iniciarse el operativo en Castro Castro, a pesar del hecho que el sistema judicial no funcionaba desde el 5 de abril”¹⁷⁵ es mayor prueba que la concentración de prisioneros en la prisión que iba a ser atacada (como las autoridades judiciales y administrativas sabían por lo menos desde el 4 de mayo de 1992¹⁷⁶) fue deliberado. El testigo Juan Manuel Castro Vizcarra –uno de los prisioneros que

¹⁷¹ See Fiscal Mirtha Campos’ handwritten document recording the preparatory meeting between her office and security personnel to carry out the May operation in Castro Castro (as forwarded to the Inter-American Commission as part of the official response of the State of Peru to the original complaint filed in 1992) where it is recorded that there were 136 female prisoners in cellblock 1A. See also testimony of Nelly Evans Risco testifying that although cellblock 1A had the capacity to house 96 inmates but that at the time of the attack there were over 120 female prisoners. (Exhibit 123)

¹⁷² In her original petition she noted that the prison was overcrowded and she had to sleep on the floor in the first floor of cellblock 1A because there was no room in the cells and all the time more detainees were arriving. As she pointed out, the prison staff took the view that accommodation was ‘the inmates’ problem’ (See page 10 of Monica Feria’s Petition dated 10 June 1997) Corroborating this situation see testimony of Lili Barrón Cerrón who testifies: “Dormíamos de a 5 en la celda, así era por lo general por el espacio que era pequeño. Pero nos habíamos acomodado todas en un sitio adecuado. El hacinamiento era cada vez mayor en el pabellón 1A, en el 4B era mucho peor.” (Exhibit 129)

¹⁷³ “Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission” dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

¹⁷⁴ See p. 10 of Monica Feria’s Petition dated 10 June 1997.

¹⁷⁵ As reported by Andean Newsletter as proof that the operation was planned beforehand. Andean Newsletter No 66, May 1992: ‘The Battle for Castro Castro prison’ (Exhibit 286)

¹⁷⁶ See supra at paragraph 35.

arrivara a la prisión de Castro Castro el 5 de mayo de 1992- testificó que cerca a 13 otros prisioneros varones fueron enviados junto con él al pabellón 4B de la prisión de Castro Castro esa misma noche.¹⁷⁷ El enfatiza que el juez del 43 Juzgado declaró que había ‘una orden de que todos los prisioneros fueran transferidos a la prisión’ ese día.¹⁷⁸

56. Por tanto, no es consistente con la política del Estado del Perú de continuar enviando más prisioneros a los pabellones 1A y 4 B de la prisión de Castro Castro –hasta pocas horas antes de iniciar la masacre- el argumento esgrimido por el Estado del Perú que el propósito del asalto del 6 de mayo era el ‘terminar con la situación de hacinamiento en la prisión’.¹⁷⁹ Si el hacinamiento de los pabellones en cuestión hubiera sido una preocupación real del Estado, el Estado no hubiera enviado a más prisioneros a dicha prisión como una medida inmediata para resolver el problema. En vez de ello, los prisioneros fueron deliberadamente concentrados en la prisión de Castro Castro hasta los últimos momentos antes de la masacre.

57. En efecto, una testigo, Fiorella Montaña, -una prisionera quien llevaba presa desde el 6 de octubre de 1985 y se encontraba en Castro Castro desde Julio de 1986 después de los hechos que tuvieron lugar en Santa Bárbara en el Callao (paralelos a la masacre de *El Frontón* masacre durante el gobierno de Alan García)- testificó que desde su llegada a la prisión de Castro Castro las mujeres prisioneras acusadas de pertenecer al PCP habían pedido que las transfieran a una prisión de mujeres. Ella testificó que las autoridades no lo hicieron porque como hicieron explícito, habían sido llevadas a Castro Castro ‘como un castigo’.¹⁸⁰

¹⁷⁷ See testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A) For a recollection that there were 18 prisoners see testimony of Sebastián Chávez Sifuentes (Exhibit 241) and the testimony of Juan Flavio Mendoza Sevil (Exhibit 242) who also arrived at Castro Castro prison in that group

¹⁷⁸ Witness Castro Vizcarra testifies in that sense: “A este penal ingresé el día 5 de Mayo de 1992 aproximadamente a las 11 am y fuimos más de 13 personas [...] pero sucedió una cuestión en la carceleta del palacio de Justicia, ese día martes 5 de Mayo iba a subir al Juez para que me haga algunas preguntas pero al subir a ese juzgado me dice: “Hay una disposición que pasen todos a los penales, ya se les noticiará para la diligencia” (El Juzgado o Sala era el 43); y esto es corroborado por oficiales y el INPE diciendo principalmente la policía “Hay órdenes de llevarlos al penal de Canto Grande y nos sacaron rápidamente a todos” [...] (Exhibit 179-A)

¹⁷⁹ As alleged in Memorandum 2729-92-MP-PM dated 28 August 1992] from the office of the Attorney General Blanca Nélica Colán to Oscar de la Puente Raygada, President of Council of Ministers (Cabinet) and Minister of Foreign Affairs/Informe sobre sucesos a partir del 06 de mayo de 1992[Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélica Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, paragraphs 2.1 and 3.2. (Exhibit 44) The report in question states that the reason for such a transfer was: “to eradicate gradually the situation of overcrowding and promiscuity in which they found themselves with both male and female prisoners being housed in that prison”(Our translation)[“habida cuenta de la necesidad de erradicar paulatinamente la situación de hacinamiento y promiscuidad en que se encontraban’ tanto varones, como mujeres, internados en aquel centro penitenciario.” (in Spanish in the original)] *ibid.* See also Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos Oficio No.-218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992,at para 1 (Exhibit 45) and Memorandum/Oficio No 23092-10F P P L of District Attorney (Fiscal) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para 1, (Exhibit 48). Therein is equally stated: “el operative denominado ‘Mudanza I’, tenía como objetivo primordial el lograr el traslado de las internas procesadas por terrorismo que se encontraban en el pabellón 1A, hacia el penal ‘Santa Mónica’ de Chorrillos, ello con propósito a su vez de erradicar paulatinamente la situación de hacinamiento y promiscuidad en que habitaban tanto internos varones como mujeres en dicho penal” (Exhibit 48).

¹⁸⁰ “Desde que llegamos al penal de Canto Grande en julio del 86 pedimos ser trasladadas a un penal de mujeres a lo que no hicieron caso las autoridades *porque al penal Miguel Castro Castro nos enviaron como castigo*” Testimony of Fiorella Montaña Freire (Exhibit 104)

- (ii) *Los prisioneros y prisioneras de los pabellones 1A y 4B eran forzados a vivir sin adecuada provisión de agua por las autoridades de la prisión lo cual ponía a los prisioneros en riesgo de enfermedades contagiosas*

58. A la condición de hacinamiento se sumaba la seria restricción de provisión de agua en la prisión. La peticionaria Mónica Feria notó la falta de agua en el pabellón 1A cuando ella llegó a la prisión de Castro Castro el 30 de abril de 1992.¹⁸¹ Los prisioneros tenían que racionar su consumo de agua porque no había suficiente agua para su higiene. Tenían menos de un litro para poder bañarse ocasionalmente y medio vaso para lavarse los dientes.¹⁸² Habían sólo dos caños dentro del pabellón 1A que suministraban agua a una población femenina de más de 100 prisioneras mujeres. Ocasionalmente estos caños suministraban agua al pabellón por una hora al día solamente. La mayoría del tiempo, sin embargo, no había suministro de agua en absoluto en los pabellones. Consecuentemente, cada día los prisioneros tenían que cargar agua desde afuera de sus pabellones debido a la falta de agua en el interior de los pabellones.¹⁸³ Más aún, pruebas realizadas a la calidad del agua suministrada a los prisioneros habían arrojado que contenía restos de feces. Esta situación fue también denunciada por los prisioneros antes de la masacre:

El sistema de agua no funciona al interior de los pabellones. El agua sólo llega a un área cercana a la oficina de las autoridades donde diariamente los internos tienen que salir en grupos muy reducidos para recoger el agua. Esta situación se agrava más cuando las autoridades lo manejan como instrumento de chantaje contra los prisioneros, según análisis efectuados, el agua que nos servimos contiene sustancias fecales.¹⁸⁴

Para exacerbar la situación, el sistema de desagüe en la prisión estaba deteriorado al punto que a menudo se bloqueaba rebalsándose las aguas negras en áreas contiguas al lugar donde los prisioneros ingerían sus alimentos. Por otro lado, la prisión carecía de un adecuado sistema para recolectar la basura: el mismo camión usado para disponer de la basura era usado para traer el pan a la prisión. Debido a todas estas circunstancias la prisión estaba infestada con ratas y moscas sin que las autoridades hicieran nada al respecto.¹⁸⁵

59. Como fuera señalado por el testigo Felix Rafael Méndez Cruz, tales condiciones de vida tenían serias repercusiones en los pabellones: la tuberculosis amenazaba con esparcirse entre ellos.¹⁸⁶ Cuando él llegó a la prisión en 1991 habían alrededor de 3 casos de tuberculosis entre los prisioneros varones.¹⁸⁷

¹⁸¹ See p. 10 of Monica Feria's Petition dated 10 June 1997

¹⁸² Petitioner's recollection.

¹⁸³ Petitioner's recollection. See also Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia paras. 2 and 12 (Exhibit 299). In addition see below para. 91 and footnote 293

¹⁸⁴ See "Denunciation of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

¹⁸⁵ See "Denunciation of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992 (Exhibit 36) There the prisoners denounced: "El sistema de desagüe también deteriorado, produciéndose frecuentes inundaciones en el ducto que traspasa al interior de los pabellones, precisamente el ambiente destinado para comedor. Se niegan las autoridades a solucionar este problema, [...] No hay sistema adecuado de evacuación de basura a tal punto que el único carro que sirve para botar la basura es usado para traer panes para la población penal situación que consta a los funcionarios de la Cruz Roja Internacional [...]. Toda esta situación hace que el penal "Miguel Castro Castro" se encuentre infestado de ratas, moscas y otras plagas."

¹⁸⁶ See testimony of Rafael Felix Mendez Cruz (Exhibit 170A)

¹⁸⁷ Ibid.

60. Hacia abril de 1992 el Estado peruano proveía 0.84 soles (menos de la tercera parte de un dolar americano) para alimentar a un prisionero diariamente en el pabellón 1A/4B. Esta provisión para la alimentación no era suficiente para poder cubrir aún el costo de una lata de leche. Debido a experiencias anteriores de toxicidad, intoxicación alimenticia, y la falta de higiene en la manera como las autoridades proveían la comida a través de la 'paila',¹⁸⁸ los prisioneros de los pabellones 1A y 4B afrontaban dicho problema cocinando ellos mismos sus alimentos. La insuficiente cantidad de dinero que las autoridades penitenciarias asignaban para cubrir las necesidades alimenticias de cada prisionero en dicha prisión, sin embargo, ponía la subsistencia de dichas personas en riesgo. En verdad, los prisioneros notaban que habían casos en la prisión de Castro Castro en que prisioneros (prisioneros comunes)¹⁸⁹ se habían visto forzados a comer ratas y perros para sobrevivir debido a la falta de provisión alimenticia por el Estado. Muchas demandas hechas por los prisioneros políticos al tiempo estaban relacionadas con pedidos para incrementar la cantidad asignada por el Estado para cubrir los alimentos de cada prisionero para que ascendiera ésta a 5.0 soles per capita diarios.¹⁹⁰ En una denuncia de fecha 23 de abril de 1992 los prisioneros de los pabellones 1A y 4B señalaron al respecto:

A la sombra del golpe de Estado se pretende que consumamos la comida de la 'paila' que significará un mayor deterioro de nuestra integridad física y peligro de contraer diversas enfermedades contagiosas, pues la 'paila' se elabora en condiciones antihigiénicas por falta de infraestructura adecuada y personal especializado. El imperio de los acuerdos especiales suscritos y nuestra condición de Presos Políticos y Prisioneros de Guerra (reconocidos hasta entonces como Presos Especiales) hace que rechazemos la paila y que por el contrario exijamos el incremento del socorro alimenticio a por lo menos 5 soles diario por prisionero. Después del golpe, el gobierno de Fujimori al negarse a incrementar la cuota alimenticia para los presos en general y el socorro alimenticio para nosotros en particular pretende repetir lo que hizo en agosto de 1990, con su desbocada medida económica empujó a los presos comunes a comer ratas y perros para sobrevivir.¹⁹¹

(iv) *La negación de asistencia médica apropiada*

61. Con respecto a la provisión para la salud, la situación que los prisioneros de los pabellones 1A y 4B enfrentaban los meses inmediatamente previos a la masacre, era igualmente crítica. Urgentes evacuaciones a los hospitales eran negadas y la atención médica dentro de la prisión era casi inexistente ya que no existían allí las medicinas y equipo necesario para la provisión de una atención médica adecuada:

¹⁸⁸ Food prepared by the INPE's kitchen in the prison. The food was prepared by common prisoners. There was a lack of appropriate kitchen personnel and facilities in Castro Castro prison for a provision that could supply safe food. See "Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

¹⁸⁹ These were the prisoners held for common offences (non-political) See also Glossary at p. 28 of the List of Victims

¹⁹⁰ See "Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992 (Exhibit 36) See also "List of demands of political prisoners and prisoners of war of Canto Grande" Document submitted to the Attorney General Office, *Fiscal de la Nación*, December 1991 at point 14 (Exhibit 5-B)

¹⁹¹ See "Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

Por una parte, sistemáticamente se viene entabando el traslado de los enfermos al hospital que nos ha obligado a interponer diversas acciones de garantías, las mismas que han quedado totalmente inoperantes, incluso el juez constatando los hechos violatorios los justifica, argumentando 'carencia de ambulancia y carencia de personal de seguridad' como aparece en la sentencia de 13 de septiembre de 1991 emitida en la causa 530-91 por el 39 Juzgado de Instrucción de Lima [...] y por otra parte, la atención interna casi nula, pues el tópico no tiene los medios necesarios para casos de emergencia (instrumentales ni medicamentos), y la clínica, antes del golpe, usada para alquilar 'celdas de lujo' ahora ha sido convertida en puesto de vigilancia interna del penal; se usa para todo menos para la atención de los internos enfermos, quienes al permanecer sin recibir ninguna atención médica son agentes de contagio de las diversas enfermedades.¹⁹²

Esta falta de atención médica por parte del personal de la prisión, forzó a que los prisioneros trataran de resolver sus problemas de salud entre ellos mismos —cuando era posible— precariamente, con medicinas caseras y con la ayuda de prisioneros de entre ellos (tales como enfermeras o estudiantes de medicina) que tenían algún conocimiento de medicina.¹⁹³

62. El familiar de un prisionero —quien fuera asesinado durante el operativo— resumió esta situación existente en Castro Castro anterior a la masacre de mayo del 1992, de la siguiente manera:

“Lo que yo quiero denunciar es que esto fue preparado, ese asesinato de los presos políticos, fue preparado fríamente por el gobierno de Fujimori ya que fui testigo de cómo juntaron 400 presos en el pabellón 4B y 100 presas en el 1A. Todo esto fue para mi vilmente preparado. [...] Ya este, los presos incluso, ya veían venir el genocidio. Ellos lo veían así porque cada día ellos sufrían una serie de atropellos por parte de los guardias. En las llamadas requisas golpeaban a los presos, les robaban sus cosas, se llevaban los alimentos. Los dejaban muchas veces con lo mínimo. Les cortaban el agua, les cortaban la luz. Mi compañero me contaba y él siempre me decía 'tienes que estar preparada para lo peor porque nosotros, claro vamos a tratar de salvarnos pero sabemos que nos van a ... hay un plan de genocidio'. [...] Esto fue planificado. Desde antes del cierre del Congreso incluso. Justamente cerraron el Congreso para que no haya otra instancia a dónde denunciar. O sea toda oposición trataron de desaparecerla. Cerraron el Congreso y bueno, ya se vio venir ya. Todo era evidente ya. La forma en que juntaron una cantidad, en un solo pabellón 400 presos. Imagínate hacinados. Un pabellón que no sé para cuántos tiene capacidad pero no es para 400 pues. Si ya 100 era demasiado en el pabellón de mujeres. Fue planificado así. Ellos querían borrarlos del mapa. Increíble pero notorio ya que se acercaba el día. Su revisión que hicieron diciendo que iban a encontrar armas anterior al genocidio. No encontraron ningún arma. Fueron a revisar. Ellos no estaban armados. No había ningún plan de fuga como dicen ellos. Eran pretextos. Ellos querían encontrar pretextos para llevar a cabo su plan. Su plan de genocidio. Y antes llevaron adelante su plan sistemático de aislamiento. Su plan de irlos aniquilando poco a poco, de irlos debilitando de repente, porque le cortaban el agua, ellos trataban de que se enfermen. Las condiciones de salubridad eran mínimas

¹⁹² See “Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission” dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

¹⁹³ Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

(3) El razonable temor de los prisioneros de la amenaza de una inminente intervención militar en la prisión, similar a las que había ocurrido en otras prisiones del Perú en el pasado

63. Como se vió más arriba, asesinatos en masa de personas privadas en libertad por el Estado peruano no era algo imprecendente en el Perú.¹⁹⁵ Como fue notado con anterioridad, la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos misma reconoció que antes de la masacre de mayo de 1992, las prisiones en el Perú habían sido “escenario de violaciones extremadamente serias de derechos humanos”¹⁹⁶, las cuales habían culminado en ejecuciones sumarias masivas de prisioneros en 1986 en la prisión del *Frontón*. Allí, una población entera fue barrida: bombardeada y todo sobreviviente ejecutado sumariamente en apenas un día.¹⁹⁷ El retiro de todo personal civil a cargo de la administración del penal y su reemplazo el 7 de abril de 1992 por tropas combinadas del ejército y la policía nacional quienes tomaron a cargo toda administración de la prisión de Miguel Castro Castro Prison en el contexto de una falta total de garantías constitucionales, hacía prever ya -y dio a los prisioneros razones para temer- que había una amenaza inminente de intervención militar similar a aquellas que habían tenido lugar en otras prisiones en el pasado.¹⁹⁸ Como un testigo señalara,

[the May 1992 attack on us] was not an isolated incident. There was Fujimori’s coup, there was what happened in Barrios Altos, and in addition the authorities of the prison had changed. Inspections were carried out, and records of those inspections had been signed. In April, the military public prosecutor went, [...] that’s to say, there were previous events, and furthermore, even in the press things were published specifically against those who were in cellblock 4B. So all this made one suspect that a massacre like the one at Fronton, the one at Lurigancho, the one at Callao was coming. In other words, there was a context. It was not an isolated event, and those who were imprisoned in 4B were aware that this could happen.¹⁹⁹

¹⁹⁴ Testimony of Magaly Suárez Moncada, wife of assassinated prisoner Jorge Muñoz (Exhibit 295)

¹⁹⁵ See background information, para 4.

¹⁹⁶ (Exhibit 37) at para 32.

¹⁹⁷ Witness Pedro Simón Espinoza, a survivor of the 1992 Massacre who had a brother who was killed in the 1986 *El Fronton* and *Lurigancho* prison massacre states that when the 1986 massacre took place he was outside the Lurigancho prison. Like him other prisoners associated the 1992 Castro Castro massacre with earlier experiences of mass killings in Peruvian prisons: “En el año 1986 estuve en las puertas del penal de Lurigancho el 18 de Junio en la noche. Tenía a mi hermano detenido en ese penal y por la televisión escuchaba y miraba como el Ministro de Justicia declaraba que ‘se ha impuesto el principio de autoridad y ya todo estaba en orden’, no me explicaba. Yo estaba ahí y no eran así las cosas, como llegaban los tanques del ejército, y el estruendo de las balas y bombardeos [...] para el día siguiente saber que a todos los habían asesinado. Esto recordé claramente.” (Exhibit 200)

¹⁹⁸ See for example the testimony of Isabel Moreno Tarazona: “Antes, en octubre del 85 con García Pérez se había producido un genocidio en el penal de Lurigancho donde habían sido asesinados, quemados vivos, 30 prisioneros. Luego en junio del 86, García Pérez ordena el asesinato de casi 300 prisioneros en los penales de El frontón, Lurigancho y Callao (Exhibit 120) For another testimony referring to the history of massacres perpetrated by the Peruvian State against imprisoned individuals such as the massacre of *el Fronton Lurigancho, Callao* in 1986 see also testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221) For other testimonies referring to the precedents of massacres in prisons in Peru, see testimony of Julián Ronceros Solano (Exhibit 167-A); testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A); testimony of Douglas Milton Silva Dávalos (Exhibit 136-A).

¹⁹⁹ Transcript of the testimony of Guillermo Alfonso Rodríguez Ramos (Exhibit 263-E). On the awareness that the relatives of the prisoners had of these situation see also the testimony of Avelina García, mother of

Más aún, los prisioneros notaron que el retiro del personal civil sólo tuvo lugar en la prisión de Castro Castro y no así en otros penales.²⁰⁰

El inminente asalto fue incluso anunciado en algunos periódicos de la época. El *Financial Times* reportó el 11 de abril de 1992 que “Grupos peruanos de Derechos Humanos temían una inminente masacre dentro de la prisión de alta seguridad contra Sendero Luminoso, después que tropas y vehículos blindados estuvieron entrando al recinto [...]” Un violento aplastamiento dentro de Castro Castro permitiría al señor Fujimori reclamar un éxito temprano para su militarmente apoyado “gobierno de emergencia”/“Peruvian Human Rights groups feared an imminent massacre inside a high security prison for Sendero Luminoso (Shining Path) guerrillas, after troops and armoured vehicles were entering the precinct. [...]” A heavy crackdown inside Castro Castro would allow Mr Fujimori to claim an early success for his military-backed “emergency government.”²⁰¹

(4) Los cabezas del PCP como blanco del Estado peruano: la eliminación de aquellos considerados dirigentes de la “guerra popular” como objetivo

64. El INPE, por ejemplo, continuó estando a cargo de la administración de otra prisión en Cachiche donde habían también algunos prisioneros acusados de pertenecer al Partido Comunista.²⁰² Un delegado de los prisioneros, Camilo Baras Tapia, señaló en ese respecto que la particularidad de la prisión de Castro Castro al tiempo era que concentraba a la mayoría de los prisioneros acusados de tener vínculos con el Partido Comunista del Perú (sobre los 554 prisioneros) en el país, y que entre ellos habían prisioneros acusados de pertenecer a la dirigencia de dicho partido.²⁰³ Los asesinatos selectivos que tuvieron lugar en la prisión después que los prisioneros dejaran el pabellón 4B, el 9 de mayo de 1992, así como el hecho de que agentes del Estado encapuchados portando listas de nombres de prisioneros considerados por la policía como personas en posiciones de importancia dentro de dicho partido para sumariamente ejecutarlos, es evidencia de que el Estado peruano había tenido la intención apriori de eliminar a la dirigencia de dicho partido que se encontraba en la prisión.²⁰⁴ Los testigos han testimoniado en efecto, cómo dichas personas fueron llamadas por sus

assassinated prisoner, Fernando Orosco García: “And my son was a prisoner in 1992, and it began, as my son always used to tell me because, the before, there were commentaries between them saying that there was going to be a killing, there was going to be a genocide. So my son would tell me, saying mamá, we know that there is going to be a killing and genocide, but we don’t know what date, what day. So then, there was a party on 1st May and all the relatives that were there said to us, mamá, they want to take all the prisoners, men and women, because they built another place, they have built different prisons, in Cachiche as well as Chorrillos as well as Yanamayo Puno. They want to take everyone, but how. They wanted to take them at night, they didn’t want to take them in the daytime, alone, but they didn’t want to take them, but they didn’t want us other people to be involved in this, this transfer, neither lawyers, public prosecutors, relatives, nobody. Instead they wanted to take them at night, so they could, so they could kill them on the way, taking them out of this prison. They wanted to kill them in another place on the way, throw them in water, in the river, in any place. This was Fujimori’s intention.” Transcript of the testimony of Mrs Avelina García Calderón (mother of victim Fernando Alfredo Rosco García (summarily executed) and survivor Juan Manuel Orosco García) (Exhibit 263-A)

²⁰⁰ See second additional testimony by Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

²⁰¹ “Peruvian jail massacre feared” *Financial Times*, 11 April 1992. (Exhibit 61)

²⁰² See second additional testimony by Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

²⁰³ Exhibit 299. At the time of the events the Prison of Cachiche had 22 inmates accused of belonging to the Communist Party (See Testimony of Jacinto Cama Quispe Exhibit 266)

²⁰⁴ See the overwhelming evidence reflected in the testimonies of survivors corroborating the wilful killing of those believed to be heads of the Communist Party during the massacre, in particular the killing of Deodato Hugo Juárez Cruzatt, Tito Valle Travezaño, Elvia Zanabria Pacheco, Janet Talavera Sánchez, Yobanka Pardavé Trujillo among others. (See for example testimony of Patricia Zorrilla Castilla (Exhibit 102), testimony of Elena

nombres al tiempo que les disparaba para ejecutarlos²⁰⁵ y cómo las autoridades buscaron entre los sobrevivientes a específicos prisioneros percibidos como cabezas de los prisioneros con la intención de asesinarlos.²⁰⁶ Aún reportes de fuentes periodísticas que tenían simpatía por las medidas tomadas por el Estado peruano reconocieron estos deliberados asesinatos de cabezas del Partido Comunista en la prisión. La Revista *Caretas*, por citar un ejemplo-reportó por ejemplo, en ese sentido:

Morote Durand (Exhibit 110), testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 294), testimony of Madeleine Valle Rivera (Exhibit 118), testimony of Nina Soria Alvarado Ruiz (Exhibit 122), testimony of Nelly Evans Risco (Exhibit 123), testimony of Enrique Santoy Sulca (Exhibit 213-A), testimony of Oscar Montes Oscano (Exhibit 252), testimony of Thales Marique Gonzalez Villafuerte (Exhibit 189-A), testimony of Jorge Augusto Pérez Velazquez (Exhibit 251), testimony of Arturo Chumpitaz (Exhibit 253-A), testimony of Glicerio Aguirre Pacheco (Exhibit 247), testimony of Pablo Efraín Morales (Exhibit 133-A), testimony of Agustín Machucha (Exhibit 238), testimony of Roberto Julio Pfeng Delgado (Exhibit 239), testimony of Zósimo Soto Marchán (Exhibit 185-A), testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221), witness Mercedes Villaverde Aguilar (Exhibit 126), testimony of María Saire Heredia (Exhibit 101), Víctor Zavala Cataño (Exhibit 134-A), testimony of Julio Reyes Dávila (Exhibit 245), testimony of Alfredo Poccorpachi (Exhibit 248), testimony of Henry Riveros Quintanilla (Exhibit 244), David Lévy Santillana Reátegui (Exhibit 178-A), testimony of Ismael Collantes Beltrán (Exhibit 217-A), testimony of César Manolo Gonzalez Marcelo (Exhibit 206-A), testimony of Maximo Aparco Huincho (Exhibit 197), testimony of Ricardo Luque Condori (Exhibit 258-A), testimony of Fernando Olórtégui (Exhibit 255), testimony of Valentín Cacha Espíritu (Exhibit 216), testimony of Lili Barrón (Exhibit 129) among others. In addition see *Expreso* 11 May 1992: "Identifican a cabecillas Senderistas en Morgue de Lima"/"Shining Path leaders identified dead in Lima's morgue" (Exhibit 19-D); "Mandos Caidos"/"Leaders killed" *Caretas* 18 May, 1992 (Exhibit 20); *El Nacional* of 11 May 1992 ("Máximos Cabecillas de Sendero habrían muerto"/"Top leaders of Shining Path will have been killed" (Exhibit 77-C); *Expreso*, 11 May 1992 "Shining Path Ringleaders identified dead in Lima's Morgue" (Exhibit 19-D); *El País* 14 May 1992: "Sospecha de asesinato selectivo de senderistas en un penal de Lima, Fujimori veta el acceso a Canto Grande"/"Suspicion of selective assassination of senderistas in a Lima prison. Fujimori forbids access to Canto Grande"(Exhibit 86); *Expreso*, 12 May 1992: "Confirman la muerte de cinco cabecillas de Sendero Luminoso"/"The deaths of 5 Shining Path Leaders have been confirmed" (Exhibit 21-B); *El Comercio*: "Identifican a terroristas cabecillas muertos en el Penal de Castro Castro"/"Terrorists leaders identified dead in Castro Castor prison (Exhibit 24-A); *El Comercio* 11 May 1992: "En debelamiento de motín murieron cabecillas de Sendero Luminoso"/"Leaders of Shining Path die as uprising is defeated" (Exhibit 24-B); *El Nacional* 11 May 1992: "Confirman la muerte de 28. Familiares dicen que son 50: President Fujimori ingresó al penal, evaluó el operativo y dio cifras oficiales Según abogados democráticos habrían fallecido los principales líderes de Sendero " (Exhibit 77-B).

²⁰⁵ See for example testimony of Alex Vicente Rivadeneyra, who testified to the selective nature of Juárez Cruzatt's execution: "Ya se disponían a demoler y asalto final para exterminar a los prisioneros que aún quedaban (los varones éramos más de 400 y las mujeres aprox 130) pues después de 4 días de ataque pensaban que habían matado sino a todos, a la gran mayoría. Pero no fue así, la mayor parte aún estábamos vivos y comenzamos a salir uno por uno casi en columna y los francotiradores ubicados en techo de todos los pabellones empezaron a matar a todo aquel que salía del pabellón, [...] Y cuando yo sali junto a otros internos como el Sr Hugo Deodato Juárez Cruzatt no fue casual, lo identificaron llamándolo por su nombre y le dijeron con prepotencia: "¡ese de cabeza blanca deténgase!" a la vez que lo acribillaron a mansalva con ráfagas de FAL no de uno si no de 2 o 3 francotiradores que estaban en el techo de 3B, 4B y 4A. Vi todo eso porque salí en el mismo grupo que él, le destrozaron el cráneo y en el pecho y abdomen también tenía orificios de balas, de entrada y salida, similar sus extremidades inferiores Murió instantáneamente. Ya estaba muerto y le seguían disparando, murió con el puño crispado, cerrado y levantado, en alto. Era fácil el identificarlo por sus atacantes, su muerte fue selectiva, pues el Sr. Deodato era alto, fornido, tez blanca, cabello blanco y bien conocido". [Our Emphasis] (Exhibit 224)

²⁰⁶ See for example the following testimony by a survivor: "[...] rampamos como 40 metros o aproximadamente 70 metros, en esas circunstancias varios encapuchados levantaban la cabeza de los que nos encontrábamos rampando y buscando de ese modo ubicar a algunos para separarlos y luego asesinarlos. También preguntaban por varios internos y con desparpajo señalaban que iban a matar a dichos internos: Osmán Morote Barrionuevo, Agustín Machuca y otros más. Encontrándome ya frente al pabellón conocido como admisión oí que separaban a algunos y se los llevaban. No pude escuchar sus nombres, ellos (los encapuchados policías) decían 'a éste sácalo ...' (Exhibit 202-A)

Tras un asalto final de la policía, reportes oficiales y extraoficiales sobre bajas indicaron que por lo menos 36 internos habrían sido muertos. Hay reportes creíbles que la policía mató deliberadamente a líderes de Sendero, y quizá a otros, luego de que el efectivo control sobre la prisión había sido reestablecido.²⁰⁷

65. Esta intención de asegurarse del eliminamiento de las cabezas dirigentes de dicho partido se hizo claro desde del primer día del ataque. Una prisionera quien fue capturada por sus atacantes, en la mañana del 6 de mayo, testificó sobre el interrogatorio al cual le sometieron y la tortura que ella sufrió en manos de las autoridades con el fin de extraerle información sobre la locación exacta en el pabellón de aquellos que el Estado consideraba Jefes de ese Partido. Al tiempo los agentes del Estado estaban bombardeando con *rockets* (cohetes) desde el aire al pabellón 1A con los prisioneros dentro de él.²⁰⁸

66. En verdad la deliberada concentración de la dirigencia del PCP en los pabellones que estaban siendo objeto del ataque militar es más aún demostrada por la súbita transferencia de prisioneros como Osmán Morote Barrionuevo (un preso, el cual la policía sindicaba como miembro jefe del PCP) al pabellón 4B poco antes de mayo de 1992. El 14 de agosto de 1991 –un día antes de que tuviera lugar el operativo denominado *Acuarela*²⁰⁹ – Morote fue transferido del *Venustero*²¹⁰ donde había permanecido apartado del resto de presos desde 1988 (desde que llegara preso al penal de Castro Castro), al pabellón 4B.²¹¹

²⁰⁷ Revista Caretas February 25, 1993 (Exhibit 98)

²⁰⁸ “Llegamos a la parte de adelante del penal, cerca de la puerta de entrada y ahí nos hicieron entrega a una fiscal MIRTHA CAMPOS, que más que fiscal, era verdugo. Digo esto porque, con sorpresa ví que ella gozaba con lo que estaba sucediendo adentro, ya que hasta ahí se sentía y escuchaba estruendos, bombazos, y cada vez eran más seguidos y más fuertes. Esta señora dizque ‘fiscal’ junto con un médico legista nos hizo la revisión. Yo fui la última y ví como una de las chicas se desmayaba, otras salían diciendo que las estaban golpeando. Adentro había un grupo de hombres civiles y más la fiscal. *A golpes y con torturas preguntaban ‘¿cuántos muertos hay? ¿dónde están las trincheras? ¿en que piso o lugar están sus jefes? preguntaban por nombres Yobanka Pardavé, Juárez Cruzatt, Morote y otros que ya no recuerdo*” (Exhibit 102) Another prisoner captured the same day likewise gave evidence corroborating the same: “Me desataron las sogas y a rastras me llevaron a una oficina del INPE (Instituto Nacional Penitenciario) lo que aquí sucede ya es otro momento de este genocidio. Se dan cuestiones y hechos mucho más siniestros. Cosas terribles que yo viví particularmente porque cuando me traen a este lugar hay policías entre ellos una mujer que aseguraban que yo era Elvia Zanabria Pacheco, decían reconocerme por los cabellos y los ojos. Tengo que precisar que todas teníamos los rostros y cuerpo tiznados por el humo de las bombas, los cabellos tiznados, la ropa sucia de agua y tierra, rota; bueno como estos señores pensaban que yo era la compañera Elvia Zanabria a quien buscaban hambrientamente acusándola de ser dirigente del Partido Comunista del Perú, arremetieron con furibundo odio sobre mi cuerpo, me insultaban de todo, vociferaban cosas como asesina, sucia, terruca, etc y más golpes y el colmo de los colmos fue cuando vino un médico legista, según él venía para constatar que yo estaba con vida, y que no había mayores problemas conmigo y más artero aún llamaron a una mujer que decían era la Fiscal de la Nación de nombre MIRTHA CAMPOS. A esta señora yo la ví entrar y se dirigió a una oficina de al lado. Todo era desconcierto, ir y venir de los policías y el espacio donde yo estuve y más adelante las otras compañeras era muy pequeño. Nos tenían contra la pared, se burlaban, se reían. Hacían movimientos obscenos simulando violarnos. Era como si gozaran con nuestro dolor. Salió un policía a decirme que ya la misma fiscal constató de que yo estaba viva y bien de salud. Todo esto era una burla por supuesto, nos tuvieron ahí un tiempo más. Unos decían matarnos otros que todavía no porque nosotros nos habíamos arrepentido según ellos, cuestión que no fue así porque primero no había de que arrepentirse y segundo, ellos querían sacar el mayor provecho posible de la situación nuestra de haber sido el primer grupo que lograron sacar del pabellón 1A y haber separado del conjunto de nuestras compañeras. Luego se preparaban para traernos aquí al penal de Máxima Seguridad de Chorrillos. Entonces nos tomaron nuestros datos. Cuando dí mi nombre un oficial de la policía asintió como correcto y dijo ‘la Zanabria está allá’.

²⁰⁹ See supra at paragraph 9 and paragraphs 71-75

²¹⁰ For the location of the *Venustero* in the prison see the Glossary of *List of Victims* at p 16

²¹¹ See Camilo Bara Tapia second additional testimony: “Noto en ese sentido que poco antes de llevar a cabo el genocidio, (incluso un día antes de llevar a cabo el ensayo de incursión –con disparos etc- que realizaron el 14

Dicho operativo fue- como se mencionó antes- uno de los varios “ensayos” militares que tuvieron lugar previo al ataque de mayo de 1992 para preparar al personal de la policía para dicho asalto. La intencional concentración de aquellos que figurarían entre las cabezas del susodicho Partido en los pabellones a ser atacados –como el caso del súbito cambio de Morote al pabellón 4B también prueba- corrobora el hecho que el Estado del Perú tenía la intención *a priori* de eliminar a los dirigentes del PCP durante la masacre.

67. Corroborando lo que gran parte de víctimas (quienes presenciaron las ejecuciones de aquellos considerados dentro de la dirigencia del PCP presos en Castro Castro) dijeron, otras fuentes reportaron que los cuerpos de prisioneros como Yobanka Pardavé y Tito Valle estaban “casi irreconocibles, destrozados por la cantidad de balazos recibidos, que parecían efectuados a bocajarro.”²¹² Testigos quienes entraron a la Morgue de Lima igualmente observaron que los muertos estaban “strewn over the floor, lying on benches, some had bloodied heads and burns, others were completely charred and its as impossible to identify them”²¹³ Los periódicos reportaron que los cuerpos estaban “prácticamente destrozados” y que uno podía ver que algunos habían sido disparados en la cabeza.²¹⁴ Entre esos cuerpos estaban los de Deodato Juarez Cruzatt, Elvia Zanabria, Tito Valle, Yobanka Pardavé, y de la periodista Talavera.

Evidencia que ha salido a la luz recientemente en efecto prueba que Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos usaron escuadrones de la muerte especiales, entre ellos el infame *Grupo Colina*, para asesinar a por lo menos 13 presos entre los que creían estaban dirigentes del PCP. Esto salió a la luz cuando el Jefe de dicho grupo –hoy en prisión- confesó la participación del Grupo Colina en las ejecuciones extrajudiciales de la prisión de Castro Castro. El reporte al respecto señala,:

OPERATIVO MUDANZA I

El seis de mayo de 1992 un grupo de integrantes del comando Colina, camuflados de policías, ingresan al penal Castro Castro aprovechando un motín que la PNP trataba de develar, según Martin Rivas El encargo era eliminar a trece dirigentes senderistas presos allí, para así descabezar la cúpula de la organización Las órdenes las dio Montesinos Fujimori leyó el resultado en los medios 35 muertos La Cruz Roja estuvo impedida de entrar durante las ejecuciones.

"En la última reunión -dice- cuando ya todo estaba establecido, Montesinos vino con una idea. Tenía la relación de los principales presos senderistas, y en esa lista aparecían los integrantes del Comité Central, es decir, los más cercanos a Guzmán, los que eran el soporte ideológico y militar de Sendero. Propuso que al efectuar la toma del penal, en vista de que se iban a dar enfrentamientos, porque los terroristas tenían armas, un equipo especial debía ingresar al pabellón, donde estaban los dirigentes para darles vuelta allí mismo Ninguno debía quedar con vida".

de agosto) Osmán Morote –un prisionero considerado un “cabecilla” del Partido Comunista fue trasferido del *Venustero* donde se le había aislado desde 1988 (esto es desde el tiempo de su llegada a la prisión de Castro Castro) al pabellón 4B que luego sería blanco del ataque” (Exhibit 299)

²¹² “Sospecha de asesinato selectivo de senderistas en un penal de Lima” *El País* jueves 14 de Mayo 1992 (Exhibit 86). The report also states: “Más que el desaire de Fujimori por no recibir a los comisionados de la OEA, llama la atención la prohibición de ingreso a Canto Grande para inspeccionar el penal, con el argumento de que no se podía garantizar la seguridad. La prohibición no hace sino alimentar la sospecha palpable ya en Lima de que en la operación policial Mudanza I contra el penal no solo no se respetó los derechos humanos de los presos como aseguró Fujimori, sino que se aprovechó la ocasión para asesinar a varios dirigentes senderistas ” (Exhibit 86)

²¹³ See Affidavit of Emma Viguera dated 16 October 2000 at para. 3.6 (Exhibit 52)

²¹⁴ *El Nacional*, 11 May 1992: “Confirman la muerte de 28. Familiares dicen que son 50 (Exhibit 77-C) and *El Nacional* of 11 May 1992 (“Máximos Cabecillas de Sendero habrían muerto”)” Top leaders of Shining Path will have been killed” (Exhibit 77-C)

"Ese plan se le llevó a Fujimori para su conocimiento y autorización. Ese era el esquema que se seguía. Además, toda esa etapa, Fujimori la siguió paso a paso en cada uno de los detalles".

"En esa embestida final ocurrió un hecho ilegal mantenido en silencio durante largos años. Un pelotón militar ingresó, en la última incursión, con un objetivo definido: aniquilar a cada uno de los integrantes de la dirigencia senderista, dejando a salvo a uno solo de ellos, Osmán Morote Barrionuevo".

"En la reunión final antes de llevar el plan completo donde Fujimori se tomaron dos decisiones. Una fue dejar con vida a Osmán Morote. Era el enemigo de Abimael, porque su propio jefe lo había delatado y enviado a la cárcel por disentir con él. Entonces, nos iba a ser muy útil, nos iba a deber la vida y le daríamos mejor trato. ¿Recuerda que esa vez Morote salió herido? Fue por eso. Murieron todos los dirigentes menos él. Si salía ileso se levantaban sospechas, por eso recibió un balazo en los glúteos, donde no hay peligro, y después la prensa se encargó de armar la historia de que Morote era cobarde y quiso huir y por eso le cayó un balazo en el culo".

"No hubo duda en que la misión correspondía al Grupo Colina. Había sido creado para tal fin, venía operando y ejecutando diversas acciones y el alto mando confiaba en ellos".

"La finalidad del "Operativo Mudanza 1" se cumplió tal cual fue concebido. Ese sábado 9 de mayo de 1992, por orden de Fujimori y Montesinos, fueron sometidos a ejecuciones extrajudiciales los miembros de la cúpula senderista".²¹⁵

vii. *La militarización de la prisión de Castro Castro previo al ataque*

68. A la luz de los precedentes que se habían dado en el Perú, nada garantizaba el respeto a la vida de los prisioneros. Por el contrario, pasados eventos habían mostrado que un uso moderado de fuerza en las prisiones por parte del Estado peruano no era consistente con su práctica. Más aún, un número de circunstancias anteriores al 5 de abril habían demostrado que la militarización de la prisión misma había sido preparada mucho antes del 7 de abril. Como ha sido señalado en el párrafo 5 de estas representaciones, los meses que antecedieron a la masacre de mayo de 1992 estuvieron caracterizados por una gradual militarización del área entera circundante a la prisión de Castro Castro y por la creciente presencia militar en a prisión misma ocupando posiciones estratégicas en los techos. Tropas del ejército se acantonaron permanentemente en las vecindades de la prisión, maniobras militares tenían lugar en los cerros adyacentes a la prisión hacia fines del 1991, y un contingente del ejército ocupaba las oficinas administrativas de la prisión (donde se habían contruido parapetos con sacos de arena) permanentemente. El 17 de diciembre de 1991 los prisioneros denunciaron ante la oficina de la Fiscalía de la Nación la presencia de 100 soldados en el área de la prisión conocida como "*Prevención*"²¹⁶ y por el 14 de enero de 1992, un contingente de 30 a 40 soldados se instalaron permanentemente en la prisión.²¹⁷ Los prisioneros así mismo observaron que personal militar tomaba fotos del interior de la prisión desde los techos de las oficinas administrativas y trascendió en medios periodísticos que las fuerzas militares

²¹⁵ See Exhibit 302. For further evidence that *Grupo Colina* participated in the selective executions that took place in Castro Castro prison see the testimony of Rosario Salinas who overheard that the assassins of the Barrios Altos massacre were called by their nickname: "Me mantuvieron echada boca abajo con las manos en la nuca golpeándome por horas, apuntándome todo el tiempo, era cientos de hombres altos, encapuchados, ellos se llamaban mutuamente, cada grupo tenía su nombre: "tigre" "halcón", incluso pude escuchar que llamaban "*donde están los del grupo pollada*" era evidente que se referían a los asesinos de Barrios Altos; tarde en la noche llegaron otros encapuchados pero vestidos de civil, eran altos, blancos vestidos elegantemente vinieron con perros y bastante resguardo." (Exhibit 105)

²¹⁶ See "Denunciation by the prisoners of cellblocks 1A and 4B to the Attorney General's Office, Fiscalía de la Nación dated 17 December 1991 (Exhibit 5-A)

²¹⁷ See "Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992. (Exhibit 36)

intentaban cortar los servicios de electricidad, agua y alimentos antes de llevar a cabo una “inspección” de los pabellones 1A y 4B.²¹⁸

(1) El constante hostigamiento, las violentas requisas, y ejemplos de uso unilateral de fuerza por parte del Estado peruano en los meses inmediatamente precedentes a la masacre

69. Varios testigos en efecto testimoniaron que existía una tensa atmósfera los meses previos a la masacre. Como lo señalara un testigo, habían actos de repetida agresión “by means of AKM rifle fire, tear gas and emetic bombs, burning, destruction, robbery, looting, and the beatings of wounded prisoners during the attacks upon Block 4 – B (male prisoners) and 1 – A (women prisoners)”.²¹⁹ Varias ‘requisas’ y otros operativos, cuyo objeto no aparecía claro por tratarse de súbitas y violentas incursiones de la policía sin aparente propósito, se dieron en dicho contexto. Una testigo, quien había admitida en la prisión de Castro Castro prison en abril de 1991, quien recién había cumplido 18 años de edad entonces señaló en ese sentido: “Nadie podía dormir con tranquilidad en esa prisión; durante el año que tenía de permanencia habíamos sufrido continuas requisas que siempre eran pretexto para agresiones y golpizas contra todas las mujeres del pabellón incluidas ancianas y embarazadas.”²²⁰ El testigo Edgar Galán Martínez quien había sido admitido en Castro Castro el 13 de agosto de 1991 notó de manera similar que :

Desde que llegué al penal dormía a salto de mata, era una muerte anunciada, una crónica escrita con pólvora. Estuve en agosto y diciembre de 1991 donde pretextando requisas aplicaron golpizas, bombas lacrimógenas y disparos de balas; esto lo denunciábamos en tribunales, ante la opinión pública. Hubo actas firmadas constando la no tenencia de armas ni túneles, a diario entraban los alcaides a contarnos, se podría demostrar lo hacinados que estábamos. [...] Pero lo más cruento estaba por venir [...]²²¹

Otro testigo por su parte señaló:

In the first few months of 1991, when I was still in isolation in a security block known as the “Venusterio”, the police attacked Blocks 1A and 4B on several occasions, under the pretext of carrying out inspections. I was an eyewitness to the brutality with which specialised units of police would beat captured prisoners into unconsciousness near the main block of the prison. The belongings of the prisoners were stolen, burned, destroyed or shared out in a most abusive manner among the common prisoners. Such police operations, condemned and denounced by us to no avail, just like the denouncements I made before the “special” court that was judging me, continued and increased in violence.²²²

Hacia el año 1992, los dos casos de ataques violentos más destacados contra los prisioneros – como el testigo Alex Vicente Rivadeneyra recuerda- se dieron en agosto y diciembre de 1991:

²¹⁸ See (Exhibit 36).

²¹⁹ Testimony of Raúl Basilio Gil Orihuela (Exhibit 139) See also testimony of Miguel Angel Koo Villanueva “Previo al asalto policial y militar, era constante los intentos de aquellos por irrumpir en los pabellones 1A y 4B a sangre y fuego[]” (Exhibit 204-A); testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A).

²²⁰ Testimony of Elena Morote Durand (Exhibit 110). See also testimony of Gladys Alicia Alvarez Sanchez referring to those prior attacks (Exhibit 127)

²²¹ Testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

²²² Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

Los intentos más claros de genocidio fueron a mediados de agosto de 1991 (al pabellón 4B varones) y a inicios de diciembre de 1991 (al pabellón 1A de mujeres) a través de la policía nacional saliendo internos e internas heridos. Estos intentos eran simultáneos a una intensa campaña de desprestigio para justificarse ante la opinión pública nacional e internacional e imponer su llamado 'principio de autoridad', que no es otra cosa que arrasar a sangre y fuego, y exterminar a los prisioneros. Vino el autogolpe de 5 de abril y se agravó la situación de los prisioneros.²²³

70. El testigo Fredy Guevara Medina por su parte señaló que estos eventos previos a la masacre mostraban que lo sucedido en mayo del 92 había sido preparado y planeado antes de llevarse a cabo. En efecto, el testificó que los ataques de agosto y diciembre de 1991 fueron en verdad 'ensayos' a modo de práctica para lo que iban a perpetrar en 1992: un asalto a full escala. En dichas ocasiones, la policía 'intervino' en el pabellón 4B y 1A con rifles, ametralladoras, gases lacrimógenos, granadas de fusil, entre otras cosas. El ataque no escaló más allá pero un prisionero que estaba enfermo con tuberculosis fue afectado por ello muriendo a los pocos días. No hubo motivo aparente para dichos ataques otro que no fuera el hacer un *simulacro* de lo que sería un ataque total, preparando a dichas fuerzas para aquel día:

[...] desde el año anterior se preparó y planificó esa intervención policial- militar con claros fines de matanza masiva, prueba de ello es que en Agosto y Diciembre (si mal no recuerdo) realizaron la policía y las FFAA. intentos de genocidio a modo de ensayo de lo que posteriormente perpetraron, montaron esos operativos sin ningún motivo aparente, para el que usaron escaleras con los que ingresaron al patio del pabellón transponiendo los muros del perímetro cuando no tenían ningún impedimento de ingresar por la puerta, de modo normal como lo hacían todos los días. En esas dos oportunidades, se apostaron parapetados en los muros del perímetro y en el pabellón que está al frente de donde nos encontrábamos, desde donde nos ametrallaban con fusiles y pesadas ametralladoras así como lanzaron granadas de fusil (cohetes instalaza) bombas lacrimógenas, vomitivas y asfixiantes como el de fósforo, como consecuencia de esto en aquel entonces murió un prisionero que estaba enfermo con TBC a quien unos días después le sobrevino una hemorragia pulmonar.²²⁴

(i) *El ataque de la Policía del 15 agosto de 1991*

71. El testigo Juan Carlos Lazo Prieto quien fue admitido en la prisión de Castro Castro el 25 de septiembre de 1991 notó el constante hostigamiento de parte de la policía contra los prisioneros: "en un par de días advertí que el ambiente era tenso pues era constante el hostigamiento por parte de las fuerzas policiales y el hecho más grave se había suscitado en Agosto del mismo año bajo pretexto de una requiza, reprimieron a los internos, donde no fui testigo presencial por encontrarme internado en el hospital."²²⁵ En efecto, el 15 de agosto,

²²³ Testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224) For further reference to these two particular events see also testimony of Raúl Basilio Gil Orihuela (Exhibit 139); testimony of Damián Huallpa Mollehuanca (Exhibit 212) Testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

²²⁴ Testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221) For other witnesses recalling the attacks of August and December 1991 as prior events to the May 1992 massacre see: Rumaldo Juan Pacheco Osco [noting that since his arrival to Castro Castro on June 1991 he had experienced two instances of agressions by the security forces against the prisoners of cellblocks 1A, 4B prior to the May 1992 massacre] (Exhibit 180-A).

²²⁵ Testimony of Juan Carlos Lazo Prieto (Exhibit 187)

800 policías (cargando rifles (FAL), gas canisters, escudos, y escaleras) fueron empleados durante el operativo "Acuarela". El objetivo alegado habría sido el borrar murales y pintas hechas por los prisioneros en las paredes de sus pabellones.²²⁶ El operativo fue supervisado por el General Rodolfo Angeles Morillas y por el Comandante Iván Altamirano Flores.²²⁷ 300 policías permanecieron en el exterior de la prisión mientras que 500 entraban en los pabellones 1A y 4B abriendo fuego contra los pabellones y dinamitando una pared en el área de la cocina del pabellón 4B.²²⁸ Entre los que abiertamente usaron armas de fuego contra los prisioneros que se encontraban en estado de indefensión estuvo el comandante Iván Altamirano mismo luego que un policía bajo su commando rehusara abrir fuego contras mujeres desarmadas. El resultado de dicho operativo fue de 13 prisioneros heridos: 10 hombres y 3 mujeres.²²⁹ Uno de los prisioneros varones, enfermo de tuberculosis murió como resultado del ataque.²³⁰ Corroborando la muerte de dicho prisionero como resultado del ataque el testigo Felizandro Flores Flores testificó:

[...] en agosto del 91 fue uno de los ataques cobardes que afectaron seriamente nuestra vida, salud, nuestras pertenencias; fue con bombas lacrimógenas e incendiarias, balas donde hubo heridos graves, desmayados por asfixia, y a un prisionero que ha estado en el hospital lo dejaron morir, destrozaron nuestros materiales de trabajo y produjeron incendios.²³¹

El testigo Gustavo Adolfo Chávez Hun quien fue admitido en la prisión de Castro Castro en setiembre de 1990 testificó que el operativo del 15 de agosto fue parte de un proceso de violencia en marcha, contra los prisioneros, el cual conduciría a los eventos de mayo de 1992. El recordó en ese sentido que tenía conocimiento que otros serios eventos previo a agosto de 1991 en la prisión de Castro Castro tuvieron lugar el 3 de de noviembre de 1989, en el cual gases de fósforo fueron usados contra los prisioneros:

Ver de que todo este es un proceso que se ha ido acumulando hasta llegar al genocidio: desde intentos de masacres como los ocurridos antes que yo llegara. Tuve conocimiento del 3 de noviembre del 89 en el que inclusive, según narran, utilizaron bombas de fósforo en el primer piso del pabellón 4B. Después intentos de requizas o supuestas requizas para hacer masacres. Uno de ellas fue el primer intento de genocidio el 15 de agosto de 1991 en el que inclusive hubieron varios internos heridos por esquirlas de bala. Ese día en la tarde después de producido el enfrentamiento con las fuerzas policiales -porque ellos quisieron entrar disparando y los internos reclusos en el pabellón 4B cerraron la puerta y no dejaron que se realizara el hecho. Ellos subieron por las paredes laterales también del patio disparando pero no llegaron a bajar- después de este hecho, en la tarde, el que habla asimismo también hubieron dos internos más, uno de apellido Igmarr y otro de nombre César Augusto. Las tres personas fuimos

²²⁶ See "Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992 (Exhibit 36) According to this denunciation the operation: "tenía por objetivo borrar las pintas y murales del interior de nuestros pabellones en clara violación a los derechos de pensamiento, expresión y creación artística" (Exhibit 36)

²²⁷ Ibid

²²⁸ The destruction of the wall by dynamite was recorded by the Judge of the 24 Juzgado de Instrucción de Lima and filmed by UNIVISION Spanish television. (See Exhibit 36)

²²⁹ *Supra* paragraph 9 and "Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission dated 23 April 1992. (Exhibit 36)

²³⁰ See above testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221)

²³¹ Testimony of Felizandro Flores Flores (Exhibit 208-A)

llevadas para la judicial. Fuimos. Y allí hemos denunciado individualmente ante el poder judicial en presencia de nuestro abogado el intento de genocidio perpetrado por las fuerzas policiales.²³²

72. La testigo Isabel Moreno Tarazona, quien había sido admitida en la prisión de Castro Castro pocos días antes de la violenta incursión por la policía del 15 de agosto, corrobora, lo dicho arriba. Ella testificó que el 15 de agosto de 1991, un grupo de policías varones llegaron por la mañana disparando con sus armas contra los pabellones 1A y 4B. Su testimonio corrobora que dichos policías estaban fuertemente armados y que también tiraron gases lacrimógenos al interior de los pabellones. Este fue un ataque injustificado. La testigo testificó en ese sentido que no había habido incidente que motivara tal incursión violenta de la policía. Estaba sólo el hecho de que las fuerzas de seguridad llegaron y empezaron a disparar contra los prisioneros.²³³

73. El testigo Julián Modesto Ronceros testificó por su parte que en esa ocasión los agentes del Estado llegaron cuando todavía era madrugada, vestidos en trajes de comando y armados con fusiles para atacar a los prisioneros (como si estuvieran ya haciendo “un simulacro” de cómo los atacarían durante la masacre de mayo de 1992):

Recuerdo que fue el 15 de Agosto del 91 en la madrugada, todos ellos con fusiles en mano y ropa de guerra, en ese instante algunos prisioneros que tenían como estadía más tiempo nos ayudó a defendernos sino nuevos que somos hubiésemos muerto. Húbo muchos heridos. Al no lograr su negro objetivo se largaron, recuerdo que Gabino Cahahuanca le comentaba a los técnicos PNP de apellidos Sagástegui y a Pinto que nos hiban (sic) a matar a todos y encubrir esta barbarie haciendo ver a la opinión pública que nos habíamos ‘amotinado’ o que hemos violado ‘el principio de autoridad’ que de hecho era totalmente falso.²³⁴

74. El testigo Julio Ventocilla Yacchi quien había sido admitido en la prisión de Castro Castro apenas 2 días antes de aquel ataque, testificó que durante el ataque del 15 de agosto de 1991, cayó herido en el rostro, con esquirlas de balas de ametralladora las cuales le abrieron el párpado superior del ojo derecho. En dicha ocasión –testificó el testigo- hubieron cerca de 10 prisioneros seriamente heridos con heridas de esquirlas de balas en diferentes partes del cuerpo:

[el] genocidio en marcha contra los prisioneros ha tenido todo un proceso, porque han habido otros intentos de genocidio como por ejemplo el día 15 de Agosto de 1991 donde fui herido por esquirlas de balas de fusil ametralladora, en pleno rostro sufriendo la ruptura del párpado superior del ojo derecho [...] en esa fecha no comprendía del porqué de lo que sucedía pues recién había llegado al penal dos días antes, además hubieron otros heridos aproximadamente unos diez también por esquirlas de balas en varias partes del cuerpo que eran graves pero no mortales como consta en registros de las autoridades correspondientes.²³⁵

²³² Testimony of Gustavo Adolfo Chávez Hun (Exhibit 137-A)

²³³ Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

²³⁴ Testimony of Julián Modesto Ronceros Solano (Exhibit 167-A)

²³⁵ Testimony of Julio Ventocilla Yacchi (Exhibit 169-A)

Otro testigo notó por su parte que en aquella ocasión la policía “[...] smeared black paint all over the walls of the ground floor with slogans such as “Death to the terrorists” and “Long live the national police”.”²³⁶

75. Unos días más tarde, durante la noche, un grupo de prisioneras mujeres se encontraban mirando televisión en la cabina de unos de los pisos del pabellón 1A cuando súbitamente ráfagas de armas de fuego, entraron hacia el interior, a través de la ventana. De acuerdo a la testigo Isabel Moreno si no hubo heridas en aquella ocasión fue debido al hecho de que estaban sentadas en el piso y las balas no les alcanzaron. En esa ocasión, las mujeres que allí estaban, tuvieron que salir de la cabina arrastrándose.²³⁷ La testigo testificó:

A los pocos días de yo ingresar al penal, el 15 de agosto de 1991 en la mañana ingresaron fuerzas especiales de la policía iniciando un ataque al pabellón 1A (mujeres) 4B (varones), pabellones de prisioneros políticos y prisioneros de guerra. *Entraron armados fuertemente, nos disparaban y lanzaban bombas lacrimógenas.* Llegaron a ingresar hasta el interior del patio y borrarón los cuadros y murales que habían. Simultáneamente hacían lo mismo en el 4B. A los pocos días una noche un grupo de internas nos encontrábamos viendo televisión en un ambiente que daba hacia el exterior de nuestro pabellón (lo llamábamos cabina) cuando empezaron a disparar. Las balas ingresaron al interior y se incrustaron en el techo. *Si no hubo ninguna compañera herida es porque nos encontrábamos sentadas en el piso y tuvimos que salir de ese lugar arrastrándonos.* También empezaron a azuzar a los presos comunes contra nosotros para que nos provocaran.²³⁸ (énfasis agregado)

(ii) *El ataque de la Policía del 17 de Diciembre de 1991*

76. En diciembre del mismo año un nuevo ataque contra el pabellón 1A tuvo lugar. Al tiempo la campaña mediática contra los prisioneros había alcanzado su auge. Dicha campaña arguía que los prisioneros estaban “atrincherados” tenían “planes de escape” y “que tenían armas de fuego”.²³⁹ Como fue denunciado por los prisioneros en un documento de fecha 23 April 1992, 163 policías varones pertenecientes a unidades especializadas llegaron con rifles (FAL), perros, dinamita y con gases asfixiantes para atacar los pabellones 1A y 4B. En dicha ocasión el ataque duró 2 horas y fue llevado a cabo sin las más mínimas consideraciones de humanidad: Habían varias mujeres gestantes entre las prisioneras mujeres. Por lo menos 20 prisioneras –incluyendo 4 gestantes- se desmayaron como resultado de asfixia por los gases:

Como en el caso anterior y otros después de una intensa campaña periodística, en esta ocasión de supuesto atrincheramiento, ‘plan de fuga’ y ‘posesión de armas de fuego’ para justificar la requiza. Llegan 163 efectivos de la Policía de Seguridad especializados en lucha antisubversiva, armados con FAL, dinamita y bombas e incluso trayendo perros, bajo el mando del General Angeles Varillas Colonel Alocel and Comandante

²³⁶ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

²³⁷ Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

²³⁸ Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

²³⁹ See “Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission” dated 23 April 1992. (Exhibit 36) For more on the media campaign in preparation for the May massacre see paras 84-87

Policario Paz Zavaleta y contando con el apoyo en el exterior del Penal de las fuerzas armadas, atacaron simultáneamente los dos pabellones que ocupamos, con bombas lacrimógenas desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas, con clara intención de asfixiarnos, perdiendo el conocimiento veinte prisioneras de guerra, dentro de ellas cuatro gestantes. Luego ingresaron portando cajas de dinamita con la intención de demoler y abrir boquetes, pero tuvieron que detener su negra acción genocida ante la protesta generalizada de la población penal y la presencia de nuestros familiares y abogados en el exterior del Penal.²⁴⁰

El testimonio de Julián Modesto Ronceros Solano corrobora lo que constó en dicha denuncia,

Similar intento de cometer genocidio, vuelven con la misma actitud pero con más cantidad de personal de fuerza de elite de la PNP encabezado por Cajahuanca, nos atacan con sus balas asesinas, y bombas lacrimógenas, vomitivas ante ese ataque nos defendíamos con vinagre y quemando colchones, papel, para disipar el gas pero no pudieron y fracasaron. Quiero aclarar el porqué nos defendíamos de esos genocidas, es porque a esos miembros de la PNP y Fuerzas Armadas tiene negros antecedentes como el genocidio hecho por el gobierno de Alan García Perez que cegó la vida alrededor de 33 prisioneros políticos en el pabellón británico del penal de Lurigancho el 4 de Octubre del 85. Otra vez reedita el gobierno de Alan García el genocidio el 19 de Junio de 1986 que ordenado directamente a la PNP y Fuerzas Armadas asesinaron por sobre los 300 prisioneros que se encontraban en los penales del Frontón, Lurigancho y Callao.²⁴¹

Como también lo corrobora el testigo Julio Ventocilla Yacchi:

Otro intento de genocidio sucedió la tercera semana de Diciembre, no recuerdo exactamente la fecha durante ese proceso de genocidio en marcha, poco o nada les interesó a las autoridades del Estado Peruano de que allí hubiéramos prisioneros sin haber sido juzgados por un tribunal, pues he sido sentenciado recién en 1994 (en el mes de Octubre).²⁴²

77. El testigo Pablo Retuerto quien fue admitido en la prisión de Castro Castro el mismo día de dicho ataque, el 17 de diciembre de 1991, corrobora los mismo y nota que en dicha ocasión el ataque de los agentes del Estado centró en el pabellón 1A :

El 17 de Diciembre del 91 hubo otro intento de genocido el conjunto de asaltos con policías y soldados alrededor con el pretexto de requisas, toda una campaña siniestra desenvuelta por los medios de comunicación de los 'formadores de la opinión pública' que difundieron toda clase de mentiras contra los prisioneros . En ese momento yo me encontraba al ingreso de la puerta principal del penal entonces he visto cómo actuaron los policías y soldados alrededores. Atacaron al pabellón 1A donde se encontraban las mujeres prisioneras esa vez terminó 2 de la tarde.²⁴³

²⁴⁰ See "Denunciation of the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission" dated 23 April 1992. (Exhibit 36)

²⁴¹ Testimony of Julián Modesto Ronceros. (Exhibit 167-A)

²⁴² Testimony of Julio Camilo Ventocilla (Exhibit 169-A)

²⁴³ Testimony of Pablo Carranza Retuerto (Exhibit 145-A)

78. La testigo Dalia Santander Salvador, una estudiante de sociología quien había sido admitida en la prisión de Castro Castro el 16 de diciembre de 1991 corrobora que en aquella ocasión el ataque centró en el pabellón 1A. En efecto, ella testificó que el 17 de diciembre de 1991 los agentes del Estado, de manera injustificada, atacaron el pabellón 1A con cientos de gases lacrimógenos, sofocando a las prisioneras mujeres en su interior. Ella testificó que de esta manera las autoridades habían estado ‘ensayando’ el ataque que perpetrarían en mayo del 92, lanzando ataques que duraban algunas horas a modo de práctica para preparar sus fuerzas para el día verdadero. Las víctimas alegan de esta manera ante la Honorable Corte que dicha intervención era ya un ‘simulacrum’ que permitió a los agentes del Estado ensayar como desplazarse para tomar por asalto el pabellón, verificar la cantidad de gases necesitados para sofocar a las presas en el interior así como observar su capacidad de resistencia a los gases y reacción a dicho ataque:

Yo había sido detenida a fines de Noviembre, llegé al penal el día 16 de diciembre del 91, el 17 se produce un ataque con bombas lacrimógenas a nuestro pabellón hecho por las fuerzas policiales. Fueron cientos de bombas, esto, considerado como un ensayo de su genocidio fue hecho sin que medie la menor ‘causa aparente’; duró horas ese ataque, nos ahogábamos, yo tuve un vahido y fui auxiliada por mis compañeras.²⁴⁴

La testigo Isabel Moreno quien estaba en el pabellón 1A al tiempo corrobora estos hechos. Ella testificó que el pabellón fue rodeado por personal armado quien abrió fuego contra el pabellón y arrojó bombas lagrimógenas en el edificio cerrado sofocando a las prisioneras mujeres en su interior. Habían prisioneras ancianas y otras en estado de gestación al interior. En dicha ocasión el ataque únicamente cesó cuando la población entera, incluyendo las prisioneros de pabellones por ofensas no políticas (prisioneros comunes), protestaron chanqueteando en sus celdas como señal de su protesta al ataque contra las mujeres prisioneras.²⁴⁵ Como en el ataque del 15 de agosto, esta vez, las autoridades tampoco hicieron siquiera el esfuerzo por justificar sus acciones aludiendo a “motín” alguno. De acuerdo al testimonio de la testigo Moreno, tanto el ataque del 15 de agosto de 1991 como el de 17 de diciembre demuestra que la violencia era siempre unilateral: eran los agentes del Estado quienes aplicaban injustificada fuerza como sería el caso en mayo de 1992. La testigo Isabel Moreno testificó en ese sentido

Ese mismo año, en el mes de diciembre, se produce otro ataque, esta vez centraron en el 1A, nuestro pabellón. Una gran cantidad de efectivos ingresó al penal rodeando nuestro pabellón y lanzando gran cantidad de gases. *No dejaban ni un instante de disparar y lanzar bombas lacrimógenas.* Tratábamos de repeler el ataque con agua, cerrar todos los lugares, ubicarnos en los pisos donde ingresaban menos los gases y atender a las compañeras que mostraban fuertes síntomas de asfixia. *Había varias internas que hacía poco había ingresado con varios meses de embarazo. Otras eran personas mayores.* A medida que pasaba el tiempo la situación era más compleja. El ataque más encarnizado. Ya todos los pisos estaban en las mismas condiciones en cuanto a la cantidad de gases. Cuando ya era más difícil la situación se produjo una reacción de parte de los demás pabellones, mayoritariamente internos comunes, quienes hicieron un chanqueteo total obligando en medio de gritos a los efectivos a que se retiraran, tanta era su indignación que les decían: ‘cobardes, se meten con las mujeres’. ¿Qué podían poner como justificación

²⁴⁴ Testimony of Dalia Santander (Exhibit 131)

²⁴⁵ See Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

para estos cobardes ataques a prisioneros desarmados? ¿Motín? No lo había. Lo claro y cierto es que aplicaban la línea y política genocida del Estado peruano.²⁴⁶

De acuerdo al testigo Julián Luis Gutiérrez León, un obrero textil quien había sido admitido a la prisión de Castro Castro al principio de diciembre de 1991, la operación del 17 de diciembre fue seguida por otro intento de ataque el 21 de diciembre.²⁴⁷ El corrobora que en dichas ocasiones las fuerzas de seguridad gasearon a los prisioneros con bombas lacrimógenas y abrieron fuego contra ellos amenazándolos que los matarían pronto: “[...] lanzaron bombas lacrimógenas y disparos de bala amenazas diciendo ‘ya van a morir terroristas’.”²⁴⁸

Estos dos incidentes en diciembre de 1991 fueron también notados por el testigo Mauro Apaico Páucar quien llegó a la prisión de Castro Castro el 8 de diciembre de 1992 y también presencié los operativos de diciembre de 1991. El corrobora lo observado por otros testigos, que dichas operaciones fueron ‘ensayos’ por los agentes de seguridad que luego participarían en la masacre de mayo del 92; acciones que no escalaron más pero que habían servido su propósito que era el de permitirles entrenar para el día que llevaran adelante la masacre,

Ligado a este genocidio señalo que en el mes de diciembre de 1991 (no recuerdo los días exactos) en dos oportunidades usando fusiles, la policía intentó asaltar el pabellón 4B donde nos encontrábamos reclusos y agrego que en dicha ocasión usaron gases lacrimógenos. También tengo conocimiento por versiones de otros internos del pabellón 4B que en el mes de agosto de 1991 la policía usando gases lacrimógenos y fusiles intentó asaltar dicho pabellón, de todo esto se puede comprobar que esta acción genocida del *Estado peruano se ha ido preparando y esos intentos de asalto han sido ensayos, prácticas, ‘familiarizarse’ con el lugar (reconocer) para perpetrar su acción genocida.*²⁴⁹ (Nuestro énfasis)

(iii) *Otros ejemplos de hostigamiento semanas previas al ataque: “Operaciones Psicológicas” y el clima de temor que las fuerzas de seguridad deliberadamente infligieron en los familiares de los prisioneros previo al 6 de mayo de 1992*

79. Estos incidentes que tuvieron lugar de forma paralela a la militarización de la prisión fueron exacerbados por otras medidas cuya intención era el crear un clima de temor entre los prisioneros y sus familiares. El testigo Luis Angel Pérez recuerda por ejemplo, que un día de visita, previo al 6 de mayo de 1992, la policía llevó a cabo un operativo diseñado para intimidar a ambos, prisioneros y sus familiares: las fuerzas de seguridad detonaron explosivos al costado del patio del pabellón 4B.²⁵⁰ El testigo Juan Carlos Lazo Prieto corrobora esto. El testificó

²⁴⁶ Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

²⁴⁷ Although the *Denunciation by the Castro Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission* dated 23 April 1992, at p. 14 states that on that occasion the operation did not take place because of lack of permission by a Fiscal to use explosives (Exhibit 36), a number of witnesses testified that some tear-gassing and shooting against the prisoners did take place nevertheless. See testimony of Julián Luis Gutiérrez León (Exhibit 162), testimony of Mauro Apaico Páucar (Exhibit 202-A) and testimony of Gustavo Chávez Hun (Exhibit 137-A)

²⁴⁸ Testimony of Julián Luis Gutiérrez León (Exhibit 162)

²⁴⁹ Testimony of Mauro Apaico Páucar (Exhibit 202-A)

²⁵⁰ See Luis Angel Perez Zapata's Testimony (Exhibit 132-A).

El 5 de abril Fujimori dio el autogolpe, los exteriores del penal se reforzaron con soldados que se apostan en las laderas de los cerros y alguno de ellos con aparatos parecidos a los que se usan en topografía, comienzan a ingresar rondas de soldados al interior del penal, el hostigamiento se hace más crítico, en plena visita detrás del pabellón arrojan granadas explosivas. Es así que bajo estas circunstancias llegó el 6 de Mayo.²⁵¹

El testigo Gustavo Chávez Hun corroboró lo mismo:

[...] días antes del genocidio del año 92 durante los días de visita la policía realizaba explosiones en la parte posterior del pabellón 4B con el propósito de amedrentarnos y amedrentar a los familiares. Pero ya era todo un proceso. Después unos días antes, también del genocidio ubicaron en el pabellón clínica un destacamento policial armados con fusiles y otras diversas armas lo cual esta prohibido por sus mismas normas internas el tener armas dentro del penal. Pero ya es un síntoma para llevar a cabo...²⁵²

El testigo Henry Medina Santi testificó similarmente:

Antes que ocurriera el genocidio ya se percibía un ambiente hostil por parte de la seguridad del penal como lanzar granadas detrás del pabellón 4B en días de visita (miércoles, sábado y domingo), no sólo lanzar granadas sino también hacer disparos de fusil al aire o hacia los cerros colindantes al penal, todo esto amedrentaba a los familiares que nos visitaban.²⁵³

80. La presencia de los militares por entonces era ya bastante evidente y el temor que lo peor podía suceder en cualquier momento, era sentido por los familiares de los prisioneros. La testigo Priscilla Rodríguez –madre de la víctima asesinada por el Estado, César Augusto Paredes,- testificó

Durante mi visita al Penal o Prisión, aproximadamente 10 días antes de la masacre [...] presencié que afuera del penal estaba cercado de fuerzas militares 1200, inclusive en las partes altas de los cerros, sufriendo obstáculos y atropellos por parte de ellos para poder ingresar a visitar a nuestro familiares.²⁵⁴

El testigo Efraín Gamboa Yopez corrobora el hostigamiento creciente contra los familiares de los prisioneros por esas fechas y el clima existente en la prisión inmediatamente previo al ataque:

Días antes del genocidio se veía un incremento del hostigamiento, represión, maltrato a todos los familiares al ingreso y salida del penal, hasta las requizas se incrementaron y eran más fuertes.²⁵⁵

81. Las operaciones psicológicas por parte del Estado al tiempo incluían poner *requiems* y música de funeral en la prisión. Pablo Carranza Retuerto testificó que 4 días antes de la masacre una banda de músicos de la policía tocó este tipo de música en un día de visita

²⁵¹ Testimony of Juan Carlos Lazo Prieto; p. 1. (Exhibit 187)

²⁵² Testimony of Gustavo Chávez Hun (Exhibit 137-A)

²⁵³ Testimony of Henry Medina Santi (Exhibit 168)

²⁵⁴ Testimony of Priscila Rodriguez (Exhibit 260-A)

²⁵⁵ Testimony of Efraín Gamboa Yopez (Exhibit 207-A)

Han actuado bajo un plan de genocidio [...] el Director del penal GABINO CAJAHUANCA trajo banda de músicos un día sábado de visita burlándose que era la despedida. Después de 4 días se da el genocidio.²⁵⁶

El testigo Julián Ronceros Solano también corrobora que dichas operaciones para crear alarma entre ellos estuvieron teniendo lugar. El también testificó que días antes de la masacre de mayo del 92, una banda de músicos de la policía tocó marchas fúnebres y también una canción salsa titulada “*que no quede huella que no que no*” en la prisión, anticipando los eventos que se darían y como un modo de infligir angustia psicológica entre los prisioneros y sus familiares (ante el prospecto de un asesinato en masa de los prisioneros):

Ya tenían en marcha su plan de genocidio, recuerdo que días antes a este hecho execrable, y en días de visita las autoridades enviaban una banda de músicos de la Republicana entonaban música del tipo velorio, entierro de muertos, música de cementerio y lo más siniestro tocaban música salsa titulado “que no quede huella que no quede huella’”. Estas cosas lo ha visto y escuchado mi familiar se daba cuenta que dijo alguna vez “Que música para más funebre.” Mi mamá y mis hermanas me decían cuídate Juliancito no te bayan (sic) hacer algo esos guardias.²⁵⁷

82. En medio de este clima, los familiares de los prisioneros sentían la alarma que algo se tramaba contra los prisioneros, como lo recuerda el testigo José Agustín Macucha

[...]. The president at that time, Alberto Fujimori, made a statement threatening all of us who were political prisoners or prisoners of war, in which the central issue that he expounded was that he would impose the “principle of authority” in the prisons. This threat did not go unnoticed by anybody. On Saturday, 2nd May, our families came to see us. They were very worried. “Fujimori is plotting something,” some of them were saying. Others, more angrily, were saying things like, “That swine is preparing to do something nasty to you. He is going to attack you for sure. Let us take all your electric goods outside. When the danger has passed, we’ll bring them back to you.”

It was clear to everybody that something was being planned, but so as not to cause worry to our loved ones, we said to them, “Don’t worry. Nothing is going to happen.” “All the same, you take care of one another,” they told us.²⁵⁸

83. Como lo señalara un testigo, todos los eventos mostraban lo que se venía preparando contra los prisioneros. Sin embargo, la campaña mediática instigada por el Estado, con sus alegaciones de antemano calculadas, preparaba a la opinión pública para tomar como una cosa “justificada” lo que eventualmente se haría en la prisión de Castro Castro

Todos los hechos pues, nos mostraban el plan siniestro de genocidio del gobierno de FUJIMORI. Empezamos a denunciar lo que se venía preparando. La prensa

²⁵⁶ Testimony of Pablo Carranza Retuerto (Exhibit 145-A)

²⁵⁷ Testimony of Julián Ronceros Solano (Exhibit 167-A)

²⁵⁸ Testimony of José Agustín Machuca Urbina (Exhibit 238) Our translation. See also testimony of Pablo Efraín Jorge Morales (Exhibit 133-A): “Aquellos días previos al genocidio fue de mucha preocupación de los prisioneros y de nuestros familiares, pues algo nefasto se avecinaba, recuerdo que en la última visita de mujeres vino mi esposa y mi hija de tan sólo 4 años, mi niña jugaba sin imaginarse lo que pasaba por la mente de sus padres, mi esposa estaba triste, muy preocupada yo también estuve preocupado, pero había que afrontar lo que venía; para estas preocupaciones había toda una base material, pues similar campaña negra contra los prisioneros políticos hizo el gobierno de García Pérez previo al genocidio del Frontón, Lurigancho y el Callao”.

reaccionaria al servicio de FUJIMORI inició una campaña sobre supuestos planes de fuga, etc. avalando el genocidio. Nos enteramos que hablaban de un supuesto traslado de las mujeres prisioneras de guerra a otro penal, pero de esto nunca las autoridades nos comunicaron a nosotras.²⁵⁹

viii. *El uso de la prensa controlada por el Estado para justificar la acción militar en la prisión de Castro Castro: las alegaciones de que existían “armas”, “túneles” y problemas de seguridad en la prisión de Castro Castro*

84. La campaña mediática previa a la masacre propalaba el punto de vista que una intervención en la prisión era necesaria. En efecto, como lo señalara uno de los delegados de los prisioneros, Camilo Baras Tapia, “[...] se había orquestado toda una campaña negra en todos los medios de comunicación donde imputaban que los pabellones asignados a los prisioneros eran inexpugnables, que las autoridades no podían entrar a verificar, que teníamos armas, túneles etc etc [...]”²⁶⁰ El testigo Mauro Apaico Páucar notó igualmente en ese sentido: “Un hecho bien ‘sintomático’ es que los medios de comunicación manejados e influenciados por el régimen de Fujimori, aduciendo falsedades y huérfanos de objetividad, tendenciosamente sacaban y difundían noticias llamando y justificando un hecho genocida contra la los presos políticos.”²⁶¹ El testigo Pastor Cocha Nevado corroboró lo mismo:

Previo al genocidio, el gobierno encabezado por el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, un genocida, desató una proterva y negra campaña utilizando los medios de comunicación escrita, hablada y televisada. Difundían que “Sendero dirige desde las prisiones” “Preparan fuga” “Hallan túnel” “Están armados” “Son un grupo de fanáticos, polpotianos, mesiánicos, fundamentalistas” “Violan el principio de autoridad al no permitir el ingreso de las autoridades al pabellón donde viven”. Por establecer el principio de autoridad etc etc así montaron toda una patraña para pretender manejar a favor a la opinión pública para el genocidio que iban a perpetrar las fuerzas armadas y policiales contra los prisioneros políticos.²⁶²

Otro testigo igualmente señala:

²⁵⁹ Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

²⁶⁰ See testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 138-A). See also testimony of Damián Huallpa Mollehuanca: “El Estado peruano hizo sistemática campaña negra de opinión pública, contra los prisioneros políticos en televisión, radio, revistas, y periódicos, para justificar su genocidio en marcha” (Exhibit 212) According to Baras among the media that carried out this campaign were channel 2, weekly magazines such as *OIGA*, *Si*, *CARETAS*, and newspapers such as *La Republica* and *Expreso* suggesting that “military actions of the internal war in Peru were planned and directed from the prisons”, that “there were weapons in the prison”, that “there were escape tunnels”, that “the prisons were centres of indoctrination”, that prisons were a sort of no man’s land, that there was a lack of order etc (See Exhibit 299). See also Luis Angel Perez Zapata’s Testimony (Exhibit 132-A) referring to reports spread by Channel 2 and the *Expreso* daily newspaper. On the media assertions that there were “tunnels” built by the prisoners from cellblock 1A and 4B with the aim of preparing an “escape” furthermore see testimony of Miguel Enrique Cruz (Exhibit 160). See also the testimony of witness Isabel Moreno Tarazona: “La prensa reaccionaria al servicio de FUJIMORI inició una campaña sobre supuestos planes de fuga, etc. avalando el genocidio.” (Exhibit 120) Corroborating the existence of such a media campaign see testimony of Lucía Pillaca Sicha (Exhibit 117). For further corroboration of the same see testimony of Sabina Quispe Rojas (Exhibit 100); testimony of María Yopez Rosas (Exhibit 234); testimony of Gerardo Saravia López Castillo (Exhibit 144-A); among others

²⁶¹ See testimony of Mauro Apaico Páucar (Exhibit 202-A) Witness Hernán Collazos Rojas notes in that connection that “Las mismas o similares campañas contra los prisioneros políticos rprevios al genocidio de junio de 1986 y Octubre de 1985 inundaron los medios de comunicación sirviendo a la preparación del genocidio (Exhibit 240)

²⁶² See transcript of tape containing the testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264)

An intense campaign of propaganda, organised and instigated by the murderous and traitorous pressure group of Fujimori, Montesinos, and Hermoza Rios, was being used to justify their ideology and policy of genocide against the prisoners. They viewed it as a necessity in the contra-subversive war against the Communist Party of Peru and the Popular War that the Party was waging. The government was accusing us of having converted the prison into a “liberated zone” to which police access was denied. Besides being accused of having weapons and constructing escape tunnels, we were accused of not respecting their beloved “principle of authority”. [...] ²⁶³

El testigo Raul Basilio Orihuela señaló más aún que,

[...] in magazines such as “Caretas”, “Oiga” and “Sí” and newspapers like “El Comercio” and “Expreso”. I saw the news on Channels 2, 4 and 5, where as well as promulgating contrived, distorted and false information (the report made by Sr. Alejandro Guerrero, for example) with the obviously malevolent intention of calling for the implementation of the so-called “principle of authority in the prisons”, they were instigating campaigns that slandered us, saying that we had “arms”, that we were digging a “tunnel” in order to escape etc, etc. ²⁶⁴

El testigo Fernando Claudio Olórtogui también testificó a ese respecto:

“[...] some months before May, the government, through diverse forms of the media (press, radio and television) was conducting a campaign against those of us who were in Blocks 1A and 4B. They were putting it about that, in the cellblock, we had a “large quantity of weapons” and that we were “making tunnels in order to escape”. That campaign was conducted with the purpose of generating favourable public opinion for their intervention and genocidal action. In actual fact, this journalistic information was completely untrue and this was demonstrated during the inspections (searches) that the Police Special Forces carried out in blocks 1A and 4B on 13th and 14th April. We were able to prove that we didn’t have any weapons and that no tunnels existed. During these inspections the fiscales were also present and we could also count on the presence of members of the International Red Cross, as the official documents signed at that time will no doubt corroborate. The members of the police forces and the fiscales admitted that the situation in blocks 1A and 4B was normal. However, in spite of the fact that the police and the fiscales were able to confirm that there was no sign of anything to endanger the security of the prison, they continued with their plan, the same plan that they began to put into operation on 6th May, [...] ²⁶⁵

El testigo Antonio Jesús Julcarima similarmente notó:

Previo a Mayo, se desataba una campaña periodística distorsionada de la realidad: Criar palomas, eran llamadas ‘aves mensajeras’, los conejos, según ellos nos servía para hacer túneles, el impedir que nos roben en las ‘requisas’, lo presentaron como ‘pérdida de autoridad’ [...] ²⁶⁶

²⁶³ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

²⁶⁴ Testimony of Raul Basilio Orihuela (Exhibit 139)

²⁶⁵ Testimony of Fernando Claudio Olórtogui (Exhibit 255 Our translation)

²⁶⁶ Testimony of Antonio Jesús Julcarima (Exhibit 203-A)

El testigo Fredy Guevara Medina de la misma manera corrobora que la campaña atizada por el gobierno a través de los medios periodísticos preparaba las condiciones para una intervención militar en la prisión, ya que se decía que “la policía no podía ya entrar a los pabellones”, que “era de dichos pabellones desde donde todos los ataques terroristas en Lima eran planeados” y que los prisioneros “tenían armas” etc. Dicho testigo dijo al respecto:

[...]el gobierno y las autoridades penitenciarias difundían a menudo información falseada como que ‘la policía no ingresa al pabellón de los senderistas’ ‘Que todo está bajo control de los terroristas’ ‘Que el penal es un centro de adoctrinamiento’ ‘Que allí se planifican atentados ejecutados en la capital’ etc. y lo que es peor sostuvieron constantemente la existencia de túneles y armas de fuego todo lo cual era completamente falso, porque todos los días la policía ingresaba a pasar cuenta en todos los pabellones. Por lo demás quedó totalmente desvirtuado eso de la existencia de armas y túneles con la inspección y requizas que realizó la policía unas semanas antes de este nefasto genocidio bajo el mando del propio Coronel PNP y director del penal Gabino Cajahuanca Parra en presencia de los representantes del Ministerio Público y delegados de la Cruz Roja Internacional dándose fe expresamente en una acta firmada conjuntamente con los delegados de los prisioneros que no habían hallado armas ni túneles alguno pero además si ellos sostenían esa existencia, debían haber demostrado ante la prensa esos túneles y armas que decían que existía, cosa que no fue así.”²⁶⁷

Similarmente otro testigo señaló

I wish to bear witness and to put on record that, as the processes of social acts and public opinion which took place during the period immediately preceding the genocide of May 92 showed, this armed attack by the military and the police, which began at approximately 5am on the morning of 6 May with an explosion caused by a powerful charge of dynamite, or some other explosive, destroying the rear wall of Block 1 – A, where the female prisoners of war were locked up, was the result of a plan of the government headed by Alberto Fujimori. This action was in accordance with the policy of genocide that the Peruvian State had been applying since 1983 against prisoners of war. It had begun in 1980 under the direction of the Communist Party of Peru. I put it like this because evidence plainly shows how the government manipulated public opinion through the newspapers and other forms of the press, radio and television, with untrue news items about the prisoners in Canto Grande. They talked about and propagated a “plan for a massive escape” with plans and “probative” diagrams. Canto Grande was described as “a nest of terrorists” or as “a school of terrorism” and they made the accusation that “from Canto Grande they plot and organise the perpetration of acts of war in Lima and other places around the country”. These publications are still in existence.²⁶⁸

85. A pesar de que el Reglamento Penitenciario vigente al tiempo reconocía que bajo dicho reglamento, los prisioneros tenían garantizados la libertad de religión y pensamiento (libertad ideológica)²⁶⁹ y de que el *Código de Ejecución Penal* (código de reglas que gobernaban la implementación de las sentencias) expresamente estipulaba que la ley

²⁶⁷ See Testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221)

²⁶⁸ See Testimony of Víctor Zavala Cataño (Exhibit 134-A)

²⁶⁹ See Article 5 Title I which reads *se garantiza la libertad ideológica y religiosa de los internos, y su derecho [] a la información, a la educación, y el acceso a la cultura []* (Exhibit 294)

“reconocía que toda persona privada de su libertad tenía los mismos derechos que una persona libre”²⁷⁰ (con la sola excepción de aquellas limitaciones que se derivan de la naturaleza de la pena impuesta a él (privación de libertad)²⁷¹ la campaña propalada por la prensa denunciaba los “peligros” engendrados por el respeto a tales derechos ya que consideraban que eran ‘libertades excesivas’ disfrutadas por los prisioneros de los pabellones 1A y 4B en la prisión de Castro Castro.²⁷² Estos eran los ‘llamados a que se tome acción inmediata’.²⁷³ Un documento de inteligencia de carácter secreto de fecha 16 de julio de 1991

²⁷⁰ See Exposición de Motivos, Código de Ejecución Penal in force at the time of the events. (Exhibit 291)

²⁷¹ See Article V-Derechos Subsistentes del interno : “El régimen Penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena. Está prohibida toda discriminación racial, social , política, religiosa, económica, cultura o de cualquier otra índole. ” Ibid, (Exhibit 294)

²⁷² The reality however was that, despite having recognised rights in accordance to the Peruvian legal system, the prisoners had a constant fight for the respect of such rights as Point 3 of the “List of demands of political prisoners and prisoners of war of Canto Grande”, a document filed before the *Fiscalía de la Nación* dated December 1991 demonstrate (Exhibit 5-B) There the prisoners demanded respect for their constitutional rights of freedom of expression, thought, equality before the law, presumption of innocence and other guarantees of the administration of justice, as well as respect for their right to enjoy culture (such as the right to enjoy and create art and science)

²⁷³ See for example *Caretas* edición 1170 from 30 July 1991. In his report about the May event in the prison Caretas justified such actions and was even critical on the fact that it did not take place before: “el peligro que acechaba en los penales y el modo en que los senderistas habían convertido sus pabellones en centros de adoctrinamiento. La dirección de la Policía Nacional restó importancia a la denuncia y se cruzó de brazos”. See ‘El Destape’ in *Operativo Mudanza I Visto de Cerca* , Caretas 11 May 1992, Exhibit 27. See also the report by *Revista Sí*

of 11 May 1992, written in the aftermath of the massacre where it critically “reviewed” the life enjoyed prior to the massacre by the prisoners of cellblocks 1A and 4B. The Article entitled *Vida Senderista Así vivían los terroristas en el penal de Castro Castro* states:

Un modelo de vida comunitaria [...] es la que llevaban los senderistas al interior del pabellón 4B. Férrea disciplina impuestas por los mandos y fuentes propias de abastecimiento para su supervivencia. El objetivo de la organización de actividades era archiconocido: hacer de su paso por Canto Grande otra ‘luminosa trinchera de combate’. Cada trozo de espacio se aprovechaba al máximo: en el primer piso funcionaban los talleres. Ahí los senderistas se dedicaban, hasta las seis de la tarde a cumplir con los trabajos artesanales que les permitirían cumplir con el tiempo de labores para acogerse al beneficio de dos por uno. A las seis se guardaba las mesas y las sillas y empezaban a formarse para la marcha: en filas ordenadas para entonar el himno a Gonzalo [...]. En otra parte del patio estaba el huerto. Aunque este espacio es pavimentado, esta parte se relleno de tierra para poder sembrar ahí legumbres y hortalizas. Estos se utilizaban para la preparación de alimentos, en la cocina (ubicada en el mismo patio. Estos eran solo parte de los ingredientes pues como se sabe los senderistas recibían su ración de comida en provisiones crudas. En épocas de incomunicación con el exterior, como los que se han vivido esta semana, las provisiones del huerto bastan para alimentar a los internos. Sobre todo si se tiene en cuenta que no son sus únicas fuentes de abastecimiento. En el mismo patio se había instalado una granja con animales de corral conejos cuyes, y gallinas, se criaban en jaulas montadas una sobre la otra. En las paredes colgaban con restos de cajas de plástico, el palomar. En la organización interna se había repartido el trabajo para cuidar de la granja, el huerto y las otras tareas. Estas incluían los talleres, labores de adoctrinamiento, la cocina y la panadería. Sí, diariamente y en horno propio, la panadería del 4B abastecía de pan fresco a los 400 internos. El esparcimiento y el arte también tenían su lugar. De ellos son testigos todas las paredes, tanto dentro como fuera, ilustradas con frescos de Gonzalo, reproducción de afiches y largos textos donde se da cuenta de las acciones cometidas por ‘el partido’ en el exterior. Y para los de vena dramaturga, estaba el teatro popular. El grupo ensayaba por las tardes. Probablemente, cada montaje era previamente discutido y aprobado. Ni ‘Hamlet’ ni ‘Otelo’ habrían pasado la prueba (Exhibit 78). For more on the same see *Expreso* 10 May 1992 report: “Canto Grande: El local de Sendero” (Exhibit 93-C); *La República* 12 May 1992: “Pabellón 4-B era ‘asilo para terroristas’: Extraterritorialidad y Derechos Humanos”/ “Block 4B was ‘a refuge for terrorists’: Extraterritorial matters and Human Rights (Exhibit 91). This Article read: “La Política en el Perú ha distorsionado en muchos casos, la propia legalidad en la que descansa el Estado. Es patética la forma en que fueron manejados los penales. Varios ex ministros han testimoniado que el Estado peruano se ‘obligó’ con los detenidos por terrorismo en temas de su exclusiva competencia, como visitas, locales forma de alimentación y centros carcelarios que debían ocupar. En vez de detenidos, los inculpados y sentenciados por terrorismo crearon a su antojo su propio estatus de extraterritorialidad, donde se incumplían las leyes nacionales, y donde se había ‘vetado’ la presencia de las Fuerzas Policiales. Bajo que derechos se permitió este atentado contra la

(días antes que un Artículo de la Revista *Caretas* como parte de esa campaña mediática apareciera), el cual circuló dentro de la *Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros*, y que competía al Ministro de Defensa, Ministro de Justicia, Ministro del Interior, y al Jefe del SIN muestra que en verdad éstas eran ideas propaladas desde el centro mismo del Estado del Perú las cuales luego eran diseminadas a través de la prensa.²⁷⁴ El párrafo 4 del dicho documento señalaba que “la seclusión en la prisión” permitía a aquellos privados de libertad el desarrollar actividades (tales como teatro y otras actividades intelectuales) las cuales expresaban una ideología, el Estado consideraba una amenaza.²⁷⁵ Párrafos 4 c y d del mencionado documento informaban que dicha situación había sido expuesta a través de ‘notas de inteligencia’ a las autoridades relevantes y que ‘incluso algunos órganos de la prensa habían cubierto el asunto’.²⁷⁶ La nota de inteligencia llamaba a una ‘solución’²⁷⁷ la cual era eufemísticamente referida como “la necesidad de imponer el principio de autoridad”.²⁷⁸ Fue remarcado en ese sentido el alto costo envuelto en detener a DDSS (código de inteligencia que significa ‘Delincuentes Subversivos’) y el mantenerlos en prisión, mientras que estos prisioneros se ‘perfeccionaban’ (mejoraban su formación ideológica) en ese tiempo, precisamente a las expensas del Estado. Una urgente ‘solución’ a dicha “incongruencia” fue llamada a ser aplicada.²⁷⁹

86. La periodista Annel Townsend expuso en un reportaje televisivo propagado desde Lima en el canal 9 de televisión, en marzo de 1992 que las autoridades debían ejercitar “el principio de autoridad” en la prisión de Castro Castro “tan pronto como fuera posible ya que era intolerable que los ‘terroristas’ hicieran lo que se les venga en gana, poniendo en peligro la seguridad del penal y la del país mismo [...]”.²⁸⁰ Como lo señalara el testigo Baras Tapia:

“She stated that there was proof that, from there, plans were made for murders

legalidad del Estado Peruano?” (Exhibit 91) See also *el Comercio*, 9 May 1992 “Cárceles ya no serán escuelas de formación política terrorista”/ “Prisons will no longer be political training school for terrorists” (Exhibit 82-B)

The reality however was that despite recognised rights, the prisoners had a constant fight for the respect of such rights as Point 3 of the “List of demands of political prisoners and prisoners of war of Canto Grande”, a document filed before the *Fiscalía de la Nación* demonstrates. (Exhibit 5-B) There the prisoners demanded respect for their constitutional rights of freedom of expression, thought, equality before the law, presumption of innocence and other guarantees of the administration of justice, as well as respect for their right to enjoy culture (such as the right to enjoy and create art and science).

²⁷⁴ Note in that regard the remarks by Martin Rivas who participated in meetings of the Intelligence Service at the time: “las ideas del juego político, de las declaraciones que se debían formular, del impacto que se quería buscar, todo se preparaba desde el SIN”. (Exhibit 303)

²⁷⁵ See “Presidencia de la República, Servicio de Inteligencia Nacional, Nota de Inteligencia NO 028 SIN-06, Las Palmas 16 July 1991 (Exhibit 89)

²⁷⁶ Ibid at para 4 c

²⁷⁷ Ibid

²⁷⁸ Ibid, para 5 d

²⁷⁹ The intelligence note in that respect read: “Los DDSS para ser detectado, ubicado y capturado, demanda altos costos en cuanto a tiempo, personal, y medios, sin embargo una vez recluido, independientemente que sigue arrojando gastos para su readaptación, recibe concesiones y utiliza este período para perfeccionarse, lo que constituye una grave incongruencia que precisa urgente solución”. Exhibit 89 at para 4 e.

²⁸⁰ See testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 138-A) This journalist made these assertions despite the fact that she, herself, had visited all the prison installations in cellblock 4B. As Baras Tapias stated: “la periodista Anel Townsend [...] se desplazó por todo el pabellón con su camarógrafo, verificó que no había ni túneles ni armas, mas por el contrario nos dedicábamos a trabajar en artesanía por nuestra iniciativa (el estado jamás implementó un taller de trabajo), a estudiar, desarrollando una vida altamente organizada de todas las actividades cotidianas y en lugar de propagandizar este buen ejemplo, destiló todo su odio y planteó en su reportaje que las autoridades deberían imponer el principio de autoridad, pues no era posible que los ‘terroristas’ hicieran lo que se les venga en gana, poniendo en peligro la seguridad del penal y la del país mismo [...]”

in the street, and other vile lies which were basically nothing other than a plan to sway public opinion that the principle of authority should be re-established whatever the cost: in other words by means of genocide, which was what happened in the end.”²⁸¹

De esta manera periodistas como Annel Townsend se convirtieron en instigadores de una intervención a “mano dura”, lo cual en concreto significaba el instigar una masacre en la prisión. De la misma manera como la prensa ha sido usada en otros países como Rwanda para instigar actos de violencia extrema contra grupos percibidos como “enemigos” en una sociedad específica, de la misma manera, a través de la prensa en el Perú se llamó a poner “mano dura” contra personas privadas de libertad a quienes se llamaba con el nombre de “terroristas” pese a que el 90 por ciento de personas así tildados no habían sido juzgados ni su responsabilidad en crimen alguno había sido establecida. Se focalizó el odio contra dicho grupo de personas para hacer recaer sobre ellos una acción ejemplificadora: que la población civil conociera lo que el Estado estaba dispuesto a hacer contra el opositor, “el delincuente subversivo”; eliminarlo físicamente sin mayor problema. El hecho que “reportes” periodísticos –que aparecían poco después de directivas de inteligencia advirtiendo algún punto de acción- reprodujeran exactamente el mismo lenguaje de las notas de inteligencia circuladas previamente son prueba que dichos “reportes” e instigaciones de periodistas respondían directamente a medidas y órdenes emanadas de despachos del Ejecutivo e Inteligencia. Como lo señalara el miembro del grupo Colina, Martín Rivas, quien participara en las reuniones del Servicio de Inteligencia al tiempo: “las ideas del juego político, de las declaraciones que se debían formular, del impacto que se quería buscar, todo se preparaba desde el SIN”.²⁸² La prensa en el país se había convertido de esta manera en un aparato de prensa del Ejecutivo de Fujimori.

Al respecto, otros testigos igualmente corroboran el rol que la prensa jugó en preparar la opinión pública para que se aceptara la masacre arguyendo que ‘el principio de autoridad’ tenía que ser impuesto en las prisiones:

Previo al asalto policial y militar, era constante los intentos de aquellos por irrumpir en los pabellones 1A y 4B a sangre y fuego. La prensa nacional y diversos organismos del Estado pedían se restablezca el “Principio de Autoridad’ que era ese asalto armado.”²⁸³

87. Como una forma de asegurar apoyo de diferentes sectores de la sociedad peruana para que un asalto militar se diera, el Estado se aseguró de que se difundiera que los prisioneros “tenían armas”. De acuerdo al testigo Baras eso también se hizo a través de la prensa. La testigo Nelly Marion Evans corrobora:

[...] habían desatado toda una campaña negra contra nosotros, diciendo que en los

²⁸¹ Testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 138-A)

²⁸² Exhibit 303. En efecto, ha devenido hoy conocido que titulares de periódicos se redactaban en el SIN, que contenido de programas televisivos se planeaban desde el SIN, que lo que se decía o no en la televisión, prensa, programas cómicos, programas de información peruanos, al tiempo, se decidía desde el gobierno Fujimontesinista.

²⁸³ See testimony of Angel Koo Villanueva (Exhibit 204) For further evidence on the intense government-led campaign about the need to impose authority in the prisons and allegations of a “plan to escape” and the existence of ‘tunnels’ within the prison, spread through the media immediately prior to the attack, see testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224), Testimony of Pablo Carranza Retuerto (Exhibit 145-A); testimony of Enrique Santoy Sulca (Exhibit 213-A); testimony of Carlos Lamas (Exhibit 140); testimony of Esther Yovana Palacios Valenzuela (Exhibit 121).

pabellones 1A y 4B (habitados por los inculpados y sentenciados de presunta pertenencia al Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso) se había perdido el principio de autoridad, que nosotros controlábamos todo, que teníamos armas. Todo esto fácilmente se desmentía ya que ellos ingresaban a los pabellones dos veces al día y pasaban lista y también hacían requizas constantes.²⁸⁴

Funcionarios del Estado abiertamente hicieron declaraciones en esa conexión a la prensa, incluso internacional. Por ejemplo, en *The New York Times* se reportó: ‘Funcionarios del gobierno dicen que los prisioneros almacenaban dentro de la prisión armas que eran ilegalmente introducidas con ayuda de los guardias/’ “Government officials say the inmates stockpiled weapons that were smuggled into the prison, reportedly with the help of the prison guards’²⁸⁵

88. La ‘solución’ que el Estado tenía en mente frente al problema del ‘costoso’ mantenimiento de individuos que ellos consideraban una amenaza al Estado fue reflejada en el discurso de Alberto Fujimori del 5 de mayo de 1992 en un mensaje a la nación en el cual se anunciaba nueva legislación antiterrorista. Él declaró allí que su gobierno intentaba introducir la pena capital para aquellos acusados de terrorismo (la tercera vez que él mencionaba dicha posibilidad desde el golpe del 5 de abril).²⁸⁶ De acuerdo a *Andean Newsletter* (Noticias Andinas) en una conferencia de prensa, Fujimori llegó a decir que su gobierno podría denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos con el fin de reintroducir la pena capital en la legislación peruana.²⁸⁷ Por tanto, la “solución” al problema de “las prisiones” para el gobierno Fujimori era una solución letal: el asesinato de todos aquellos que consideraba “terroristas” quienes estaban en manos del Estado. Al día siguiente, 6 de mayo de 1992, a aproximadamente 4 de la mañana, la carnicería que duraría 4 días contra los prisioneros de la prisión de Castro Castro fue iniciada.

(1) Los prisioneros de los pabellones 1A y 4B no constituían una amenaza a la seguridad de la prisión

89. Contrariamente a lo alegado por la prensa, no existía en realidad dichos problemas de seguridad en la prisión. Como lo ha sostenido el delegado de los prisioneros Camilo Baras, la policía controlaba los pabellones. Ellos entraban a los pabellones a contar a los prisioneros

²⁸⁴ Testimony of Nelly Evans (Exhibit 123) See also Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236) and testimony of Gerardo Saravia López Castilla who testified: “Días antes de los sucesos que se van a exponer hubo una infame campaña de la prensa en la difundían que nosotros hacíamos lo que queríamos e incluso que teníamos armas en el penal.” (Exhibit 144-A) On the situation immediately prior to the massacre, the Píllaca testifies that the self-imposed coup d’etat by FUJIMORI increased a climate of insecurity for the prisoners’ lives in cellblock 1A and 4B. She also testifies that government-controlled-media spread false reports that there were weapons inside the prison or that the prisoners ‘planned’ attacks to be carried out outside. She also points out that there were ‘rehearsals’ of the operation on a couple of occasions: “Desde el autogolpe del 5 de abril, la situación en el Penal de Canto Grande se tornó en tensa calma por las campañas periodísticas que decían ‘desde penales se dirige’ o ‘que los internos contaban con granadas de guerra’ etc. En los penales hay siempre tensa calma por las continuas requizas que implican golpizas, robos pero en esos últimos tiempos era más grave la situación, más aún, ya se vivían hechos sucesivos, ensayos tanto en el pabellón 1A y el 4B.” (Exhibit 117)

²⁸⁵ New York Times, 11 May 1992 (Exhibit 95)

²⁸⁶ See *Andean Newsletter* No 66 May 1992 “The Battle for Castro Castro”(Exhibit 286) See “Text of Relay of message to the Nation by President Alberto Fujimori from the Government Palace in Lima” (ME/137iii) (Exhibit 287) See in addition *El Comercio*, 8 May 1992: “Severas sanciones para terroristas decreta el gobierno” (Exhibit 69-A)

²⁸⁷ *Ibid*

diariamente a las 8 de la mañana y a las 5 de la tarde.²⁸⁸ El testigo Edgar Galán Martínez quien fue admitido a la prisión de Castro Castro el 13 de agosto de 1991 nota igualmente en ese sentido que, “a diario entraban los alcaides a contarnos”.²⁸⁹

De manera similar el testigo Oscar Montes Oscano testificó al respecto:

El año 1991, a fines de este, el Gobierno, el Parlamento dio una serie de Decretos ‘antiterroristas’ bajo propuesta del propio Dr Montesinos, paralelamente la prensa (como vemos hoy, en los ‘vladivideos’ era controlada por el Gobierno) desata una campaña contra los prisioneros del penal Canto Grande. El gobierno y la prensa dicen que debe haber ‘orden’, ‘principio de autoridad’, pero de lo que soy testigo es que todos los días tanto en la mañana como en la tarde las autoridades del Penal nos contaban dentro del Pabellón, entonces, no había tal control por parte de los internos al Penal, lo que buscaban era un pretexto para el genocidio, lo cual lo realizan luego del golpe de estado del 5 de abril de 1992.²⁹⁰

La peticionaria Mónica Feria corroboró en su testimonio ante la Comisión Inter-Americana dado en 1997, que durante su estadía en Castro Castro, la policía entraba a pasar revista del total de prisioneras dos veces por día. La testigo Nelly Evans Risco similarmente corrobora que no había base para alegar que los prisioneros tenían “el control” de las prisiones porque las autoridades de la prisión entraban a los pabellones a contar a los prisioneros dos veces por día y habían constantes requisas y operaciones de control de las pertenencias de los presos así como de todo objeto que entraba y salía de los pabellones 1A y 4B.²⁹¹ Un video filmado por periodistas extranjeros en Marzo de 1992 muestra a la policía contando a los prisioneros en el interior del pabellón 4B.²⁹² Camilo Baras, quien llegó a la prisión de Castro Castro en 1988 declara que, con el fin de atravesar la rotonda o dejar el pabellón para atención médica, por atender citas con el personal del INPE (citas con trabajadores sociales o psicólogos del INPE), para atender los procesos penales (juicios) fuera de la prisión (diligencias judiciales) o para traer víveres al interior del pabellón, los prisioneros tenían que pedir permiso del *alcaide* de la policía a cargo del grupo de policías custodiando la seguridad en dichos pabellones. Por tanto, no era el caso que el movimiento de los prisioneros no fuera sujeto al control de la policía. Mujeres y hombres policías estaban estacionados permanentemente en “los gallineros”, por la entrada de los pabellones 4B y 1A respectivamente y un contingente de personal de la policía permanecía permanentemente estacionado por la puerta del acceso a la rotonda.²⁹³

²⁸⁸ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

²⁸⁹ Testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

²⁹⁰ Testimony of Oscar Montes Oscano (Exhibit 252)

²⁹¹ Testimony of Nelly Evans (Exhibit 123)

²⁹² Dispatches program, Channel 4, United Kingdom: “People of the Shining Path” (Exhibit 292 For further corroboration see testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221); testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264) See also the report of Revista Si, 11 May 1992: ‘Vida Senderista. Así vivían los terroristas en el penal de Canto Grande.’ where it is recognised that the police entered the cellblocks to count the prisoners on a daily basis. (Exhibit 78).

²⁹³ “Desde 1988 (año en que llegue a la prisión) la policía controlaba los pabellones, hacían el conteo de los prisioneros dentro del pabellón a las 8 a m y 5. p.m. diariamente. Solamente se podía transitar por la llamada “Rotonda” pidiendo permiso al alcaide del pabellón y si se deseaba dejar un encargo en otro pabellón había que hacer lo mismo con el alcaide de ahí. Lo mismo se aplicaba si uno necesitaba salir a la atención médica, servicio social, psicología, abogado, o a traer alimentos. En éste último caso las autoridades del penal nos posibilitaban dos formas para darnos víveres: o bien entregaban los víveres para que cada uno de los pabellones

90. Como se mencionó arriba, (ver párrafo 11) por un acuerdo especial firmado durante el gobierno de Belaunde, y ratificado más tarde por la administración de García, los prisioneros habían sido reconocidos por las autoridades peruanas un "status especial". El artículo 1 de dicho acuerdo declaraba que los prisioneros acusados de terrorismo eran prisioneros especiales en razón de la particular naturaleza del delito del cual eran acusados, y que un régimen de prisión especial les era aplicado. Esta provisión expresamente reconocía una serie de derechos a los prisioneros, concretamente el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a la libertad de conciencia, a la libertad de pensamiento, a la libertad a la información y expresión. Además, el artículo 1 también establecía que los prisioneros tenían el derecho a contar con establecimientos convenientes, a mantener vínculos con sus familiares y otros derechos constitucionales y legales ("Los internos encausados por el delito de terrorismo son presos especiales por la naturaleza de su delito, sujetos a un régimen especial. Tienen los siguientes derechos: a la vida e integridad física y la salud, a la libertad de conciencia, pensamiento, información y expresión; a contar con establecimientos convenientes, a mantener vínculos con sus familiares y otros derechos constitucionales y legales.")²⁹⁴ De entre los 24 puntos de dicho acuerdo, el artículo 2 establecía que allí donde la estructura del edificio lo permitiera, debía existir un pabellón para los acusados por terrorismo, separados del resto de la población de la prisión ("En los establecimientos penales donde la infraestructura lo permita existirá un pabellón, cuadra o ambiente destinado a internos acusados de terrorismo, separados del resto de la población penal, (...))."²⁹⁵ Por virtud de dichos acuerdos estos prisioneros fueron separados del común de prisioneros y organizaban su vida diaria de acuerdo a los derechos que se les había reconocido.²⁹⁶ De acuerdo al delegado Camilo Baras cada pabellón organizaba su vida diaria no porque era algo que había sido "ganado" por los prisioneros o "impuesto" en el gobierno, sino porque el Estado peruano nunca tuvo una política para las prisiones como tal: su presupuesto para la administración de la prisión era siempre muy bajo y el personal profesional trabajando en las prisiones nunca era adecuado.²⁹⁷ En verdad, la disciplina y la vida ordenada que los prisioneros tenían en los mencionados pabellones era reconocido por aquellos que los visitaban. En ese sentido el *New York Times* había notado por ejemplo que: "A diferencia de los pabellones inmundos que albergaban a los 1,400 criminales comunes, aquellos de Sendero Luminoso eran modelos de organización y limpieza"/ "Unlike the filthy cellblocks

se los prepare o los cocinaban y repartían así. En nuestro caso, recibíamos víveres en crudo y la preparación corría por nuestra cuenta." Second additional testimony of Camilo Baras Tapia. (Exhibit 299)

²⁹⁴ See second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299) making reference to the agreement of 16 October 1985. See also "Informe de la Comisión Ames" (Informe en minoría de la Comisión Investigadora de los sucesos ocurridos en los penales de Lima y Callao), section 1.3 "Las actas de acuerdo suscritas por las autoridades (Acta del 16 de Julio de 1985 y del 31 de Octubre de 1985), 1 December 1987 as reproduced in *Expreso*, 15 December 1987 (Exhibit 293)

²⁹⁵ Ibid

²⁹⁶ Castro Castro was a Maximum Security Penitentiary to where those tried for the most serious offences according to the Peruvian legal system would be sent. The total prison population at the time of the events was over 1500 inmates. (See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia at para. 18 (Exhibit 299)). Sources of the government stated that by 16 July 1991, the prison population at Castro Castro prison was 1,917 inmates. (See Exhibit 89)

²⁹⁷ See second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299). See also the "Informe de la Comisión Ames", section 1.2: "La política penitenciaria en relación a los presos de los pabellones controlados por S.L." donde se reconoce que en las prisiones en el Perú "(...) no se ofrecen las mínimas condiciones de vida (sobrepoblación penal, deficiencias de infraestructura y alimentación) a los reclusos en general"[...] Estas condiciones infrahumanas subsistentes en estas cárceles en el Perú fueron calificadas dentro de ese reporte como "similares a las que padecían los presos en la edad media". The report equally noted already in 1987: "la ausencia de una comprensión y política adecuadas para tratar a [los presos acusados de pertenecer al Partido Comunista]" (Exhibit 293). See also Exhibit 49

that housed 1,400 common criminals, those of the Shining Path were models of organization and cleanliness”.²⁹⁸ El testigo Edgar Galán Martínez quien fue admitido en el pabellón 4B de la prisión de Castro Castro el 13 de agosto de 1991 notó en ese sentido que mientras que las autoridades no le dieron ni un colchón ni una manta para dormir al llegar a la prisión – teniendo que dormir en el piso de un área común- sus necesidades tuvieron que ser solucionadas por los propios prisioneros del pabellón 4B: “Todo allí estaba en orden” y los prisioneros “solucio[naban] [sus] carencias por [sus] propios esfuerzos”.²⁹⁹

91. Como parte de dichos acuerdos los prisioneros de los pabellones 1A y 4B recibían alimentos en crudo de las autoridades y se encargaban de cocinar su propia comida.³⁰⁰ Trabajaban por la mañana, dedicaban su tiempo a actividades relacionadas con artesanía por la tarde y en las noches estudiaban.³⁰¹ Las clases organizadas por el Centro Educativo Ocupacional (CEO, un programa educacional promovido por el Estado) el cual contaba con el beneficio penitenciario del (2 X 1) también tenía lugar en el interior de los pabellones 1A y 4 B. A pesar que este beneficio fue suspendido para casos relacionados con terrorismo, los prisioneros de los pabellones 1A y 4B continuaban atendiendo dichos cursos porque consideraban que dichas restricciones a los beneficios penitenciarios eran inconstitucionales y creían que esta restricción tenía que resolverse eventualmente.³⁰² Debida a la seria restricción de agua en la prisión (falta de agua corriente en los caños) los prisioneros frecuentemente tenían que solicitar a las autoridades que provean agua con camiones cisterna. Las autoridades entonces, permitían a algún delegado salir del pabellón

²⁹⁸ New York Times, 11 May 1992 (Exhibit 95). For other sources corroborating the discipline and prevalent order in cellblocks 4B and 1A see Revista Sí, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78);

Testimony of Carlos Lamas (Exhibit 140); Testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 138-A) See also testimony of Gladys Alicia Alvarez Sánchez who arrived at Castro Castro prison in June 1991. She testifies to the peaceful and orderly life the female prisoners had despite their circumstances in the prison: “Nunca había visitado un penal por lo que todo era nuevo para mí; dentro del pabellón 1A donde estaban las mujeres todo era limpio, ordenado [...] Lo que más resaltaba era el calor humano que existía.” (Exhibit 127)

A report in Expreso 10 May 1992 in that connection reads: “Los subversivos, según los propios policías, son los internos más organizados y disciplinados de este penal. Tienen horarios de comida, trabajo, estudio, recreo, deporte [...] Han implementado talleres de cerrajería, zapatería, talabartería y son los únicos que tiene su propia panadería [...]” (Exhibit 93-C)

²⁹⁹ Testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

³⁰⁰ See supra at para 60 and footnote 274.

³⁰¹ See testimony of Camilo Baras Tapia describing their life in the prison: “nos dedicábamos a trabajar en artesanía por nuestra iniciativa (el estado jamás implementó un taller de trabajo), a estudiar desarrollando una vida altamente organizada de todas las actividades cotidianas [...]” (Exhibit 138-A) For a description of the orderly life of the prisoners, see also: testimony of Carlos Lamas Albán: “Luego del desayuno caliente se emprendían las tareas. Allí cultivaban el jardín ‘Tierra conquistada’ que se llamó ‘Tierra de Nadie’. Ahí donde la desidia había hecho un basural cíclopeo estaba entre pabellón nuestro y de comunes- había ahora sembríos, monos, conejos y tortugas, y en los días de visita las parejas averiguaban por ellos y terminaban preguntando por el nombre de las flores. En la sala se fabricaban en serie las bolsas [...] y estaban tejidas en una fibra silvestre llamada junco. En la otra sala los de salud atendían al contingente curando la dentadura, aplicando masajes a quienes tenían problemas lumbares o rehabilitando heridos o lisiados de la guerra, o preparando infusiones de yerbas medicinales, mientras tanto, en el patio una parte realizaban ejercicios físicos para mantenerse en forma. En la carpa azul el “cambache” -ubicado sobre las duchas del patio, los pintores noctámbulos arremetían nuevos cuadros al óleo, labor que intercalaban con charlas y café negro, como rescoldos de su anterior vida. En el segundo piso, los zapateros proseguían su lucha contra el tiempo pues tenían una clientela exigente, y en el tercero la Biblioteca que sólo cesaba al anochecer, entregaba y recibía libros, revistas y folletos, los cocineros y los encargados de su Pastelería, reloj en mano, ponía a punto sus preparados. Luego del almuerzo venían las actividades artísticas, la tarde se llenaba de sonidos, de movimientos por doquier. Teatro ensayaba una y otra vez una escena dramática, música un trozo de una marcha nueva, danza una representación campesina de trilla colectiva, todo dentro de un orden y una organización de la vida cotidiana que no se contraponía sino que era parte del aire limpio que se respiraba.” (Exhibit 140)

³⁰² See second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

para recoger agua del *camión cisterna* que se estacionaba afuera de la puerta de acceso a la rotonda. Un contingente de oficiales de la policía permanecía permanentemente estacionado por la puerta de acceso a la rotonda.³⁰³

(2) Ni un solo incidente de “escape” de prisioneros acusados de pertenecer al PCP había tenido lugar alguna vez en la prisión de Castro Castro

92. Contrariamente a lo que la prensa señalaba, que la seguridad de la prisión estaba amenazada por dichos prisioneros ya que planeaban “escaparse” o que tendrían armas, la realidad mostraba algo diferente. Ni un solo incidente en el cual un prisionero de los pabellones 1A o 4B hubiera escapado de la prisión de Castro Castro o hubiera intentado hacerlo había tenido lugar en toda la historia de la prisión.³⁰⁴

(3) Era imposible que armas pudieran ser introducidas desde afuera de la prisión burlando el cerco de la misma

- (i) La prisión estaba circundada por una zona minada
- (ii) Las paredes del perímetro externo de la prisión tenían 8 metros de alto aproximadamente; estaban revestidas de púas de alambre en lo alto, y más aún, estaban reforzadas por un cerco eléctrico
- (iii) Había constante vigilancia por agentes del Estado armados sobre el perímetro entero del cerco de la prisión
- (iv) Más allá de esta tierra minada, a la espalda de la prisión, había cerros constantemente vigilados por el Ejército
- (v) Había una distancia de aproximadamente 40 metros entre el perímetro del cerco externo de la prisión y los muros que circundaban a los paballones
- (vi) El muro que circundaba los pabellones medía entre 6 y 7 metros de alto

93. El Exhibit 280-A consiste de un diagrama ilustrando la totalidad de la prisión de Castro Castro. Como puede ser visto, ésta era una prisión de alta seguridad circundada por tierra minada. Más allá de la zona minada, a la espalda de la prisión habían unos cerros constantemente patrullados por el ejército. No habían casas alrededor de la prisión. El área minada y el terreno adyacente a las paredes externas de la prisión eran constantemente observadas por personal de seguridad armado, desde los 8 torreones de vigilancia localizados arriba, en cada una de las esquinas de las paredes externas de la prisión. El alto de las paredes externas de la prisión era de 8 metros aproximadamente.³⁰⁵ Consistía de una pared de ladrillo cubierta con alambre de púas en la parte superior y de un *cerco eléctrico*. Por tanto no sólo la altura y naturaleza de las paredes externas habrían hecho imposible para cualquiera el “pasar” armas al interior de la prisión, pero más aún, cualquiera intentando ganar acceso al perímetro exterior de la prisión estaba prevenido de hacerlo por la larga zona

³⁰³ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³⁰⁴ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³⁰⁵ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

minada que circundaba a las paredes externas de la prisión y la constante seguridad localizada en los torreones de control. Más aún, entre el perímetro de las paredes de la prisión y las paredes internas de la prisión (las paredes de los pabellones) había una distancia de aproximadamente 40 metros. Un segundo cerco (un cerco hecho de mallas con alambre de púas) de 2 metros de alto estaba localizado en la mitad de esta área, a 20 metros del perímetro de las paredes de los pabellones mismos. Esta área arenosa de aproximadamente 20 metros de largo localizada entre el segundo cerco consistente de un enrejado de metal con alambres de púas en toda su parte superior y los perímetros de las paredes de los pabellones de la prisión era conocido como *Tierra de Nadie*. La altura de las paredes de los patios de pabellones es de aproximadamente 6 o 7 metros.³⁰⁶ Por tanto era claramente imposible que armas pudieran ser introducidas desde afuera hacia adentro de la prisión a través de dichas paredes.

(4) Era imposible que ‘armas’ pudieran estar “escondidas” en los ductos de la prisión. Estos no eran “túneles secretos” hechos por los prisioneros sino parte de la estructura de la prisión sobre la cual la Policía y personal del INPE tenían control total

94. Un sistema de ductos formaba parte de la infraestructura de la prisión. Consistía primeramente de un corredor el cual llevaba el desagüe fuera de cada pabellón de la prisión hacia el descampado localizado a la espalda de los pabellones. Dichos corredores también contienen los tubos de agua correspondientes a cada pabellón y son de aproximadamente 1.30 metros de largo. Están localizados en un suerte de *tragaluz* entre cada pabellón mellizo. Por ejemplo, hay un ducto entre el pabellón 1A y 1B, el cual divide dichos edificios mellizos.³⁰⁷ Estos corredores corren a lo largo de los pabellones. Los tubos de agua en esta área son visibles. Este ducto tiene hasta cuatro pisos (siguiendo la estructura de los pabellones). Los tubos de agua van de la *azotea* – en el techo – al primer piso y va a través de la rotonda para salir a lo largo de donde el suministro de agua viene. Encima de cada uno de los bloques adyacentes hay un tanque que almacena agua para suministrar a su vez agua a los pabellones. Por tanto los tubos de agua van hacia abajo desde ahí/ o viene de abajo hacia ahí.³⁰⁸ Los exhibits 280-B, y 280-C ilustran como esos corredores que se llevaban el desagüe y contenían los tubos de agua estaban contruidos dentro de cada pabellón. Como puede ser visto del Exhibit 280- B (primer dibujo) hay una puerta en cada pabellón que conduce a las escaleras que dan acceso a estos corredores. En estos corredores del ducto (el espacio entre pabellones adyacentes), a nivel del primer piso, hay un canal que lleva el desagüe fuera de la prisión.³⁰⁹

Estos ductos era igualmente controlados por el INPE (este personal civil normalmente estaba a cargo del mantenimiento y administración de la prisión) y era la policía (a cargo de la seguridad) quien tenía las llaves de la puerta de cada pabellón que conducía hacia los ductos.³¹⁰

³⁰⁶ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³⁰⁷ See Exhibit 280-B, drawing of the ground floor of the Castro Castro cellblock 1A or 4B seen from above

³⁰⁸ For an explanation of the structure of the ducts see also the glossary attached to the document containing the List of Victims

³⁰⁹ If one was to draw a circle and several lines going out from the circle (like rays from the sun), this figure would demonstrate the design of the prison drainage system: inside the circle would be the cellblocks (which have the rotonda as their centre) and the rays would represent the pathway of the drains. The external channels enabled the sewage to leave the cellblocks, not in the direction of the rotonda, but in the opposite direction towards the *Tierra de Nadie* behind the cellblocks.

³¹⁰ See additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299). See in addition testimony of María Saire Heredia: “[...] este ducto es parte de la construcción del penal y era usado frecuentemente por los empleados del

95. Estas estructuras las cuales son parte del sistema de drenaje de agua en la prisión también tiene una parte subterránea. La parte subterránea consiste de un sótano que liga a todos los pabellones y que contiene las instalaciones de agua y electricidad (conexiones eléctricas, cajas de instalaciones, alambres conductos etc). Dichos ductos subterráneos tienen la misma forma circular de la rotonda y está inmediatamente abajo de ésta. Antes de entrar a un pabellón, los tubos de agua van a través de dicho ducto subterráneo. Estos tubos de agua están adyacentes a las paredes del ducto. La altura de dicho subterráneo es similar al de un piso. No es necesario el arrastrarse para moverse a través de él. En el centro del ducto subterráneo existe una escalera que conduce al centro de la rotonda arriba.

Con el fin de ganar acceso a dicho sótano de la rotonda donde los ductos subterráneos se encuentran, el personal del INPE a cargo del mantenimiento de los suministros de agua y electricidad y la policía entraban a los ductos por el pabellón conocido como Admisión/ clínica.³¹¹ La policía a cargo de la seguridad interna de la prisión tenía las llaves de las puertas de los ductos subterráneos que conducían a los pabellones 1A y 4B.³¹² El personal del INPE usaba los ductos subterráneos para ganar acceso a los ductos de los pabellones hasta llegar al techo con el fin de abrir las llaves del agua para llenar el tanque de agua de las azoteas cerrando al mismo tiempo el suministro de agua en el pabellón (el cual era alimentado por el agua del tanque) con el fin de permitir que el tanque se llenara. Esto solía suceder todos los días.³¹³

Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la policía ya que por ahí se encontraban las cajas del sistema eléctrico y era la vía para llegar a la rotonda (Exhibit 101); testimony of Miriam Rodríguez Peralta (Exhibit 113); Testimony of Fiorella Concepción Montaña Freyre “[los ductos] (que son pasadizos parte de la infraestructura del penal por los cuales el personal de seguridad ingresaban frecuentemente)” (Exhibit 104); testimony of Nelly Evans Risco: “lo ductos [] habían sido contruidos en el penal desde su inicio y el personal que trabajaba ahí conocía, porque desde ahí arreglaban todo lo que era conexión eléctrica, tubería de agua y desagüe” (Exhibit 123); testimony of Ayddé Sebastiana Chumpitaz Luyo: “El ducto de servicios de alcantarillado que existía bajo la rotonda de uso exclusivo del personal de mantemiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)[...]” (Exhibit 232); testimony of Edgar Galán Martínez “ y se comenzó a ir al Pabellón 1 A por debajo, por los ductos que no eran túneles que hiciéramos (hasta la fecha sigue siendo parte de la infraestructura del penal)” (Exhibit 175-A)

³¹¹ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

Admission was the cellblock where women accused of belonging to MRTA (Movimiento Revolucionario Tupac Amaru) were held. It was in the same building as the *tópico*, on the ground floor in the left wing. Its entrance was on the right hand side immediately after the access door (if one is leaving the rotonda). The origin of this name is not clear. It is possible that it was originally conceived as a place to receive new prisoners or keep new prisoners isolated. The first prisoners who arrived were isolated in different places. *Tópico* and *La clínica*: Located in the building found between the *Venustero* and the alley that leads to the rotonda. Its entrance is next to the ‘access door’. Though both functioned in the same building and thus are often referred to by the witnesses interchangeably they are two different things. Whereas the *Tópico* is the prison infirmary (also translated as sick bay), an area used as an out-patient medical service unit (located on the ground floor like Admission but in the right wing), the prison clinic, was located on the first floor of the building and was reserved for in-patient treatment.

³¹² Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³¹³ Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

When there was not enough supply of water through the taps it was necessary to make provision for water through ‘cisternas’ (cisterns) supplied by SEDAPAL (the Company in charge of water supplies in Lima). The ‘cisternas’ (cisterns) were in the area known as ‘*explanada*’ (flat area) located by the “access door” (for a location of the access door see Exhibit 280-A and Glossary included in the *List of Victims* document at p. 14). There, in this flat area leading down to the access door (*explanada en bajada hacia la puerta de acceso*), the prisoners used to collect water from the ‘cisternas’ (cisterns), in plastic containers (bidones) at given times and under police surveillance. Another means of obtaining water for the cellblocks, which most of the time had no running water was through a tap located in the rotonda. This collection of water only took place when running water was available in the prison. As seen at para. 58 by April 1992 the restriction of water was serious and there was running water only in the Administrative areas of the prison. The supply to other areas was only done

96. Por tanto, los ductos en la prisión no eran “túneles secretos” que los prisioneros habían excavado para tratar de “escapar” como la prensa falsamente diseminaba, sino que era parte de la estructura de la prisión, la cual estaba bajo total control del INPE (habitualmente a cargo de la administración del penal) y la policía. La policía y el personal del INPE podían no sólo ganar acceso a los ductos en cualquier momento sino que también tenían las llaves de las puertas que conducían a dichos ductos. Las alegaciones de la prensa que habían “armas” que podían estar escondidas en dicha área por tanto no sólo carecía de todo fundamento sino que era simplemente insostenible.

Habiendo presentado mapas del penal, testimonios y los presentes alegatos previo al reporte de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos señalamos por tanto que no existe controversia en el caso de que los ductos eran parte de la estructura del penal de Castro Castro y no “túneles hechos por los prisioneros”.

(5) Era imposible para las visitas de los prisioneros el “pasar” armas a la prisión

97. Adicionalmente a la seguridad interna de la prisión que funcionaba como se ha explicado arriba, los visitantes de los prisioneros eran sujetos a exhaustivos controles. La Peticionaria Mónica Feria y la testigo Avelina García Calderón –madre de dos prisioneros quienes se encontraban al tiempo en el pabellón 4B- en la audiencia que tuvo lugar ante la Comisión Inter-Americana por este caso, proveyeron evidencia sobre los controles a los que eran sometidas las visitas en dicha prisión. La señora Avelina García Calderón dió testimonio sobre la meticulosa inspección corporal a la que los familiares visitantes eran sometidos por las autoridades y los exhaustivos controles con respecto a los efectos (comida, efectos personales) que llevaban a los prisioneros. La señora Nila Cipriana Pacheco Neira, madre de la prisionera Elvia Zanabria quien se encontraba en el pabellón 1A, corrobora el testimonio de la señora Avelina García Calderón y describe en su testimonio el tipo de chequeos que ellos, como visitantes pasaban. Las mujeres solo estaban permitidas de visitar la prisión usando faldas para hacer las inspecciones más “fáciles” ya que estas incluían la inspección de la ropa interior (área genital incluida).³¹⁴ Los zapatos tenían que ser removidos e incluso el cabello era inspeccionado por “si había algo escondido allí”:

[...] las revisiones que nos hacían cuando íbamos de visita eran estrictas, por eso que digan que tenían armas, yo digo que es falso. Si cuando nos revisaban nos buscaban todo el cuerpo, nos hacían sacar los zapatos y los buscaban, nos buscaban en los cabellos, nos metían las manos por abajo, no dejaban pasar con pantalones solo con falda, [...]”³¹⁵

98. La señora Pacheco Neira también corrobora los controles estrictos con respecto a los paquetes que los familiares llevaban a los prisioneros de los pabellones 1A y 4B:

[1]a fruta si era grande la partían, no dejaban pasar piña, yo llevé una vez una

by means of collection of water by the methods described above and under police supervision. See Second Additional testimony of Camilo BarasTapia at paras 2 and 12.(Exhibit 299)

³¹⁴ See also original account of Petitioner Monica Feria of the prison visits during the week she remained in Castro Castro prison. The Wednesday prior to the attack the Petitioner’s sister and mother visited her. They told the Petitioner that in order to enter the visiting area visitors were subjected to a humiliating strip search that included the inspection of their genitals (Original Petitioner’s complaint, at page 10).

³¹⁵ See testimony of Nila Cipriana Pacheco Neira, p. 1 (Exhibit 261-A)

papaya y lo puntearon en 4 partes, y así recién lo dejó pasar. La comida lo[sic] removían con una cuchara, si llevaba torta lo partían en cruz.³¹⁶

99. En efecto, el Punto 24 de la denuncia presentada ante la *Fiscalía de la Nación* en Diciembre de 1991 por los prisioneros de los pabellones 1A y 4B confirma que con el fin de permitir al visitante entrar al pabellón 1A o 4B, dicho visitante tenía que pasar por revisiones corporales descritas por los denunciantes como “humillantes y vejatorias”.³¹⁷ Varios testigos corroboraron la naturaleza de dichas revisiones a las que se sometía a los visitantes de los pabellones en cuestión:

[...] las revisiones humillantes y vejatorias a nuestros familiares eran constantes, ni había respeto a las edades menos diferencian el sexo. [...].³¹⁸

La imposibilidad de pasar armas a los prisioneros a través de sus visitas también ha sido corroborado por otras fuentes independientes a los acusados de pertenecer al Partido Comunista encarcelados en los pabellones 1A y 4B. Un prisionero del pabellón 2A de la prisión de Castro Castro perteneciente a una organización antagónica a la del PCP notó en ese sentido: “Es sencillamente imposible que familiares, sometidos a revisiones minuciosas y hasta vejatorias, pudieran introducir armas al penal.”³¹⁹

ix. Las tácticas del propio Estado para hacer aparecer como si existiera un “descontrol” en la prisión con el fin de justificar una intervención militar

100. Por lo demás inconsistente con un temor real de “problemas de seguridad” en la prisión eran las acciones tomadas por la policía a cargo de la seguridad de la prisión meses antes del ataque. La policía aparecía mostrando una intencional “falta de control de seguridad”, abandonando algunos de los puntos desde donde antes controlaba dicha seguridad y más bien tomando acciones que buscaban incitar la indisciplina y violencia entre los prisioneros comunes.³²⁰

Este aparente ‘caos’ y ‘falta de control’ en la prisión fue intencionalmente creado por los agentes del Estado de manera que luego se pudiera justificar la “necesidad” para una acción militar violenta. Por ejemplo, hacia la mitad/fines de 1991 la policía que permanecía en los “gallineros” simplemente dejaron dicha posición permanente a la entrada de cada uno de los pabellones.³²¹ El primero de enero de 1992 hubo entre los prisioneros comunes algunos incidentes de violencia los cuales habían sido incitados por la policía misma. Cuando la violencia se desató, la policía simplemente no hizo nada, dejó dicha área y por el contrario

³¹⁶ Ibid

³¹⁷ “List of demands of the political prisoners and prisoners of war of Canto Grande” (Exhibit 5-B)

³¹⁸ See testimony of Julián Modesto Ronceros (Exhibit 167-A)

³¹⁹ See testimony of Alberto Galvez Olaechea -a prisoner from cellblock 2A allegedly member of the Tupac Amaru Movement (MRTA) (a group whose political activities were opposed to the Communist Party- dated 24 June 1992 (Exhibit 49)

³²⁰ See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299) Corroborating this see testimony of Alberto Galvez Olaechea -a prisoner from cellblock 2A allegedly member of the Tupac Amaru Movement (MRTA) (a group whose political activities were opposed to the Communist Party- dated 24 June 1992. (Exhibit 49)

³²¹ See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299) Corroborating this see testimony of Alberto Galvez Olaechea -a prisoner from cellblock 2A allegedly member of the Tupac Amaru Movement (MRTA) (a group whose political activities were opposed to the Communist Party- dated 24 June 1992. (Exhibit 49)

cerró la puerta que conducía a la rotonda y que separaba el área donde estaban los presos del ámbito que conducía a las oficinas administrativas donde estaban los policías. En verdad, el pabellón 3A albergaba prisioneros comunes conocidos con el nombre de “*pelicanos*”. Ellos eran los prisioneros más pobres de entre toda la población penal, llamados así por su equiparación con los pájaros que viven cerca al mar quienes subsisten comiendo desechos en los mercados de Lima. La noche del 31 de diciembre de 1991 uno de los “*pelicanos*” fue al pabellón conocido como “la cocina”. Sabiendo que posible violencia podía irrumpir si los peores prisioneros comunes eran dejados a su propio albedrío, la policía, a propósito, dejó el control de seguridad en dicho pabellón.³²² Resultado: a eso de las 3. a.m (del 1 de enero de 1992) el “*taita*” (nombre con que los prisioneros comunes llamaban al preso que devenía “*jefe*” en su pabellón) conocido como “*martillo*” asesinó al ‘*pelicano*’. Su cuerpo apareció ese día por la puerta de acceso a la rotonda. De acuerdo al delegado del pabellón 4B, Camilo Baras, la policía permitió que dicho asesinato ocurriera. El 3 de enero ‘*martillo*’ fue asesinado a su vez, en venganza y esto pronto condujo al asesinato de otros “*taitas*” o cabecillas de los presos comunes: el 4 de enero otro “*taita*” apodado “*pecoso*” del pabellón 6B también fue asesinado y hubo intentos de matar a “*Che Carlitos*” del pabellón 2A.³²³ Debido a estos incidentes de violencia entre los prisioneros comunes, los prisioneros políticos, en particular las mujeres del pabellón 1A, cerraban la puerta principal de sus pabellones por su propia seguridad.³²⁴ De esta manera, la policía propiciaba eventos de estas características con el fin de justificar “la necesidad” de una intervención militar.³²⁵

101. De la misma manera, la policía sacó todos los candados de las puertas que conducían a los ductos que llegaban hasta los techos. Las puertas de los ductos fueron dejadas sin los seguros. La policía también hostigaba a los prisioneros a través de métodos tales como dejando sin luz a los prisioneros (bajando los plomos de las llaves de electricidad) y en ocasiones que los plomos de las llaves centrales de electricidad naturalmente volaban, la policía no resolvía el problema. La policía “abandonó” de esta manera, el área de la rotonda, permaneciendo sólo en el puesto al costado de la puerta de acceso.³²⁶

102. Adicionalmente, la policía también trataba de crear conflictos entre los prisioneros políticos de los pabellones 1A y 4B y los prisioneros comunes de tal manera que los últimos buscaran confrontar a los prisioneros políticos sin éxito, pues la disciplina de los pabellones 1A y 4B no dio lugar a ningún incidente de violencia con prisioneros de pabellón alguno. En realidad la corrupción de la policía misma generaba violencia entre los prisioneros comunes únicamente y estos incidentes eran usados por la policía como ejemplos de “ingobernabilidad” de la prisión. El testigo Juan Carlos Lazo Prieto ha testificado en ese sentido:

A partir de enero el hostigamiento se hizo constante, pero ya usaban otra forma generaban problemas con los internos comunes de alta peligrosidad, buscando enfrentarlos con los internos políticos del 1A y 4B; motivos de los más

³²² See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³²³ Whereas the male prisoners of the MRTA (Movimiento Tupac Amaru) lived in the third floor (*4to piso*) of cellblock 2A, the first and second floor of the same block housed common prisoners

³²⁴ See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia at para 13. (Exhibit 299)

³²⁵ “La policía propiciaba de esta manera el descontrol para justificar luego una intervención ” See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³²⁶ See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299) Corroborating this see testimony of Alberto Galvez Olaechea -a prisoner from cellblock 2A allegedly member of the Tupac Amaru Movement (MRTA) (a group whose political activities were opposed to the Communist Party- dated 24 June 1992. (Exhibit 49)

insignificantes; por recojo de agua, víveres, privilegios que supuestamente tenían en la atención del tópico medico del penal, del cual fui testigo, cuando la verdad era que los mismos policías aquí eran compinches con las avezados delincuentes, pues a vista y paciencia de todos comercializaban licor, drogas lo que generaba que se diesen luchas intestinas dentro de estas bandas delictuicias lo que originaba muertos y heridos, pues estos se ponían de uno u otro bando y poníanle estos [la policía] su toque provocador, pues con el supuesto pretexto de imponer el orden ingresaban con armas al ristre disparando a diestra y siniestra por doquier impactando las balas en el frontis del pabellón, buscando intimidar y provocar miedo, estos hechos eran recogidos por la prensa y los informaba a la opinión pública, diciendo que en el penal imperaba la ley de Sendero, imputaciones que nunca desmintieron por el contrario alimentaron”.³²⁷

103. Debe ser notado por otro lado, que los prisioneros de los pabellones 1A y 4B nunca estuvieron envueltos en incidentes violentos. No hubo uno solo incidente violento que concerniera a los prisioneros políticos acusados de pertenecer al Partido Comunista.³²⁸

x. La Inspección del 14 de abril de 1992

(1) No habían túneles, armas o planes de escape en los pabellones 1A y 4B en la prisión de Castro Castro como lo probó la inspección del 14 de abril de 1992

104. En vista a las aserciones publicitadas por la prensa, los prisioneros mismos aceptaron una inspección dentro de los pabellones 1A y 4B por el personal de seguridad. Como lo notara un testigo:

At the end of March or the start of April³²⁹ a delegation from the Organisation of American States visited the prison, among which – if I remember correctly – was Dr. Jimenez, a member of the Interamerican Court of Human Rights. During the meeting, attended by several of us who were representatives of the prisoners, taking advantage of the fact that the General, Head of the National Police of Peru, was visiting the place, I demanded that he be present. I then summoned him and informed him of the black campaign that they were conducting against the prisoners and of how the police were helping this with their provocative and false statements. I made the demand that, straight away, with the police personnel at his disposal, under the guarantee of the presence of these ambassadors, with the consent of all the prisoners’ representatives, an inspection of our prison blocks be conducted. The only commitment that the said general had to make was that there should be no acts of abuse. I then requested that an official document regarding the inspection should be signed and the general himself should make a public statement about the outcome. The said general, acting with hypocrisy, concealed his evil intentions by stating that there was no need for an inspection, that the press had got hold of incorrect information and that he promised to make the necessary clarifications – which, of course, he never did.³³⁰

³²⁷ Testimony of Juan Carlos Lazo Prieto (Exhibit 187)

³²⁸ See Second additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³²⁹ The witness is probably referring to the visit of the Inter-American Commission to Castro Castro prison of October 1991 (See supra at para. 6) On that occasion the media campaign was denounced by the prisoners

³³⁰ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

105. El 13 de abril de 1992 sin embargo, el Coronel Cajahuanca, director de la prisión, quiso conducir una “inspección” en los pabellones 1A y 4B usando un alto número de tropas del ejército para que rodearan la prisión y un numeroso contingente de la policía en el interior. Los prisioneros inmediatamente pidieron la presencia de dicho director de la prisión y de *fiscales* con el fin de discutir la situación con ellos. Luego, después de esperar por más de una hora, los prisioneros pudieron finalmente presentar al director de la prisión su petición que la Cruz Roja Internacional estuviera presente junto con *fiscales* y abogados en dicha inspección. También hicieron el pedido de que las tropas del ejército se retiraran y que el Coronel Cajahuanca diera las garantías necesarias para que la seguridad personal de los prisioneros y la seguridad de sus pertenencias fueran respetadas. Por consentimiento mutuo la inspección fue pospuesta para el día siguiente.³³¹ Al acceder a tal inspección los prisioneros quisieron probar tres puntos principales³³²:

- a) que no habían túneles hechos por los prisioneros
- b) que no habían armas dentro de los pabellones
- c) que no habían “planes de fuga”

106. La inspección fue llevada a cabo el 14 de abril de 1992 y encabezada por el Coronel Gabino Cajahuanca (director de la prisión) en la presencia de la Cruz Roja Internacional y representantes del *Ministerio Público*.³³³ La inspección, conducida en presencia de observadores, y durante la cual ninguna violencia fue usada, no fue opuesta por los prisioneros. Esto es mayor evidencia que los prisioneros no se oponían a revisiones y a operaciones respetuosas de la ley llevadas a cabo por los agentes del Estado.³³⁴ Como lo recuerda un testigo –quien actuó como delegado de los prisioneros varones en dicha ocasión,

³³¹ See Testimony of Osmán Morote Barrionuevo who acted as one of the prisoners' delegate (Exhibit 236) Corroborating the agreement of 13 April see also the Testimony of Douglas Silva Dávalos: “after the coup of 5 April 1992, here in the prison of Canto Grande, in Block 4 – B, two official documents were signed, one of commitment and the other concerning inspections. The first was dated 13 April and the second dated 14 April. These documents reflect the underlying conflict prior [to the genocide] between the two parties. On the one side, the Peruvian State and its government, in the form of the authorities and forces of repression, who insisted on the inspections as a pretext to cover up their policy of genocide and on the other, ourselves, wishing to expose and prevent the genocide that was already in progress as they prepared for it by influencing people via the media, for example. One document was signed by the governor of the prison, Colonel Gabino Cajahuanca Parra, and other by figures of authority such as the duty public prosecutor, by a second prosecutor, the co-ordinating representative of the International Committee of the International Red Cross and our representatives. The other document was signed again by the prison governor Colonel (PNP – of the Peruvian National Police) Gabino Cajahuanca Parra. And what could be read in these documents? – That they are agreements signed by both parties about how these inspections should be carried out. And an inspection was carried out the following day. During the course of it, the falseness was revealed about what was being said in the media which were spreading lies about how we were supposed to have weapons in here.” (Exhibit 136-A) For the text of the agreement of 13 April see *El Comercio*, 9 May 1992, (Exhibit 82-C) Paragraph 2 of the agreement stated that “Los señores delegados del pabellón se comprometen a brindar las facilidades pertinentes al personal policial que realizará la revisión solicitando se respete la integridad física y moral de los internos, vida de los mismos y derechos que señala la Constitución Política de la República y normas de Derechos Internacional Humanitario.” 3: “La revisión se hará en un clima de total paz y respeto por parte del personal policial interviniente, quienes no portarán armamento, [...] 6: “La diligencia a que se hace referencia consiste en la revisión de las instalaciones de los cuatro pisos de los indicados pabellones y el sótano que va a los ductos [...]” (Exhibit 82-C)

³³² See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³³³ Among the governmental authorities who participated in the search besides Colonel Cajahuanca Parra were Comandante PNP Benigno Pinto Huanqui (Sub-Director of the prison), Comandante PNP José Guzmán Cárdenas de Fiscales José Coello Giles and Dr Aguado Donayre Miguel (See Exhibit 36)

³³⁴ See testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120) She testifies: “[...] en abril del 92 se produce una requisita tanto al 1A como al 4B. Ellos señalaron que era sólo una inspección. Esto se dio con la presencia de autoridades sin que de parte de los prisioneros haya ningún tipo de oposición [...]” (Exhibit 120)

On 14 April about 100 police, under the command of Colonel Cajahuanca himself, entered our prison blocks in the presence of a delegate from the International Red Cross, public prosecutors from the police department only, since it was maintained that they had been unable to obtain the services of any civilian prosecutors. They were accompanied by officers from the police, the army and the navy, dressed in civilian clothes. This is a known fact, since comments from warders and common prisoners confirm that these officers were known to them. For more than two hours they made a thorough search of all our quarters, of the walls, roofs and ducts, etc. When this inspection was over, at our insistence, an official document was drafted and signed. In the said document it is expressly admitted that there were no arms, tunnels or any evidence of plans to escape. It is also confirmed that everything was proceeding with absolute normality. Furthermore, it was stated that the police could go into our blocks to carry out the so-called "head count" without any problems.³³⁵

Como lo han señalado diversos testigos la inspección del 14 de abril fue exhaustiva.³³⁶ Como lo corrobora el delegado Camilo Baras, todas las celdas y áreas de los pabellones fueron meticulosamente inspeccionados por la policía. Esto incluía la revisión de sus ropas, efectos personales, frazadas, utensilios de limpieza, colchones (los cuales a veces eran abiertos con un cuchillo para chequear que no hubieran objetos escondidos dentro de ellos)³³⁷, inspección de paredes y toda área posible donde objetos prohibidos pudieran se escondidos. Como Baras lo atestiguó:

[...] rompían las fundas de los colchones y las abrían por los costados, golpeaban las paredes, el piso y el techo para verificar que no haya huecos. Así hacían con cada uno de los ambientes en los 4 pisos.³³⁸

Por tanto, en aquella ocasión la policía revisó en primer lugar cada piso del pabellón 4B. Como fuera notado con anterioridad en este escrito, cada piso consistía de 16 celdas (cada celda medía aproximadamente 1.80 de ancho por 2 metros de largo) y un área que medía el doble de una celda la cual había sido originalmente diseñada para ser el *tópico* (*enfermería*) en cada piso (la cual medía 3 y medio metros de ancho por 3 metros de largo). Por tanto, la policía revisó 17 diferentes áreas de cada piso más el área de las cabinas. La policía también inspeccionó el área de la cocina dentro del pabellón. La inspección allí incluyó un cuidadoso chequeo del horno para panificación pues los prisioneros hacían su propio pan. También hubo una inspección del patio, los baños localizados en el patio, y el área adyacente al patio conocida como "Tierra de Nadie", el cual consistía de un *tragaluz*, el cual era usado por los prisioneros como huerto para producir sus vegetales y que contenía además algunos corralitos con animalitos en ellos.³³⁹

³³⁵ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

³³⁶ On the same point see also the testimony of José Agustín Machuca Urbina who acted as a delegate for the male prisoners at the time. He stated in that regard: "The government ordered a series of inspections in our block on the 13th and 14th April. This led to the signing of official documents confirming that, *in the blocks where we were interned, there were no tunnels. It is also a sure fact that there were no "no go areas" in the prison because the authorities and the police conducted a thorough search of the premises.* (Exhibit 238) See also the testimony of Carlos Percy Atahua Huaraca testifying that the inspection lasted all morning and part of the afternoon and that during this inspection the guards "se metían por todos lados" (Exhibit 154-A). For further evidence that was a thorough inspection see testimony of Antonio Jesús Julcarima (Exhibit 203-A)

³³⁷ See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³³⁸ See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

³³⁹ See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299)

Esta inspección cuidadosa incluyó la inspección de los ductos (y todas las áreas adyacentes tales como las escaleras que conducían a dichos ductos) los cuales no eran accesibles a los internos pero los cuales de todas maneras fueron inspeccionadas para corroborar la no existencia de objetos prohibidos en la prisión:

El otro punto de revisión era lo que se conoce como los ductos que es un corredor de 1.30 mt. aproximadamente que recorre todo el largo del pabellón que separa dos pabellones contiguos, [...] en este ducto están las llaves del agua y tuberías del desagüe, posibilita a las autoridades cortar el agua a celdas específicas pues ahí hay llaves para cada celda si quieren ‘castigar’ cierran la llave y te quedas sin agua. No hay mucho que revisar ahí pero siempre lo hacían en requiza. Es un lugar donde los internos no llegan.³⁴⁰

Lo exhaustivo de la inspección del 14 de abril es corroborado por la testigo Nila Cipriano Pacheco Neira –madre de una víctima de la masacre- quien recuerda en conexión a ello:

Días antes que ocurriera todo visité a mi hija y encontré que habían taladrado las paredes y de ahí salía un olor feo, yo pregunté porqué olía así y de qué eran esos agujeros, mi hija me contó que habían hecho requiza y los guardias habían taladrado las paredes buscando armas pero no encontraron nada, al irse los guardias dejaron así las paredes taladradas y por ahí salía el olor a desagüe.³⁴¹

107. La inspección confirmó que “no habían armas, explosivos o túneles en los pabellones.” En efecto, las actas de la inspección señala en ese sentido:

La presente diligencia se dió por concluida siendo las 11.10 minutos, no habiéndose hallado durante la revisión ningún tipo de armas de fuego, explosivos, ni mucho menos la excavación de túneles o forados en ninguno de los cuatro pisos ni en el patio exterior.³⁴²

³⁴⁰ See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia (Exhibit 299) Searches (Requizas) of this sort were as pointed out by the witness and corroborates also by delegates of the women (see testimony of Nelly Evans (Exhibit 123)) as being frequent. Prior to the instances described above similar searches took place in May/June 1991. Normally these searches were carried out around dates that were of significance for the Communist Party such as certain dates in May, October, and December. On those occasions all the cellblocks of the prison were subjected to searches. The forbidden objects by the Rules of the prison were arms (firearms and knives (punzocortantes)), drugs, alcohol, pornography, cellphones, etc. In the case of the cellblocks housing political prisoners the police searched also for literature related to the Communist Party. (See Exhibit 299)

³⁴¹ Testimony of Nila Cipriana Pacheco Neira, mother of victim Elvia Zanabria (Exhibit 261-A). For further corroboration of the meticulous nature of the inspection see testimony of Enrique Santoy Sulca (Exhibit 213-A)

³⁴² See Annex (Acta de Inspección del 14 de Abril de 1992) enclosed in Exhibit 36. For further corroboration on the fact that no weapons, escape tunnels were found in the cellblocks 1A and 4B, see testimony of Camilo Baras (Exhibit 138-A); Transcript of recorded testimony of Arturo Chumpitaz Aguirre (Exhibit 253-B); testimony of Fernando Claudio Olótegui Crispín (Exhibit 255); Testimony of Sabina Quispe Rojas (Exhibit 100); testimony of Pablo Efraín Jorge Morales (Exhibit 133-A); testimony of Miriam Rodríguez Peralta (Exhibit 113); Testimony of María Saire Heredia (Exhibit 101); Testimony of Fiorella Concepción Montaña Freyre who at the time was delegate of cellblock 1A (“Es necesario señalar acá, que el día 13 de abril de 1992 la policía nacional había hecho una requisa con cientos de su personal en la cual los delegados (yo era delegada en esos tiempos) y las autoridades firmamos un acta en la que constaba que en el pabellón 1A y 4B no existían armas, ni explosivos, ni se había hecho túneles”) (Exhibit 104); testimony of Mercedes Ríos Vera (Exhibit 116); testimony of Antonio Jesús Julcarima (Exhibit 203-A); testimony of Gerardo Saravia López (Exhibit 144-A); testimony of Fernando Medina Puma (Exhibit 158-A); testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A) among others.

Como lo señalara un testigo, permitiendo esa inspección los prisioneros se adelantaron a todo intento de un ataque por parte de los agentes del Estado bajo el pretexto de que “los prisioneros habían rehusado ser inspeccionados”:

The official document of 13 April, signed by authorised government members, members of the International Red Cross and the representatives of the prisoners of war so that a physical inspection could be carried out (by the police) in blocks 1 – A and 4 – B, was corroborated by another document on 14 April where (after this physical inspection), it was stated officially, with signatures from both parties, that evidence showed that “they had not found any weapons or tunnels” in the blocks in question. The pretext of attacking because of “resistance to a physical inspection of the prison blocks and the inmates” was dismantled in this way.³⁴³

(2) Observadores independientes incluidos representantes de la Cruz Roja Internacional y la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos confirmaron la inexistencia de armas entre los prisioneros de los pabellones 1A y 4B

108. El resultado de la inspección del 14 de abril en los pabellones 1A y 4B fue presenciado por un delegado de la Cruz Roja Internacional. Como diferentes testigos hombres y mujeres recordaron,

20 días antes de los sucesos lamentables fuerzas especiales encabezadas por las autoridades pertinentes nos hicieron una requisa que ellos llamaron ‘Inspección’. Fruto de ello, se firmó un Acta donde se precisaba que no habían encontrado armas en ninguno de los dos pabellones. Dicha acta además de ser firmada por las autoridades y por los delegados de ambos pabellones también fue firmada por *el delegado de la Cruz Roja Internacional, que presenció toda la requisa.*³⁴⁴

[...] a mediados de Abril 92 en los pabellones 4 B hombres, 1A mujeres hubo una inspección *donde estaban presentes* nuestros delegados, *miembros de la Cruz Roja Internacional*, Coronel Gabino Cajahuanca, otras autoridades del gobierno y miembros de la PNP. Al concluir la inspección minuciosa se firma un documento Acta, donde: No encontraron ninguna arma de fuego ni tampoco explosivos, mucho menos tunel alguno, desmintiendo así lo que las prensas informaban, generando condiciones para este genocidio contra prisioneros políticos desarmados perpetrado por el gobierno peruano y sus fuerzas Armadas y policiales. He sido testigo de todo esto.³⁴⁵

[...] en abril de 1992 se llevó una inspección en el pabellón 4B con el objetivo de verificar si había túneles, armas de fuego, etc *participando en dicha inspección* miembros del Ministerio Público, *delegados de la cruz roja internacional* y el director del penal GABINO CAJAHUANCA PARRA, llegando a firmarse un acta al final de dicha inspección por los delegados de la cruz roja internacional, Ministerio Público, Director del Penal GABINO CAJAHUANCA PARRA y los Delegados del pabellón 4B donde se puede constatar y queda claro que en el pabellón 4B no había túneles ni armas

³⁴³ Testimony of Victor Zavala Cataño (Exhibit 134-A) Our translation.

³⁴⁴ Testimony of Nelly Marion Evans (Exhibit 123)

³⁴⁵ Testimony of Enrique Santoy Sulca (Exhibit 213-A)

de fuego como tanto había sido difundido por los medios de prensa en un acuerdo con el gobierno de entonces.³⁴⁶

109. Pocos días después que la inspección tuviera lugar, el 23 de abril de 1992, una delegación de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos visitó los pabellones 1A y 4B.³⁴⁷ Los prisioneros mostraron a dicha delegación todas las áreas de sus pabellones.³⁴⁸ Por tanto los funcionarios de la Comisión pudieron también inspeccionar los pabellones y corroborar que los prisioneros no tenían armas ni eran un riesgo a la seguridad del Estado. Como lo recordara uno de los delegados de los prisioneros varones en ese entonces,

On a later day we received a visit from a lady ambassador and Dr. Jimenez, whom we informed of the official document signed on the 14th. We then invited them to make an inspection tour of all our quarters. When they had completed this, we reaffirmed to them our repudiation and condemnation of the genocide that Fujimori and his murderous and traitorous pressure group were preparing. We explained to them that, if it was a question of transferring us, we would not oppose it. Our demands were rather for assurance and guarantees because it was well known that, if Fujimori and his murderous and traitorous cabal intended to repeat the acts of genocide of Lurigancho in 1985 and el Fronton, Lurigancho and Callao in 1986, we were opposed to the genocide but we were not afraid of them.³⁴⁹

En aquella ocasión los representantes de la Comisión llamaron a las autoridades de la prisión a respetar los derechos de los prisioneros.³⁵⁰ Si los observadores independientes hubieran tenido alguna razón para creer que los prisioneros estaban a punto de empezar un amotinamiento o que el ambiente en la prisión era de desorden presto al amotinamiento ellos hubieran reportado esto en sus observaciones a la Comisión. Lo que el reporte mostró por el contrario fue una preocupación por la seguridad de los prisioneros.³⁵¹ Como lo recordara otro delegado de los prisioneros varones del pabellón 4B:

[...]15 or 20 days before [the genocide] materialised, and a while after the “coup d’etat” (5 April 1992), there was an inspection headed by Colonel Gabino Cajahuanca Parra, governor of the prison, *Comandante* Pinto, the deputy governor, and *Comandante* Guzman, the chief of security, in the presence of the acting public prosecutor and the International Red Cross. The outcome of all this is that there were no weapons, or tunnels or firearms. All this was recorded in an official document signed by the above mentioned people and the prisoners’ representatives. I am well aware of this because I was one of the representatives. When the two officers of the Inter-american Commission for Human Rights came to see – Dr. Edith Marquez (of Uruguayan

³⁴⁶ Testimony of Jhonny Edwar Calderón Gutierrez (Exhibit 218) For further corroboration of the participation of the ICRC in this inspection see Testimony of Camilo Baras (Exhibit 138-A); Testimony of Gustavo Adolfo Chávez Hun (Exhibit 137-A); testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264); Transcript of recorded testimony of Arturo Chumpitaz Aguirre (Exhibit 253-B); testimony of Douglas Milton Silva Dávalos (Exhibit 136-A); Testimony of Raul Basilio Orihuela (Exhibit 139); testimony of Fernando Claudio Olórtégui Crispín (Exhibit 255); Testimony of María Saire Heredia (Exhibit 101); testimony of Mercedes Ríos Vera (Exhibit 116); testimony of Antonio Jesús Julcarima (Exhibit 203-A); testimony of Fernando Medina Puma (Exhibit 158-A) among others.

³⁴⁷ See supra para 12. See also a reference to their in Exhibit 138-A.

³⁴⁸ See Second Additional testimony of Camilo Baras Tapia at para 16. (Exhibit 299)

³⁴⁹ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

³⁵⁰ See supra para 12

³⁵¹ See supra para 12.

nationality, if I remember correctly) took away with her a copy of this document and she inspected the prison block for herself, in the company of her colleague, Dr. Luis Jimenez (of Argentinian nationality), and she concluded that things were quite clear, even more so with the official document and that she would inform the Commission accordingly. In this way, she would put forward our denouncement of the genocide plan against us, prisoners as part of a genocidal line and policy which had been applied by the Peruvian state since 1983. Contrary to what she thought, Fujimori carried out his genocide nevertheless.³⁵²

La inspección de los funcionarios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue corroborada por otros testigos:

El 13 y 14 de abril hubo requiza general y se firmó un acta con funcionarios y representantes de alto nivel con la intermediación de la Cruz Roja Internacional, representante del Ministerio Público y Ministerio de Justicia, oficial de la región militar encargado del penal (creo que es la IV Región Militar), comandante de Seguridad Sr. Junchaya, Director PNP Coronel Gabino Cahahuanca Parra y los 3 delegados de los prisioneros, como consta en el informe de la Comisión de DD.HH. de la OEA, pues días después hubo visita de inspección de dos de sus miembros El Dr Bruno Celli y la Dr. Márquez, cuyo informe concluía que ‘... no había ningún tipo de arma de fuego ni explosivos ...’ y sin novedades, encontrando una situación de normalidad, motivo por el cual fueron tildados y acusados por el gobierno de Fujimori y su canciller de la Puente Raygada como “ pro –senderistas” y de ser ‘infiltrados de terrorismo internacional en la Comisión de DD.HH. de la OEA...’, pero el informe fue aprobado por la mayoría de países miembros (OEA) en Asamblea Ordinaria, eso consta en periódicos y revistas de esas fechas.³⁵³

(3) La inspección probó que no existía base real para las alegaciones de la campaña de la prensa la cual difundía que existían problemas de seguridad en la prisión

110. Por tanto, la inspección llevada a cabo apenas unos días antes del 6 de mayo mostró que la campañana instigada por la prensa no tenía base real: no habían armas en el interior del pabellón 1A o 4B, no habían intentos de escape, no habían amenazas a la seguridad de la prisión o algo parecido. Un testigo testificó en ese sentido:

Cuando el 13 y 14 de abril se firmaron las Actas donde se confirmaba fehacientemente la inexistencia de ‘armas’ y ‘túneles’, cayó por los suelos, la especie difundida de “un plan de fuga” el sustento para una intervención que preparaban desde tiempo atrás fue desbaratado. Pero la dictadura genocida y vende patria con Fujimori a la cabeza, siguió adelante su plan.³⁵⁴

Por su parte el testigo Raul Basilio Orihuela notó:

³⁵² Testimony of Camilo Baras (Exhibit 138-A)

³⁵³ Testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224) Corroborating the visit of the OEA; see also testimony of Gustavo Adolfo Chávez Hun (Exhibit 137-A)

³⁵⁴ Testimony of Carlos Alberto Lamas Albán (Exhibit 140A). See in addition testimony of Fredy Guevara Medina (Exhibit 221)

[...]with a great deal of trepidation in magazines such as “Casetas”, “Oiga” and “Sí” and newspapers like “El Comercio” and “Expreso”. I saw the news on Channels 2, 4 and 5, where well as promulgating contrived, distorted and false information (the report made by Sr. Alejandro Guerrero, for example) with the obviously malevolent intention of calling for the implementation of the so-called “principle of authority in the prisons”, they were instigating campaigns that slandered us, saying that we had “arms”, that we were digging a “tunnel” in order to escape etc, etc. All these lies were completely demolished by the “in situ” inspection of Blocks 1 – A and 4 – B on 14th April 1992, the official document which remains as clear and constant proof that all this information was false. Moreover, therefore, it unmasked a campaign against us, the prisoners. It must be stated that this Official Document was signed by the prison authorities as well as representatives of the PNP and the INPE, the public prosecutor and our representatives in the presence of the International Red Cross.³⁵⁵

El testigo Gustavo Adolfo Chávez Hun igualmente señaló:

[...]ha sido todo un proceso, inclusive, con una campaña psicosocial a nivel nacional para decir de que nosotros teníamos armas -lo cual fue desmentido porque vino la Cruz Roja con fiscales (inclusive después vino la OEA) e hizo una revisión, en el cual hay un acta levantada en el cual niega rotundamente y se ve que no existe tal fundamento de que hayan armas, explosivos, nada. Pero todo esto es un proceso para llevar a cabo el genocidio.³⁵⁶

El testigo Pastor Cocha Nevado similarmente notó:

Días previos al genocidio se hizo una inspección donde participaron el Ministerio Público, un representante de la Cruz Roja Internacional, el Director del penal Miguel Castro Castro, Coronel PNP Gabino Cajahuanca, los comandantes PNP encargados de la seguridad y nuestros delegados. En esa inspección quedó claro y demostrado que no había tal preparación de fuga, túneles, armas etc. También quedó claro que nunca se impidió el ingreso de las autoridades a dicho pabellón 4B pues a diario, tanto en la mañana como en la tarde, ingresaba la guardia a hacer la cuenta de los internos y verificación de la estructura del pabellón.³⁵⁷

El testigo Arturo Chumpitaz similarmente declaró:

[...] el año 92 en abril, luego del golpe de Estado de Fujimori hicieron una requiza, hicieron una inspección allá en el pabellón 4B. Las autoridades, el Coronel Gabino Cajahuanca y otros oficiales en presencia de la Cruz Roja con nuestros delegados constataron de que ahí no habían ningún tipo de armamento, ni túneles, ni nada y firmaron un acta con nuestros delegados en ese tiempo. Eso fue lo que se hizo con las autoridades porque uno de los pretextos para haber intervenido de esa manera, de esa forma como lo hicieron, fue de que “senderistas tienen armas”, “tienen túneles”, “desde allí planifican las acciones”, toda una campaña que hubo a nivel periodístico.³⁵⁸

El testigo Douglas Milton Silva Dávalos también señaló:

³⁵⁵ Testimony of Raul Basilio Orihuela (Exhibit 139)

³⁵⁶ Testimony of Gustavo Adolfo Chávez Hun (Exhibit 137-A)

³⁵⁷ Testimony of Pastor Cocha Nevado (Exhibit 264)

³⁵⁸ Transcript of recorded testimony of Arturo Chumpitaz Aguirre (Exhibit 253-B)

[The Act of 14 April clearly states, “...not having found any type of firearms, explosives, or much less any digging of tunnels in the said prison block.” [...] What does this reveal? It exposes the heads of the government, those who were making false accusations and supporting the genocide, the civil servants and the press. And moreover, this document is signed by the very governor of the prison, Colonel (PNP) Gabino Cahahuanca Parra, by the deputy governor Major (PNP) Benigno Pinto, and by the head of security, Major (PNP) Jose Guzman. [...] as it states in the document, “...in the presence of the representative of the International Committee of the International Red Cross, don Leonard Hur Halter, in the role of co-ordinator of the said international organisation (the name of the co-ordinator of the International Red Cross may not be exact but his presence can be easily verified by the International Red Cross itself). So then, this Act dismantles the State claims. It remains clearly and obviously established that we had neither arms nor explosives, nor were there any tunnels and, most importantly of all, that the police and the authorities could enter our block without the need to kill anybody. We were never opposed to them entering. All we asked for were guarantees. However, in spite of all this, and our efforts, as well as those of our families and lawyers to prevent the genocide, it happened. [...].”³⁵⁹

La testigo Esther Yovana Valenzuela, una estudiante universitaria de trabajo social quien llegara a la prisión de Castro Castro en marzo de 1992 similarmente notó que la campaña iniciada por la prensa controlada por el Estado, llamando a una enérgica acción en la prisión alegando que los prisioneros estaban en posesión de armas, era infundada ya que habían constantes requisas que probaban que no habían problemas de seguridad en la prisión:

“Llegué la penal los primeros días de marzo, el genocidio se veía venir, sus preparativos se sentían, montaron campañas periodísticas en radio televisión, periódico, so pretexto de que teníamos armas, que en el penal ‘terroristas’ tenían el control y que su principio de autoridad se había perdido. Realizaban constantes requisas dizque para encontrar ‘armas’ pero nunca encontraron nada, absolutamente nada que pusiera en peligro su seguridad.”³⁶⁰

(4) La inspección del 14 de abril fue en realidad un reconocimiento militar por parte del Estado peruano previo a su ataque

111. La inspección, sin embargo, probó algo que las autoridades ya sabían de antemano muy bien: que no existían armas en el poder de los prisioneros. El propósito real de dicha inspección fue en realidad de otra naturaleza: fue el de llevar a cabo un reconocimiento militar (a military *reconnaissance*) dentro de los pabellones 1A y 4B. La inspección por parte de los agentes del Estado apuntaba en ese sentido a tener identificadas posibles áreas vulnerables en el edificio previo al ataque. Como lo notara el testigo Julián Ronceros Solano

[...] pero se supo que el fondo de toda esta inspección era que estaban viendo por donde y que lugar es más vulnerable para que tomaran por asalto el pabellón [...].³⁶¹

³⁵⁹ Testimony of Douglas Silva Dávalos (Exhibit 136-A)

³⁶⁰ Testimony of Esther Yovana Palacios Valenzuela (Exhibit 121)

³⁶¹ Testimony of Julián Ronceros Solano (Exhibit 167-A)

Las fuerzas de seguridad que llevaron a cabo la inspección estuvieron en ese sentido –como lo puso un testigo- “examinando las paredes y pisos, donde pudieran colocar las cargas explosivas el día de la intervención”³⁶² En efecto, la abogada de una de las víctimas de la massacre, Rosario Salinas Arroyo, recuerda las observaciones hechas a ella por su cliente con respecto a dicha inspección en la cual según su cliente “los miembros especiales tocaban las paredes, techos y pisos e inclusive examinaban la calidad del terreno haciendo pequeñas excavaciones”.³⁶³ La testigo Gladys Alicia Alvarez, también prisionera del pabellón 1A, también refirió que la inspección de los pabellones llevado a cabo por las autoridades de la prisión en presencia de los observadores en las cuales todo fue encontrado estar en orden y cuyo resultado claramente descreditaba la alegación de existencia de armas dentro del pabellón, había un pretexto para una “inspección” de otro tipo. Las autoridades sabían que allí no habían armas. El objetivo de la ‘inspección’ había en realidad sido un reconocimiento militar del terreno que iban a atacar poco después: “A principios del 92 hicieron una inspección con la presencia de fiscales. En ella pudieron constatar con acta firmada que no contábamos con ningún tipo de armamento y que todo se hallaba en perfecto orden. Observaron todos los rincones y también nuestros rostros. A ellos los volveríamos a ver en Mayo durante el genocidio porque en efecto, lo que en realidad estaban haciendo en la llamada ‘inspección’ era sólo un reconocimiento del lugar para luego atacarnos. Pero con la firma de esa acta quedaba desenmascarada la campaña negra de que estábamos armados y hasta de que pretendíamos fugarnos. Denunciamos el ‘genocidio en marcha’ por todos los medios a nuestro alcance y las instancias correspondientes pero solo hallábamos oídos sordos, cómplices del genocidio.”³⁶⁴

Otro testigo notó por su parte de manera similar que durante la inspección del 14 de abril “what was very obvious was the interest of the officers in civilian clothing in getting to know the interior lay out of the blocks, the entrances, the windows, walls and yards.”³⁶⁵ Como lo puso el mismo testigo: “in other words it was a preliminary reconnaissance prior to their surprise attack – a fact which they cynically denied when we questioned their motives. Events have proved that we were right.”³⁶⁶

112. Una fuente de información del Departamento de Estado Americano corrobora tales observaciones. Allí es indicado que “la visita del 15 de abril fue más bien “un reconocimiento” a las modificaciones estructurales que SL había hecho a lo largo de cinco años dentro de los pabellones que una requisita real”/ “the April 15 (sic) visit was more a “reconnaissance” of the structural modifications that SL had made over the past five years inside the pavilions rather than a real search.”³⁶⁷

113. Adicionalmente, durante la primera semana de mayo hubieran varias operaciones de *reconnaissance* en la prisión así como maniobras militares (military manoeuvres) por los agentes del Estado, los cuales vistos en retrospectiva, fueron los pasos iniciales llevados a cabo para preparar el ataque militar -incluido ensayos para la operación- que llevarían a cabo el 6 de mayo. Como lo notara un testigo

³⁶² See Letter of Bertha Flores Zuñiga, attorney (Exhibit 290-B)

³⁶³ See Letter of Bertha Flores Zuñiga, attorney (Exhibit 290-B)

³⁶⁴ Testimony of Gladys Alicia Alvarez (Exhibit 127)

³⁶⁵ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

³⁶⁶ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

³⁶⁷ Declassified document. Information gathered by the USA Embassy Lima, USA Department of State; p 1 of Lima 07038 00 0f 05 1116462 (Exhibit 301)

Seguido hubo hostigamientos y reconocimientos de las instalaciones físicas de los pabellones 4B y 1A por parte del ejército y la PN, sobre todo los primeros días de mayo y fines de abril 92.³⁶⁸

El 22 de abril de 1992 “altos oficiales del ejército ingresaron hasta los techos de los pabellones vecinos para hacer un reconocimiento militar”.³⁶⁹ Como lo recuerda un testigo:

Between 21 and 23 April, several high ranking officers of the police and the army climbed up on to the roofs of adjacent blocks in another act of obvious reconnaissance, which provoked rejection and repudiation from the prisoners and their families, who had come to visit on that day. We denounced this deed as a new act of harassment, provocation and threat.³⁷⁰

El testigo Raul Basilio Orihuela también observó la repetida, inusual presencia de personal militar: sobre el techo del pabellón 4 - B y los pabellones adyacentes, habían oficiales del ejército peruano, entre quienes él vió a un coronel y oficiales con el rango de mayor, todos ellos oficiales en uniforme de combate. Los oficiales repetidamente señalaban hacia varios puntos del pabellón 4B y tomaban notas así como fotos.³⁷¹ Esto es corroborado por el testigo Miguel Enrique Cruz Suaña quien testificó por su parte que:

[...] días antes de la fecha que se menciona miembros de la PNP entraron a la rotonda posesionando puntos de guardia específicos portando armamentos de largo alcance, cosa anormal para ese entonces, para luego retirarlos, a su vez también hubo una visita de oficiales del ejército peruano al interior del penal. Pero no solamente hubo esos hechos sino que en el transcurso del mes y medio (tiempo en que aproximadamente permanecía yo en el penal) hubo como dos ocasiones o más en que fuerzas combinadas de la policía y el ejército acordonaron el perímetro del penal, estableciéndose en los cerros además de la parte delantera del penal, y en la prensa a su vez se hablaba de ‘túneles’ ‘plan de fuga’ etc cuando no había tales según resultados de la requiza y acta suscrita y firmada por autoridades de la PNP, Cruz Roja Internacional y delegados de pabellón, en abril del mismo año.³⁷²

Los mismo fue notado por el testigo Alfredo Ernesto Montero Chuquirimay:

Los hechos que puedo describir se remontan a días precedentes a los arriba mencionados es así que el sábado 2 de mayo (día de visita) se dio en el interior del penal el ingreso y movimientos extraños de miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales cosas totalmente inusuales para esos tiempos tal es por ejemplo que oficiales de alto rango del ejército (generales) subieron al techo del pabellón 4B (donde

³⁶⁸ Testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224)

³⁶⁹ “Denunciation by the Castro Prisoners of cellblocks 1A and 4B addressed to the President of the Inter-American Commission” dated 23 April 1992 (Exhibit 36)

³⁷⁰ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

³⁷¹ Testimony of Raul Basilio Orihuela (Exhibit 139)

³⁷² Testimony of Miguel Enrique Cruz Suaña (Exhibit 160) See also the testimony of Lili Barrón Cerrón corroborating Cruz’ observation: “Ellos decían que tenían que imponer su autoridad [] Para eso vinieron varios altos mandos militares a ver los pabellones desde la rotonda Ellos virtieron palabras de amenaza contra nosotras” (Exhibit 129)

nos encontrábamos) observando meticulosamente todos los alrededores así como ayudados por binoculares inspeccionaron toda la estructura del pabellón y el patio continuo, simultáneamente una orquesta de músicos de la policía ingresaba al penal según decían a ‘amenizar’ el día de visita; cosa que al igual que la anterior nunca lo habían hecho. Entre el 3 y 6 de mayo en las afueras del penal y sobre todo en las noches había un fuerte movimiento de personal armado que ingresaba y no se les veía salir.”³⁷³

Más aún, el testigo Damián Huallpa Mollehuanca notó que justo a penas unos días antes del ataque personal de DOES (la fuerza principal de las unidades elite de la policía quienes participaron en el ataque) fue a la prisión de Castro Castro para llevar a cabo un simulacro de asalto: “Días antes [del 6 de Mayo] hicieron simulacros, los policías de la DOES”³⁷⁴

xi. Los pasos inmediatos previo al ataque

(1) El traslado de los delegados de los prisioneros comunes conocidos como “taitas” fuera de Castro Castro, a otras prisiones, previo al asalto militar

114. En efecto, fuentes independientes tales como *Andean Newsletter* reconocieron que el ataque de mayo de 1992 fue planeado por adelantado y esto había implicado tomar pasos previos. Unos de estos pasos fue la transferencia súbita de algunos presos comunes conocidos como “taitas” fuera de la prisión de Castro Castro justo previo al ataque. Como lo señaló dicha publicación al tiempo,

La operación “Mudanza I” por las fuerzas de seguridad, fue -de acuerdo a la mayoría de análisis- planeada con anticipación. Una prueba de ello fue que los delegados de los prisioneros conocidos como “taitas” en cada pabellón que albergaba a prisioneros comunes, fueron transferidos a otras prisiones dentro y fuera de Lima. La transferencia fue llevada a cabo porque las autoridades creían que Sendero Luminoso o el MRTA habían establecido lazos fuertes con los *taitas* lo cual podía provocar un levantamiento general en apoyo a los prisioneros acusados de terrorismo./

The operation ‘Move’ by the security forces, was according to most analyses planned much earlier. A proof of this is the fact that the prisoner delegates, known as *taitas*, in each cell block that hold common criminals were transferred to other prison both within and outside Lima. The transfer was carried out because the authorities believed that the Shining Path and MRTA have established strong ties with the *taitas*, which could have provoked a general uprising in support of the prisoners accused of terrorism.³⁷⁵

115. El testigo Julián Ronceros Solano corrobora dicha súbita evacuación de los “taitas” de la prisión de Castro Castro. El testificó que mayor evidencia que el ataque de mayo fue un evento planeado es el hecho de que los agentes del Estado evacuaron a todos los delegados de los prisioneros encausados por ofensas comunes a otros centros de detención con el objetivo

³⁷³ See main testimony of Alfredo Ernesto Montero Chuquirimay (Exhibit 193-A).

³⁷⁴ Testimony of Damián Huallpa Mollehuanca (Exhibit 212)

³⁷⁵ *Andean Newsletter* No 66, May 1992: ‘The Battle for Castro Castro prison’ (Exhibit 286) Indeed the intelligence note dated 16 July 1991 expressed concerns about the possible support that common prisoners might lend the Communist Party. See Exhibit 89 at 5 f.

de asegurarse que ellos no pudieran solidarizarse -en la eventualidad de una masacre de prisioneros-con los atacados prisioneros políticos:

001436

Además las autoridades del penal aproximadamente 15 días antes, el Coronel Cahahuanca con su personal seleccionado descabezó a todos los pabellones comunes o sea sus 'taitas' o caciques (estos son los cabecillas o sus jefes de los presos comunes). Recuerdo que se llevaron aproximadamente a 15 cuyos nombres de algunos recuerdo como: Edy, Jerí, Moña, Estrella, Ricaldi, etc. Se los llevaron a la carceleta del Palacio de Justicia y allí pasaron todo el tiempo que durara el genocidio, todo esto maquinó las autoridades con el fin de que los comunes junto a sus 'taitas' no se solidarizaran con nosotros.³⁷⁶

(2) El envío súbito por órdenes superiores de todos los prisioneros acusados de terrorismo quienes se encontraban en estaciones de la policía previas a ser pasados a la prisión, a la prisión de Castro Castro justo antes que el asalto militar tuviese lugar en Castro Castro.

116. Mayor prueba que el ataque al que las fuerzas de seguridad llamaron "Operativo Mudanza I" había sido planeado con anticipación como lo notó la publicación *Andean Newsletter* fue "que todos los prisioneros acusados de terrorismo, quienes se encontraban detenidos en estaciones de policía, fueron transferidos a la prisión Castro Castro justo antes que el operativo se iniciase, a pesar del hecho de que el sistema judicial no había funcionado desde el 5 de abril"/"that all of the prisoners accused of terrorism, who were being held in police stations, were transferred to Castro Castro right before the operation, in spite of the fact that the justice system had not functioned since April 5."³⁷⁷ Entre el 14 y 18 prisioneros varones fueron llevados ese día al pabellón 4B. En efecto, como ha sido notado en el párrafo 55 de este escrito, el testigo Juan Manuel Castro Vizcarra -uno de los prisioneros varones quien llegara a la prisión de Castro Castro el 5 de mayo de 1992- testificó que cerca a 13 otros prisioneros varones llegaron con él a la prisión de Castro Castro aquel día.³⁷⁸ El testificó que el juez del 43 Juzgado le dijo que "había una orden de que todos los prisioneros fueran transferidos a la prisión" aquel día y que esto fue corroborado por la policía quien apuradamente los trasladaron a la prisión Castro Castro. El testigo testificó:

A este penal ingresé el día 5 de Mayo de 1992 aproximadamente a las 11 am. y fuimos más de 13 personas [...] pero sucedió una cuestión en la carceleta del palacio de Justicia, ese día martes 5 de Mayo iba a subir al Juez para que me haga algunas preguntas pero al subir a ese juzgado me dice: "Hay una disposición que pasen todos a los penales, ya se les noticiará para la diligencia" (El Juzgado o Sala era el 43); y esto es corroborado por oficiales y el INPE diciendo principalmente la policía "Hay órdenes de llevarlos al penal de Canto Grande y nos sacaron rápidamente a todos" [...] ³⁷⁹

De acuerdo al testigo Sebastián Chávez Sifuentes -un prisionero ciego- quien fue transferido a la prisión de Castro Castro el mismo día, al llegar, el sintió que la actitud del personal de la prisión mostraba que el hecho que el pabellón 4B iba a ser atacado era algo que las autoridades ya sabían:

³⁷⁶ Testimony of Julián Ronceros Solano (Exhibit 167-A)

³⁷⁷ *Andean Newsletter* No 66, May 1992: 'The Battle for Castro Castro prison' (Exhibit 286)

³⁷⁸ See testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A) For a recollection that there were 18 prisoners see testimony of Sebastián Chávez Sifuentes (Exhibit 241) and testimony of Juan Flavio Mendoza Sejil (Exhibit 242).

³⁷⁹ See testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A)

Mi reclusión en el penal Miguel Castro Castro fue el 5 de Mayo de 1992. El personal del INPE que nos recibió y en particular el que ejercía las funciones de psicólogo, al percartarse de mi discapacidad (ceguera total) y al parecer conociendo lo que se estaba preparando, basado en mi discapacidad y haciendo excepción me propuso enviarme a un pabellón especial; propuesta que no prosperó porque dicho pabellón no existía y además las cosas ya estaban definidas. Conmigo llegaron ese día 18 personas, a todos los golpearon en muslos y piernas las que a las 8 de la noche cuando llegamos al pabellón estaban hinchadas y con hematomas.³⁸⁰ (nuestro énfasis)

Otros detenidos llevados junto con Castro Vizcarra y Sebastián Chávez a la prisión de Castro Castro prison por la noche, a penas horas antes (las vísperas) de la masacre, were Juan Flavio Mendoza Sejl,³⁸¹ Carlos Banda,³⁸² Danilo Blanco,³⁸³ José Párraga Alta,³⁸⁴ Daniel Grande Ascue,³⁸⁵ Jorge Cauracuri,³⁸⁶ Amilcar Garagundo Solier,³⁸⁷ Peter Mayorga,³⁸⁸ Jorge Durand Araujo,³⁸⁹ Mario Peña Noblecilla,³⁹⁰ Abel Preciado,³⁹¹ and Eddy Pariona Castillo³⁹² entre otros.³⁹³ Como un testigo observara: “on 5 May, [...] some 20 male and female prisoners, all of whom had either been recently arrested, or were in the process of being tried, or had been isolated in punishment cells, like the so-called “hole”, were suddenly taken to Blocks 1A and 4B”³⁹⁴ apenas unas horas antes que la massacre fuera iniciada.³⁹⁵

(3) La evacuación fuera de la prisión de Castro Castro de un prisionera embarazada que pertenecía al MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru) dos días antes del asalto militar

³⁸⁰ see testimony of Sebastián Chávez Sifuentes (Exhibit 241) See also the testimony of Juan Flavio Mendoza Sejl in that connection: “El día 5 de mayo, eramos 18 aproximadamente que por primera vez fuimos trasladados de la carceleta de “Palacio de Justicia” a dicho penal. Ingresando no más y en forma cobarde y abusiva dieron riendas sueltas a sus bajos instintos, golpeándonos de uno por uno, en la pantorrilla de ambas piernas (unos 50 varazos) hasta que no pudiéramos caminar. Esto como adelanto de lo que iba a acontecer al día siguiente (pues más antes a nadie golpeaban eso averigué) (Exhibit 242)

³⁸¹ Exhibit 242

³⁸² See Exhibit 179-A

³⁸³ See Exhibit 179-A

³⁸⁴ See Exhibit 179-A

³⁸⁵ See testimony of Daniel Grande Ascue (Exhibit 146A) He testified that he was imprisoned in Castro Castro on 5 May 1992, a day before the attack. After being tortured by means of severe beatings until his legs were swollen, he was taken to cellblock 4B: “Al ingresar al Penal fuimos recibidos de manera brutal por la guardia. Nos hincharon las piernas a puros barazos, encima de las torturas a la que fui sometido durante mi detención por efectivos del ejército y de la policía. Me llevaron al pabellón, casi de noche, el día 5 de mayo de 1992 conjuntamente con otras 15 personas.”(Exhibit 146-A)

³⁸⁶ See Exhibit 179-A

³⁸⁷ Petitioner’s recollection.

³⁸⁸ See Exhibit 179-A

³⁸⁹ See Exhibit 179-A

³⁹⁰ See Exhibit 179-A

³⁹¹ Petitioner’s recollection.

³⁹² Petitioner’s recollection.

³⁹³ See testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A)

³⁹⁴ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

³⁹⁵ For an approximate total number of men and women sent to Castro Castro (cellblocks 1A and 4B) in an irregular manner from 4 April 1992 to 4 May 1992 see Revista Sí, 18 May 1992 “Cifras Cruzadas” (Exhibit 87). The report in question states: “[...] de modo irregular, unas 40 personas detenidas por la Policía y acusadas de terroristas, entre el 4 de abril y el 4 de mayo, habrían sido recluidas en Canto Grande [...]” (Exhibit 87)

117. Dos días antes del ataque de las Fuerzas Armadas y policía de elite a la prisión, Rosa Luz Padilla, acusada de pertenecer al MRTA y quien se encontraba encarcelada en el área de Admisión, fue transferida fuera de la prisión de Castro Castro.³⁹⁶ De acuerdo a la publicación *Andean Newsletter*, la razón había sido que ella estaba con 8 meses de embarazo y las fuerzas de seguridad “temían posibles problemas”/”were afraid of any possible problems”.³⁹⁷ Contrasta con esta medida tomada con respecto a otras prisioneras que se encontraban en dicho penal, el hecho que mujeres con avanzado estado de embarazo quienes se encontraban en el pabellón 1A fueran dejadas allí. Este fue el caso de Sabina Quispe Rojas, una prisionera que se encontraba en el pabellón 1A, a punto de ser atacado, con 8 meses de embarazo al tiempo del ataque, de la prisionera Eva Gómez quien tenía 7 meses de embarazo y otra prisionera con 9 meses de embarazo.³⁹⁸ La concentración intencional de mujeres detenidas, prisioneras, por sospechas de pertenencia al Partido Comunista en el pabellón 1A de la prisión de Castro Castro prison, previo al ataque, de modo que fueran “tratadas”/“dealt with” de conformidad con la ‘solución’/’solution’ del régimen de Fujimori (asesinadas), se ve más aún corroborada por el hecho de que apenas una semana antes de la masacre, el Estado envió a dicho pabellón hacinado – como el Estado mismo lo ha reconocido- a un grupo de detenidas (ver párrafo 55 de este escrito).

(b) El operativo llamado “Mudanza I” fue un asalto militar: un acto unilateral de fuerza por parte del Estado peruano, sin que mediara provocación alguna de los prisioneros contra éste

118. La evidencia presentada ante la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos la cual no ha sido refutada por el Estado del Perú, ha probado que el asalto por las fuerzas especiales del aparato de seguridad del Estado peruano en la prisión Miguel Castro Castro del 6 al 9 de mayo de 1992 fue un ataque premeditado, no provocado, contra personas encerradas en una prisión sin medios de defensa, (entre las cuales se encontraban mujeres en avanzado estado de gestación, mujeres de avanzada edad, personas con discapacidades físicas –ciegos, inválidos), empleando fuerza militar aplastante, indiscriminada, sin ninguna consideración hacia la vida humana, apuntando a la destrucción de este grupo de prisioneros. Este ataque militar fue un acto de guerra –en el contexto del conflicto armado interno que vivía el Perú al tiempo- cuyo objetivo fue ilegal. La ilegalidad del objetivo de dicho ataque es doble. Primero, constituyó un ataque militar contra civiles: las víctimas fueron individuos desarmados, privados de libertad, a quienes el Estado peruano tenía la obligación de respeto de sus vidas. Segundo, estuvo diseñado para exterminar a dichos civiles percibidos por el Estado peruano como un “enemigo” en el contexto de la guerra que el Estado del Perú enfrentaba al tiempo. Las víctimas eran en su mayoría detenidos que no habían pasado juicio alguno (pre-trial detainees) quienes se encontraban bajo la custodia del Estado demandado hoy, acusados de pertenencia al Partido Comunista. Por tanto, no fue el caso – como el Estado peruano originalmente alegara- que el objetivo del llamado operativo “Mudanza I” fuera un objetivo legal. En realidad, en ningún momento durante los procedimientos en el caso ante el sistema inter-americano el Estado peruano presentó prueba alguna que su uso de fuerza durante los cuatro días fuera proporcionado y estrictamente necesario a la realización de un operativo de “traslado de prisioneras”. En su lugar, la posición del Estado del Perú

³⁹⁶ Andean Newsletter No 66, May 1992: ‘The Battle for Castro Castro prison’ (Exhibit 286) On her transfer previous to the attack see also *República* press report dated 12 May 1992: “Hallan más reclusos muertos entre escombros y cifra sube a 40”(Exhibit 25)

³⁹⁷ Ibid.

³⁹⁸ See testimony of Sabina Quispe Rojas (Exhibit 100)

durante los procedimientos ante la Comisión fue *prima facie* simplemente insostenible: que durante los 4 días del operativo el Estado no usó fuerza en absoluto.³⁹⁹ El Estado del Perú señaló que actuó pacíficamente todo el tiempo, usando sólo “técnicas disuasivas”. El número de prisioneros víctimas muertos fue achacado a los prisioneros mismos. En la versión de los eventos del Estado peruano la policía “pacíficamente” se acercó al pabellón 1A, “sin armas” con la intención de “realizar un traslado de las mujeres” a otra prisión. Se alegó que el operativo fue conducido siguiendo los procedimientos de acuerdo a ley, actos legales todos contra los que las prisioneras se rebelararan “atacando a la policía” y empezando un “motín” contra las autoridades. El Estado peruano también estresó que el alegado “motín” fue manejado de conformidad con la ley y sin recurso a la violencia. La siguiente sección resume la evidencia que refuta todas esas alegaciones y muestra que el 6 de mayo de 1992, el Estado del Perú inició una ofensiva armada, un ataque, un asalto definitivo contra los prisioneros de los pabellones 1A y 4B. No hubo intento de ninguna transferencia de prisioneras mujeres. No hubo ningún motín de prisioneros y tampoco tuvo lugar ninguna confrontación armada entre prisioneros y Estado peruano. Los hechos muestran que lo que tuvo lugar fue un súbito, no provocado, ataque militar por el Estado peruano contra las víctimas.

i. La alegación de que el objetivo del operativo llamado “Mudanza I” era el traslado de las mujeres a otra prisión

119. A pesar que el Estado peruano señaló que el objetivo del operativo fue “la transferencia de las prisioneras mujeres” a otra prisión, la evidencia muestra que lo que fue

³⁹⁹ See points 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 19, and 20 denying any use of armed force at paragraph 32 of this brief. The bulk of the State of Peru’s submissions argued that the State of Peru did not use any kind of force: See document from the Ministerio Público issued by Fiscal Mirtha Campos, dated 09 May 1992 on the events that took place in Castro Castro (submitted by the State of Peru in its original response to the Commission); see Memorandum No -142-92-10FPPL-MP (Oficio No.- 142-92-10FPPL-MP) from District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos to General Attorney (*Fiscal de la Nación*) Nelida Colán Maguiño dated 5 June 1992 (Exhibit 58); see Memorandum/Oficio No 23092-10F P P L of District Attorney (*Fiscal*) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, General Attorney (*Fiscal de la Nación*), dated 19 August 1992, (Exhibit 48) and Memorandum of Fiscal (District Attorney) Mirtha Campos Oficio No -218-92-10FPPL-MP) addressed to Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal de la Nación (General Attorney), dated 10 August 1992/Informe sobre los sucesos acontecidos el 06/05/92 en el Penal Castro Castro de la Fiscal Mirtha Campos Salas a la Fiscal de la Nación Blanca Nélica Colán Maguiño de fecha 10 de Agosto de 1992, (Exhibit 45) Whereas all the above documents denied any use of force on the side of the State and after stating that “there was no deployment of a whole contingency of troops who were strongly armed”, “there was no repressive and violent attack”, “the involvement of the police was peaceful and without the use of any firearms”, “prior to the peaceful involvement of the police there was an attempt to persuade, to convince, [the female prisoners] on the part of both the fiscal in charge and officers of the National Police”, “no final assault took place”, “on no occasion did the representative of the Department of the Public Prosecutor try to prevent or express disagreement with the presence and involvement of the representatives of the International Red Cross”, the report of Blanca Nélica Colán *Fiscal de la Nación* to the Ministry of Foreign Affairs mentioned *en passant* (see paragraph 6.3 of the report) that the police “repulsed the attack”, which, in its version of the facts was carried out by the female prisoners. The same document also gives indication that some acts of force by the state agents were indeed carried out (see paragraph 6.4) [“Debe destacarse y dejar plenamente establecido que en todo momento y antes de las acciones de fuerza emprendidas por la Policía Nacional, repeliendo las actitudes de los amotinados, se les exhortó a estos para que superando esa situación salieran pacíficamente [...]”] The report does not elaborate on what were those acts of force carried out by the police. There is no acknowledgement that these were acts of armed force. The report mentions vaguely “acciones efectivas de recuperación de los pabellones tomados por los sediciosos” (see paragraph 6.4), Informe sobre sucesos a partir del 06 de mayo de 1992 [Oficio 2729-92-MP-PM de fecha 28 de Agosto 1992] de la Fiscalía de la Nación, Blanca Nélica Colán al Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, señor Oscar de la Puente Raygada, paragraphs 2.1 and 3.2 (Exhibit 44)

perpetrado el 6 de mayo de 1992 no fue una legal operación de traslado sino un asalto, un operativo militar llevado a cabo por fuerzas combinadas de unidades de élite de la policía entrenada en combate “contrasubversivo” y de las Fuerzas Armadas, fuertemente apertrechados con material de guerra, la cual empezó por la madrugada para producir máximo shock en las víctimas, sin mediar advertencia alguna. En efecto, el 6 de mayo de 1992 de madrugada, unidades de elite de la policía peruana dinamitaron una pared trasera del patio del pabellón 1A empezando un ataque a full escala contra el pabellón de mujeres del 1A en la prisión de Castro Castro, el cual contenía prisioneras mujeres encausadas y acusadas de pertenecer al Partido Comunista del Perú. El hecho de que el operativo “Mudanza I” fuera un asalto está también reflejado en los documentos presentados en este proceso por el Estado del Perú y preparados por la Fiscal Mirtha Campos, cuyos reportes de los eventos refieren al operativo como una “incursión”.⁴⁰⁰

(1) Ningún anuncio de que habría un traslado de las prisioneras del pabellón 1A a otra prisión fue hecha por las autoridades a éstas, a sus familiares o a sus abogados

120. Ninguna notificación escrita u oral sobre un traslado de prisioneras mujeres del pabellón 1A a otra prisión fue hecha por las autoridades a las prisioneras. La testigo Isabel Moreno testificó que en ningún momento las prisioneras mujeres fueron informadas por las autoridades correspondientes de que iban a realizar un traslado:

La prensa reaccionaria al servicio de FUJIMORI inició una campaña sobre supuestos planes de fuga, etc. avalando el genocidio. Nos enteramos que hablaban de un supuesto traslado de las mujeres prisioneras de guerra a otro penal, pero de esto nunca las autoridades nos comunicaron a nosotras; [...] Si era cierto que pensaban en un traslado lo hubieran comunicado pero no fue así. Lo del supuesto traslado era pues pretexto para intentar justificar su genocidio.”⁴⁰¹ (Nuestro énfasis)

De manera similar la testigo Nelly Evans testificó:

Conocimos a través de rumores propalados principalmente por la prensa escrita que preparaban el traslado de las prisioneras mujeres a otro penal. Sin embargo nunca nadie ni en forma oral ni escrita jamás nos comunicó de dicha intención.⁴⁰² (Nuestro énfasis)

La testigo Blanca Marquina también notó similarmente en su testimonio:

⁴⁰⁰ See Memorandum No.-142-92-10FPPL-MP (Oficio No.- 142-92-10FPPL-MP) from District Attorney (Fiscal) Mirtha Campos to General Attorney (Fiscal de la Nación) Nelida Colán Maguiño dated 5 June 1992 at p. 1. (Exhibit 58); Memorandum/Oficio No 23092-10F P P L. of District Attorney (Fiscal) Mirtha Campos addressed to Blanca Nélida Colán Maguiño, General Attorney (Fiscal de la Nación), dated 19 August 1992, para 1. (Exhibit 48); Document from the Ministerio Público issued by Fiscal Mirtha Campos, dated 09 May 1992 on the events that took place in Castro Castro (submitted by the State of Peru in its original response to the Commission).

⁴⁰¹ See Testimony of Isabel Moreno Tarazona (Exhibit 120)

⁴⁰² Testimony of Nelly Evans (Exhibit 123) Confirming that there existed only rumours but no formal notification of a transfer see the testimony of Osman Morote : “The rumour began to spread that the government would carry out transfers, especially in the case of women prisoners, with the evident purpose of disposing of them and scattering and isolating them.” Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236) See also testimony of Lili Barrón Cerrón (Exhibit 129)

“Ellos en ningún momento comunicaron de ningún supuesto ‘traslado’ ni antes ni después, entonces no pude haber habido resistencia más si son ellos que llegan de madrugada atacando.”⁴⁰³ (Nuestro énfasis)

121. La Peticionaria Mónica Feria quien fue enviada al pabellón 1A de la prisión de Castro Castro el 30 de abril de 1992 por la autoridad judicial *ad hoc* (y señalada a dedo directamente por el ejecutivo ante el cierre del poder judicial) encargada de la investigación de su caso, similarmente testificó en su denuncia original ante la Comisión Inter-Americana en 1997 que en ningún momento durante la semana que ella permaneció en la prisión de Castro Castro las autoridades de la prisión o alguna otra autoridad le notificó a ella de alguna intención de transferir a las prisioneras de ese pabellón a otra centro de detención.⁴⁰⁴

122. Por tanto las prisioneras mujeres han consistentemente testificado la falta de notificación por el Estado del Perú de que una transferencia de prisioneras iba a ser efectuada.⁴⁰⁵ En realidad, todos los testimonios de los testigos sobrevivientes (emitidos en diferentes momentos, desde diferentes lugares) a lo largo de este proceso, dieron fe que el operativo iniciado por las autoridades el 6 de mayo de 1992 fue llevado a cabo sin que mediara ninguna comunicación previa o advertencia, en un momento que todas las prisioneras dormían. Una testigo ha señalado en esa conexión:

*“Fuimos atacadas en el pabellón 1A donde nos encontrábamos durmiendo, aproximadamente a las 4:30 am, fuerzas de seguridad abrieron un boquete dinamitando una pared ubicada en el patio (parte posterior del pabellón) por donde entraron los efectivos haciendo disparos. [...] en ningún momento las autoridades respectivas nos informaron de su intención de trasladarnos y ese día no hubo ningún intento de dialogar y mucho menos de buscar solución, todo lo contrario, atacándonos con dinamita y disparos de fusiles reflejaban que su intención fue otra y no había ninguna garantía para nuestras vidas.”*⁴⁰⁶ (Nuestro énfasis)

⁴⁰³ Testimony of Blanca Marquina Sumari (Exhibit 112)

⁴⁰⁴ See Original Petition made by Monica Feria before the Inter-American Commission, dated June 1997, at p 10.

⁴⁰⁵ See testimony of Rosario Salinas “Afirmando que quedó muy claro que la intención de las autoridades en ningún momento fue de comunicarnos que ese día 6 de Mayo de 1992 se iba a realizar un ‘traslado pacífico’ según dijeron luego [...]” (Exhibit 105). For further corroboration that it was never announced by the authorities that there would be a transfer of the women prisoners held in cell block 1A to another prison, see testimony of Marisol Morán Cascire who stated: “un traslado que nunca se nos comunicó, ni oral ni por escrito”, fuimos objeto del más vil y perverso odio genocida del gobierno de Fujimori” (Exhibit 109); testimony of Elena Morote Durand who stated “[...] un mes antes ALBERTO FUJIMORI en ese entonces Presidente del Perú, había dado un autogolpe (5 de abril) y había dicho en tono amenazante que ‘impondría orden en los penales’, se habló en las noticias de un posible traslado pero en el pabellón nada se sabía.” (Exhibit 110); testimony of Victoria Trujillo (Exhibit 114)

⁴⁰⁶ Testimony of Victoria Obdulia Trujillo Agurto (Exhibit 114) For further evidence on the unsuspecting state of the female prisoners at the time of the operation see in addition, testimony of Sabina Virgen Quispe Rojas (Exhibit 100); Testimony of María Saire Heredia (Exhibit 101); testimony of Patricia Zorrilla Castilla (Exhibit 102); testimony of Margot Lourdes Liendo Gil (Exhibit 103); testimony of Fiorella Concepción Montaña Freyre; testimony of Rosario Salinas Arroyo (Exhibit 105); testimony of Yuri Vanessa Conde Beltrán; Testimony of Gloria Cruz Flores (Exhibit 107); Testimony of Justa Elita Torrejón Rubio (Exhibit 108); testimony of Marisol Morán Cascire (Exhibit 109); testimony of Elena Morote Durand (Exhibit 110); testimony of Yudy Mejía Chávez (Exhibit 111); testimony of Blanca Marquina Sumari (Exhibit 112); testimony of Miriam Rodríguez Peralta (Exhibit 113); testimony of Gertrudis Silvia Breuer Pilco (Exhibit 118); testimony of Mercedes Ríos Vera (Exhibit 116); testimony of Lucía Pillaca Sicha (Exhibit 117); testimony of Madeleine Valle Rivera (Exhibit 118); testimony of Yolanda Velarde Gonzalez (Exhibit 119); testimony of Esther Yovana

123. Más aún, ninguno de los familiares de las prisioneras del pabellón 1A o sus representantes legales fueron alguna vez notificados que las prisioneras mujeres serían transferidas a otra prisión el 6 de mayo de 1992, o incluso de que existiera siquiera alguna intención de transferir internas del pabellón 1A a otra prisión. Familiares de las prisioneras han consistentemente señalado ante la Comisión Inter-Americana que el operativo del 6 de mayo fue llevado a cabo sin ningún aviso previo o advertencia.⁴⁰⁷ Las visitas durante la semana anterior al 6 de mayo se desarrollaron con normalidad. En su denuncia original ante la Comisión Inter-Americana la Peticionaria Mónica Feria testificó que su mamá y hermana la habían visitado el sábado 2 de mayo y su padre el domingo 3 de mayo. No hubieron anuncios a los familiares de que la visita del miércoles de la siguiente semana sería suspendida o que habría un posible traslado de prisioneras mujeres del 1A a la prisión de Chorrillos.⁴⁰⁸

Los representantes legales de las prisioneras han –de la misma manera– atestiguado sobre la falta de notificación sobre dicha operación de traslado. La abogada Emma Viguera, representante legal de varias detenidas en el pabellón 1A de la prisión de Miguel Castro Castro, no fue informada de ninguna intención de transferencia de ellas el 6 de mayo.⁴⁰⁹ Tampoco lo fue José Cartagena Vargas, otro abogado defensor de un número de prisioneras⁴¹⁰ así como tampoco recibió ninguna anuncio o notificación el representante legal de la peticionaria Mónica Feria.⁴¹¹

124. Aquellos prisioneros quienes habían escuchado rumores, a través de la prensa, de un posible traslado de prisioneras a otra prisión (aunque no se había escuchado de ninguna fecha fijada para ese traslado), testificaron que ellas no se oponían a un traslado en tanto fuera conducido con las garantías del caso, en presencia de sus familiares, abogados y Comité Internacional de la Cruz Roja. Un prisionero, al tiempo detenido en el pabellón 4B recordó que : “on 3 May 1992 (if my memory serves me well, given the length of time that has elapsed since then), Fujimori appeared on television (this I remember very clearly), inspecting the new blocks at Chorrillos prison for ‘women’.”⁴¹² De acuerdo a dicho testigo “it was there that [Fujimori] stated that ‘in a prison for men, there should be no women’, and that the ‘women held at Canto Grande will very soon be transferred to Chorrillos.’”⁴¹³

Palacios Valenzuela (Exhibit 121); testimony of Nina Sonia Alvarado Ruiz (Exhibit 122); testimony of Fredesinda Tineo Godos (Exhibit 124); testimony of Sandra Luisa Huamanhorque Huamanhorque (Exhibit 125); testimony of Mercedes Villaverde Aguilar (Exhibit 126); testimony of Gladys Alicia Alvarez Sanchez (Exhibit 127); testimony of Sybila Arredondo Guevara vda de Arguedas (Exhibit 128); Testimony of Rosa Ysabel Acosta Navarro (Exhibit 130); testimony of Lili Barrón Cerrón (Exhibit 129); testimony of Dalia Santander Salvador (Exhibit 131); testimony of Carmen Lucy Huatuco Fuentes (Exhibit 228); testimony of Martha Elena Alvarado Roja (Exhibit 229); testimony of Eva Sofía Chalco Hurtado (Exhibit 230); testimony of Edith Inés Chávez Vilcapuma (Exhibit 231); testimony of Aydé Sebastiana Chumpitaz Luyo (Exhibit 232); testimony of Miriam Virgilia Gamboa Aguilar (Exhibit 233); testimony of María Rosa Yopez Rosas (Exhibit 234); testimony of Estela Flor Guillermo Alvarez (Exhibit 254); testimony of Magally Castro Rosas (Exhibit 256); testimony of Ricardina Ponce Carrasco (Exhibit 257); Transcript of the recorded testimony of Zaida Elizabeth Villa Clemente (Exhibit 259); transcript of testimony of Ana María Berrios (Exhibit 263-G).

⁴⁰⁷ Denunciation addressed to the President of the Inter-American Commission on Human Rights by the prisoner’s relatives at para 3 (Exhibit 43)

⁴⁰⁸ See Monica Feria’s petition at page 10, file 11 769

⁴⁰⁹ See Affidavit of Emma Viguera dated 16 October 2000 at para. 3.5. (Exhibit 52)

⁴¹⁰ For the lack of warning of attorney José Alberto Cartagena Vargas that a transfer operation would take place on 6 May see (Exhibit 265)

⁴¹¹ See Monica Feria’s petition at page 10, file 11 769.

⁴¹² See Testimony of Víctor Zavala (Exhibit 134-A)

⁴¹³ See Testimony of Víctor Zavala (Exhibit 134-A)

Por tanto, “un traslado” en sí mismo no era un problema para los prisioneros sino la manera como se llevaría cabo ello:

Given the antecedents of 1985 in Lurigancho, and of 1986 in El Frontón, Lurigancho and Callao, everything pointed to the so-called “transfer” being a pretext to engender a defensive reaction from the prisoners. From there they would progress to the torture, the annihilation, the disappearance, in a selective manner, of both male and female prisoners, using the excuses of “uprising”, “escape” or “resistance” The ensuing acts demonstrated that this was the plan that had been conceived.⁴¹⁴

La testigo Yuri Vanessa Conde, una prisionera del pabellón 1A, corroboró esta opinión existente entre los prisioneros. Ella testificó en ese sentido: “en ningún momento nos oponíamos a un traslado con todas las normas de DDHH.”⁴¹⁵ Los familiares de los prisioneros de la misma manera señalaron que los prisioneros “no habían rehusado nunca el ser trasladados pero ellos demandaban que sus vidas fueran garantizadas”/“had not at any time refused to be transferred, but had demanded that their lives be guaranteed”.⁴¹⁶ Otro testigo remarcó en conexión a ello que sin embargo “no attention was paid to the demand that the proposed transfers of prisoners should be conducted in the presence of the International Red Cross, the Interamerican Committee for Human Rights, *fiscales*, lawyers, etc. These demands were made since it was, moreover, common knowledge that all the previous transfers had ended with prisoners being wounded or killed, ill treatment and the stealing or the destruction of our belongings.”⁴¹⁷

El argumento esgrimido por Fujimori en su presentación en la Televisión Peruana de que “en prisiones de hombres no deben haber mujeres” (“in prisons for men there should be no women”) como la razón a la base de su “decisión de relocalar a las mujeres prisioneras que se encontraban en la prisión de Castro Castro”, por el otro lado, fue pronto descalificada por el gobierno mismo –como lo señalara el testigo Víctor Zavala- cuando en 1992, al final del año, el Estado mismo envió a Yanamayo (donde había enviado a un grupo de prisioneros sobrevivientes del pabellón 4B) a un primer grupo de prisioneras mujeres (sobrevivientes de la masacre) cuyo número luego aumentaría. Lo mismo pasó en otras prisiones como la de Cajamarca por ejemplo.⁴¹⁸

(2) Si un traslado hubiera sido en efecto el objetivo del operativo “Mudanza I” éste hubiera seguido un procedimiento diferente de acuerdo a las reglas aplicables bajo derecho peruano

(i) El alegado procedimiento de “traslado” estuvo en abierta contravención con el procedimiento normal para traslados de prisioneros a seguirse de conformidad con la ley peruana

125. De conformidad con el principio de legalidad, existían procedimientos establecidos que regulaban los traslados de prisioneros de acuerdo a la ley peruana. De acuerdo a dichos

⁴¹⁴ Testimony of Víctor Zavala Cataño (Exhibit 134-A)

⁴¹⁵ Testimony of Yuri Vanessa Conde Beltrán (Exhibit 106)

⁴¹⁶ See Denunciation addressed to the President of the Inter-American Commission on Human Rights by the prisoner’s relatives at para. 3. (Exhibit 43)

⁴¹⁷ Testimony of Osmán Morote Barrionuevo (Exhibit 236)

⁴¹⁸ Testimony of Víctor Zavala Cataño (Exhibit 134-A)

procedimientos legales existentes al tiempo el INPE (Instituto Nacional Penitenciario)⁴¹⁹ era la única entidad gubernamental encargada de traslados de prisioneros.⁴²⁰

Esto era así de conformidad con el *Código de Ejecución Penal* vigente al tiempo de los eventos (el cual había sido emitido el 31 de Julio de 1991), el cual también concernía a los derechos y deberes de aquellos mantenidos bajo la custodia del Estado así como al régimen aplicable en las prisiones. El artículo 2, (Título I, El Interno) del *Código de Ejecución Penal* leía como sigue:

El interno ingresa al Establecimiento Penitenciario sólo por mandato judicial en la forma prevista por la ley. *Es ubicado en el Establecimiento que determina la Administración Penitenciaria.*⁴²¹

126. La decisión de adónde se internaba a un prisionero era por tanto tomada por el INPE. El INPE sin embargo no decidía un traslado de manera arbitraria. El artículo 76 Capítulo 7 del *Reglamento Penitenciario* hacía mandatorio que tales decisiones fueran basadas en previas evaluaciones llevadas a cabo por equipo de profesionales. Estos eran personal civil.⁴²² En efecto, como fuera señalado por el delegado Camilo Baras, en casos donde los internos requerían un traslado (e.g. por querer ser trasladado a una prisión localizada en su lugar de origen, por la cercanía a sus familiares) una evaluación previa conducida por un equipo técnico (consistente de psicólogos, asistentes sociales y abogados) era mandatorio.⁴²³ Después que una decisión era hecha en dichos casos, el INPE llevaba a cabo el traslado usualmente con la ayuda financiera de la Cruz Roja Internacional.⁴²⁴

La ley también prescribía que los traslados fueran llevados a cabo en una manera que se respetara la dignidad y derechos de los internos.⁴²⁵ Adicionalmente, de conformidad con el Artículo 8, Título I del Código de Ejecución Penal, el prisionero tenía el derecho a dar a su abogado y familiares inmediata notificación del traslado.⁴²⁶

127. De acuerdo a Baras, anteriormente a 1992, (entre 1989-1992) los traslados individuales eran llevados a cabo respetando estos procedimientos estándares.⁴²⁷

128. Contrastando con lo que la ley prescribía, el “operativo” de mayo de 1992 claramente no estaba de conformidad con la ley y por tanto era *prima facie* ilegal. No fue pues un “traslado” siguiendo procedimientos legales, de acuerdo a ley, (como la Fiscal Mirtha

⁴¹⁹ See Glossary of ‘List of Victims’, at p. 28.

⁴²⁰ See Ley Orgánica del INPE or Reglamento Penitenciario Decreto Supremo No 023-82-JUS (Exhibit 294). Chapter 7 (Conducciones o traslados), Article 76 of the Reglamento Penitenciario reads

La Dirección General de Establecimientos penales es el órgano competente para decidir con carácter ordinario o extraordinario la clasificación y destino de los reclusos en los distintos Establecimientos

⁴²¹ See Código de Ejecución Penal, Article 2, Title I, The Inmate (Exhibit 291)

⁴²² It reads “En consecuencia, [la Dirección General de Establecimientos Penales] ordenará los traslados correspondientes en base a las propuestas formuladas al efecto por los Equipos de Observación o de Tratamiento o, en su caso, por el Director o la junta de Régimen y Administración, así como los desplazamientos de los internos que les sean requeridos por las Autoridades Judiciales o gubernativas a cuya disposición se encuentren ” (Exhibit 294)

⁴²³ See additional testimony of Camilo Baras (Exhibit 299)

⁴²⁴ Ibid.

⁴²⁵ Reglamento Penitenciario Decreto Supremo No 023-82-JUS (Exhibit 294). Chapter 7 (Conducciones de traslados), Article 76

⁴²⁶ See Exhibit 291

⁴²⁷ Second additional testimony of Camilo Baras (Exhibit 299)

- a. No hubo una evaluación previa hecha por un equipo técnico como lo requería la ley,
- b. No se dió ningún aviso a los prisioneros de manera que de acuerdo al artículo 8 del *Código de Ejecución Penal* estos pudieran notificar a sus abogados y familiares
- c. y finalmente, el organismo gubernamental encargado de acuerdo a la ley peruana, de llevar a cabo dichos traslados no tuvo ningún rol en el operativo del 6 de mayo de 1992 habiendo sido removido de sus funciones en la prisión previamente.⁴²⁸ El susodicho “operativo” pues fue esencialmente ilegal por haber sido un acto ordenado por un gobierno *de facto* que funcionaba fuera de la ley.

Consecuentemente, las alegaciones hechas por el Estado del Perú en sus presentaciones ante la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos en relación a que el operativo del 6 de mayo fue llevado a cabo “de conformidad con la ley” es *prima facie* falsa y sin fundamento. Del análisis detallado arriba puede verse que por el contrario, la alegada operación de “traslado” fue llevada a cabo en manifiesta violación de la ley prevalente al tiempo y en contra del principio de legalidad.

(ii) *El tipo de fuerzas de seguridad empleadas en el operativo “Mudanza I” demostraba que se trataba más bien de un asalto militar contra los pabellones 1A y 4B*

129. Mayor evidencia de que el operativo del 6 de mayo consistió en un ataque, un asalto militar, y no en una “operación de traslado” es encontrado en el tipo de fuerzas que participaron en dicha operación. Testigos sobrevivientes de la masacre notaron en ese sentido que desde el principio de la operación las fuerzas empleadas por el Estado estaban vestidos todos en uniformes de guerra, de combate (fatigue clothes) fuertemente armados y que llegaron en contingentes numerosos. Una testigo por ejemplo reconoció que estos hombres pertenecían a las Fuerzas Armadas (ejército, marina y fuerzas aéreas) y no sólo a la policía. Ella testificó:

Quando pude ver desde una ventana rota hacia fuera quedé impresionada por la cantidad de efectivos vestidos de comando y armados hasta los dientes. Nosotras no teníamos nada. Eramos mujeres, madres, hijas, ancianas, embarazadas hasta inválidas, totalmente desarmadas.”/When I could see outside from a broken window, I was struck by the quantity of forces wearing commando uniforms and armed to the teeth. We had nothing. We were women, mothers, daughters, elderly women, pregnant women and even disabled women, completely unarmed.”(Exhibit 110. Our translation)

⁴²⁸ As witness Baras Tapia remarked: “Hay que ver la diferencia con lo que hicieron en Mayo 92 donde tras un supuesto traslado de las prisioneras querían (y plasmaron) un genocidio, ahí no hubo ninguna evaluación, ni aviso previo, el INPE fue soslayado totalmente (había sido reemplazado por la PNP) y el gobierno del entonces presidente Alberto Fujimori plasmó su plan largamente meditado. Antes del 92 se hicieron traslados individuales con todos los pasos previos cumplidos sin mayor novedad, esto es entre el 89 – 92 y antes del 86-87 los traslados eran en medio de tortura y con claros indicios de que se apuntaba a asesinar al prisionero. (Exhibit 299)

“Los efectivos con ropa de campaña era de todas las fuerzas. (ejército, marina, FAP, Fuerza Aérea peruana) hombres con chalecos de la Dirección de Operaciones Especiales (DOES), la GAME, la SUAT, los antimotines, con boinas verdes, rojas, azules, apostados en todos los techos con sus armas apuntando al pabellón. En las cabinas de otros pabellones, había francotiradores. Vi *metralletas, granadas de guerra, lanzallamas, instalaza, hasta un tanque que rodeaba el penal y 2 helicópteros que lo sobrevolaban.*” (Exhibit 110)

El testigo Hugo Walter Villanueva Azaña, un detenido quien había sido admitido a Castro Castro una semana apenas antes de los eventos, similarmente notó que el operativo fue iniciado de madrugada con unidades militares como si se tratara de una guerra, de un acto de guerra:

[...] el primer día (miércoles 6), por la mañana, aparte de las bombas, llegaron una gran cantidad de personas en trajes militares: pantalón y camisa verde oliva, con dibujos tipo hojas de esos que usan los militares para camuflarse en zonas selváticas, y otros con ropa verde oscuro, parecido a los policías, todos estaban armados con fusiles FAL y con pertrechos militares. Entraron por la rotonda y empezaron a posesionarse en lugares estratégicos como si estuvieran en una guerra.⁴²⁹

Las observaciones de otros testigos corroboran que el ejército armado con armas y munición de guerra participó desde los primeros momentos en el ataque al pabellón 1A:

“En cuanto al proceso del asalto y genocidio el miércoles 6 de mayo en la madrugada formaron por todo el perímetro externo del pabellón, se pudo ver personal del ejército peruano y de la PNP, armadas con fusiles y ropa de guerra, era inminente la matanza; [...] simultáneamente tomaron los techos y ventanas de los demás pabellones hubo expertos francotiradores otros tenían metralletas con trípodi. El pabellón 1A era donde estaban viviendo las prisioneras y los prisioneros en el pabellón 4B de pronto en la madrugada los internos comunes gritan “¡agua sucia!” era señal de requiza, pasan segundos del tiempo se asombran y se corrijen y gritan al unísono ¡vienen a matar! Ellos se daban cuenta porque al interior de un penal si entran con arma es para matar[...].”⁴³⁰

“La madrugada del 06-02-92 desperté violentamente debido a una fortísima explosión que removió el pabellón, un resplandor iluminó la oscuridad y permitted ver efectivos militares armados, en los techos, frente a nuestras ventanas del pasadizo y también en cerros aledaños.”⁴³¹

El testigo Juan Manuel Castro Vizcarra, un detenido quien había llegado a la prisión de Castro Castro apenas la noche previa a dicho ataque, describió a las fuerzas que él pudo identificar entre los atacantes esa madrugada del 6 de mayo de 1992 y la manera como ellos actuaban desde el principio del ataque, como sigue:

“[...] comandos militares entre ellos del ejército uniforme verde olivo (tipo comando ranger con pasamontañas) de la marina con uniforme azulado no recuerdo cuántos habían, de la policía uniforme plomos tipo “SUAT”. Así los verde oscuros de la policía.

⁴²⁹ Testimony of Hugo Walter Villanueva Azaña (Exhibit 182)

⁴³⁰ Testimony of Julián Modesto Ronceros (Exhibit 167-A)

⁴³¹ Testimony of Rinaldo Juan Pacheco Osco (Exhibit 180-A)

Todos tenían sus fusiles automáticos FAL, G-3, pistolas y otros bultos en las cuales se los veía desplazar por los techos de los pabellones hacia el pabellón 1A y 4B en las cuales disparaban hacia el cuerpo u objeto que se moviese, primeramente tiraban la granada de fusil en la cual al impactar en las paredes o ingresaba por un orificio desplegada un color amarillo anaranjado incandescente, quemaba, y luego de la explosión se desplegaba o esparcía un humo negro, seguidas por ráfagas de fusilería, esto era constante, reitero que todos los techos adyacentes y frente al pabellón que se estaba atacando (pabellón 1A y 4B) habían cientos de comandos militares, así mismo en la llamada rotonda, por tanto todos nosotros en el pabellón al unísono decíamos “No al genocidio”, pero no hacían caso, seguían los disparos de ráfaga, cargas explosivas, granadas de guerra, granadas de fusil (estas se colocan en el FAL, G-3 y fusiles FAL plegables de asalto que usa mayormente comando del ejército).”⁴³² (nuestro énfasis)

Otro sobreviviente por otro lado señaló que la noche anterior al ataque Command-Kars y otros vehículos transportando a las fuerzas combinadas de la Policía y Fuerzas Armadas (incluida tropas de DOES (División de Operaciones Especiales de la Policía), FOES (Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú y comandos especiales del Ejército ingresaron al penal preparándose para el ataque. El testigo testificó que esas fuerzas estaban armadas con rifles, granadas de guerra, bombas incendiarias así como explosivos, todos vestidos en uniformes de combate (fatigue clothes) y pasamontañas negras:

El 5 de Mayo 92, en la noche aproximadamente a las 11 pm cortaron el suministro de fluído eléctrico en todo el sector aledaño al penal incluido éste para que no se vea el ingreso de los ‘Command-Kar’ y portatropas de las fuerzas combinadas (FFAA + FFPP): la División de Operaciones Especiales (DOES)-PNP, hoy se llama ‘DINOES’, la Fuerza de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú y los Comandos de las Fuerzas Especiales del Ejército, tal vez los de la FAP pero no me consta, sin embargo del Ejército y la Marina si es confirmado pues está registrado como noticias en periódicos y revistas como ‘Caretas’ y más ampliamente en ‘Oiga’, allí también se informa que hubo de 1,500 a 2,500 efectivos entre los que ingresaron a atacar a los prisioneros como los que estaban en la parte externa y los cerros de la periferia del penal y todos estaban con uniforme de campaña (camuflaje= ‘rangers’ con pasamontañas negras por eso no se veía con nitidez los rostros y armados con fusiles FAL, granadas de guerra, gases lacrimógenos, vomitivos e incendiarias, otro tipo de explosivos).⁴³³

El testigo Julián Gutiérrez León, otro sobreviviente, también corrobora que el Ejército, la Marina de Guerra y la FAP (Fuerzas Aéreas) participaron desde los primeros momentos del ataque junto con los grupos de élite de la Policía: “El 6 de mayo a las 4.45 aproximadamente me despertó el sonido de una explosión y disparos de bala entonces pude ver todo el perímetro del penal rodeado de fuerzas policiales y fuerzas armadas. Los francotiradores, DOES (Dirección de Operaciones Especiales), SUAT (Sub-unidad de Acciones Tácticas), FOES (Fuerzas de Operaciones Especiales) DINCOTE (Dirección Nacional contra el Terrorismo), UDEX (Unidad de Desactivación de Explosivos) estas son fuerzas especiales de elite para la guerra dentro de ello participó las fuerzas combinadas del ejército, la marina, aviación, instantáneo empezaron a disparar a diestra y siniestra. Una bala le impactó en la cabeza a un prisionero. Al instante murió. Esto fue el primer día entre las 10 a 11 de la

⁴³² Testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A)

⁴³³ Testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224)

mañana [...]” (Exhibit 162).⁴³⁴ (nuestro énfasis)

Refiriéndose a las fuerzas que asaltaron la prisión el primer día del ataque, el testigo Henry Medina Santi a su vez testificó:

“[...] en realidad ha habido fuerzas combinadas como FFAA y FFPP [Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales] todos eran “unidades especiales” y se dirá ¿y ud como lo diferencia? Bueno, es sencillo, por el uniforme que tenía cada grupo, un grupo tenía uniforme verde manchado de forma redonda amorfa (FFPP); otros, verde manchado de formas de hojas (FFAA); y otros que todo era de azul oscuro (FFAA); todos ellos estaban con pasamontañas, con fusiles de guerra AKM, FAL, granadas en los bolsillos y el cinto, algunos de ellos tenían un arma de forma de tubo conocido como “bazuca”, todos fuertemente armados.”⁴³⁵

El testigo Julio Camilo Ventocilla Yacchi por su parte similarmente notó que ya durante todo el día del primer día del ataque él no sólo reconoció fuerzas élites de la policía tal como lo era DOES entre los atacantes, sino que también unidades de las Fuerzas Armadas incluidas unidades de la marina de guerra, tal como FOES:

“Durante todo el día miércoles pude observar el desplazamiento de fuerzas combinadas del ejército y la marina (FOES-Fuerza de Operaciones Especiales) y de la policía DOES (División de Operaciones Especiales)”⁴³⁶

Otro sobreviviente, Antonio Melquiades Ponce, notó por su parte que cuando él llegó a través de los ductos al pabellón 1A el 6 de mayo de 1992 para ayudar con los heridos que habían allí, él pudo ver comandos tanto de la policía como de la marina vestidos con ropa de camuflaje y con las caras pintadas. Entre dichos comandos asaltando el pabellón 1A él identificó a miembros de la DINOES y tropas de la marina de guerra:

Y por el ducto llegamos al 1A y lo que ví fue policías camuflados hasta con la cara pintada, así como comandos de guerra (y se supone que ‘venían solo para trasladar a las mujeres’ era solo una justificación) algunos eran de la DINOES (Dirección Nacional de Operaciones Especiales) otros su uniforme era diferente e igual tenían la cara pintada, eran de la marina, todos ellos se asustaron y salieron corriendo, algunos se colocaron en la clínica y fueron los que estuvieron disparando cuando pasábamos (todos tenían fusiles ametralladoras) [...]”⁴³⁷ (nuestro énfasis)

El testigo Edgar Galán Martínez, uno de los prisioneros del 4B que llegó al pabellón 1A entre los últimos aquel 6 de mayo, similarmente observó que las unidades especiales que estaban atacando a los prisioneros ese día estaban vestidos en trajes de comando, armados con rifles y granadas y que disparaban a los prisioneros a matar. Un helicóptero había empezado –en ese momento- a bombardear el pabellón 1A

“[...] estaban todos encapuchados, con uniforme de campaña tipo camuflaje y armados con fusiles y granadas, estaban en el patio, en las salas, en el techo, al frente en los techos del tópico, del auditorio y disparaban continuamente más el bombardeo con helicópteros [...]”⁴³⁸

⁴³⁴ Testimony of Julián Luis Gutiérrez León (Exhibit 162)

⁴³⁵ Testimony of Henry Medina Santi (Exhibit 168)

⁴³⁶ Testimony of Julio Camilo Ventocilla Yacchi (Exhibit 169-A)

⁴³⁷ Testimony of Antonio Melquiades Ponce Hilario (Exhibit 163-A)

⁴³⁸ Testimony of Edgar Galán Martínez (Exhibit 175-A)

130. En efecto, aún el diario oficial en el Perú (publicado por el Estado), “*El Peruano*”, corrobora las observaciones de los sobrevivientes en cuanto que desde los momentos iniciales de la operación el Estado empleó personal militar de fuerzas especiales de asalto de la policía y fuerzas armadas. En su edición del 7 de mayo de 1992 *El Peruano* publicó:

El operativo denominado “Mudanza I” se inició a las 4: 00 horas de esta mañana, con la intervención de los destacamentos policiales SUAT, DOES, USE, UDEX, K9, RESCATE, los que contaron con el apoyo logístico del Ejército.⁴³⁹

Otros periódicos reportaron el 7 de mayo de 1992, que la “enérgica acción” de las autoridades iniciada a las 4 am. movilizó, el primer día del ataque solamente, ya cientos de hombres de fuerzas combinadas del ejército y la policía. Fue reportado:

La enérgica acción de las autoridades iniciada a las 4.00 de la madrugada de ayer ha movilizado hasta el momento una fuerza combinada de centenares de efectivos del Ejército y la Policía Nacional.⁴⁴⁰

Los reportes de la prensa consistentemente indicaron que aproximadamente 500 miembros de la policía iniciaron el asalto mientras que gruesos contingentes de soldados del ejército rodeaban a su vez la prisión:

“Unos 500 hombres de la Policía Nacional participaron en la operación . Mientras tanto, un cordón verdaderamente inexpugnable de soldados del Ejército rodeó por completo el penal.”⁴⁴¹

Los periódicos reportaron que los 500 miembros de la policía empleados dentro de la prisión eran “un contingente especializado” y notaban el largo número de tropas del ejército empleados fuera de la prisión (“gran cantidad de efectivos”).⁴⁴² Observaciones de testigos oculares quienes estuvieron afuera de la prisión el primer día del operativo en efecto calcularon que afuera de la prisión solamente, hubieron por lo menos 1,000 militares empleados.⁴⁴³ Medios periodístico como *El Comercio*, reportaron en ese sentido que:

En los alrededores del penal, específicamente en los cerros, centenares de soldados de la Primera Región Militar del Ejército apoyaban la labor de los cuerpos policiales, ante la posibilidad de un ataque de fuerzas externas por esos lugares”.⁴⁴⁴

Si bien el Estado peruano ha negado que el ejército directamente participara en el asalto⁴⁴⁵ los familiares de las víctimas corroboran las observaciones de los sobrevivientes, que el

⁴³⁹ *El Peruano*, 7 May 1992: “Fuerzas combinadas inician operativo en Castro Castro: Reclusos por terrorismo son trasladados definitivamente” (Exhibit 65-B)

⁴⁴⁰ “Terroristas se atrincheran en pabellón y atacan con balas, dinamitazos, y ácido”, *La República*, press report 7 May 1992 (Exhibit 63)

⁴⁴¹ *Expreso* 7 May 1992: “Diez muertos es el saldo de enfrentamiento entre policías y mujeres terroristas en Canto Grande” (Exhibit 66-D)

⁴⁴² “Diez Muertos deja motín terrorista en Canto Grande”, *El Comercio*, 7 May 1992. (Exhibit 64-E)

⁴⁴³ See Affidavit of Emma Viguera dated 16 October 2000. (Exhibit 52). Therein Viguera testified that when she arrived to Castro Castro she saw “más de mil efectivos” in the outer area of Castro Castro prison.

⁴⁴⁴ *El Comercio*, 10 May 1992: “La Policía hizo dos enormes boquetes para ingresar al pabellón de subversivos” (Exhibit 76-B)

⁴⁴⁵ See Exhibit 44 at paras. 3.1, 3.2, 5.2 and 6.1; Exhibit 45 at para 4, position summarised at points 5 and 6 of the position of the State of Peru in this brief (pages 24-25)

Ejército no se quedó afuera “para los propósitos de “facilitar la seguridad”⁴⁴⁶ como lo alega el Estado, sino que gruesos números de tropas del Ejército entraron a la prisión desde el primer día del ataque. La testigo Magaly Suárez Moncada, familiar de un prisionero, quien estuvo afuera de la prisión el 6 de mayo de 1992, testificó que ella vió que por lo menos seis o siete transportes militares, cada uno llevando por lo menos 50 soldados, entraron a la prisión de Castro Castro la mañana del 6 de mayo.⁴⁴⁷

Los reportes de prensa también reportaron la participación del ejército en el asalto al pabellón 1A. Miembros del ejército, por ejemplo fueron vistos entre los atacantes. *El Nacional* registró imágenes de un soldado abriendo un hueco en el techo del pabellón 1A con una comba. La leyenda de dicha fotografía señalaba:

“Un soldado empuñando una comba rompe el techo del pabellón 1A por donde ingresarían. Luego del tiroteo sacaron a las reclusas.”⁴⁴⁸

Sabina Quispe, una prisionera de 8 meses de embarazo quien salió de los pabellones junto con los heridos y fue dejada en la rotonda sin asistencia médica por las autoridades, testificó que desde el lugar donde ella se encontraba pudo ver militares así como también policías con balaclavas. Ella pudo identificar a aquellos que eran militares por sus uniformes y por su aspecto: “parecían de esa fuerza por los uniformes que llevaban puestos y el porte millitar”⁴⁴⁹ En su testimonio ella testificó sobre el diálogo que sostuvo con un militar alto, de ojos verdes, quien estaba vestido con ropa de campaña (fatigue clothes) y quien le negó asistencia médica para ella y los heridos. La talla y la constitución de los hombres que ella pudo observar desde la rotonda así como la manera como se llamaban entre sí (“tiburón”, “delfín”) [“por la altura y contextura de estos hombres parecían fuerzas especiales, se llamaban entre ellos apelativos como tiburón, delfín”] reforzaba su percepción que se trataba de fuerzas especiales. Cuando salió de la rotonda el 9 de mayo ella observó que en todos los techos de la prisión había un gran número de militares y policía, todos usando balaclavas: “al salir observé cantidad de militares, policías, todos encapuchados.”⁴⁵⁰

Stephen Bronstein, un nacional inglés que servía al tiempo una sentencia por tráfico de drogas en la prisión de Castro Castro, uno de los prisioneros comunes que estaba preso en el pabellón 6A –una sección para prisioneros variones extrajeros-, igualmente corrobora los testimonios de los sobrevivientes. El testificó que él no tiene ninguna duda que durante los días del asalto él vio no sólo policía, sino también al ejército y fuerzas especiales de asalto tomando parte del operativo dentro de la prisión de Castro Castro. Su pabellón daba al pasaje que corría a lo largo de la parte frontal del pabellón 1A. Por la madrugada, el 6 de mayo de 1992, él pudo observar desde su pabellón lo siguiente:

⁴⁴⁶ See Exhibit 44 at para 3.2

⁴⁴⁷ Transcript of the testimony of Magaly Suárez Moncada, wife of Jorge Muñoz, a summarily executed prisoner (Exhibit 295) The transcript reads:

“¿Usted vió o calcula la cantidad de contingente militar de las fuerzas policiales, fuerzas armadas que pudo ver fuera del penal?

-Respuesta: ¿Fuera del penal? No se quedaron fuera. Ellos entraban, entraban en tropas. Cada camión pues contendría por los menos traía cincuenta

Pregunta: ¿Vi varios camiones?

-Respuesta: Sí, llegaron varios. No sé cuantos llegaron. Pero a diferentes horas llegaban. Llegaban suponte en una primera vez vimos seis o siete camiones que entraban ” (Exhibit 295)

⁴⁴⁸ *El Nacional*, 7 May 1992: “Matanza en Castro Castro. Dentro del pabellón se desató la batalla por más de 12 horas” (Exhibit 67)

⁴⁴⁹ Testimony of Sabina Quispe (Exhibit 100)

⁴⁵⁰ Testimony of Sabina Quispe (Exhibit 100)

“Desde la ventana de mi pabellón yo pude claramente ver hombres en el pasaje con máscaras, cascos antimotines y escudos, máscaras de gas y armas de fuego. Estos no eran los guardias regulares, sino policía especial antimotines y militares especializados en asaltos. No tengo ninguna duda que durante los tres días (sic) del asalto yo vi no sólo policía sino también al ejército (militares) y destacamentos especiales de asalto. Yo también vi desde la ventana del cuarto piso de mi pabellón que las tropas estaban tomando posiciones en los cerros de la prisión. Yo mismo no subí al techo para ver más porque me pareció peligroso y las tropas estaban tirando esporádicamente a aquellos en los techos. Los que si fueron a los techos reportaron que un cordón exterior de efectivos había sido puesto alrededor de la prisión y que ningún visitante estaba permitido de entrar. Este era día de visita, por tanto normalmente por esta hora habían visitantes ya aproximándose a la prisión. (nuestra traducción, el original en inglés)//

“From a window of my pavillon I could clearly see men in the passage with masks, riot helmets and shields, gas masks and guns. These were not the regular prison guards, they were special riot control and assault police and military. I am in no doubt that during the three days (sic) of the assault I saw not only police, but also army and special assault forces. I also saw from a third floor (cuarto piso) window of my pavillon that troops were digging into position in the sandhills around the prison. I myself did not go out onto the roof to watch because it appeared to be dangerous and the troops were firing sporadically at those on the roof. Those on the roof reported that an outer cordon had been placed around the prison, and that no visitors were being allowed in. This was the visiting day so normally by this time there would be visitors approaching the prison.”⁴⁵¹

El diario *El Comercio*, un periódico peruano conservador – poco probable de ver con simpatía el caso de los prisioneros- también corrobora las observaciones de los prisioneros y sus familiares. Reportó el 7 de mayo por ejemplo que en la noche del 6 de mayo por lo menos 100 soldados del ejército entraron a la prisión llevando rifles automáticos conocidos como FAL.⁴⁵² Igualmente la *Revista Sí* dio cuenta que “[a] la una de la mañana del viernes [8 de mayo] una hilera de camiones del Ejército y la Policía hacen su aparición. Son unos 300 efectivos de refuerzo.”⁴⁵³ Dio cuenta así mismo que “entre las 6 y las 9 de la mañana se producen esporádicas explosiones”⁴⁵⁴ y que “[e]n disposición de combate hay más de 1500 efectivos de la Policía y del Ejército.”⁴⁵⁵

De acuerdo a estimados periodísticos posteriores, por lo menos 1,500 hombres - tanto militares como de la policía- participaron en el asalto final del pabellón 4B: “en el asalto final participaron aproximadamente 1,500 efectivos entre militares y policías.”⁴⁵⁶ El balance del operativo reflejado en dichos reportes fue el siguiente:

⁴⁵¹ Affidavit of Michael Stephen Bronstein dated 21 August 2000, at para. 6 (Exhibit 50) The witness served his sentence from December 1981 to February 1996. During that time he was held in three jails: El Sexto, Lurigancho and Miguel Castro Castro. Thus, he was familiar with the police uniforms and had seen other military interventions in Peruvian prisons during his imprisonment.

⁴⁵² The report states “En la noche *ingresaron* por lo menos 100 soldados del ejército con fusiles automáticos ligeros (FAL)” (nuestro énfasis) See “Diez Muertos deja motín terrorista en Canto Grande”, *El Comercio*, 7 May 1992. (Exhibit 64-E)

⁴⁵³ *Revista Sí*, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

⁴⁵⁴ “En disposición de combate hay mas de 1500 efectivos de la Policía y del Ejército”⁴⁵⁴

⁴⁵⁵ *Revista Sí*, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

⁴⁵⁶ *Revista Sí*, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

“el periodismo y la opinión pública ha observado un asalto militar a un pabellón de senderistas [...].”⁴⁵⁷ (Nuestro énfasis)

131. Sobrevivientes de los eventos y otros testigos han -en ese sentido-consistentemente testificado que las siguientes fuerzas intervinieron durante el operativo:

(1) FFPP: (Fuerzas Policiales) (Unidades Especiales)⁴⁵⁸

Las Fuerzas Policiales estuvieron tradicionalmente formadas por tres fuerzas:: la PIP (*Policía de Investigaciones del Perú*, (también referida como *Policía Técnica*), la *Guardia Republicana* (a cargo de la seguridad y los bordes y en las prisiones), y la *Guardia Civil del Perú* (a cargo de seguridad civil en las calles etc).⁴⁵⁹ Desde los años de los 1980s sin embargo, cada una de estas fuerzas desarrollaron *Unidades Especiales* dentro de sí con el fin de encarar la guerra civil que estaba desarrollándose tanto en el campo como en la ciudad en el Perú, y la cual había sido iniciada por el *Partido Comunista del Perú* en 1980. Estas unidades especiales fueron especialmente entrenadas para lo que se llamó en el Perú ‘combate antisubversivo’ o combate de contra-insurgencia (counterinsurgency combat) para encarar las acciones de la guerrilla y desarrollar una guerra de contrainsurgencia.⁴⁶⁰ Esta policía especialmente entrenada en contrainsurgencia fue la policía que tomó parte en el asalto a la prisión de Castro Castro. Algunos sobrevivientes reconocieron estas unidades especiales de la policía en sus trajes de comando (uniformes de guerra).⁴⁶¹

a) DINOES: ‘*Dirección Nacional de Operaciones Especiales*’. Sucesor de DOES (*Dirección de Operaciones Especiales*).⁴⁶² No tenía nada que ver con la Guardia

⁴⁵⁷ Revista Sí, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

⁴⁵⁸ Most testimonies referred to the participation of these elite police units in the massacre. See among others, Testimony of Henry Medina Santi (Exhibit 168), testimony of Julio Camilo Ventocilla Yacchi (Exhibit 169-A), Testimony of Julián Modesto Ronceros (Exhibit 167-A), Testimony of Julián Luis Gutiérrez León (Exhibit 162), Testimony of Alex Vicente Rivadenyra (Exhibit 224), Testimony of Carlos Pedro Gómez Paquiyaui (Exhibit 174-A), Testimony of David Lévy Santillana (Exhibit 178-A); testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A); testimony of Hugo Walter Villanueva Azaña (Exhibit 182); testimony of John Angeles Cotillo (Exhibit 186)

⁴⁵⁹ In 1985 under the government of Alan García Pérez, the PIP, Guardia Republicana and Guardia Civil were unified under the single name of *Policía Nacional del Perú* (Peruvian National Police or PNP)./ En 1985 bajo el gobierno de Alan García Pérez, la PIP, la Guardia Republicana y la Guardia Civil fueron unificadas bajo el nombre único de *Policía Nacional del Perú*

⁴⁶⁰ Tradicionalmente conformadas por tres fuerzas: la PIP (Policía de Investigaciones del Perú o también referido como *Policía Técnica*), la *Guardia Republicana* (a cargo de la seguridad de las fronteras y en los penales), *Guardia Civil del Perú* (a cargo de la seguridad ciudadana)

Desde los 80’s sin embargo cada una de estas fuerzas desarrollaron *Unidades Especiales* de élite dentro de sí para enfrentar la guerra civil que se desarrollaba tanto en el campo como en la ciudad y que había sido iniciada por el Partido Comunista del Perú en 1980. Estas *Unidades Especiales* estaban entrenadas de manera especializada en los que se llamó en el Perú ‘combate antisubversivo’ para enfrentar acciones guerrilleras y desarrollar una ‘guerra antisubversiva’.

⁴⁶¹ Witness Henry Medina Santi for example stated: “un grupo tenía uniforme verde manchado de forma redonda amorfa (Fuerzas Policiales)” (Exhibit 168) witness Juan Manuel Vizcarra on his part would observe: “de la policía uniforme plomos tipo “SUAT”. Así los verde oscuros de la policía [...]” (Exhibit 179-A); witness Hugo Walter Villanueva Azaña pointed on his part “[...] el primer día (miércoles 6), por la mañana, aparte de las bombas, llegaron una gran cantidad de personas en trajes militares: pantalón y camisa verde oliva, con dibujos tipo hojas de esos que usan los militares para camuflarse en zonas selváticas, y otros con ropa verde oscuro, parecido a los policías, todos estaban armados con fusiles FAL y con pertrechos militares.” (Exhibit 182).

⁴⁶² Special operations force (therefore an elite force) of the *Policía Nacional* (National Police). This is one of the *Unidades Especiales* (Special Units), elite division of the National Police created by Agustín Mantilla,

Republicana (comúnmente resguardando los penales) o con la *Policía técnica* (que no usaba uniformes). Fue la primera fuerza de los operativos especiales, especializándose en combate de contrainsurgencia en el campo y en la selva. Al tiempo de los eventos (1992), esta unidad ya tenía un nombre específico alocado. Uniformes de camuflaje (característico de combate urbano) predominantemente gris y verde oliva en tonos oscuros así como balaclavas eran usadas por dicha unidad.⁴⁶³ Sus uniformes llevaban el nombre de su unidad escritos en ellos. (Tenían una insignia en el pecho a la altura del corazón, un cintillo en el pecho a la altura del corazón, verde más encendido que decía DOES). Ver en ese sentido varios testimonios refiriéndose a que reconocieron a dicha unidad porque su nombre estaba escrito en sus uniformes.⁴⁶⁴ La participación de DOES desde los momentos iniciales del ataque ha sido testificado por un largo número de sobrevivientes⁴⁶⁵ y ampliamente corroborado por fuentes periodísticas que cubrieron los eventos.⁴⁶⁶

Una testigo mujer describió el comienzo del ataque de la siguiente manera (identificando a la unidad de la policía DOES como parte de las fuerzas atacantes desde el inicio del ataque contra las mujeres prisioneras):

“El día 6 de mayo alrededor de las 4: 30 a.m, se escuchó una detonación que abrió un forado en la pared del patio del 1A simultáneamente los miembros de las fuerzas especiales -Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional (DOES)- atacaron a ese pabellón. Se dividieron en diferentes grupos: un grupo subió al techo, otro atacó por la puerta, otro por la pared, y por todas las ventanas y el grupo de francotiradores se apostaron en los techos de los otros pabellones para disparar hacia el pabellón.”⁴⁶⁷

Testimonios de sobrevivientes variones quienes dormían en el primer piso del pabellón 1A corroboran esta descripción. Efectivos de DOES fueron identificados entre los agentes del Estado que tomaron parte en la voladura de la pared del patio del pabellón 1A. Unidades de

Minister of the Interior in 1987. Its speciality was urban counterinsurgency combat. In 1990 this Unit became DINOES when its operation was no longer only limited to certain urban centres but was extended to the national level/ Fuerza de operación especial (por tanto fuerza élite) perteneciente a la Policía Nacional. Esta es una de las Unidades Especiales, División de élite de la Policía Nacional formada por Agustín Mantilla, Ministro del Interior en 1987. Su especialidad era el ‘combate antisubversivo’ urbano. En 1990 esta Unidad devino DINOES cuando su acción ya no era solamente restringida a ciertos centros urbanos sino que extendió a nivel Nacional.

⁴⁶³ Al tiempo de los hechos (1992) esta unidad tenía ya este nombre. Vestían uniforme camuflado (característico de combate en ciudad) cuyos colores predominantes era el gris, y verde oliva oscuro. Llevaban pasamontañas.

⁴⁶⁴ See for example testimony of Madeleine Valle Rivera (Exhibit 118); testimony of Segundo Gonzales Soto (Exhibit 171-A) entre otros.

⁴⁶⁵ See among others, testimony of Madeleine Valle Rivera (Exhibit 118), testimony of Elena Morote Durand (Exhibit 110); testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162); testimony of Antonio Ponce Hilario (Exhibit 163-A); testimony of Victoria Obdulia Trujillo Agurto (Exhibit 114-A):[“ Durante los días 7, 8, 9 de mayo usaron bazucas, cañones hasta tanques del ejército. Eran cientos de efectivos de la DOES, fuerzas especiales de la policía, fuerzas combinadas que se concentran en los pabellones continuos y por los techos para llegar al pabellón asimismo los francotiradores con fusiles con miras telescópicas seguían disparando y asesinando a los prisioneros [.].”]; testimony of Alfredo Poccorpachi (Exhibit 248); testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224); testimony of Julio Camilo Ventocilla Yacchi; testimony of Segundo Gonzales Soto (Exhibit 171-A); testimony of Henry Martín Riveros Quintanilla (Exhibit 244); Testimony of Isidoro Santiago Nunja García (Exhibit 214-A); testimony of John Angeles Cotillo (Exhibit 186)

⁴⁶⁶ See for example *Expreso* 7 May 1992: “Diez muertos es el saldo de enfrentamiento entre policías y mujeres terroristas en Canto Grande” (Exhibit 66-D); *El Peruano*, 7 May 1992: “Fuerzas combinadas inician operativo en Castro Castro: Reclusos por terrorismo son trasladados definitivamente” (Exhibit 65-B); *Caretas* dated 11 May 1992: “Visto de Cerca: Operativo Mudanza I” (Exhibit 27).

⁴⁶⁷ Testimony of Madeleine Valle Rivera (Exhibit 118)

las Fuerzas Armadas también tomaron parte en la voladura de dicha pared que dio inicio al ataque:

“Dicha explosión la realizaron miembros de la Dirección de Operativos Especiales (DOES) y miembros de las fuerzas armadas [...]”.⁴⁶⁸

El testigo Alfredo Poccorpachi por otro lado notó que luego de la explosión inicial y una vez que la luz del día permitió la visibilidad, él pudo ver que “el penal estaba rodeado desde el exterior de soldados de las fuerzas armadas que estaban bien armados y los pabellones interiormente estaban tomados por la fuerza especial de la policía DINOES (“Dirección Nacional de Operaciones Especiales”).”⁴⁶⁹ Él notó que estas fuerzas especiales habían llegado “con sus fusiles, pasamontañas, chalecos, tenían colgado de su cuerpo y cintura especie de bultos, eran granadas; algunos tenían sogas colgadas de su cintura (sic), con ropa de camuflaje, eran bastante se habían ubicado en los techos pasadizos, ventanas, escaleras, atrás de las paredes y por grupos de 8, 9, 7 etc. Las explosiones eran ensordecedor (sic) [...]”⁴⁷⁰ También testificó que paralelo a haber atacado el pabellón 1 A DINOES también atacó el pabellón 4B: “Los de la DINOES de rato en rato ametrallaban gritando improperios, ivan (sic) abriendo huecos en las ventanas, a partir de ahí perdí la noción de la hora. Luego ya venieron (sic) las explosiones potentes [...]”.⁴⁷¹

Los periódicos cuyos reportes se basaron en fuentes del Estado por información corroboran también estos testimonios. De acuerdo a la *Revista Sí* efectivos de DOES estuvieron entre las unidades que se desplazaron de madrugada para asaltar el penal:

“A las cinco de la mañana escuadrones de la DOES y SUAT de la policía se desplazaron por diferentes zonas, del penal. Rodearon el pabellón 4B, mientras efectivos del Ejército tomaban provisiones en los cerros que circundan Canto Grande. Varias explosiones y un tiroteo nutrido hacían presagiar que el asalto final había empezado. Sin embargo no fue así.”⁴⁷²

De acuerdo al periódico *Expreso*, un capitán de DOES quien comandaba a dicha unidad policial asaltando el pabellón, ordenó que la voladura inicial se hiciese en la pared trasera del patio del pabellón 1A opuesta al área de la prisión conocida como *Tierra de Nadie* :

“Un capitán de DOES que comandaba el grupo de asalto al pabellón [...] dispuso que por la parte posterior en un muro cerca a la tierra de nadie se hiciera un forado.”⁴⁷³
(nuestro énfasis)

Mayor evidencia de la participación de DOES durante el asalto desde el primer día puede ser encontrada en los siguientes testimonios de sobrevivientes y reportes de prensa. Por ejemplo, la responsabilidad de dicha policía en plantar explosivos en el techo del pabellón 1A fue registrado por incluso un medio periodístico que tenía simpatía por las acciones del Estado peruano, *la Revista Sí* :

⁴⁶⁸ See testimony of William Gabriel Sanchez (Exhibit 227)

⁴⁶⁹ Testimony of Alfredo Poccorpachi Vallejos (Exhibit 248)

⁴⁷⁰ Testimony of Alfredo Poccorpachi Vallejos (Exhibit 248)

⁴⁷¹ Testimony of Alfredo Poccorpachi Vallejos (Exhibit 248)

⁴⁷² *Revista Sí*, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

⁴⁷³ *Expreso*, 7 May 1992: “Diez muertos es el saldo de enfrentamiento entre policies y mujeres terroristas en Canto Grande” (Exhibit 66-D)

“Al promediar la mañana del miércoles, desde el techo del pabellón 1B, el más próximo, ayudados por cuerdas, los policías llegaron al techo de 1A y desde allí abrieron con explosivos cuatro boquetes por donde lanzaron más gases hacia el cuarto piso.”⁴⁷⁴

De acuerdo a *La República* –un periódico- hacia medio día del día 6 de mayo de 1992 por lo menos 80 policías que pertenecía a dicha unidad especial pudieron ser vistos en el techo del pabellón 1A. El periódico en cuestión reportó que desde los huecos abiertos en el techo la policía disparaba hacia el interior del pabellón con armas automáticas mientras gaseaban a las prisioneras en el interior:

“ [...] a las 12 del día, por lo menos unos 80 efectivos de la Subunidad de Operaciones Especiales (SOES) se apostaron en los techos del pabellón 1A donde, según se informó, se habían hecho cuatro forados con cargas explosivas para facilitar el acceso hasta el lugar en el que se hallaban los detenidos. Através de esos ‘boquetes’ los policías efectuaron disparos de ráfagas de metralletas y arrojaron bombas lacrimógenas y paralizantes.⁴⁷⁵”

Otros testigos identificaron a agentes de DOES dentro de los efectivos que asesinaron a algunos de los prisioneros. Por ejemplo, el testigo Isidoro Santiago Nunja García testificó que el presenció como el primer prisionero muerto (Juan Bardales) fue asesinado por efectivos de DOES. El identificó a dicha unidad porque llevaban el nombre de su unidad escrita en el uniforme en letras amarillas: *Dirección Nacional de Operaciones Especiales*.⁴⁷⁶ El testigo Henry Martín Riveros Quintanilla corroboró que el primer prisionero asesinado el 6 de mayo de 1992, Juan Bardales fue asesinado por agentes de DINOES (exDOES).⁴⁷⁷ La participación de DOES durante la masacre continuó siendo reportada por los medios de prensa. Por ejemplo, el diario *Expreso* reportaba al viernes 8 de mayo que: “desde la madrugada de ayer [7 de mayo] escuadrones de la División de las Operaciones Especiales (DOES) y de la Subunidad de Acciones Tácticas SUAT unidades de elite de la PNP permanecieron dentro del penal, en los alrededores del pabellón 1A.”⁴⁷⁸ Dichas fuerzas pues participaron a lo largo de todo el operativo.

Por otro lado, la testigo Eva Sofía Chalco Hurtado, una prisionera que se encontraban embarazada de 7 meses, dio cuenta de como vio desde la rotonda, lugar al que salió para recibir atención médica, como efectivos de DOES se encontraban entre los comandos que estaban atacando a los prisioneros y quienes les rociaron a ellas embarazadas y heridos con kerosene o gasolina y llamas de fuego:

“Una noche larga y corta a la vez [...] los heridos inconcientes como si durmieran en una eternidad, otros se quejaban de dolor, deliraban [...] eran como las 5 am, nuevamente se inundó con esa negrura de sus uniformes de pies a cabeza y esas letras amarillas en sus pechos DOES (División de Operativos Especiales); se divisaban por

⁴⁷⁴ Revista Sí, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

⁴⁷⁵ La Republica, Jueves 7 Mayo 1992 (Exhibit 63)

⁴⁷⁶ “El primer muerto que vi fue Juan Bardales (y su hermano cuando ingresó el día preguntó por él y se le respondió ‘ustedes lo ha matado’) . El no lo creyó. Era un miembro de la DINOES. Se les reconoció porque en su chaleco anti-balas estaba escrito con letras amarillas, este es un cuerpo elite de la policía nacional del Perú que quiere decir DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES ESPECIALES” (Exhibit 214-A)

⁴⁷⁷ See testimony of Henry Martín Riveros Quintanilla (Exhibit 244)

⁴⁷⁸ *Expreso*, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68)

los techos como lanzaban sus cuerdas con unos ganchos que parecían garras y transportaban por ahí enormes paquetes, arsenales, instrumentos inimaginables, de pronto comenzó a caer Kerosene o gasolina y llamas de fuego como lluvia lanzados des arriba, lo apagábamos como podíamos pero ellos continuaban, lanzaban bombas lacrimógenas, una cayó cerca del grupo, una compañera pateó e inmediatamente hubo un disparo a 2cm del pie de la compañera.[...]el sol aumentaba era incandescente- 'después que terminemos con los de adentro, ustedes siguen' nos apuntaban, rastrillaban 'ahorita los matamos y no pasa nada.'⁴⁷⁹

La testigo Gladys Alicia Alvarez, quien se encontraba en el pabellón 4B al segundo día del ataque da cuenta de la participación de DOES en la continuación del ataque en el asalto final a dicho pabellón:

“Llegó el viernes y las bombas continuaban. De la parte trasera nos íbamos replegando hacia adelante porque las paredes iban cayendo y con ellas compañeros muy queridos por todos. El penal de Canto Grande está rodeado de cerros. Sobre esos cerros había cadenas de miembros de las FFAA y FFPP todos apuntando y disparando contra nosotros. Eran francotiradores que nos atacaban con bazucas, morteros, gases, etc etc. Muchos se habían colocado en los pabellones que estaban a los costados del pabellón donde nos encontrábamos y desde ahí nos disparaban al cuerpo. Otros estaban sobre los techos de los demás pabellones. También disparándonos. Se comunicaban con altoparlantes. Eran de la DOES. Se veían algún movimiento en el interior. Nos disparaban por lo cual debíamos desplazarnos casi rampando. ¿Y los que no podían hacerlo? La atención a los heridos se hacía cada vez más difícil por los escasos medios y por los constantes disparos hasta que el lugar ambientado como tóxico también fue volado.”⁴⁸⁰

El diario *El Comercio* por su parte también dio cuenta de la participación de DOES entre las unidades que participaron en el Asalto final en la prisión. Dicho medio señaló que entre efectivos de DOES y SUAT solamente, sumaban como 400 policías. *El Comercio* describió el ataque al pabellón 4B de la siguiente manera:

Para apoyarlos en esa tarea, otras decenas de efectivos especializados se apostaron en los techos de los pabellones contiguos al 4B, es decir, los pabellones 5A, 5b, 3A, 3B, ex CENIN y la Rotonda. También se apostaron en las partes bajas de los pabellones, pero siempre escondidos detrás de las paredes. Se calcula que en la operación 'toma final' participaron como fuerza actuante directamente, por lo menos 400 efectivos de la Dirección de Operaciones Especiales (DOES) y de la Subunidad de Acciones Tácticas (SUAT) de la Policía nacional. Estas unidades cuentan con hombres intensamente preparados en lucha contra subversiva y en operaciones de comando.”⁴⁸¹

Asimismo, sobrevivientes de la masacre testificaron reconocer a efectivos de DOES entre las fuerzas que participaron en la ejecución sumaria de los prisioneros y en las torturas de los sobrevivientes en *Tierra de Nadie*:

⁴⁷⁹ Testimony of Eva Sofía Chalco Hurtado (Exhibit 230)

⁴⁸⁰ Testimony of Gladys Alicia Alvarez Sánchez (Exhibit 127)

⁴⁸¹ *El Comercio*, 10 May 1992: “La Policía hizo dos enormes boquetes para ingresar al pabellón de subversivos” (Exhibit 76-B)

“Ya era de noche y empezamos a salir. Bajamos a la entrada y en el contorno de toda la rotonda en los techos, cantidad de efectivos, de la DOES, encapuchados y al caminar cadáveres de compañeros en el suelo. Traté de ver y de arriba gritaban: ‘*avancen o les disparamos*’. Avanzamos y en todo el contorno de la rotonda habían cadáveres, y algunos se escuchaba que se quejaban, de los techos los de la DOES, tiraban ladrillos, gritaban y se reían. Nos hicieron formar en la rotonda, que nos arrodilláramos. Nos negamos y fue cuando nos empujan y golpeaban. Separaron en la puerta, hombres a la derecha y mujeres a la izquierda. Hicieron revisión como si lleváramos cosas cuando no teníamos ni ropa y salfa (sic) de haber sido bombardeadas, con el cuerpo resquebrajada (sic). Es intolerable y miserable el vejámen sufrido. Pasé la revisión humillante y llegué al grupo de compañeras. Ahí me tiraron boca abajo.”⁴⁸² / Ni bien amaneció nos indicaron que nos levantáramos y saliéramos. Al caminar volví y en la ‘Tierra de Nadie’ habían compañeros tirados boca abajo con miembros de la DOES resguardándoles. Nos hicieron formar para tomar nuestros datos. Había una mujer y 2 hombres blancones encapuchados tomándonos los datos y efectivos de la DOES. Al salir y subir a los carros nos hostigaban golpeándonos y empujándonos. Nos echaron agua. Nos cerraron las puertas y el carro partió sin darnos una explicación de a dónde.⁴⁸³

“Por la tarde salimos por grupos. Los disparos eran principalmente selectivos a los que ellos consideraban dirigentes o delegados, aunque ya a algunos delegados que habían salido a conversar con las autoridades los habían secuestrado y no sabíamos nada de ellos. Salimos cantando *La Internacional en medio de disparos pasamos por toda la rotonda. Varios compañeros cayeron muertos*. Al llegar a la puerta de acceso a los pabellones, *Fuerzas Especiales de la DOES nos dieron tremendas golpizas despojándonos de todo cuanto llevábamos: lentes, relojes, correas, casacas. Nos dejaron con lo mínimo de ropa y el frío arreciaba. Nos separaron en medio de golpizas a las mujeres a un lado y a los varones del otro lado. Y al frente a los heridos. Gritaban de dolor pero estaban vivos*. Yo también escuchaba sus voces. Varios de ellos luego aparecieron muertos. No vi sus cuerpos pero sus nombres figuraban en la lista publicada en los periódicos. El compañero José Antonio sólo tenía herida de bala en la pierna, aún podía caminar, yo lo ví cuando salía junto a nosotros, luego su nombre estaba entre los muertos.”⁴⁸⁴

“Cuando estuvimos en la rotonda escuchamos varias ráfagas y es que eran para nuestros compañeras y compañeros que venían de nosotros, las fuerzas represivas seleccionaron en la parte delantera del 4B, allí quedaron muertos varios de nuestros compañeros eso yo no lo vi pues ya estuvimos en la rotonda pero coincide, ellos venían detrás de nosotros y si las fuerzas especiales a nosotros no nos disparó es porque esperaron a los otros a quienes ellos consideraban dirigentes, salimos luego de la rotonda primero caminando pero en el lugar que llamaban ‘acceso’ (por donde salían y entraban la visita) *nos hicieron rampar*. Luego separaron a hombres y mujeres. No he visto pero sé que a la compañera Elvia Zanabria la cargó un compañero y estaba viva pero gravemente herida y según las compañeras que estuvieron gravemente heridas, la vieron a la compañera Elvia viva pero que sangraban bastante. Más no sé al respecto pero fuera de

⁴⁸² Testimony of Yuri Vanessa Conde Beltrán (Exhibit 106)

⁴⁸³ Testimony of Yuri Vanessa Conde Beltrán (Exhibit 106)

⁴⁸⁴ Testimony of Gladys Alicia Alvarez Sánchez (Exhibit 127)

pabellones en lo que llaman la *Tierra de Nadie* pudimos ver claramente que eran fuerzas especializadas de la DOES (División de Operaciones Especiales), [...]”⁴⁸⁵

“Pasamos la noche a la intemperie, tirados boca abajo. Nos formaron en una fila, nuestras manos estiradas. Tratamos y logramos tocar los dedos de las compañeras de los lados izquierdo y derecho. Al hacer esto las fuerzas especiales *nos golpearon con la parte posterior de su FAL, nos insultaron* y nos separaron un poco más espaciado. Ellos estaban vigilándonos por todo el contorno, al igual que estaban desde que llegaron, en los techos de las oficinas, en todo el contorno igualmente armados hasta los dientes con pasamontañas y chompas negras. Otros vestidos de comando verdes, como la DOES y otras fuerzas del ejército y fuerzas especiales.”⁴⁸⁶

b) GAME : '*Grupo Anti Motines Especial*' Era una de las fuerzas operacionales principales de la Policía Nacional del Perú. Era una fuerza de acción rápida. Fue creado durante el regimen de Fujimori especialmente para el develamiento de Castro Castro en 1992. Su primera acción fue la masacre de mayo de 1992.⁴⁸⁷ Sus uniformes eran predominantemente verde oscuro.⁴⁸⁸

c) SUAT: '*Sub Unidad de Acciones Tácticas*' Creado en 1989 durante el gobierno de Alan García Pérez. Unidad élite especializada en '*combate antiterrorista*' en las ciudades. Efectivos de la SUAT fueron reconocidos usando uniformes de *camouflage* plumizo con verde oscuro. Es importante señalar que toda fuerza elite de la Policía tenía un uniforme ordinario de color verde oscuro petroleo y uniformes de camuflaje para determinadas acciones.⁴⁸⁹ La participación de SUAT desde los momentos iniciales del ataque ha sido ampliamente corroborada por los sobrevivientes del ataque⁴⁹⁰ y adicionalmente corroborado más aún por reportes de la prensa.⁴⁹¹ El jefe de SUAT al tiempo de los eventos era el mayor PNP Juan Carlos Mejía León. Su presencia durante el operativo ha sido corroborada por

⁴⁸⁵ Testimony of Nina Sonia Ruiz Alvarado (Exhibit 122)

⁴⁸⁶ Testimony of Gloria Díaz Cruz Flores (Exhibit 107)

⁴⁸⁷ For testimonies recognising the participation of GAME in the massacre see testimony of Elena Morote Durand (Exhibit 110); testimony of Segundo Gonzales Soto (Exhibit 171-A) -who recognised this force because they had the name of their units written on their green uniforms; see also testimony of Juan Castro Vizcarra recognising police units wearing dark green uniforms: “[...] de la policía uniforme plomos tipo SUAT. Así los verde oscuros de la policía [...]” (Exhibit 179-A)

⁴⁸⁸ Era una de las fuerzas de operaciones principales de la Policía Nacional del Perú. Es una fuerza de acción rápida. Fue creado durante el regimen de Fujimori especialmente para el develamiento de Castro Castro en 1992. Su primera acción fue la masacre de Mayo de 1992. Sus uniformes tenían un predominante verde oscuro.

⁴⁸⁹ Creado en 1989 durante el gobierno de Alan García Pérez. Unidad élite especializada en '*combate antiterrorista*' en ciudades. Efectivos de la SUAT fueron reconocidos usando uniformes camuflados plumizo con verde oscuro. Es importante señalar que toda fuerza elite de la Policía tenía un uniforme ordinario de color verde oscuro petroleo y uniformes de camuflaje para determinadas acciones.

⁴⁹⁰ For some of those testimonies see Testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162); testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A) among others.

⁴⁹¹ El Peruano, 7 May 1992: “Fuerzas combinadas inician operativo en Castro Castro: Reclusos por terrorismo son trasladados definitivamente” (Exhibit 65-B); Caretas dated 11 May 1992: “Visto de Cerca: Operativo Mudanza I” (Exhibit 27); El Comercio, 10 May 1992: “La Policía hizo dos enormes boquetes para ingresar al pabellón de subversivos” (Exhibit 76-B); Expreso, 8 May 1992: “600 senderistas se atrincheran en pabellón de hombres, se espera asalto policial en cualquier momento” (Exhibit 68); Revista Sí, 11 May 1992: “La Guerra en Canto Grande” (Exhibit 78)

fuentes periodísticas.⁴⁹² Sobrevivientes reconocieron a Mejía León entre los agentes del estado que estaban seleccionando prisioneros para su ejecución al término del ataque.⁴⁹³

d) UDEX: '*Unidad de Desactivación de Explosivos*'. Perteneciente a la Policía Nacional. Originalmente fue una vertiente (Grupo élite) de la *Guardia Republicana*. Fue formada en 1985.⁴⁹⁴ Su participación desde los momentos iniciales del ataque ha sido ampliamente corroborado por sobrevivientes de los eventos⁴⁹⁵ así como por reportes de la prensa.⁴⁹⁶

Por ejemplo *El Comercio* reportó que el día 7:

“Entre las once de la mañana y la una de la tarde se escucharon unas seis potentes explosiones en el interior del penal y varias ráfagas de metrallera que hicieron pensar en el reinicio de la acción policial. Cinco explosiones después de las 10 y 45. Personal de la UDEX presente.⁴⁹⁷ (nuestro énfasis)

e) EDEX: '*Estación de Desactivación de Explosivos*'. Perteneciente a la Policía Nacional. Originalmente fue una vertiente (Grupo de élite) de la Guardia Civil.

f) DINCOTE: Dirección Nacional contra el Terrorismo'. Entidad de la Policía de Investigaciones del Perú para la investigación de casos de 'terrorismo'. Conformada por efectivos no uniformados. Dicha entidad sucedió a DIRCOTE (Dirección contra el Terrorismo), unidad formada en 1981 cuando pasara a ser una Dirección operativa a nivel Nacional. La participación de DINCOTE (policía no uniformada) en el operativo ha sido notada por varios sobrevivientes del ataque.⁴⁹⁸ y más aún corroborada por observaciones de testigos oculares que estuvieron en las afueras de la prisión el primer día del ataque.

(2) FF.AA. (Fuerzas Armadas) Columna vertebral del sistema del Estado Peruano. Conformado por la Marina del Perú, el Ejército y la Fuerza Aérea del Perú (FAP). De acuerdo a la Constitución del Perú vigente entonces y la actual (ver artículo 167 de la Constitución actual), 'El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional'.⁴⁹⁹

⁴⁹² For evidence that SUAT participated during the operation and in particular, for evidence on Mejía direct participation see *La Republica*, Jueves 7 Mayo 1992 (Exhibit 63)

⁴⁹³ See testimony of Douglas Milton Silva Dávalos (Exhibit 136-A)

⁴⁹⁴ Perteneciente a la Policía Nacional Originalmente fue una vertiente (grupo de élite) de la Guardia Republicana. Fue formada en 1985

⁴⁹⁵ For example see the testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162).

⁴⁹⁶ El Peruano, 7 May 1992: "Fuerzas combinadas inician operativo en Castro Castro: Reclusos por terrorismo son trasladados definitivamente" (Exhibit 65-B); El Comercio, 8 May 1992: "Unos 600 terroristas siguen en evidente rebeldía" (Exhibit 69-A)

⁴⁹⁷ El Comercio, 8 May 1992: "Unos 600 terroristas siguen en evidente rebeldía" (Exhibit 69-A)

⁴⁹⁸ For an example see Testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162)

⁴⁹⁹ It is noted in that the Armed Forces are subordinated to the *Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas* (Joint Command of the Armed Forces) made up of the Commander Generals of the Armed Forces. The Commander General of the Navy took the rank of 'Vice-Admiral', the Army took that of Commander General and the Air Force that of 'General' / Conformado por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, por parte de la Marina el Comandante General llevaba el rango de 'Vicealmirante', por el Ejército el rango de 'Comandante General' y por las Fuerzas Aéreas el de 'General'. For evidence of participation of the Armed forces from the first day of the attack see: Testimony of Henry Medina Santi (Exhibit 168) [Medina Santi recognised troops of the Armed Forces dressed in green fatigue clothes with camouflage in form of leaves and other troops dressed in dark blue]; testimony of Carlos Pedro Gómez Paquiyauri [recognising members of Armed Forces among those forces that killed prisoners on the first day of the attack including on their way to cellblock 4B to cover themselves from the bombardment in cellblock 1A] (Exhibit 174-A); testimony of David Lévy Santillana [referring to the fact that there was a "numeroso contingente de las fuerzas armadas y policiales"]

a) *Batallón de Infantería de la Marina* : Perteneciente como su nombre lo indica a la Marina. Particularmente distintivo en los efectivos de la Marina era su altura (1. 80, 1.85 como mínimo). Algunos de los francotiradores fueron reconocidos por algunos sobrevivientes (que hicieron servicio militar obligatorio en la Marina) como efectivos de la Marina tanto por su porte como su uniforme.⁵⁰⁰

b) *Ejército (Army)*: Constante referencia a lo largo del texto también se encontrará a este término para referirse a las tropas de soldados del Ejército al mando de sus comandantes.⁵⁰¹

c) División de Fuerzas Especiales del Ejército (DIFE): Identificado entre otros por el particularmente verde opaco de sus uniformes los cuales se distinguen de los uniformes verdes de la policía y los verdes oliva de los uniformes de los soldados del ejército.

d) FOES: '*Fuerza de Operaciones Especiales*' de la Marina. Era una fuerza élite de la Marina especializada en demolición. Sus uniformes eran azul combat.⁵⁰² Particularmente distintivos eran sus vicerias azules con una forma rígida, geométrica (y no oval como es usual en ese tipo de gorros)⁵⁰³ Sobrevivientes de la masacre testificaron ampliamente sobre la participación de FOES en el operativo desde el momento que este fuera iniciado.⁵⁰⁴

Fuerzas combinadas de las fuerzas de la Aviación⁵⁰⁵, ejército,⁵⁰⁶ marina⁵⁰⁷

(3) '*Servicio de Inteligencia Nacional*' (National Intelligence Service)

present from the first hours of the attack"] (Exhibit 178-A); testimony of Juan Castro Vizcarra [who observed: "Los comandos militares entre ellos del ejército uniforme verde olivo (tipo comando ranger con pasamontañas), de la marina con uniforme azulado no recuerdo cuantos habían, [...] todos tenían sus fusiles automáticos FAL, G-3, pistolas y otros bultos en las cuales se los veía desplazar por los techos de los pabellones hacia el pabellón 1A y 4B en las cuales disparaban hacia el cuerpo u objeto que se moviese, primeramente tiraban la granada de fusil en la cual al impactar en las paredes o ingresaba por un orificio desplegada un color amarillo anaranjado incandescente, quemaba y luego de la explosión se desplegaba o esparcía un humo negro, seguidas por ráfagas de fusilería, esto era constante, reitero que todos los techos adyacentes y frente al pabellón que se estaba atacando (pabellón 1ª y 4B) habían cientos de comandos Militares, así mismo en la llamada rotonda [...]"] (Exhibit 179-A); testimony of Rumaldo Juan Pacheco Osco (Exhibit 180-A); witness Hugo Walter Villanueva Azaña "[...] el primer día (miércoles 6), por la mañana, aparte de las bombas, llegaron una gran cantidad de personas en trajes militares: pantalón y camisa verde oliva, con dibujos tipo hojas de esos que usan los militares para camuflarse en zonas selváticas, y otros con ropa verde oscuro, parecido a los policías, todos estaban armados con fusiles FAL y con pertrechos militares" (Exhibit 182)

⁵⁰⁰ For evidence of its participation see among others testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162); testimony of Antonio Ponce Hilario (Exhibit 163-A); testimony of Juan Manuel Castro Vizcarra (Exhibit 179-A)

⁵⁰¹ Witness Juan Castro Vizcarra recognised members of the Army because of their fatigue olive green uniforms. They were using balaclavas: "comandos militares, entre ellos del ejército uniforme verde olivo (tipo comando ranger con pasamontañas)[...]" (Exhibit 179-A)

⁵⁰² See for example the testimony of Juan Castro Vizcarra recognising Navy forces among their assailants wearing blueish uniforms: "[...] de la marina con uniforme azulado no recuerdo cuantos habían [...]" (Exhibit 179-A).

⁵⁰³ Fuerza élite de la Marina especializada en demolición. Sus efectivos estaban uniformados con ropas 'comando' color azul. Particularmente distintivo eran sus gorras azules con la parte delantera (la visera) rígida y de forma geométrica (y no oval como es usual en los gorros)

⁵⁰⁴ Testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162); testimony of Julio Camilo Ventocilla Yacchi (Exhibit 169-A); testimony of Alex Vicente Rivadeneyra (Exhibit 224), testimony of Víctor Javier Olivos among others

⁵⁰⁵ Testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162), testimony of Víctor Javier Olivos, among others

⁵⁰⁶ Testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162) and most survivors that have given testimony

⁵⁰⁷ Testimony of Julián Luis Gutierrez León (Exhibit 162) and most survivors that have given testimony